



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXVII 3ra. Época** Culiacán, Sin., viernes 24 de abril de 2026. **No. 049**

### ÍNDICE

#### **PODER EJECUTIVO ESTATAL** **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Convocatoria No. 018-2026 Licitación Pública Nacional a Plazos Reducidos.- Licitación No. OPPU-EST-LP-067-2026.

#### **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.

#### **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Convocatoria para los productores agrícolas, mujeres y hombres, de pequeña escala ubicados en zonas de temporal, de las comunidades rurales del Estado de Sinaloa, que deseen participar en el «Programa Apoyo de Semillas de Temporaleros» para el Ejercicio Fiscal 2026. Y Anexo. Convocatoria para los productores agrícolas de FRIJOL grano ciclo Otoño-Invierno (O-I) 2025-2026 en el Estado de Sinaloa que deseen participar en el programa «Atención a Productores de Frijol Grano como Medida Emergente a la Comercialización de su Cosecha». Y Anexos.

#### **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2026.

#### **INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

Convocatoria Pública: 004.- No. de Licitación ISIFE-LPE-006-2026.

#### **COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA**

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2026.

#### **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA**

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2026.

#### **INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD**

Reglas de Operación del Proyecto «Comedores Juveniles».

Reglas de Operación del Proyecto «Jovenes Sinaloa».

3 - 73

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 156.- Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Femicidio.

74 - 76

### PODER JUDICIAL ESTATAL

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo.- Se acuerda suspender labores el día veinticinco de mayo de dos mil veintiséis en el Distrito Judicial de Escuinapa, declarándose inhábil para todos los efectos legales correspondientes, con motivo de las fiestas de «Mar de Las Cabras».

#### FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2026.

77 - 80

### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 25 de Ahome.- Se reforman la Fracción XXI del Artículo 93 y, el Artículo 102 en lo que respecta al Catálogo de Infracciones correspondientes al Artículo 93, ambos del Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica e Itinerante de Ahome.

Decreto Municipal No. 26 de Ahome.- Se incluye en el calendario Cívico Municipal el día 02 de marzo con motivo del Aniversario Luctuoso de María Josefa Ortiz Tellez-Gíron conocida históricamente como Josefa Ortiz de Domínguez; asimismo incluir en el calendario Cívico Municipal el día 29 de marzo con motivo del Natalicio de María Eustaquia Maza Parada conocida históricamente como Margarita Maza de Juárez.

Decreto Municipal No. 29 de Ahome.- Se instituye el otorgamiento del «Premio Municipal Lola Beltrán», como reconocimiento anual otorgado por el H. Ayuntamiento de Ahome a personas jóvenes no profesionales destacadas en el rescate, defensa, interpretación y promoción de la música folclórica mexicana.

Decreto Municipal No. 07 de Guasave.- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Guasave, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 14 de Culiacán.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Reglamentos de: Reglamento de Anuncios del Municipio de Culiacán, Sinaloa; Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 15 de Culiacán.- Por el que se expide el Reglamento del Parque Culiacán.

Municipio de Culiacán.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-47, AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-48, AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-49, AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-50 y AYTO-LOPSRMES-26-CP/IPR-12.

Municipio de San Ignacio.- Plantilla de Personal y los Tabuladores de Sueldos Correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2026.

81 - 172

### AVISOS JUDICIALES

173 - 192

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
CONVOCATORIA No. 018-2026  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la Convocatoria No. 018-2026, para la contratación, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de la obra que se describe a continuación, financiada con recursos de los programas de Inversión Estatal 2026, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS
OPPU-EST-LP-067-2026	SIN COSTO	5-MAYO-2026	6-MAYO-2026 10:00 HRS.	8-MAYO-2026 09:00 HRS.	15-MAYO-2026 10:00 HRS.
<b>PRESUPUESTO BASE:</b>			\$24'953,617.07	<b>PLAZO:</b>	27 DÍAS NATURALES
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:</b>			<b>FECHA PROBABLE PARA DAR A CONOCER EL FALLO</b>	<b>FECHA PROBABLE DE INICIO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS</b>
REHABILITACIÓN EN ESTADIO LOS DORADOS EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.			4-JUNIO-2026 11:00 HRS.	11-JUNIO-2026	7-JULIO-2026

**ESPECIFICACIONES:**

- Las Bases de la Licitación estarán disponibles para los interesados en participar, a partir de la fecha de su publicación, hasta la fecha límite señalada en el cuadro anterior, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, ubicada en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, en días hábiles, de 09:00 a 15:00 horas. Los interesados en participar en la Licitación deberán solicitar la documentación mediante un escrito en el que expresen su intención. Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono No. (01667) 758-70-00, extensiones No. 3436 y 2407.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo el día y hora señalada en el cuadro anterior. La visita será en el mismo lugar donde se realizará la obra, y la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.
- El acto de presentación y aperturas de propuestas, será el día y hora señalada en el cuadro anterior, en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, sita en el primer piso del Palacio de Gobierno Estatal, ubicado en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones, será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse y/o presentarse las proposiciones, será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.

**ANTICIPO:**

Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto contractual, al licitante que resulte ganador de la Licitación.

**DOCUMENTOS ADICIONALES:**

Los documentos adicionales que los interesados en participar en esta licitación deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases correspondientes presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.-** Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, indicando los datos de los requisitos siguientes:

- a) Personas físicas: del acta de nacimiento e identificación oficial vigente (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).
- b) Persona Moral: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios, así mismo los datos de las escrituras donde le dan facultades a su apoderado o representante legal.

En la eventualidad de resultar ganador, previo a la firma del contrato, deberá de entregar copias de los documentos señalados en el escrito anteriormente solicitado.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.-** En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán presentar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-11). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.-** Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.-** Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste:

Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.-** Escrito en papel membretado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después de la licitación, así como no hacer mal uso de esta.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.-** Escrito en papel membretado mediante el cual manifieste que, de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3 y DA6.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.-** Opiniones con las cuales el Licitante acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales, emitidas por la autoridad fiscal competente; debiendo presentar las siguientes:

- a. Opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), en sentido positivo, vigente a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación.
- b. Opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); en sentido positivo, vigente a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación.
- c. Opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sentido positivo, vigente a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación.

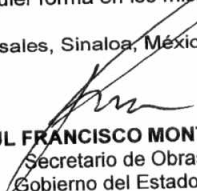
El código QR que las opiniones presenten, deberán poder leerse permitiendo el acceso a la información que almacenen y sea posible verificarla con la que el documento presentado contenga.

Tratándose de Licitante con participación conjunta, dichos documentos deberán presentarse en forma individual por cada una de las personas que forman parte de la agrupación.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:**

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al licitante que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases de la Licitación, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato correspondiente y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motiva.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases correspondientes, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, México; a 24 de abril de 2026.

  
**RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO,**  
Secretario de Obras Públicas,  
Gobierno del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SEMUJERES**  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**SGG**  
SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**TRANSPARENCIA**  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS

**PROTOCOLO PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO  
SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

YERALDINE BONILLA VALDERDE, Secretaria General de Gobierno, ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE, Secretaria de las Mujeres, y SANDRA GUADALUPE ANGULO CÁZAREZ, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 66 primer párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 8, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 11, 13, 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa; 7, 9, 10, 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; y 16, fracciones X, XLIX y LIII, 22, fracciones V, XI, XIII, XVI y XXVI, 27, fracciones XVI, XVII y XXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y

### CONSIDERANDO:

Que el Estado de Sinaloa, en su carácter de garante de los derechos humanos, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de todas las personas, en particular de las mujeres, a una vida libre de violencia, así como a condiciones laborales dignas, seguras y libres de discriminación.

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Que el acoso y el hostigamiento sexual constituyen formas de violencia de género que afectan la integridad, dignidad y desarrollo profesional de las personas, además de vulnerar derechos humanos fundamentales como la igualdad, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia, conductas que, en el ámbito institucional, impactan negativamente en el clima laboral, la eficiencia del servicio público y la confianza ciudadana en las instituciones.

Página 2 de 25

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

Que en cumplimiento con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, se justifica como un instrumento indispensable para operativizar las estrategias de prevención y atención de la violencia de género, particularmente en el ámbito laboral e institucional, mediante la definición de procedimientos claros, mecanismos de denuncia y medidas de protección.

Que el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres también establece la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales y promover la cultura de la denuncia, la atención oportuna y la erradicación de prácticas discriminatorias, lo cual requiere herramientas normativas como el protocolo para su adecuada implementación.

Que la creación del presente protocolo es con el fin de establecer mecanismos claros, especializados y homologados para la prevención y atención de las conductas de hostigamiento y acoso sexual que se presenten entre personas servidoras públicas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, asegurando una actuación institucional con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, debida diligencia y no revictimización, y que constituye una herramienta fundamental para avanzar hacia una administración pública más justa, igualitaria y libre de violencia, por lo que se expide el siguiente:

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

**TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO I**

**De la observancia, principios y aplicación**

Página 3 de 25

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

**Artículo 1.** El presente Protocolo tiene como objeto establecer los mecanismos de recepción, trámite y atención para las denuncias sobre los casos de hostigamiento y acoso sexual que se susciten entre las personas servidoras públicas de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como implementar acciones para prevenir dichas conductas.

**Artículo 2.** El presente Protocolo es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas servidoras públicas que integran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como para cualquier persona que, sin distinción de su tipo de contratación, preste servicios, colabore o mantenga una relación laboral, profesional o de cualquier otra índole con dichas instituciones, quienes estarán obligadas a conducirse con respeto, promover un entorno libre de violencia y abstenerse de realizar cualquier conducta que constituya hostigamiento sexual o acoso sexual.

La observancia y aplicación del presente Protocolo es independiente al cumplimiento de las disposiciones jurídicas para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Protocolo no afectará por sí misma la validez jurídica de los procesos a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 3.** Se consideran acciones de prevención y atención las siguientes:

- I. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual por parte de las personas servidoras públicas de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal y promover una cultura institucional de igualdad de género y no discriminación, así como un clima laboral libre de violencia;
- II. Definir mecanismos para orientar y brindar acompañamiento especializado a la víctima de hostigamiento y acoso sexual, en la canalización con las instancias y/o autoridades competentes, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;
- III. Establecer bases para que cada dependencia y entidad cuenten con registros de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento,

Página 4 de 25

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona en calidad de víctima, y consiste en asediar, acosar o demandar actos de naturaleza sexual por cualquier medio con fines lascivos independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- II. **Capacitación:** Es el proceso mediante el cual las personas servidoras públicas son formadas, preparadas, actualizadas y especializadas en perspectiva de género, normas laborales de igualdad, respeto a los derechos humanos, hostigamiento sexual, acoso sexual en el servicio público estatal, con el fin de implementar acciones que las inhiban y erradiquen, así como para el mejor desempeño de sus funciones;
- III. **Comisión Intersecretarial:** Órgano Colegiado Interinstitucional conformado por Dependencias de la Administración Pública Estatal, encargado de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del Protocolo;
- IV. **Comité:** Son los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia o Entidad;
- V. **Conflicto de interés:** Afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VI. **Denuncia:** Consiste en la manifestación verbal o escrita de hechos presuntamente constitutivos de hostigamiento y acoso sexual relacionados con personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, que se hacen del conocimiento de las autoridades por la persona en calidad de víctima;
- VII. **Dependencias:** Las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecen en los Reglamentos y demás disposiciones expedidos por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

Página 5 de 25

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

- VIII. **Discriminación:** Consiste en cualquier forma de distinción, exclusión, restricción preferencia o rechazo, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional y proporcional y que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos e igualdad real de oportunidades y de trato de las personas basada en origen étnico o nacional, sexo, preferencia sexual, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, apariencia física, género, características genéticas, situación migratoria, embarazo, religión, opiniones, identidad o filiación política, estado civil o alguna otra condición;
- IX. **Enfoque diferencial:** Reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas;
- X. **Entidades:** Los organismos descentralizados, los fondos, los fideicomisos públicos y demás organismos que conforman la Administración Pública Paraestatal;
- XI. **Estereotipos de género:** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a las personas a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;
- XII. **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación por posiciones jerárquicas ejercido en contra de la persona en calidad de víctima frente a la persona en calidad de agresora, expresado en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva o la solicitud de favores de naturaleza sexual;
- XIII. **Medidas Cautelares:** Son aquellas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, solicitadas por las autoridades investigadoras mediante el procedimiento correspondiente;

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

- XIV. Medidas de Protección:** Son aquellas que gestionarán los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada dependencia o entidad, o bien, las Unidades de Género de cada dependencia o entidad en caso de contar con una, que tiendan a otorgar la protección para evitar posibles afectaciones derivadas de la continuidad de los hechos que pone en conocimiento;
- XV. Órgano Interno de Control:** Las áreas administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en las entidades públicas, que, conforme a sus respectivas normas, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos;
- XVI. Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se proponen eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. Persona Consejera:** La persona designada en términos del artículo 27 del presente Protocolo que podrá orientar y acompañar a la persona en calidad de víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual;
- XVIII. Persona en calidad de víctima:** La persona servidora pública que ha sido afectada, por hechos probablemente constitutivos de un hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- XIX. Persona servidora pública:** La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal;
- XX. Persona en calidad de agresora:** Persona servidora pública que es señalada de cometer cualquier acto de hostigamiento sexual y/o acoso sexual hacia otra persona servidora pública;
- XXI. Primer contacto:** El momento en que la persona en calidad de víctima recibe por primera vez, atención, orientación con perspectiva

Página 7 de 25

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

de género, enfoque de derechos humanos y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias donde se atenderá su caso de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, preferentemente por parte de las Personas Consejeras, Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia o sus Unidades de Género;

- XXII. **Protocolo:** El Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal;
- XXIII. **Registro:** Es el registro a cargo de los Comités de cada dependencia, entidad Unidades de Género o Persona Consejera, sobre los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que se denuncien;
- XXIV. **Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XXV. **SEMujERES:** La Secretaría de las Mujeres;
- XXVI. **Sensibilización:** La concientización al funcionariado público en materia de prevención del hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;
- XXVII. **Unidad de Género:** Área administrativa de las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, encargada de realizar acciones tendientes a promover y fortalecer la cultura institucional y organizacional con enfoque de igualdad de género y no discriminación, así como de incorporar la perspectiva de género.

**Artículo 5.** En la interpretación y aplicación del Protocolo, deberán observar cuando menos los siguientes principios:

- a) No revictimización;
- b) Igualdad de género;
- c) Confidencialidad;
- d) Presunción de inocencia;

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

- e) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- f) Prohibición de represalias;
- g) Integridad personal;
- h) No discriminación;
- i) Enfoque diferencial;
- j) Buena fe;
- k) Perspectiva de género;
- l) Acceso a la justicia; y
- m) Debida diligencia.

**Artículo 6.** Las Dependencias o Entidades realizarán acciones en el ámbito de sus competencias, para promover el respeto, la prevención, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos del funcionariado, especialmente cuando se presuma que existan personas en calidad de víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual debido al desempeño laboral o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público.

**Artículo 7.** Cualquier persona podrá acudir ante el Comité o la Unidad de Género para recibir atención de primer contacto o bien, presentar denuncia directamente ante la Secretaría o los Órganos Interno de Control de cada Dependencia y Entidad, en los casos en que se presente cualquier conducta de hostigamiento y/o acoso sexual.

**Artículo 8.** La información que se obtenga, genere o resguarde por las Dependencias, Entidades, Comités, Unidades de Género, Órganos Internos de Control, Comisión y Personas Consejeras con motivo de la aplicación del presente Protocolo, estará sujeta a lo establecido en los ordenamientos de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 9.** El expediente generado que contenga todos los datos personales y sensibles, de la persona en calidad de víctima así como

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

de la persona en calidad de agresora, que se recaben con motivo de dar atención y seguimiento al caso por el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, tendrá el carácter de información confidencial y reservada para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas, o bien se dañe la conducción de los procesos administrativos, laborales o penales correspondientes.

**Artículo 10.** En todos los casos se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa; Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en este Protocolo corresponderá a la Comisión Intersecretarial.

### CAPÍTULO II Comisión Intersecretarial

**Artículo 11.** La Comisión será el Órgano Colegiado Interinstitucional conformado por un cuerpo especializado de coordinación en materia de prevención y atención a casos de hostigamiento y/o acosos sexual que tendrá por objeto vigilar la implementación de este Protocolo en las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

La Comisión evaluará y dará seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas de prevención y atención de conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, que realicen las Dependencias y Entidades.

**Artículo 12.** La Comisión estará conformada por las dependencias siguientes:

- I. Una persona representante de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien ocupará la titularidad de la Presidencia;

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

- ii. Una persona representante de la Secretaría de las Mujeres, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- iii. Una persona representante de la Secretaría General de Gobierno, que fungirá como Vocal;

**Artículo 13.** Los nombramientos serán de carácter honorífico, expedidos por la persona Titular de la Dependencia o Entidad correspondiente, y en ninguna circunstancia podrán ser remunerados o gratificados.

Todas las personas integrantes de la Comisión deberán estar facultados para la toma de decisiones de forma amplia.

**Artículo 14.** Las personas integrantes de la Comisión gozarán del derecho de voz y voto, y quien tendrá el voto de calidad será la persona a cargo de la Presidencia.

**Artículo 15.** La Comisión, a propuestas de sus integrantes podrán invitar a las reuniones a una persona que de acuerdo con el desahogo de los temas del Orden del Día sea oportuna su asistencia, éstas contarán con el derecho de voz, pero sin voto, su aceptación en la sesión estará supeditada a la autorización por parte de la mayoría de la Comisión.

**Artículo 16.** La Comisión sesionará de manera ordinaria mínimo tres veces por año y de forma extraordinaria, sesionará cuantas veces sea necesario.

En la primera sesión se procurará presentar el programa anual de trabajo, en la segunda, analizar los avances de las medidas implementadas para prevenir y atender el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, y en la tercera, el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse para el siguiente año.

Se considerará que hay quórum legal para llevar a cabo las sesiones cuando estén presentes mínimo tres integrantes de la Comisión; siempre y cuando asistan la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Cuando no se pueda llevar a cabo una sesión ordinaria por falta de quórum, la Presidencia a través de la Secretaría Técnica emitirá una nueva convocatoria para la celebración de la misma, la cual no será

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

mayor a 5 días hábiles a partir de la anterior, y la sesión se celebrará con quienes se encuentren presentes, siempre y cuando se encuentren la Presidencia y la Secretaría Técnica, siendo válidos los acuerdos que sean aprobados por éstos.

**Artículo 17.** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el Plan Anual de Trabajo, que incluya la calendarización de las sesiones;
- II. Definir los contenidos que las Dependencias o Entidades implementarán al interior de sus instituciones en materia de sensibilización, capacitación y formación en materia de derechos humanos, perspectiva de género, no discriminación, prevención y atención de conductas de hostigamiento sexual y/o acoso, los cuales serán propuestos por la SEMUJERES, derivados del análisis y consulta los Comités y Unidades de Género. Dicha propuesta será presentada ante la Comisión debidamente documentada para su votación;
- III. Vigilar que las Dependencias o Entidades lleven a cabo acciones de prevención, sensibilización y capacitación en temas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- IV. Mantenerse informada a través de las Personas Consejera, Comités y Unidades de Género de las Dependencias o Entidades, sobre los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual presentados;
- V. Las demás atribuciones y funciones que le encomiende este Protocolo, y otras disposiciones legales o administrativas aplicables que contribuyan a la prevención, atención, sanción y erradicación del hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

**Artículo 18.** Si alguna persona integrante de la Comisión tuviera un conflicto de interés, no podrá participar en las sesiones, por lo que la Titularidad de la Dependencia correspondiente nombrará una persona que lo represente con capacidad de decisión para participar en las reuniones.

**Artículo 19.** Las capacitaciones que se impartan deberán realizarse al funcionariado de las Dependencias y Entidades, de manera

Página 12 de 25

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

coordinada con la SEMUJERES, en apego a la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

**Artículo 20.** Corresponde a las personas integrantes de la Comisión:

- I. Asistir a las sesiones y pronunciarse con su voz y voto en los asuntos que se sometan; previo análisis razonado en apego a la perspectiva de género y al enfoque de derechos humanos; así como firmar las actas e informes correspondientes;
- II. Cada integrante de la Comisión, podrá nombrar a una persona del servicio público como suplente ante sus ausencias, quien deberá tener facultades de decisión y que asistirá a las sesiones ordinarias o extraordinarias en su representación;
- III. Emitir opiniones sobre los asuntos que se traten en las sesiones de la Comisión, en apego a la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;
- IV. Solicitar a la Presidencia convocar por conducto de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias;
- V. Si alguna de las personas integrantes tuviera un conflicto de interés deberá manifestarlo por escrito, y abstenerse de toda intervención;
- VI. Guardar la debida secrecía y confidencialidad sobre los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que tengan conocimiento, así como salvaguardar, resguardar y proteger los datos personales, confidenciales y sensibles a los que derivado de los mismos se tenga acceso, en términos de la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales o administrativas aplicables.

**Artículo 21.** Corresponde a la persona que ocupe la Presidencia las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Presidir y conducir las funciones y actividades de la Comisión, y firmar las actas e informes correspondientes;

Página 13 de 25

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

- II. Tendrá el voto de calidad; en caso de empate, previamente analizado, razonado, manteniendo siempre la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;
- III. Las demás atribuciones y funciones que le encomienden la Comisión, el Protocolo, y otras disposiciones legales.

**Artículo 22.** Corresponde a la persona que ocupe la Secretaría Técnica, las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Dar seguimiento a los asuntos encomendados por la Presidencia, los acuerdos adoptados por la Comisión y llevar el registro y control de las actas de las sesiones;
- II. Por indicaciones de la Presidencia, convocar por escrito a las personas integrantes de la Comisión, con tres días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria, con excepción de las extraordinarias las cuales podrán ser convocadas antes de su celebración;
- III. Tomar la asistencia a las sesiones, computar votaciones, levantar las actas, recabar las firmas de los demás integrantes, así como de los informes respectivos;
- IV. Ser responsable de salvaguardar, resguardar los expedientes y proteger el uso y manejo de los datos personales, confidenciales y sensibles que se generen al interior de la Comisión por los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que conozcan;
- V. Integrar el informe consolidado de resultados del desempeño y actividades de la Comisión;
- VI. Elaborar el Plan Anual de Trabajo, la calendarización de capacitaciones y de sesiones; y
- VII. Las demás atribuciones y funciones que le encomienden la Comisión, la Presidencia, el Protocolo, y otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

**Artículo 23.** Corresponde a las personas que ocupen las Vocalías, las siguientes atribuciones y funciones:

Página 14 de 25

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

- I. Emitir su voto previamente analizado y razonado manteniendo la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos; firmar las actas e informes correspondientes;
- II. Intervenir en las sesiones con aportaciones, comentarios, observaciones para el mejoramiento del desempeño de la Comisión;
- III. Coadyuvar en las funciones de la Presidencia y Secretaría de la Comisión;
- IV. Las demás que expresamente les sean encomendadas.

**Artículo 24.** Cuando una persona que integra la Comisión deje el cargo, la persona Titular de la Dependencia o Entidad que forme parte de la Comisión, deberá designar a otra persona para ocupar el lugar disponible. La persona entrante deberá tener conocimientos especializados en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

**CAPITULO III**

**De los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, Unidades de Género y Persona Consejera**

**Artículo 25.** Los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia y Entidad de la administración pública estatal, o bien sus Unidades de Género, en caso de contar con una, serán los responsables de orientar y acompañar a la persona en calidad de víctima por hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

Asimismo, tendrán a su cargo la implementación de las acciones de prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual al interior de su dependencia o entidad y serán los enlaces con la Comisión Intersecretarial.

También tendrán el deber de gestionar ante su Dependencia o Entidad las medidas de protección conducentes sobre las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Si alguna persona integrante del Comité o la Unidad de Género estuviera relacionada con algún caso de hostigamiento sexual y/o acoso sexual será directamente la Secretaría o los Órganos Interno de Control quien atienda el caso desde un inicio.

**Artículo 26.** Los Comités y Unidades de Género, en el ámbito de sus atribuciones previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable, deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Proporcionar al funcionariado información clara, completa, precisa y pertinente sobre las conductas relacionadas con el hostigamiento y/p acoso sexual, y en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos;
- II. Dar atención de primer contacto y acompañamiento a la persona en calidad de víctima;
- III. Canalizar a la persona en calidad de víctima, a servicios especializados como salud, psicológicos, jurídicos o aquellos necesarios de acuerdo al caso, con los que cuenta la SEMUJERES o cualquier otra dependencia del Estado;
- IV. Llevar un registro interno de los casos para las funciones propias del presente Protocolo;
- V. Gestionar al interior de su Dependencia o Entidad las medidas de protección que se estimen pertinente para la persona en calidad de víctima, que tengan como propósito evitar posibles afectaciones derivadas de la continuidad de los hechos de hostigamiento y/o acoso sexual;
- VI. Dar acompañamiento a la persona en calidad de víctima seguimiento a la correspondiente investigación y su caso, substanciación y resolución del caso;
- VII. Elaborar y dar seguimiento el Programa de Prevención y Sensibilización sobre el hostigamiento sexual y/o acoso sexual al interior de su Dependencia o Entidad;
- VIII. Gestionar o realizar la capacitación del personal de su Dependencia o Entidad sobre de la implementación del presente Protocolo;

Página 16 de 25

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

- IX. Informar a solicitud de la Comisión, respecto de las capacitaciones realizadas en su Dependencia o Entidad, así como las acciones de prevención, sensibilización, atención, seguimiento de los temas y casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que hayan atendido;
- X. Capacitarse continuamente en los temas que determine la Comisión;
- XI. Firmar carta de confidencialidad, en la que se comprometan a mantener en secrecía los asuntos que hayan sido de su conocimiento;
- XII. Apoyar y auxiliar a la persona en calidad de víctima en la narrativa de los hechos;
- XIII. Cuando alguna persona servidora pública se niegue a realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, se hará del conocimiento a la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría o bien, a su Órgano Interno de Control.

**Artículo 27.** Las Dependencias y Entidades deberán asegurar que el número de Personas Consejeras por Dependencia o Entidad, represente por lo menos una por cada 200 personas servidoras públicas, quienes serán electas en términos de las reglas y procedimientos que determine la Comisión Intersecretarial.

Las Personas consejeras deberán estar certificadas y actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y/o Acoso sexual;
- b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Respetar el principio de presunción de inocencia;

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

- e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i) Utilizar comunicación asertiva y escuchar de forma activa y
- j) Guardar estricta confidencialidad de los casos e información de los que tenga conocimiento.

**Artículo 28.** Son funciones de la Persona Consejera en la aplicación del Protocolo, las siguientes:

- a) Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la persona en calidad de víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos, así como sugerir las medidas de protección correspondientes;
- c) Apoyar y auxiliar a la persona en calidad de víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité o Unidades de Género, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la

Página 18 de 25

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;

- f) Brindar atención a la persona en calidad de víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- g) Turnar en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la Secretaría u Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto cuando la persona en calidad de víctima así lo desee;
- h) Llevar un registro actualizado de los casos que tenga conocimiento;
- i) Brindar acompañamiento a la persona en calidad de víctima en el seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- j) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- k) Analizar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la persona en calidad de víctima.

**Artículo 29.** Las Personas Consejeras deberán capacitarse de manera continua con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos.

**Artículo 30.** Cada Dependencia y Entidad deberá publicar el directorio de las Personas Consejeras, así como de las personas que integran el Comité o la Unidad de Género con la ubicación y/o domicilio de sus oficinas, en lugares visibles al interior de sus instalaciones, así como en medios electrónicos, para que las servidoras y servidores públicos tengan conocimiento a quién acudir cuando se consideren víctimas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

**TÍTULO SEGUNDO**

Página 19 de 25

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

**De las Dependencias y Entidades**

**CAPÍTULO I**

**De la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**

**Artículo 31.** Queda estrictamente prohibido el hostigamiento sexual y/o el acoso sexual tales como, de manera enunciativa más no limitativa, solicitar favores, tocamientos, conductas verbales, comentarios, materiales escritos, fotografías, imágenes o videos de índole sexual, obsceno o sugestivo, ya sea de forma escrita, verbal o física.

**Artículo 32.** Las personas titulares de cada Dependencia, con apoyo de los Comités o Unidades de Género, deberán realizar acciones de prevención que tengan por objetivo prevenir y atender el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, siendo cuando menos las siguientes acciones:

I. Emitir un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, que deberá comunicarse a las servidoras y servidores públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento;

El Pronunciamiento deberá contener:

- a) Lugar y fecha de emisión;
- b) Nombre de dependencia o entidad;
- c) Fundamento normativo;
- d) Considerandos;
- e) Señalar explícitamente el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;
- f) Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- g) Definir el hostigamiento sexual y/o acoso sexual de conformidad con lo establecido en el presente protocolo y demás

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

normatividad aplicable y enunciar las conductas que se consideran como tal;

- h) Señalar que se prohíbe incurrir en hostigamiento sexual y/o acoso sexual al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas;
  - i) Brindar información sobre los mecanismos de primer contacto, denuncia y atención;
  - j) Señalar el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y/o acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el artículo 5 de este Protocolo;
  - k) Los compromisos particulares de la dependencia o entidad para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual; y
  - l) Firma de la persona titular de la dependencia o entidad.
- II. Asegurarse que las personas servidoras públicas reciban al menos una sesión al año de capacitación y sensibilización sobre el hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
  - III. Brindar facilidades para el proceso formativo de sensibilización del personal del Comité y/o la Unidad de Género, así como a las Personas Consejeras;
  - IV. Promover una cultura institucional de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación, así como generar un clima laboral libre de violencia y documentar las campañas de difusión, que anualmente se lleven a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
  - V. Contar con el número necesario de personas capacitadas en la Unidad de Género, para la atención del primer contacto, por lo cual será necesario que las dependencias y entidades otorguen las facilidades correspondientes, para que dispongan del personal adecuado;
  - VI. Llevar a cabo las medidas pertinentes para prevenir e identificar conductas que impliquen el hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**

- VII. Proporcionar al Comité y/o las Unidades de Género y Personas Consejeras los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual; y
- VIII. Implementar las medidas de protección que sean procedentes a petición del Comité o la Unidad de Género, una vez presentada la denuncia por la persona en víctima ante la Secretaría o bien, el Órgano Interno de Control.

**Artículo 33.** Las Dependencias o Entidades deberán incluir en sus programas anuales de capacitación, cursos de sensibilización y formación a las personas que intervengan en el Protocolo.

**CAPITULO II**

**Atención de Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**

**Artículo 34.** La persona en calidad de víctima podrá acudir de manera verbal o escrita y a su elección ante la Persona Consejera, el Comité o la Unidad de Género para recibir atención de primer contacto, o bien, presentar de manera directa denuncia ante la Secretaría o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, sin detrimento a que puedan realizarse ambas acciones.

Si la persona en calidad de víctima acude por escrito, en él manifestará los hechos que la motivan y ofrecerá pruebas, si cuenta con ellas; en caso de que no las ofrezca, esto no será motivo para negarle la atención de primer contacto para brindar el acompañamiento ante la Secretaría o el Órgano Interno de Control, para que formalice su denuncia.

Cuando se presente la denuncia de forma verbal la Persona Consejera, el Comité o en su caso la Unidad de Género auxiliará en la narrativa de los hechos sin influir o alterar los mismos, debiendo constar por escrito y firmada ante el Órgano Interno de Control.

**Artículo 35.** Será decisión de la víctima, invariablemente, el presentar denuncia penal y en ningún caso se considerará como un requisito para recibir la atención correspondiente, por lo que no se deberá obligar o coaccionar a interponerla.

Página 22 de 25

### PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

**Artículo 36.** Los Comités o la Unidad de Género recibirán y brindarán atención de primer contacto a la persona en calidad de víctima, registrará el caso con la información que se estime necesaria y dará vista, anexando la documentación correspondiente a la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas o bien, ante su Órgano Interno de Control, dentro del plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del conocimiento de los actos, como se señala en el artículo 26, fracción VI del presente Protocolo.

Las Persona Consejera observará lo dispuesto en el párrafo anterior, en aquellos casos donde la persona en calidad de víctima decida denunciar.

**Artículo 37.** Sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos y atendiendo a las circunstancias del caso, a solicitud de la persona en calidad de víctima, se podrán dictar medidas que tiendan a otorgar la protección para evitar posibles afectaciones derivadas de la continuidad de los hechos de hostigamiento o acoso sexual.

**Artículo 38.** Las medidas de protección serán gestionadas por el Comité o la Unidad de Género ante la propia Dependencia o Entidad, quien será la que podrá otorgarlas.

**Artículo 39.** Las medidas de protección se determinarán respetando el principio de presunción de inocencia y dando el respectivo derecho de audiencia a la persona en calidad de agresora, por lo que no deberán afectar sus derechos humanos ni laborales, hasta en tanto se resuelva el caso por las autoridades competentes.

**Artículo 40.** La medida de protección que se aplique deberá ser notificada a la persona en calidad de víctima, a la persona en calidad de agresora, al Comité y/o Unidad de Género, a la Secretaría y/o al Órgano Interno de Control para su debido conocimiento.

**Artículo 41.** Las medidas de protección estarán vigentes el tiempo de la investigación que realice la Secretaría o el Órgano Interno de Control y quienes decidirán sobre si su autoridad substanciadora las mantenga o bien, procederá a la aplicación de medidas cautelares de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Página 23 de 25

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

**Artículo 42.** Para el otorgamiento de las medidas de protección, se considerará lo siguiente:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la persona en calidad de víctima;
- III. Los elementos probatorios o de convicción con que se cuente; y
- IV. La garantía del goce de los derechos y el apoyo para que la persona en calidad de víctima no se vea perjudicada en el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 43.** Las medidas de protección que podrán aplicarse son las siguientes:

- I. Prohibición a la persona en calidad de agresora de molestar por cualquier forma y medio a la persona en calidad de víctima;
- II. La prohibición a la persona en calidad de agresora de tomar represalias de ningún tipo;
- III. La reubicación de la persona en calidad de agresora en lugar distinto de trabajo o de turno, en su caso, de conformidad con las condiciones generales de trabajo, salvaguardando siempre los derechos de la persona en calidad de víctima; y/o

Las medidas de protección se podrán aplicar individual o conjuntamente, dependiendo el caso.

### CAPITULO III

#### De la Secretaría y los Órganos Internos de Control

**Artículo 44.** La Secretaría y los Órganos Internos de Control, al recibir una denuncia o queja en relación a las conductas previstas por el presente protocolo, actuará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Página 24 de 25

**PROTOKOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL**


**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**


**PRIMERO.** El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente en que se publique en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** La aplicación y observancia del presente Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**TERCERO.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades tendrán como plazo treinta días hábiles para emitir el pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, previsto en el artículo 32, fracción I del presente Protocolo.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiséis.

  
**YERALDINE BONILLA VALVERDE**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

  
**ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE**  
SECRETARIA DE LAS MUJERES

  
**SANDRA GUADALUPE ANGULO CÁZAREZ**  
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de acuerdo a lo estipulado en el apartado 6.1 de las Reglas de Operación del Programa **“APOYO DE SEMILLAS DE TEMPORALEROS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se emite la presente:

### CONVOCATORIA

Para los productores agrícolas, mujeres y hombres, de pequeña escala ubicados en zonas de temporal, de las comunidades rurales del estado de Sinaloa, que deseen participar en el **“PROGRAMA APOYO DE SEMILLAS DE TEMPORALEROS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, de conformidad con las siguientes BASES:

#### A) TIPOS DE APOYOS

El apoyo que se ofrece a través del **PROGRAMA** será en especie, para quienes resulten susceptibles del beneficio. Este se materializa en la entrega de determinados kilos de semilla por hectárea, equivalente a la siembra de hasta 5 (cinco) hectáreas por beneficiario, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cultivo	Concepto	Subsidio por Hectárea *	Área máxima por Productor
Ajonjolí	Kg. por Has.	5 (cinco) kilos	Hasta 5 (cinco) hectáreas
Cártamo	Kg. por Has.	15 (quince) kilos	Hasta 5 (cinco) hectáreas
Cacahuate	Kg. por Has.	60 (sesenta) kilos	Hasta 5 (cinco) hectáreas
Frijol	Kg. por Has.	50 (cincuenta) kilos	Hasta 5 (cinco) hectáreas
Garbanzo	Kg. por Has.	60 (sesenta) kilos	Hasta 5 (cinco) hectáreas
Maíz nativo	Kg. por Has.	20 (veinte) kilos	Hasta 3 (tres) hectáreas

\*Presentación sujeta a disponibilidad.

#### B) LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE VENTANILLAS

PERIODO DE RECEPCION	VENTANILLAS RECEPTORAS	HORARIO Y DIAS DE ATENCION
A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 15 de mayo de 2026	Secretaría de Agricultura y Ganadería Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, No. 2204 Edificio A, Planta Baja, Oficinas SAyG, Fraccionamiento Bonanza, Culiacán, Rosales, Sinaloa, C.P. 80020. Números de contacto: Conmut: (667) 7587000 Ext. 40188.  H. Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.	De lunes a viernes de 8:30 am hasta las 15:00 hrs.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

### C) REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO PRODUCTOR

Los requisitos necesarios para poder integrar los expedientes de los productores que deseen participar en el programa, deberán presentarse en las ventanillas receptoras antes mencionadas con la siguiente documentación:

<b>REQUISITOS PARA ELEGIR A LOS BENEFICIARIOS DE APOYO DE SEMILLAS DE TEMPORALEROS</b>
<p><b>A) Del productor agrícola:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud en formato oficial.</li> <li>2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. (INE, Pasaporte Mexicano, Cartilla del Servicio Militar, Cedula Profesional).</li> <li>3. CURP.</li> <li>4. Comprobante de domicilio reciente. (Recibo de Luz, Teléfono, Predial, Agua, Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisario Municipal).</li> </ol> <p><b>B) Del predio o unidad de producción agrícola.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ubicación del predio.</li> <li>2. Acreditar la propiedad o legal posesión mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda, como:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Certificado parcelario.</li> <li>b) Escrituras</li> <li>c) Título de propiedad</li> </ol> <p>Para el caso de productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.</p> <li>d) En caso de que el predio sea arrendado deberá de ser acompañado del punto a, b o c, con un contrato de arrendamiento firmado y sellado por autoridad municipal, ejidal o notario público. Dicho contrato deberá ser firmado por dos testigos adjuntando copia de sus credenciales de elector vigentes, así como copia de credencial de elector vigente del arrendador y arrendatario.</li> </li></ol> <p>Si el predio arrendado ya está considerado en una solicitud de apoyo para recibir semillas de este programa, no podrá ser objeto del mismo apoyo.</p>

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia legible para su cotejo, a excepción de la solicitud la cual deberá ser original.

### D) DE LAS SOLICITUDES DE INCOPORACIÓN AL PROGRAMA

La Instancia Ejecutora, a través del Comité Dictaminador, aprobará toda aquella solicitud que cumpla con los requisitos y criterios establecidos en la presente Convocatoria y en lo estipulado por las Reglas de Operación. Cabe mencionar que la entrega de subsidios quedará supeditada a la disponibilidad presupuestal del Programa.

La Instancia Normativa será la responsable de hacer pública la lista de solicitantes que hayan resultado ser beneficiarios del apoyo, mediante la página electrónica de Transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión y en la medida que se vayan dictaminando las solicitudes correspondientes.

La entrega de los subsidios a los beneficiarios será en forma directa, con base en la población objetivo y zona del establecimiento del cultivo, y mediante la respectiva Convocatoria emitida por la Instancia Normativa del Programa.

Es dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 17 del mes de abril de 2026.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



C. ISMAEL BELLO ESQUIVEL

## ANEXOS.-

## ANEXO 1. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA.

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA</b>			
	<b>SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE "APOYO PARA COMPRAS DE SEMILLA DE TEMPORALEROS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.</b>			
FECHA DE REGISTRO	DÍA:	MES:	AÑO:	
		FOLIO DE REGISTRO:		
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>				
NOMBRE:				
CURP:				
GÉNERO:	M ( )	H ( )	EDAD:	
¿PERTENECE A ALGÚN GRUPO INDÍGENA?		SI ( )	NO ( )	
TELÉFONO FIJO:	NÚMERO DE CELULAR:			
<b>DOMICILIO DEL SOLICITANTE</b>				
CALLE:	NÚMERO:			
COLONIA:	C.P.:			
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:			
<b>DATOS DEL PREDIO O UNIDAD DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA</b>				
EJIDAL	PEQUEÑA PROPIEDAD	COMUNAL		
( )	( )	( )		
LOCALIDAD:	COMISARÍA:			
MUNICIPIO:				
RÉGIMEN DE USUFRUCTO:	RENTADA	PROPIA	CONCESIÓN	
	( )	( )	( )	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO (HA):	SUPERFICIE SOLICITADA			
<b>DATOS DE LA SOLICITUD: (SELECCIÓN DEL PROGRAMA)</b>				
TIPO DE APOYO A SOLICITAR: (SOLAMENTE ELIJA UNA OPCIÓN)			SELECCIÓN	
<b>PROGRAMA APOYO PARA COMPRAS DE SEMILLAS DE TEMPORALEROS</b>				
<b>SEMILLAS DE TEMPORAL (KGS):</b> (SOLAMENTE PODRÁ ELEGIR UN TIPO DE GRANO)				
AJONJOLI   CARTAMO   FRIJOL   GARBANZO   MAIZ NATIVO   CACAHUATE				
FIRMA O SELLO DE LA VENTANILLA QUE RECIBE			NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITA.	
<i>"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."</i>				

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

**De acuerdo a lo estipulado en el punto 3.1. EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA de las Reglas de Operación del Programa “ATENCIÓN A PRODUCTORES DE FRIJOL GRANO COMO MEDIDA EMERGENTE A LA COMERCIALIZACIÓN DE SU COSECHA CICLO OTOÑO-INVIERNO 2025-2026, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

## CONVOCATORIA

Para los productores agrícolas de FRIJOL grano ciclo Otoño-Invierno (O-I) 2025-2026 en el Estado de Sinaloa que deseen participar en el programa “ATENCIÓN A PRODUCTORES DE FRIJOL GRANO COMO MEDIDA EMERGENTE A LA COMERCIALIZACIÓN DE SU COSECHA”, “EL PROGRAMA”, mediante un esquema de resguardo en bodegas comerciales que sean aptas para su almacenamiento, conservación y aseguramiento de su producción comercial haciéndose participe el Gobierno del Estado, por un periodo de hasta 90 días.

### A) INSTANCIA EJECUTORA

Las que designe el Gobierno del Estado a través de la Instancia Normativa (SAYG). Siendo las instancias ejecutoras, los productores y Organizaciones de Productores Agroalimentarios.

### B) TIPOS DE APOYO

Cultivo	Ciclo Agrícola	Monto del Apoyo
Frijol Grano para uso comercial (no apto para semilla)	Otoño - Invierno 2025-2026	Hasta \$790.00 pesos por tonelada en peso neto analizado

### C) LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE VENTANILLAS

FECHA	LUGAR
A partir de la publicación de la presenta convocatoria y hasta el 15 de mayo de 2026.	Los Centros de Acopio de preferencia del productor, autorizados para participar en EL PROGRAMA

Las ventanillas receptoras de expedientes estarán abiertas de lunes a viernes en horario de 8:30 a 15:00 horas, o el que establezca el Centro de Acopio autorizado.

Se pone a disposición para informes y orientación el teléfono y correo oficial: (667) 758-70-00, Extensiones 40182, 40185, 40188 y 40194, atención vía Whatsapp al número 6674-27-58-78. Correo electrónico: [despacho.sayg@sinaloa.gob.mx](mailto:despacho.sayg@sinaloa.gob.mx)

## D) REQUISITOS:

### PERSONAS FISICAS:

- a) Solicitud en formato oficial.
- b) Identificación oficial vigente con la INE o Pasaporte.
- c) Permiso único de siembra para cultivo de frijol, ciclo Otoño-Invierno 2025/2026.
- d) Boleta de recepción de cultivo de frijol por el Centro de Acopio, donde indique el volumen de frijol entregado.

### PERSONAS MORALES:

- a) Solicitud en formato oficial.
- b) Acta constitutiva de la persona moral y poder del representante legal con su identificación oficial vigente (INE o Pasaporte).
- c) Cédula de identificación fiscal (RFC).
- d) Permiso único de siembra para cultivo de frijol, ciclo Otoño-Invierno 2025/2026, de los productores participantes que integran la sociedad.
- e) Boleta de recepción de cultivo de frijol por el Centro de Acopio, donde indique el volumen de frijol entregado.

**Todos los documentos deberán ser copias legibles y original para su cotejo a excepción de las solicitudes y escritos libres que deberán ser originales.**

## E) DE LAS SOLICITUDES AL PROGRAMA

La **SAyG** emitirá un formato electrónico para llenado de solicitudes del apoyo para ser utilizado por los Centros de Acopio autorizadas como ventanillas autorizadas.

## F) DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DEL PROGRAMA

La **SAyG** recibirá, revisará e integrará los expedientes de las solicitudes que presenten los Centros de Acopio autorizados, a fin de someterlas a consideración del **COMITÉ TÉCNICO**.

El **COMITÉ TÉCNICO** revisará las propuestas, a partir de la cual emitirá la relación de solicitantes dictaminados de manera positiva que cumplan con los requisitos estipulados en la presente convocatoria y a su vez asignarán los subsidios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

### **G) PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS**

La **SAyG** como **Instancia Normativa**, será la responsable de hacer pública, la lista de solicitantes que hayan resultado beneficiarios de los subsidios, mediante la página electrónica de Transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión y en la medida de cómo se vayan aprobando las solicitudes correspondientes.

### **H) ENTREGA DE SUBSIDIOS**

La entrega de los subsidios será el pago que el Gobierno del Estado realice a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (**SAyG**) a las bodegas acopiadoras participantes en el programa, quienes recibirán el pago por cuenta y orden del productor u organización de productores, mediante el informe que presente cada bodega de los volúmenes acopiados bajo este programa, así como los documentos que acrediten de parte del productor el retiro de su producto.

La presente convocatoria se emite en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 17 días de abril de 2026

**TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.**

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**



**C. ISMAEL BELLO ESQUIVEL**

3 de 5

## ANEXOS.-

## ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA.

SAYG SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		FOLIO No.	
<b>SOLICITUD DE REGISTRO AL PROGRAMA "ATENCIÓN A PRODUCTORES DE FRIJOL GRANO COMO MEDIDA EMERGENTE A LA COMERCIALIZACIÓN DE SU COSECHA CICLO OTOÑO-INVIerno 2025-2026, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL ESTADO DE SINALOA", EN BASE A LOS REQUISITOS INDICADOS EN APARTADO 2.5.1 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.</b>		Fecha de registro	
		DIA	MES
<b>I. DATOS DE VENTANILLA AUTORIZADA.</b>			
Municipio SEDE:	Dirección/Localidad/Ciudad SEDE:	Organismo Acopiador:	Nombre de bodega:
Enlace con la SAYG. Responsable de SEDE:		Celular:	Teléfono:
			Correo:
<b>II. DATOS DEL PRODUCTOR.</b>			
Física		Moral	
Nombre (s)		Nombre	
Apellido Paterno		RFC:	
Apellido Materno			Representante
CURP:		Nombre (s)	
Número de Celular		Apellido Paterno	
Tipo de Identificación:		Apellido Materno	
Número de Identificación		CURP:	
Número de Celular 2		Número de Celular:	
		Número de Celular 2	
<b>III. DOMICILIO DEL PRODUCTOR (Persona Física o Moral).</b>			
Calle			Número
Localidad		Municipio	
Estado		C.P.	
<b>IV. DATOS PRODUCTIVOS DEL PREDIO Y VOLUMEN DE BOLETAS. (SE ANEXA DETALLE).</b>			
Total, Superficie Sembrada			
Total, Producción PNA			
Total, Rendimiento			
<b>V. PERSONA MORAL A LA QUE PERTENECE, EN SU CASO.</b>			
Nombre o Razón Social:			
Representante legal:			
Número de Integrantes:			
<b>VI. ACUERDO PARA BENEFICIARSE DEL PROGRAMA.</b>			
<small>A través del presente registro, autorizo a que el volumen manifestado de frijol grano para uso comercial del ciclo otoño-invierno 2025-2026, sea considerado en el programa por el Gobierno del Estado de Sinaloa por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAYG) para almacenamiento, cribado, conservación y aseguramiento de la producción hasta por un periodo de 90 días. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la documentación e información que presento, entrego e informo, es verdadera y fidedigna. La presente solicitud, no implica aceptación u obligación de pago por parte de la SAYG.</small>			
<b>VII. FIRMAS DE COMUN ACUERDO</b>			
Nombre y firma del productor		Nombre y firma del enlace con la SAYG.	
Original: SAYG; copia; al productor; copia; Centro de Acopio			

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**ANEXO 2. FORMATO DE CESIÓN DE DERECHOS AL SUBSIDIO.**

FOLIO No.	
-----------	--



SOLICITUD DE REGISTRO AL PROGRAMA "ATENCIÓN A PRODUCTORES DE FRIJOL GRANO COMO MEDIDA EMERGENTE A LA COMERCIALIZACIÓN DE SU COSECHA CICLO OTOÑO-INVIERNO 2025-2026, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL ESTADO DE SINALOA", EN BASE A LOS REQUISITOS INDICADOS EN APARTADO 2.5.1 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

Fecha de registro		
DIA	MES	AÑO

**CESION DE DERECHOS DEL SUBSIDIO**

**I.- DATOS DEL CENTRO DE ACOPIO**

Municipio SEDE:	Dirección/Localidad/Ciudad SEDE:	Organismo Acopiador:	Nombre de bodega:
Enlace con la SAG. Responsable de SEDE:		Celular:	Teléfono:
Correo:			

**II.- DATOS DEL PRODUCTOR**

Nombre (s)	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
CURP:	
RFC:	
Número de Celular	
Número de Celular 2	
Tipo de Identificación:	
Número de Identificación	

**III.- DOMICILIO DEL PRODUCTOR**

Calle	Número	Localidad	Municipio	Estado	Código Postal

**IV.- ACUERDO PARA BENEFICIARSE DEL PROGRAMA**

Por este conducto y por mi propio derecho como productor de frijol, **AUTORIZO** a la **Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)** como instancia Normativa del programa, para que deposite por mi cuenta y orden el importe del subsidio al Organismo Acopiador, que se derive del **volumen de frijol en Peso Neto Analizado** del ciclo Otoño Invierno 2025/2026, indicado en mi solicitud de apoyo, entregado en base a las normas establecidas en el programa que se indique en la solicitud y en la boleta de recepción del producto. En cumplimiento al apartado número. 3.5 de ENTREGA DE APOYOS de las Reglas de Operación de **EL PROGRAMA**.

**V.- FIRMAS DE COMUN ACUERDO**

CEDENTE; Nombre y firma del productor	CESIONARIO; Nombre y firma representante legal del organismo acopiador.

Original: SAG; copia; al productor; copia; Centro de Acopio

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026**  
**(Cifras en Pesos)**

	<b>2026</b>	<b>2025</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	31,597,104.47	88,529,417.19
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	410,670.03	2,524,417.68
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	31,186,434.44	86,004,999.51
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>356,875,754.00</b>	<b>1,808,091,958.58</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	356,875,754.00	1,808,091,958.58
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>388,472,858.47</b>	<b>1,896,621,375.77</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	386,223,261.08	1,771,554,626.30
Materiales y Suministros	359,246,586.26	1,623,155,666.41
Servicios Generales	10,993,596.35	57,773,670.28
	15,983,078.47	90,625,289.61
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensionamientos y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
Participaciones	0.00	32,054,974.50
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
	0.00	32,054,974.50
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	34,079,424.72
Provisiones	0.00	34,079,424.72
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>386,223,261.08</b>	<b>1,837,689,025.52</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>2,249,597.39</b>	<b>58,932,350.25</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. ORLANDO GPE VALENZUELA RAMOS

LIC. GUILLERMO RIVAS GARCÍA

DR. SANTIAGO INZUNZA CAZARES

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONTABILIDAD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL

Abr. 24

RNO 10402887

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE MARZO DE 2026



IC-ESF-02-2603

(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2026	Concepto	2025	2026
<b>PASIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	92,089,345.71	96,929,334.66	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	42,281,090.20
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	80,034,758.75	94,317,071.14	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>185,724,152.46</b>	<b>191,246,406.40</b>	<b>Total de Pasivos a Corto Plazo</b>	<b>35,000,000.00</b>	<b>35,000,000.00</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>77,261,090.20</b>	<b>73,169,659.75</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constituciones en Proceso	1,221,174,782.68	1,257,165,176.88	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Intangibles	270,308,720.14	271,130,089.24	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	10,760,351.10	10,760,351.10	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-583,485,115.88	-583,485,115.88	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	164,165.72	164,165.72	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>816,921,903.74</b>	<b>855,742,647.06</b>	<b>Total de Pasivos</b>	<b>77,261,090.20</b>	<b>73,169,659.75</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>1,104,646,056.20</b>	<b>1,146,989,053.46</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>77,261,090.20</b>	<b>73,169,659.75</b>
			<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,238,938,421.82	1,238,318,987.56
			Donaciones de Capital	1,135,332,013.89	1,135,332,013.89
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	91,653,878.84	91,034,324.78
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	11,952,528.79	11,952,528.79
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-189,210,488.36	-206,842,471.11
			Resultado de Ejercicios Anteriores	2,248,597.39	58,932,850.25
			Revalúos	-206,473,546.66	-226,403,942.25
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	35,013,490.93	-368,924.43
			Exceso o Ineficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>1,069,727,983.26</b>	<b>1,031,478,396.45</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>1,146,989,083.46</b>	<b>1,104,646,056.20</b>

Base protesta de fe: la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. ORLANDO GUE VALENZUELA RAMOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. GUILLERMO RIVAS GAXOLA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DR. SAMRAGO INZUNZA CAZARES  
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
 DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA Y ADQUISICIONES  
 Convocatoria Pública: 004

En observancia a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como el numeral 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra y ubicación		Período de Inscripción	Presupuesto Base (IVA incluido)
ISIFE-LPE-006-2026	CONSTRUCCION DE EDIFICIO U-3C DE 13 BE-AREA DE USOS MULTIPLES, LABORATORIOS, SANITARIOS (PB), 6 AULAS (2N) CON ESCALERAS Y OBRA EXTERIOR CON TECHUMBRE, EN FACULTAD DE MEDICINA EXTENSION LOS MOCHIS, MPIO. DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.		24/abril/2026 al 01/ mayo /2026	\$40,050,489/41

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica	Fecha de inicio y terminación de los trabajos	Plazo de ejecución
ISIFE-LPE-006-2026	06/Mayo/2026 10:00 Hrs.	11/Mayo/2026 10:00 Hrs.	08/Junio/2026 10:00 Hrs.	24/Junio/2026 al 27/Junio/2027	360 días

Los recursos que solventarán el pago del contrato derivado de la licitación INVERSION ESTATAL DIRECTA 2026 OFICIO DE AUTORIZACION NO. ISIFE-IED-445-2026 DE FECHA 09/04/2026. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en: Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, Teléfono: (667) 713-33-63; 713-34-63; 712-70-14, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00. Los interesados en participar deben presentar solicitud por escrito en el periodo especificado en la convocatoria en el Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa.

- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura técnica y económica de Proposiciones se llevarán a cabo en los días y horarios indicados en el cuadro superior, en la Sala de Juntas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa, con ubicación en Bahía de Navachiste Número 609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa.
- La visita al sitio de los trabajos se realizará en fecha y horario indicados en el cuadro superior, en el domicilio que se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: \*Contar con experiencia en obras similares; \*Acreditar el capital contable requerido; \*Contar con registro vigente en el Padrón de Contratistas de "ISIFE"; \*Estar constituida legalmente la empresa; \*No encontrarse en los supuestos del artículo 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; \*Estar al corriente en sus obligaciones fiscales; y \*Conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable en la materia.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato son en apego a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y publicados en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 10 de Abril de 2017.
- Los pagos los realizará el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa a nombre de la razón social o representante legal o común si se trata de un consorcio. El contratista puede ejercer la opción de pago a través de SPEI.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; Así mismo, no podrán participar en esta licitación pública estatal, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

CULIACÁN, SINALOA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.  
 ARO. [Firma]  
 DIRECTOR DE ISIFE

Apr. 24 Rno. 10402888

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE MARZO DE 2026

IC-ESF-02-2603

(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2026	Concepto	2025	2026
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalente	27,117,662.22	0.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	29,470,957.89	6,145,748.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	39,360.01	1,048.11	Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,048.11	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,215.50	3,482.92	Provisiones por Pagar a Corto Plazo	3,482.92	0.00
Atreos	141,853,810.96	141,853,810.96	Provisiones por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Atreos	0.00	0.00	Provisiones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	168,018,874.69	171,328,100.98	Total de Pasivos Circulantes	34,003,298.92	6,145,748.76
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	23,950,809.10	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,835,302.16	4,067,248.76	Documentos por Pagar a Largo Plazo	4,067,248.76	0.00
Bienes Muebles	11,562,988.93	11,562,988.93	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	4,489,376.00	4,489,376.00	Deuda Pública a Corto Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-11,960,834.26	-11,960,834.26	Provisiones por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	28,018,058.86	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos	62,021,357.78	6,145,748.76
Total de Activos No Circulantes	31,143,890.21	32,438,788.13	TOTAL DEL PASIVO	62,021,357.78	6,145,748.76
TOTAL DEL ACTIVO	200,163,764.90	203,766,889.11	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	11,904,862.39	11,904,862.39
			Aportaciones	11,904,862.39	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	176,959,692.76	176,959,692.76
			Resultado del Ejercicio (Ahorros/Desahorro)	-2,885,315.12	12,425,060.64
			Resultados de Ejercicios Anteriores	176,960,023.10	184,525,312.46
			Revisión	0.00	0.00
			Reclasificación	0.00	0.00
			Redistribuciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-157,077.23	-157,077.23
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Termina de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	188,802,613.14	188,658,678.26
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	200,163,764.90	203,766,889.11

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MARIA NOHEMI GARCIA JAIME  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA  
DIRECTOR GENERAL

C. CARMEN AYLIN GARCIA MARTINEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Apr. 24 P.N.O. 10402768



## COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026

(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2603

Concepto	2026	2025
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	5,693,740.69	29,128,700.82
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	281,923.56	1,471,365.20
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
	5,411,817.13	27,657,335.62
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>3,164,239.50</b>	<b>38,959,321.26</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,164,239.50	38,959,321.26
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
Ingresos Financieros	66.84	357.44
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
	66.84	357.44
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>8,858,047.03</b>	<b>68,088,379.52</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	9,454,757.29	33,589,209.42
Materiales y Suministros	4,146,518.17	18,861,936.85
Servicios Generales	590,896.81	2,598,605.70
	4,717,542.31	12,128,666.87
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	297,815.79	1,420,941.15
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	297,815.79	1,420,941.15
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
	0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
	2.45	2,456,332.04



## COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026

(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2603

Concepto	2026	2025
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	1,856,396.12
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	334,304.63
Otros Gastos	2.45	265,631.29
<b>Inversión Pública</b>	<b>1,740,786.62</b>	<b>18,196,836.27</b>
Inversión Pública no Capitalizable	1,740,786.62	18,196,836.27
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>11,493,362.15</b>	<b>55,663,318.88</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-2,635,315.12</b>	<b>12,425,060.84</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C. MARIA NOHEMI GARCIA JAIME

*Maria Noemi Garcia Jaime*  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS

C. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA  
VERDUZCO

*Francisco Antonio Castañeda Verduzco*  
DIRECTOR GENERAL

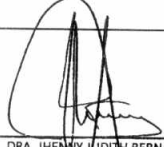


C. CARMEN AYLIN GARCIA MARTINEZ

*Carmen Aylin Garcia Martinez*  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONTABILIDAD

**INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE  
DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA**

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS						
ESTADO DE ACTIVIDADES ENERO A MARZO DE 2026						
	SALDO INI.	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	885,151.00	899,648.00	1,235,532.00	3,020,331.00	3,020,331.00
Productos	0.00	20.86	11.20	45.87	77.93	77.93
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>885,171.86</b>	<b>899,659.20</b>	<b>1,235,577.87</b>	<b>3,020,408.93</b>	<b>3,020,408.93</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
Servicios Personales	0.00	629,649.97	773,291.75	627,223.75	2,030,165.47	2,030,165.47
Materiales y Suministros	0.00	37,562.14	35,721.34	66,672.21	139,955.69	139,955.69
Servicios Generales	0.00	139,034.27	209,298.53	239,540.90	587,873.70	587,873.70
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	0.00	42,314.36	29,046.69	78,809.41	150,170.46	150,170.46
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia Y Amortizaciones	0.00	16,112.65	16,113.41	13,853.86	46,079.92	46,079.92
<b>Total De Gastos Y Otras Pérdidas</b>	<b>0.00</b>	<b>864,673.39</b>	<b>1,063,471.72</b>	<b>1,026,100.13</b>	<b>2,954,245.24</b>	<b>2,954,245.24</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>0.00</b>	<b>20,498.47</b>	<b>-163,812.52</b>	<b>209,477.74</b>	<b>66,163.69</b>	<b>66,163.69</b>

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2026			
ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Bancos/Tesorería	413,380.20	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,646.95	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	10,000.00	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	129,664.36
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes	1.62		
<b>Total de ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>425,028.77</b>	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00
		<b>Total de PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>129,664.36</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
Bienes Muebles	845,639.17	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>129,664.36</b>
Activos Intangibles	10,150.00		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-535,558.31	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	
Activos Diferidos	62,597.25	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>	
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	66,163.69
<b>Total de ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>382,828.11</b>	Resultados de Ejercicios Anteriores	812,147.91
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>807,856.88</b>	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-200,119.18
		<b>Total de HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>678,192.42</b>
		<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>807,856.78</b>

		
DRA. JHENY JUDITH BERNAL ARELLANO DIRECTOR GENERAL	CP. MARIA CLARISA ACOSTA LOPEZ CONTADORA	LCPF CRISTIÁN ACOSTA PADILLA COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Abr. 24 Rno. 10902891

**INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD****REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “COMEDORES JUVENILES”**

**LIC. SAÚL GERARDO MEZA LÓPEZ**, Director del Instituto Sinaloense de la Juventud, con fundamento en los artículos 66 segundo párrafo y 72 de la Constitución política del Estado de Sinaloa; artículos 1, 4, 8, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como en lo establecido por el Transitorio Séptimo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; los artículos 2 fracciones III y VI, 3, 4, 10, 20, y 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; artículos 65 fracción VIII, 71 fracción IV y 74 fracción III y IV, de la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa; artículo 1 fracciones I, II, V y VI, artículo 3 fracciones I, XIII, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 33, 34 fracciones II y IV, 35, 36, 51 fracciones II, III, IV, V, VII, XVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa; en cumplimiento **al ACUERDO ISJU 6/05 DE MARZO/2026**, suscrito por la Junta Directiva en sesión del día 05 de marzo de 2026, mediante el cual se aprueban las presentes reglas de operación y;

**CONSIDERANDO**

La juventud representa la etapa de la vida con mayor energía y plenitud. Es precisamente en esta fase, cuando se construyen los cimientos y metas a seguir en cada ser humano. La Juventud constituye el mayor patrimonio de una sociedad y es la base para su pleno desarrollo.

Actualmente, las y los jóvenes de Sinaloa viven una etapa de retos y cambios en la que demandan condiciones necesarias para su bienestar social. Para ello, es necesario fortalecer cada una de las etapas de su proceso formativo de manera que se perfilen hacia la realización de sus metas Personales, para lograr con ello bases sólidas para su pleno desarrollo personal y social. Este sector poblacional constituye el motor para el crecimiento y desarrollo económico y humano del Estado.

Unos de los problemas principales a los que las y los jóvenes se enfrentan actualmente, son la falta de oportunidades educativas y el abandono escolar, siendo uno de los factores determinantes entre ambas problemáticas, el de la precariedad en recursos económicos.

En Sinaloa, la juventud se enfrenta a retos de desigualdad y pobreza, lo que se traduce en privación de derechos sociales como la alimentación y la educación, posicionando a las familias en situación de vulnerabilidad. Por su parte, el Proyecto de “**Comedores Juveniles**” apoya la vida académica de las y los jóvenes que se encuentran en condiciones

de desventaja social, pues, a través de una alimentación adecuada, busca la permanencia del alumnado con un mejor rendimiento mental y físico. Asimismo, el proyecto contribuye para que el factor económico deje de ser una constante amenaza a su educación, y así, tengan mayores posibilidades de acceso a un desarrollo pleno, de tal manera, que sea un incentivo impulsor de la culminación satisfactoria de sus estudios.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, reconocemos que las y los jóvenes son la mejor apuesta en el bienestar social, justo y duradero del país y de nuestra entidad, no sólo por su representatividad cuantitativa, sino por su característica determinante, crítica e inquieta, que de manera natural son agentes de cambio y transformación social.

Acorde a la medición multidimensional realizada por el Consejo Nacional de Evaluación a la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020) de la pobreza en Sinaloa durante 2020 en su apartado de evaluación a la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, existe un 41% de población con déficit en inseguridad alimentaria leve, moderada, severa, y limitación en el consumo de alimentos.

A su vez, la Medición de Pobreza en Sinaloa hecha por CONEVAL refleja, 859 mil personas en pobreza, 964 mil personas son vulnerables por carencias sociales, y 248 mil personas son vulnerables debido a sus bajos ingresos. Las estadísticas anteriores ponen en evidencia las diversas dificultades por las que atraviesan cientos de jóvenes sinaloenses con sus familias. Es importante señalar que durante 2020 las cifras de personas que carecen al acceso a una alimentación nutritiva y de calidad ascendieron a aproximadamente 671 mil, lo cual implica que en miles de hogares tengan una dieta desbalanceada y que a largo plazo genere daños en su salud física y mental, generando consecuencias graves a largo plazo para el desenvolvimiento de su vida diaria.

Continuando con el informe de pobreza y evaluación 2020 realizado por CONEVAL, para el mismo año los municipios más rezagados por pobreza fueron, Badiraguato, Cosalá, Choix, Sinaloa y Mocorito, en cada uno de ellos más del 50% de la población continúan en pobreza. Así mismo, Culiacán, Ahome, Mazatlán, Guasave y Navolato fueron los municipios que para 2015 contaban con más personas en pobreza en la entidad. Dichos municipios concentraban el 72.5% de la población en situación de pobreza.

Por ello, el proyecto denominado “**Comedores Juveniles**” tiene la intención de contribuir a subsanar la carencia que se les presenta a miles de jóvenes en Sinaloa, principalmente en los municipios con alta marginación. En busca de proporcionarles una alimentación

balanceada que les otorgue la nutrición necesaria para el desarrollo eficiente de sus actividades diarias. Desde el interior del Instituto Sinaloense de la Juventud se tiene la firme convicción que las pequeñas acciones como lo son otorgarle una alimentación a las y los jóvenes sinaloenses, provocan un beneficio en la economía de las juventudes y en su desarrollo diario de las actividades educativas.

**POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE TENGO A BIEN EXPEDIR LAS SIGUIENTES:**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO COMEDORES JUVENILES**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Proyecto “Comedores Juveniles” en el Estado de Sinaloa, mismo que será administrado y operado por el Instituto Sinaloense de la Juventud.

**SEGUNDO.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Es la población objeto que cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y que ha sido seleccionada por el Instituto Sinaloense de la Juventud para recibir el apoyo derivado de la ejecución del proyecto “Comedores Juveniles”.
- II. **Comedores Juveniles:** Espacio en las cafeterías de las instituciones públicas de educación secundaria, media superior o superior, definidos y destinados a la entrega de alimentos para jóvenes beneficiados del Proyecto, derivado de la formalización de acuerdos mediante convenio con el Instituto Sinaloense de la Juventud.
- III. **Instituto (ISJU):** Instituto Sinaloense de la Juventud.
- IV. **Institución:** La Institución Educativa a la cual se le apoya con los beneficios del Proyecto “Comedores Juveniles”.
- V. **Operador del comedor:** Persona física o moral, identificada como responsable ante el Instituto Sinaloense de la Juventud y las Instituciones Educativas, de llevar a cabo la entrega de los alimentos a los beneficiarios del proyecto a través del servicio de comedores en las Instituciones Educativas.
- VI. **Programa:** Programa Presupuestario “Atención integral a la Juventud” del cual se desprende el Proyecto “Comedores Juveniles”
- VII. **Proyecto:** Se refiere al Proyecto de “Comedores Juveniles”.
- VIII. **Reglas:** Las Reglas de Operación del Proyecto “Comedores Juveniles”.

## II. DEL PROYECTO Y SU OPERACIÓN

### TERCERO. Objetivos del proyecto

El Proyecto tiene como Objetivo General contribuir mediante un apoyo para garantizar una alimentación balanceada a las y los jóvenes de escasos recursos del nivel educativo secundaria, medio superior y superior, preferentemente de las zonas rurales, para que desarrollen sus actividades escolares con mayor rendimiento mental y físico. Además, se tendrán por objetivos específicos los siguientes:

- I. Lograr que la juventud de escasos recursos que se encuentra ante la necesidad de emigrar de las zonas rurales para continuar sus estudios se beneficie con una alimentación adecuada y a bajo costo que le permita desarrollar sus actividades escolares con un mayor rendimiento mental y físico.
- II. Apoyar la economía de las y los jóvenes y familias de escasos recursos en el Estado de Sinaloa.
- III. Incentivar a las y los jóvenes sinaloenses para que continúen desarrollando sus actividades académicas y mejore su economía personal.
- IV. Fortalecer la sana alimentación de las y los jóvenes estudiantes en la entidad.

**CUARTO.** Las líneas de acción del Proyecto “Comedores Juveniles” serán las siguientes:

- I. Establecer vínculos con las Universidades, sociedad civil, Ayuntamientos y otros organismos públicos o privados, encargados del bienestar social de la Juventud.
- II. Gestión de recursos y/o apoyo ante el Instituto Mexicano de la Juventud, Sistema DIF Estatal, Universidades, sociedad civil, organismos públicos o privados, Ayuntamientos e Instancias Municipales de Juventud, para el sostenimiento y seguimiento adecuado del proyecto.
- III. Colaboración con agrupaciones de jóvenes voluntarios, instituciones educativas públicas, especialmente universidades con licenciaturas en el ramo de alimentación, organismos públicos y privados, y sociedad civil en general, para una más adecuada ejecución del proyecto.

**QUINTO.** El proyecto “Comedores Juveniles” se encuentra adscrito al programa presupuestario “Atención Integral a la Juventud” y tendrá cobertura en el ámbito territorial del Estado de Sinaloa. Está dirigido a personas jóvenes inscritas en instituciones públicas de educación secundaria, media superior y superior.

La ejecución del proyecto y el otorgamiento de los apoyos correspondientes estarán condicionados a la suficiencia, disponibilidad y calendarización de los recursos presupuestales autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa (SAF), conforme a la normatividad aplicable.

**SEXTO.** La Población Objetivo del proyecto serán las y los jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, que se encuentren estudiando en el Estado de Sinaloa, en alguna de las instituciones educativas públicas de nivel secundaria, medio superior o superior en la que el proyecto se encuentre operando, y que, preferentemente, provengan de zonas rurales o presenten algún tipo de pobreza reconocido por CONEVAL, sujetas a la valoración por parte del Instituto Sinaloense de la Juventud de conformidad con lo establecido en el artículo DÉCIMO SEGUNDO.

**SÉPTIMO.** Las características del apoyo para las y los beneficiarios del Proyecto son las siguientes:

- I. Para las y los jóvenes beneficiarios, el apoyo consistirá en el establecimiento de un valor fijo de 49.00 (cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por cada alimento autorizado y otorgado, en el área destinada por el Instituto en coordinación con la institución educativa, como parte del programa, cuyo monto será cubierto en un 59%, es decir, un total de \$29.00 (veintinueve pesos 00/100 M.N.) por alimento otorgado, por parte del Instituto Sinaloense de la Juventud. Esto, durante los días autorizados por el calendario escolar oficial.
- II. Las y los beneficiarios deberán aportar \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto del alimento diario, en términos de lo dispuesto en la fracción anterior.

**OCTAVO.** En el caso de que el Instituto Sinaloense de la Juventud, considere necesaria la integración de un grupo de voluntariado conformado por jóvenes para una mejor operación del proyecto se coordinará con las Instituciones Educativas para llevar a cabo su conformación y coordinación de manera conjunta. Las y los integrantes de estos grupos de voluntariado prestarán su servicio gratuito en la operación del proyecto.

**NOVENO.** El Instituto Sinaloense de la Juventud en coordinación El Sistema DIF Estatal, así como bancos de alimentos, organizaciones públicas o privadas, sociedad civil en general o Ayuntamientos de la entidad, podrá concurrir con recursos a la alimentación del proyecto.

**DÉCIMO.** El Instituto Sinaloense de la Juventud celebrará convenios de colaboración con Personas Físicas o Morales, mediante los cuales se garantice a los “Operadores de los Comedores” la aportación que el ISJU deberá de otorgar, según estas reglas de operación, el recurso acordado como apoyo a las y los beneficiarios.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Instituto Sinaloense de la Juventud, podrá llevar a cabo, atendiendo la normatividad vigente, la contratación de personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto, siempre y cuando lo permita el presupuesto.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los requisitos y la documentación con la que deben cumplir las y los jóvenes aspirantes a ser seleccionados como beneficiarios del Proyecto son los siguientes:

- I. Pertenecer al rango de edad de los 12 a 29 años de edad.
- II. Ser estudiante acreditado de alguna institución de educación pública del nivel secundaria, medio superior o superior, que hayan sido seleccionadas mediante la convocatoria para participar en el proyecto.
- III. Cumplir con los registros, que, en convocatoria o a juicio del Instituto se consideren necesarios para acreditar la necesidad del apoyo que ofrece el Proyecto.
- IV. Presentar ante el Instituto Sinaloense de la Juventud una copia del acta de nacimiento y una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Comprobante de domicilio reciente.
- VI. Presentar ante el Instituto Sinaloense de la Juventud, en caso de ser menor de edad, una copia de la credencial que le acredite como estudiante en la institución educativa. En caso de ser mayor de edad deberá presentar una copia de la credencial de elector por ambos lados.
- VII. Contar con estudio Socioeconómico realizado por el Instituto Sinaloense de la Juventud.
- VIII. Presentar ante el Instituto Sinaloense de la Juventud, una Constancia de estudios, con una antigüedad no mayor a un mes contado a partir de su fecha de expedición.

**DÉCIMO TERCERO.** El Proyecto “Comedores Juveniles”, en lo referente al apoyo de la entrega de los alimentos, se implementará en los Comedores Juveniles ubicados en las Instituciones de Educación Pública, del nivel secundaria, medio superior y superior, que celebren convenio de colaboración con el Instituto para la ejecución de este proyecto.

**DÉCIMO CUARTO.** La vigencia, los periodos y espacios de recepción para la recolección de documentación de aspirantes a ser beneficiados, así como las fases de selección, se comunicarán a través de la publicación de convocatoria difundida en la institución

participante, misma que deberá ser expedida por el Instituto Sinaloense de la Juventud en coordinación con la Institución de Educación Pública correspondiente.

**DÉCIMO QUINTO.** Será el Instituto el encargado de ofrecer y difundir el proyecto en instituciones de educación pública del nivel secundaria, medio superior y superior. Sin embargo, si las o los estudiantes de instituciones educativas participantes tienen el interés en que el proyecto se lleve a cabo en su ente, será por conducto de la institución educativa o por la sociedad de alumnos quienes manifiesten su interés mediante oficio dirigido al director del Instituto. El apoyo que las Instituciones reciban como parte del Proyecto estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Instituto Sinaloense de la Juventud.

**DÉCIMO SEXTO.** En caso de que el Instituto Sinaloense de la Juventud determine la inscripción al proyecto de alguna Institución de educación pública, procederá a celebrar con ésta un convenio de colaboración en el que se detallen las condiciones de operación del proyecto en su plantel. El convenio de colaboración perderá vigencia, salvo cláusula que lo establezca distinto, al concluir el año fiscal durante el cual se celebró, existiendo la posibilidad de ser renovado durante el siguiente año fiscal a consideración del Comité de Selección.

Una vez celebrado el convenio de colaboración al que se hace referencia en el párrafo anterior, el personal del Instituto Sinaloense de la Juventud deberá reunirse con las y los titulares de la institución educativa correspondiente y sus respectivas sociedades estudiantiles, esto, a fin de dar a conocer las presentes Reglas de Operación para la operatividad del Proyecto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las y los jóvenes interesados en participar deberán entregar la documentación requerida por el proyecto a través de los medios que el Instituto Sinaloense de la Juventud consideren más adecuados, esto apelando al desarrollo más eficiente del proyecto. Mismos que deberán ser precisados en la convocatoria correspondiente.

La documentación entregada por las y los jóvenes participantes será revisada para efectos de verificar el cumplimiento formal, y de ser el caso, será aceptada por el personal responsable del Instituto Sinaloense de la Juventud para continuar con el análisis necesario, del cual, derivará la deliberación a favor o en contra de su aceptación como beneficiario del proyecto.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Departamento de Administración, en colaboración con el Departamento de Servicios Juveniles y el Departamento de Planeación y Control, serán las

unidades administrativas, que, por parte del Instituto Sinaloense de la Juventud, serán las encargadas de la ejecución del proyecto “Comedores Juveniles”.

**DÉCIMO NOVENO.** Será a través de un comité conformado por personal encargado del Proyecto Comedores Juveniles por parte del Instituto Sinaloense de la Juventud, y de las Instituciones Educativas participantes, como se seleccionará a las y los jóvenes beneficiarios del proyecto.

**VIGÉSIMO.** El Instituto aportará el recurso correspondiente para el funcionamiento del Comedor de manera mensual, esto acorde a lo establecido en el Convenio de Colaboración que se celebre con la institución educativa correspondiente.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El monto que cubrirá el Instituto Sinaloense de la Juventud como parte del proyecto, sujeto a las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación y a lo establecido en el convenio celebrado con la institución educativa correspondiente, será ministrado de manera mensual a la persona física o moral que, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto, se designe como “Operador del Comedor”.

Dicho monto se determinará con base en la cantidad de \$29.00 (veintinueve pesos 00/100 M.N.) diarios por beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo Séptimo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** El Instituto Sinaloense de la Juventud aportará los recursos económicos acordados, de manera directa, al “Operador del Comedor”. La cantidad de pagos obedecerá a saldar lo acordado en el convenio de colaboración correspondiente que dé lugar a la ejecución del proyecto en la Institución Educativa participante.

**VIGÉSIMO TERCERO.** La aportación de recursos por parte del Instituto, sólo procederá para cubrir el apoyo para la alimentación balanceada de las y los jóvenes durante días hábiles en los que se ofrezcan clases a los alumnos.

**VIGÉSIMO CUARTO.** El “Operador del Comedor” en la Institución Educativa participante, se encargará de ofrecer los alimentos sujetos al apoyo del proyecto, siempre y cuando el beneficiario cubra el total del monto señalado en el artículo SÉPTIMO fracción II.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Quedan excluidos de ser beneficiados con este proyecto los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y locales, organizaciones no gubernamentales distintas a las Instituciones Educativas participantes, funcionarios del Instituto Sinaloense de la Juventud, al igual que funcionarios de alguno de los Institutos Municipales de la

Juventud, empleados y docentes de las diversas Instituciones Educativas del Estado, que participen en el proyecto.

**VIGÉSIMO SEXTO.** El Instituto Sinaloense de la Juventud, a través del Departamento Administrativo y del Departamento de Planeación y Control, será la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para garantizar que las acciones derivadas del proyecto no se contrapongan, afecten o generen duplicidad con otros programas o acciones del Gobierno del Estado.

Asimismo, deberá promover la vinculación y complementariedad con dichos programas, a fin de potenciar el impacto y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos destinados al proyecto.

### **III. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Será el área de Evaluación y Seguimiento del Instituto Sinaloense de la Juventud, la instancia responsable de vigilar que la selección de beneficiarios se lleve a cabo de manera transparente, justa, equitativa y paritaria, con perspectiva de género e interculturalidad.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** El personal responsable de llevar a cabo la selección, actuará con imparcialidad y pluralidad en la revisión y deliberación. Además de verificar que la o el aspirante cumpla con los criterios de elegibilidad, el comité de selección deberá de aplicar un estudio socioeconómico para cada joven participante, esto a efectos de allegarse de mayores elementos que le permitan priorizar el apoyo a quienes se encuentren en los más altos niveles de marginación.

El Instituto Sinaloense de la Juventud podrá, de considerarlo necesario, verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por el solicitante mediante visitas domiciliarias.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Cuando un joven resulte seleccionado como beneficiario del proyecto, se le informará por medio de la Institución Educativa donde el proyecto se encuentre operando, así como a través de un padrón de beneficiarios que se colocará en un lugar visible en las instalaciones de la Institución Educativa participante.

Asimismo, en caso de que se cubra la totalidad de los lugares disponibles, el Comité integrará una lista de espera conformada por las y los jóvenes que no hayan sido

seleccionados, a efecto de que, ante la baja o cancelación de algún beneficiario, puedan acceder al apoyo conforme al orden de prelación determinado con base en los resultados del estudio socioeconómico aplicado.

#### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS JÓVENES PARTICIPANTES**

**TRIGÉSIMO.** Las y los aspirantes y beneficiarios del proyecto tienen derecho en todo momento:

- I. A recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- III. A ser beneficiario del Proyecto "Comedores Juveniles" siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y la determinación a favor por parte del Comité de Selección.
- IV. A retirar su postulación si así lo requiere.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Las y los jóvenes tendrán la obligación, como aspirantes y beneficiarios del proyecto, según corresponda, de:

- I. Actuar con completa honestidad en sus manifestaciones, entrega de información, documentación y cumplimiento de los estudios socioeconómicos, requeridos por el Proyecto para la postulación y selección de beneficiarios.
- II. Cumplir con las presentes reglas de operación y demás disposiciones establecidas por el Instituto Sinaloense de la Juventud o la Institución Educativa correspondiente, respecto a la operación y desarrollo del Proyecto.
- III. Acatar los horarios establecidos para los "Operadores del comedor" para el servicio de entrega de alimentos.
- IV. Cumplir satisfactoriamente sus responsabilidades estudiantiles.
- V. Mantenerse como alumno regular en la Institución Educativa.
- VI. Notificar al Instituto la baja como estudiante con un máximo de 10 días naturales, a partir de que esta se haya dado.
- VII. El beneficiario de no cumplir con aprovechamiento del apoyo de un mínimo de 50% mensual (para determinar el porcentaje se tomará en cuenta el historial de checador), de no cumplirse el porcentaje se dará de baja del padrón de beneficiarios

para darle el beneficio a otro joven que de acuerdo al comité de selección sea admisible para otorgarle el apoyo.

### **VIII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Se evaluará y dará seguimiento a la ejecución y desarrollo del Proyecto, así como del cumplimiento de sus metas y objetivos, a través de las siguientes herramientas:

- a) Informes.
- b) Fotos.
- c) Padrón de beneficiarios.
- d) Matiz de Indicadores de Resultados del Programa.
- e) Indicadores de desempeño.
- f) Documentación Audiovisual.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Será el Departamento de Planeación y Control del Instituto Sinaloense de la Juventud la instancia encargada de supervisar el efectivo cumplimiento y proceso del proyecto.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Considerando que los recursos que se destinan para la operación de este proyecto provienen del Estado, su ejercicio podrá ser revisado por la Secretaría de Administración y Finanzas, y ser auditado conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, así como por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia responsable deberá mantener un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

### **VI. TRANSPARENCIA**

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Para garantizar la transparencia en el uso de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- i. Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", deberán publicarse en la página electrónica de transparencia del Instituto Sinaloense de la Juventud <https://isju.transparenciasinaloa.gob.mx/home/> y en la página de internet del Instituto Sinaloense de la Juventud [www.isju.gob.mx](http://www.isju.gob.mx).

- II. El Instituto Sinaloense de la Juventud deberá llevar a cabo la difusión necesaria del Proyecto “Comedores Juveniles”, mediante una estrategia dirigida a la población juvenil del Estado.
- III. La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción de este proyecto, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público producto de la coinversión nacional y local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en sus reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Los datos personales y demás información de quienes participen en el Proyecto estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad disponible para su consulta a través de la página [web:https://isju.transparenciasinaloa.gob.mx/avisos-de-privacidad-del-instituto-sinaloense-de-la-juventud/](https://isju.transparenciasinaloa.gob.mx/avisos-de-privacidad-del-instituto-sinaloense-de-la-juventud/)

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del proyecto podrán llevar a cabo actividades de Contraloría Social, mismas que implicarán actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de las acciones consideradas en el proyecto, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para su desarrollo.

El Instituto Sinaloense de la Juventud, será responsable de la Promoción de la Contraloría Social de acuerdo con la normatividad estatal vigente.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social Estatales.

## VII. QUEJAS Y DENUNCIAS

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante la instancia correspondiente sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda

producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**CUADRAGÉSIMO.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del proyecto. Podrán interponerse de manera presencial, por escrito, telefónica o vía electrónica, y se captarán a través de los siguientes medios:

- I. Línea de Atención del Instituto 667 715 4850
- II. Página electrónica: <https://isju.transparenciasinaloa.gob.mx/home/>
- III. Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- IV. Correo electrónico: [atencionciudadana@sinaloa.gob.mx](mailto:atencionciudadana@sinaloa.gob.mx)
- V. Página electrónica: <https://denunciaciudadana.sinaloa.gob.mx/>
- VI. Líneas telefónicas: 667 758 7080; 667 714 0400; 800 466 3786 (HONESTO).
- VII. Presencial en la oficina del sistema estatal de denuncia ciudadana, de lunes a viernes de 8:00 am – 3:00 pm, en planta baja de Palacio de Gobierno del Estado.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** En la operación y ejecución de los recursos estatales de este proyecto se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como de la normatividad vigente que regule dichos temas, para impedir que el proyecto sea utilizado con fines políticos electorales, en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación mantendrán su vigencia hasta en tanto se emitan otras Reglas de Operación que las sustituyan.

**TERCERO.** - El Instituto Sinaloense de la Juventud, dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación, estén disponibles para la población en general, en el sitio web del Instituto Sinaloense de la Juventud: <https://isju.transparenciasinaloa.gob.mx/home/>, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**CUARTO.** - Se abrogan las Reglas de Operación del Programa "Comedores Juveniles", publicadas el 21 de marzo del 2025 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiséis.



EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD  
LIC. SAUL GERARDO MEZA LÓPEZ.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “JOVENES SINALOA”

**LIC. SAÚL GERARDO MEZA LÓPEZ**, Director del Instituto Sinaloense de la Juventud, con fundamento en los artículos 66 segundo párrafo y 72 de la Constitución política del Estado de Sinaloa; artículos 1, 4, 8, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como en lo establecido por el Transitorio Séptimo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; los artículos 2 fracción III y VI, 3, 4, 10, 20, y 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; artículos; artículos 65 fracción VIII, 71 fracción IV y 74 fracción III y IV, de la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa; artículo 1 fracciones I, II, V y VI, artículos 3 fracción I, XIII, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 33, 34 fracciones II y IV, 35, 36, 51 fracciones II, III, IV, V, VII, XVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa; en cumplimiento **al ACUERDO ISJU 7/05 DE MARZO/2026**, suscrito por la Junta Directiva en sesión del día 5 de marzo de 2026, mediante el cual se aprueban las presentes reglas de operación y;

### CONSIDERANDO

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, en el eje de bienestar social, reconocemos que las y los jóvenes son la mejor apuesta en el desarrollo integral, justo y duradero del país y de nuestra entidad. La prioridad de la política para la atención integral a jóvenes es lograr la coordinación de acciones entre las diferentes instancias y niveles de gobierno, para el desarrollo de programas de atención de las diversas necesidades que enfrenta este grupo etario: alimentación, pobreza, falta de oportunidades de empleo y de estudio, problemas de salud y adicciones, entre otras.

La juventud representa la etapa de la vida con mayor energía y plenitud. Es precisamente en esta fase, cuando se construyen los cimientos y metas a seguir en cada ser humano.

Actualmente, las y los jóvenes de Sinaloa viven una etapa de retos y cambios en la que demandan condiciones necesarias para su bienestar social. Para ello, es necesario fortalecer cada una de las etapas de su proceso formativo de manera que se perfilen hacia la realización de sus metas personales, para lograr con ello bases sólidas para su pleno desarrollo personal y social. Este sector poblacional constituye el motor para el crecimiento y desarrollo económico y humano del Estado.

El Proyecto de “**Jóvenes Sinaloa**” apoya la vida académica y profesional de las y los jóvenes. Asimismo, el proyecto contribuye para que el factor económico deje de ser una constante amenaza a su educación, y así, tengan mayores oportunidades.

Reconocemos que las y los jóvenes son la mejor apuesta en el bienestar social, justo y duradero del país y de nuestra entidad, no sólo por su representatividad cuantitativa, sino por su característica determinante, crítica e inquieta, que de manera natural son agentes de cambio y transformación social.

Acorde a la medición multidimensional realizada por el Consejo Nacional de Evaluación a la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020) de la pobreza en Sinaloa durante 2020 en su apartado de evaluación a la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, existe un 41% de población con déficit en inseguridad alimentaria leve, moderada, severa, y limitación en el consumo de alimentos.

A su vez, la Medición de Pobreza en Sinaloa hecha por CONEVAL refleja, 859 mil personas en pobreza, 964 mil personas son vulnerables por carencias sociales, y 248 mil personas son vulnerables debido a sus bajos ingresos. Las estadísticas anteriores ponen en evidencia las diversas dificultades por las que atraviesan cientos de jóvenes sinaloenses con sus familias.

Continuando con el informe de pobreza y evaluación 2020 realizado por CONEVAL, para el mismo año los municipios más rezagados por pobreza fueron, Badiraguato, Cosalá, Choix, Sinaloa y Mocorito, en cada uno de ellos más del 50% de la población continúan en pobreza. Así mismo, Culiacán, Ahome, Mazatlán, Guasave y Navolato fueron los municipios que para 2015 contaban con más personas en pobreza en la entidad. Dichos municipios concentraban el 72.5% de la población en situación de pobreza.

El Proyecto denominado “Jóvenes Sinaloa”, implementado por el Instituto Sinaloense de la Juventud, tiene por objeto impulsar la formación integral de las juventudes en el Estado de Sinaloa, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie destinados a fortalecer su desarrollo educativo, deportivo, cultural, recreativo y profesional.

El Proyecto está dirigido a jóvenes sinaloenses cuyas actividades representen un gasto significativo que limite su continuidad o participación, considerando su situación particular.

Los apoyos podrán consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en: Pago total o parcial de colegiaturas; Apoyo para asistencia y participación en congresos, seminarios y

concursos académicos; Apoyo para estudios de posgrado, incluyendo maestrías; Participación en intercambios académicos y veranos científicos; Apoyos para actividades deportivas y culturales; Estímulos económicos por reconocimientos estatales en las áreas antes señaladas; Apoyos a jóvenes emprendedores vinculados a proyectos académicos, científicos, deportivos o culturales.

La procedencia y monto de los apoyos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo anterior permitirá a las y los jóvenes, tener a su alcance mayores posibilidades de permanencia escolar, de acceso a la educación, así como incentivar a las y los jóvenes a emprender su propio negocio, todo con la finalidad de brindarles una mejor calidad de vida.

**POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE TENGO A BIEN EXPEDIR LAS SIGUIENTES:**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO JÓVENES SINALOA**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO. Objeto.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la planeación, ejecución, control, evaluación y seguimiento del Proyecto “**Jóvenes Sinaloa**”, el cual será administrado y operado por el Instituto Sinaloense de la Juventud, en adelante “el Instituto”.

**SEGUNDO. Naturaleza del Proyecto.** El Proyecto forma parte del Programa Presupuestario “Atención Integral a la Juventud” y se sujetará estrictamente a la suficiencia presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Persona joven que, cumpliendo los requisitos y criterios de elegibilidad, resulte seleccionada mediante dictamen del Comité de Selección.
- II. **Comité:** comité de selección del Proyecto “**Jóvenes Sinaloa**”.
- III. **Instituto:** Instituto Sinaloense de la Juventud.
- IV. **Programa:** Programa Presupuestario “**Atención Integral a la Juventud**” del cual se desprende el Proyecto “**Jóvenes Sinaloa**”.
- V. **Proyecto:** Se refiere al Proyecto de “**Jóvenes Sinaloa**”.

VI. **Reglas:** Las Reglas de Operación del Proyecto “**Jóvenes Sinaloa**”.

## II. OBJETIVOS Y COBERTURA.

### CUARTO. Objetivos General.

Impulsar el desarrollo integral de las juventudes sinaloenses de 12 a 29 años, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie que contribuyan a su formación educativa, profesional, deportiva, cultural o de emprendimiento:

### QUINTO. Objetivos Específicos.

- I. Contribuir a la permanencia y conclusión de estudios.
- II. Incentivar la excelencia académica, deportiva y cultural.
- III. Apoyar iniciativas de emprendimiento juvenil con impacto social.
- IV. Reducir la deserción escolar por causas económicas.
- V. Priorizar a jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

**SEXTO. Cobertura.** El Proyecto tendrá cobertura estatal para jóvenes sinaloenses o con residencia mínima comprobable de dos años en el estado

## III. POBLACION OBJETIVO Y ELEGIBILIDAD.

### SÉPTIMO. Población Objetivo.

Personas jóvenes de 12 a 29 años que:

- I. Se encuentren inscritas en instituciones educativas públicas de nivel secundaria, medio superior o superior; o
- II. Participen en actividades deportivas, culturales o científicas acreditables; o
- III. Presenten proyectos de emprendimiento juvenil con impacto verificable.

### OCTAVO. Requisitos.

- I. Tener entre 12 y 29 años.
- II. Ser sinaloense o acreditar residencia mínima de dos años.
- III. Presentar solicitud formal y carta de exposición de motivos.
- IV. Entregar documentación soporte de la necesidad planteada.
- V. Identificación oficial o CURP en caso de menores.
- VI. Acta de nacimiento.

- VII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo para el mismo concepto de otro programa estatal.

**NOVENO. Modalidades.**

- I. Apoyo económico o en especie desde \$500.00 hasta \$10,000.00 por única ocasión en el ejercicio fiscal.
- II. Estímulos económicos por reconocimiento desde \$5,000.00 hasta \$35,000.00, previa convocatoria específica.

Los apoyos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**DECIMO. Naturaleza de los Estímulos.**

Los estímulos por reconocimiento tendrán carácter de premio institucional y no estarán sujetos a comprobación de gasto, salvo disposición expresa en convocatoria.

**IV. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.**

**DÉCIMO PRIMERO. Integración.**

El Comité estará integrado por:

- I. Director(a) General del Instituto, quien lo presidirá.
- II. Titular del Departamento Administrativo.
- III. Titular del Área de Evaluación y Seguimiento.
- IV. Dos representantes institucionales designados formalmente.

El Proyecto "Jóvenes Sinaloa", implementado por el Instituto Sinaloense de la Juventud, desarrollará las siguientes líneas de acción:

- I. **Difusión y registro.** Implementación de estrategias de difusión del proyecto a través de los medios institucionales y habilitación del mecanismo de registro para las personas interesadas, conforme a los plazos y términos establecidos en la convocatoria
- II. **Recepción, evaluación y selección.** Revisión documental, verificación del cumplimiento de requisitos, evaluación conforme a los criterios establecidos y determinación de las personas beneficiarias mediante el dictamen correspondiente.

- III. **Gestión y entrega de apoyos.** Tramitación administrativa, ministración y formalización de la entrega del apoyo autorizado, en cualquiera de sus modalidades, con la debida integración del expediente y documentación comprobatoria.

**QUINTO.** El proyecto de “**Jóvenes Sinaloa**” tendrá una cobertura estatal para jóvenes sinaloenses de 12 a 29 años, siempre sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa (SAF).

**SEXTO.** La Población Objetivo del proyecto serán las y los jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, que se encuentren estudiando en el Estado de Sinaloa, en alguna de las instituciones educativas públicas de nivel secundaria, medio superior o superior, las y los jóvenes emprendedores, las y los jóvenes que lleven a cabo actividades culturales o deportivas o las y los jóvenes que cumplan con los criterios de elegibilidad y evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación, sujetas a valoración por parte del Instituto Sinaloense de la Juventud de conformidad con lo establecido en el artículo NOVENO.

**SÉPTIMO.** Las características del apoyo para las y los beneficiarios del Proyecto son las siguientes:

- I. El apoyo para las y los jóvenes beneficiarios consistirá en la entrega de un apoyo económico o en especie, según lo determine el Instituto. El monto del apoyo lo designará el Instituto, deberá ser igual o superior a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y no excederá los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional). Este apoyo estará destinado a cubrir la necesidad especificada por la o el joven en su carta de exposición.
- II. Un estímulo económico por reconocimiento en las áreas de emprendimiento social, deportivo, cultural, educativo, el cual deberá se igual o superior a los \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y no deberá exceder los \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), solo podrá ser valido con convocatoria previa, y las y los jóvenes deberán ser seleccionados por un comité de selección conformado por 5 representantes de diferentes dependencias, sociedades civiles, consejo juvenil.
- III. Las y los beneficiarios deberán cumplir con toda la documentación que el Instituto les solicite.

**OCTAVO.** El Instituto Sinaloense de la Juventud establecerá mediante convocatoria pública las fechas, medios y requisitos para la recepción de solicitudes de apoyo, las cuales serán difundidas a través de los medios oficiales institucionales.

Concluido el periodo de recepción, el Instituto contará con un plazo de hasta diez (10) días naturales para llevar a cabo el proceso de revisión documental, análisis de elegibilidad, evaluación conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y emisión del dictamen correspondiente.

La notificación de resultados se realizará a través de los medios establecidos en la convocatoria. A partir de dicha notificación, las personas beneficiarias contarán con un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para acudir a gestionar, acreditar requisitos finales y formalizar la recepción del apoyo.

En caso de que la persona beneficiaria no comparezca dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia voluntariamente al apoyo autorizado, perdiendo el derecho a exigir su entrega con posterioridad, sin responsabilidad para el Instituto.

**NOVENO.** Los requisitos y la documentación con la que deben cumplir las y los jóvenes aspirantes a ser seleccionados como beneficiarios del Proyecto son los siguientes:

- I. Pertenecer al rango de edad de los 12 a 29 años de edad.
- II. Ser sinaloense o tener al menos 2 años de residencia en el estado (deberá comprobar).
- III. Carta de exposición de motivos mediante la cual expresen la necesidad de obtener el recurso, la cual deberá estar firmada por el interesado.
- IV. Documentación que acredite y soporte la solicitud.
- V. Identificación con fotografía, o en caso de ser menor de edad el Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. Copia del acta de nacimiento.
- VII. No contar con ningún otro apoyo proveniente del Instituto Sinaloense de la juventud. Tratándose de estímulos económicos otorgados por concepto de reconocimiento, se deberán cumplir además los requisitos específicos que se establezcan en la convocatoria correspondiente

**DÉCIMO.** El Proyecto “**Jóvenes Sinaloa**”, en lo referente a la entrega de los apoyos, será el Departamento Administrativo el responsable de otorgarlos, previamente autorizados por el Director General del Instituto Sinaloense de la Juventud.

- I. Gestionar la elaboración de cheques o realizar las transferencias interbancarias a favor de las personas beneficiarias, conforme a la modalidad del apoyo autorizado y a la disponibilidad presupuestal.
- II. Realizar los procedimientos administrativos y, en su caso, de adquisición que resulten necesarios para la obtención de bienes correspondientes a apoyos en especie, observando la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- III. Integrar y resguardar el expediente individual de cada persona beneficiaria, recabando la documentación necesaria para la tramitación, comprobación y soporte del apoyo otorgado.

La entrega de los apoyos deberá quedar debidamente formalizada mediante el documento comprobatorio correspondiente, firmado por la persona beneficiaria o, en su caso, por quien legalmente la represente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Será el Instituto el encargado de ofrecer y difundir el proyecto, Sin embargo, las y los jóvenes que tienen el interés en ser beneficiario del proyecto, deberán promover las acciones necesarias para solicitar al Instituto ser parte del proyecto. El apoyo que las y los jóvenes reciban como parte del proyecto estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Instituto Sinaloense de la Juventud.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las y los jóvenes interesados en participar deberán entregar la documentación requerida por el proyecto a través de los medios que el Instituto Sinaloense de la Juventud consideren más adecuados, esto apelando al desarrollo más eficiente del proyecto. Mismos que deberán ser precisados en la convocatoria correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** La documentación entregada por las y los jóvenes participantes será revisada para efectos de verificar el cumplimiento formal, y de ser el caso, será aceptada por el personal responsable del Instituto Sinaloense de la Juventud para continuar con el análisis necesario, del cual, derivará la deliberación a favor o en contra de su aceptación como beneficiario del proyecto.

**DÉCIMO CUARTO.** El Departamento de Administración, en colaboración con la Dirección General, serán las unidades administrativas, que, por parte del Instituto Sinaloense de la Juventud, serán las encargadas de la ejecución del proyecto “**Jóvenes Sinaloa**”.

**DÉCIMO QUINTO.** Será a través de un comité conformado por personal encargado del proyecto “**Jóvenes Sinaloa**” por parte del Instituto Sinaloense de la Juventud, como se seleccionará a las y los jóvenes beneficiarios del proyecto.

**DÉCIMO SEXTO.** El monto que cubrirá el Instituto Sinaloense de la Juventud como parte del proyecto, sujeto a las condiciones establecidas por las presentes Reglas de Operación, se entregará por única ocasión durante el ejercicio fiscal a quien se identifique por parte del Instituto Sinaloense de la Juventud como “Beneficiario”.

El Instituto verificara que las y los solicitantes de los “**Jóvenes Sinaloa**” no se encuentren en sus padrones de beneficiarios actuales, lo anterior para efecto de brindar de una manera más equitativa los apoyos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La cantidad la designará el Instituto Sinaloense de la Juventud, respetando los márgenes establecidos en las presentes Reglas de Operación. El Instituto aportará los recursos económicos acordados, de manera directa al “Beneficiario”.

**DÉCIMO OCTAVO.** Quedan excluidos de ser beneficiados con este proyecto los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y locales, organizaciones no gubernamentales distintas a las Instituciones Educativas participantes, funcionarios del Instituto Sinaloense de la Juventud, al igual que funcionarios de alguno de los institutos municipales de la juventud.

**DÉCIMO NOVENO.** El Instituto Sinaloense de la Juventud, a través de su Departamento Administrativo, será la instancia encargada de establecer la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros proyecto o acciones del Gobierno Estatal y que se busque la vinculación para potencializar el impacto de los recursos económicos destinados al proyecto.

### **III. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**VIGÉSIMO.** Será el área de Evaluación y Seguimiento del Instituto Sinaloense de la Juventud, la instancia responsable de vigilar que la selección de beneficiarios se lleve a cabo de manera transparente, justa, equitativa y paritaria, con perspectiva de género e interculturalidad.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El personal responsable de llevar a cabo la selección, actuará con imparcialidad y pluralidad en la revisión y deliberación. Además de verificar que la o el aspirante cumpla con los criterios de elegibilidad, de ser necesario el comité de selección

valorará el aplicar un estudio socioeconómico a la o el joven participante, esto a efectos de allegarse de mayores elementos que le permitan priorizar el apoyo a quienes se encuentren en los más altos niveles de marginación.

El Instituto Sinaloense de la Juventud podrá, de considerarlo necesario, verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por el solicitante mediante visitas domiciliarias.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Cuando un joven resulte seleccionado como beneficiario del proyecto, se le informará de manera directa y personal, así como a través de un padrón de beneficiarios que se colocará en la página del Instituto Sinaloense de la Juventud.

#### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS JÓVENES PARTICIPANTES**

**VIGÉSIMO TERCERO.** Las y los aspirantes y beneficiarios del proyecto tienen derecho en todo momento:

- I. A recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- III. A ser beneficiario del proyecto “**Jóvenes Sinaloa**” siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y la determinación a favor por parte del Comité de Selección.
- IV. A retirar su postulación si así lo requiere.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Las y los jóvenes tendrán la obligación, como aspirantes y beneficiarios del proyecto, según corresponda, de:

- I. Actuar con completa honestidad en sus manifestaciones, entrega de información, documentación y cumplimiento de los estudios socioeconómicos, requeridos por el proyecto para la postulación y selección de beneficiarios.
- II. Cumplir con las presentes reglas de operación y demás disposiciones establecidas por el Instituto Sinaloense de la Juventud, respecto a la operación y desarrollo del proyecto.

#### **V. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

**VIGÉSIMO QUINTO.** Se evaluará y dará seguimiento a la ejecución y desarrollo del proyecto, así como del cumplimiento de sus metas y objetivos, a través de las siguientes herramientas:

- a) Informes.
- b) Fotos.
- c) Padrón de beneficiarios.
- d) Videos en su caso.
- e) Indicadores de desempeño.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Será el Área de Evaluación y Seguimiento del Instituto Sinaloense de la Juventud la instancia encargada de supervisar el efectivo cumplimiento y proceso del proyecto.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Considerando que los recursos que se destinan para la operación de este proyecto provienen del Estado, su ejercicio podrá ser revisado por la Secretaría de Administración y Finanzas, y ser auditado conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, así como por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia responsable deberá mantener un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

## **VI. TRANSPARENCIA**

**VIGÉSIMO NOVENO.** Para garantizar la transparencia en el uso de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", deberán publicarse en la página electrónica de transparencia del Instituto Sinaloense de la Juventud <https://isju.transparenciasinaloa.gob.mx/home/> y en la página de internet del Instituto Sinaloense de la Juventud [www.isju.gob.mx](http://www.isju.gob.mx).
- II. El Instituto Sinaloense de la Juventud deberá llevar a cabo la difusión necesaria del proyecto "Jóvenes Sinaloa", mediante una estrategia dirigida a la población juvenil del Estado.
- III. La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción de este proyecto, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este proyecto es de carácter público producto

de la coinversión nacional y local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en sus reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**TRIGÉSIMO.** Los datos personales y demás información de quienes participen en el proyecto estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad disponible para su consulta a través de la página web: <https://isju.transparenciasinaloa.gob.mx/avisos-de-privacidad-del-instituto-sinaloense-de-la-juventud/>

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del proyecto podrán llevar a cabo actividades de Contraloría Social, mismas que implicarán actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de las acciones consideradas en el proyecto, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para su desarrollo.

El Instituto Sinaloense de la Juventud, será responsable de la Promoción de la Contraloría Social de acuerdo con la normatividad estatal vigente.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los proyectos de Desarrollo Social Estatales.

## VII. QUEJAS Y DENUNCIAS

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante la instancia correspondiente sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del proyecto. Podrán interponerse de manera presencial, por escrito, telefónica o vía electrónica, y se captarán a través de los siguientes medios:

- I. Línea de Atención del Instituto 667 715 4850
- II. Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Correo electrónico: [atencionciudadana@sinaloa.gob.mx](mailto:atencionciudadana@sinaloa.gob.mx)
- IV. Página electrónica: <https://denunciaciudadana.sinaloa.gob.mx/>
- V. Líneas telefónicas: 667 758 7080; 667 714 0400; 800 466 3786 (HONESTO).
- VI. Presencial en la oficina del sistema estatal de denuncia ciudadana, de lunes a viernes de 8:00 am – 3:00 pm, en planta baja de Palacio de Gobierno del Estado.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** En la operación y ejecución de los recursos estatales de este proyecto se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como de la normatividad vigente que regule dichos temas, para impedir que el proyecto sea utilizado con fines políticos electorales, en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación mantendrán su vigencia hasta en tanto se emitan otras Reglas de Operación que las sustituyan.

**TERCERO.** - El Instituto Sinaloense de la Juventud, dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación, estén disponibles para la población en general, en el sitio web del Instituto Sinaloense de la Juventud: <https://isju.transparenciasinaloa.gob.mx/home/>, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**CUARTO.** - Se abrogan las Reglas de Operación del Programa "Apoyos Juveniles", publicadas el 21 de marzo del 2025 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiséis.

  
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD  
LIC. SAÚL GERARDO MEZA LÓPEZ.

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO: 156**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, para quedar como sigue:

***“MINUTA PROYECTO DE DECRETO***

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 73. ...**

**I. a XX. ...**

**XXI. ...**

**a)** Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

**b) y c) ...**

...

...

XXII. a XXXII. ...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

**Tercero.** Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes y en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación por las Diputadas y los Diputados integrantes del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para los efectos de máxima publicidad y transparencia, así como para todos los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



C. ROBOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE



C. JUAN DIEGO ARANZUBIA ITURRIOS  
DIPUTADO SECRETARIO  
P.M.D.L.



C. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ  
DIPUTADA SECRETARIA

**PODER JUDICIAL ESTATAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19, FRACCIÓN III Y 110, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA DICTAR LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEA HONESTA, PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, Y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En atención al oficio número 077 del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, por el que solicita que el día veinticinco de mayo del presente año, se autorice como día inhábil para los trabajadores del Municipio de Escuinapa, con motivo de las fiestas de "MAR DE LAS CABRAS".

**SEGUNDO.** El artículo 110, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, otorga facultades al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para acordar que se suspendan labores hasta por cinco días hábiles consecutivos, en consecuencia, se atiende la solicitud del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, para la celebración de las festividades mencionadas.

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones expresadas y legales citadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se acuerda suspender labores el día veinticinco de mayo de dos mil veintiséis en el Distrito Judicial de Escuinapa, declarándose inhábil para todos los efectos legales correspondientes, con motivo de las fiestas de "MAR DE LAS CABRAS".

**SEGUNDO.** Los titulares de los órganos jurisdiccionales y dependencias Administrativas, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que las audiencias que no podrán llevarse a cabo, sean reprogramadas para que tengan verificativo a la brevedad posible.


Abr. 24 Rno. 10402678

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en el Portal Oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veintiséis.

  
**MAGISTRADO JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL**  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

  
**LIC. JAVIER INZUNZA CÁZARES**  
Secretario de Acuerdos

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SINALOA



## FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Marzo del año 2026.					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2026	2025	Concepto	2026	2025
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	558,225,465.81	554,533,748.44	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-75,871.42	283.07
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	54,200.00	0.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	5,107,731.40	4,786,281.93
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	40,972,121.42	43,987,532.61
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>558,279,665.81</b>	<b>554,533,748.44</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>46,003,981.40</b>	<b>48,774,097.61</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Activo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	76,774,151.99	76,559,713.57	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	1,818,448.90	1,818,448.90	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	443,388,194.84	441,714,345.51
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-48,474,784.97	-46,711,359.17	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>443,388,194.84</b>	<b>441,714,345.51</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>30,117,815.92</b>	<b>31,666,803.30</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>489,392,176.24</b>	<b>490,488,443.12</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>588,397,481.73</b>	<b>586,200,551.74</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	99,005,305.49	95,712,108.62
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,283,334.29	-26,699,248.02
			Resultados de Ejercicios Anteriores	57,168,757.51	83,858,142.95
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	38,553,213.69	38,553,213.69
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			Resultado Por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado Por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>99,005,305.49</b>	<b>95,712,108.62</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>588,397,481.73</b>	<b>586,200,551.74</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ELABORADORA

*Frida Castañón*  
L.C.P. FRIDA FABOLA CASTAÑÓN MORENO  
JEFA DE UNIDAD

DEPENDENCIA

*J. J. J.*  
MAGALLANES LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

Abr. 24

R.N.O. 10402862

<b>FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2026.</b>		
<b>(Cifras en Pesos)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2026</b>	<b>2025</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>10,355,272.36</b>	<b>50,178,706.46</b>
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	10,246,701.42	49,589,788.80
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	108,570.94	588,917.66
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones</b>		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.35	6.77
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>10,355,272.71</b>	<b>50,178,713.23</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>5,308,305.61</b>	<b>70,126,299.21</b>
Servicios Personales	1,760,082.19	47,329,992.46
Materiales y Suministros	583,432.13	4,681,863.80
Servicios Generales	2,964,791.29	18,114,442.95
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,763,632.80	6,751,661.11
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.01	0.93
<b>Inversión Pública</b>		
Inversión Pública no Capitalizable		0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>7,071,938.42</b>	<b>76,877,961.25</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>3,283,334.29</b>	<b>-26,699,248.02</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ELABORADORA

*Frida Castillo*  
L.C.P. FRIDA FABIOLA CASTILLO MORENO

JEFA DE UNIDAD

DEPENDENCIA RESPONSABLE

*M.A.N.F. Jesús Ramón Magallanes López*  
M.A.N.F. JESÚS RAMÓN MAGALLANES LÓPEZ

OFICIAL MAYOR

## AYUNTAMIENTOS

LIC. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 27 de marzo del 2026, el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 110, 111, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 27 fracción I y IV, 79 y 81 Fracción III y XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la propuesta en materia reglamentaria presentada por la Regidora Yeniva Gámez López y ampliada por el Regidor Cesar Emiliano Gerardo Lugo, referente a reformas y adiciones a diversos Artículos del Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica e Itinerante del Municipio de Ahome, Sinaloa; por lo que este Ayuntamiento legalmente constituido, expide el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL N° 25

ÚNICO.- Se reforman la fracción XXI del Artículo 93 y, el Artículo 102 en lo que respecta al Catálogo de infracciones correspondientes al artículo 93, ambos del Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica e Itinerante de Ahome, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 93.-....

De la I. a la XX. ...

XXI. Portación injustificada de machetes y armas blancas de hoja larga en espacios públicos o de acceso público;

Comete infracción administrativa la persona que, sin causa justificada, porte, transporte, exhiba o tenga alcance inmediato, en la vía pública o en lugares públicos o de acceso público, machete, hacha, cuchillo, navaja u otro instrumento punzocortante o cortocontundente cuya hoja sea mayor a diez centímetros de longitud, o de características semejantes, cuando por su naturaleza sea apto para producir lesiones graves o intimidar.

Para efectos de su clasificación y sanción conforme al artículo 102, se aplicará de la siguiente manera:

a) Infracción Clase A.

Cuando la portación o transporte se realice sin causa justificada, pero el objeto se encuentre envainado, enfundado o cubierto, sin exhibición intimidatoria, y fuera de los supuestos previstos en los incisos b) y c). Pudiendo aplicarse una amonestación verbal como medida preventiva.

b) Infracción Clase B.

Cuando, sin causa justificada, la portación o transporte se realice en parques, plazas, jardines, unidades deportivas, centros de esparcimiento, establecimientos abiertos al público o en reuniones o eventos con concurrencia relevante de personas, o cuando el objeto se porte visible o accesible (en mano, al cinto o sin funda), sin actualizar los supuestos agravados del inciso c).

Abril 24

RNO 10402778



Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis

ATENTAMENTE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AHOME, SINALOA

  
LIC. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. CUTBERTO RÍOS BELTRÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AHOME, SINALOA

  
LIC. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. CUTBERTO RÍOS BELTRÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 13 de marzo del 2026, el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 125 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 27, 32, 35 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa y relativos del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, tuvo a bien aprobar incluir en el Calendario Cívico Municipal el día 02 de marzo con motivo del aniversario luctuoso de María Josefa Ortiz Tellez-Girón conocida históricamente como Josefa Ortiz de Domínguez; asimismo incluir en el Calendario Cívico Municipal el día 29 de marzo con motivo del natalicio de María Eustaquia Maza Parada conocida históricamente como Margarita Maza de Juárez, y llevar a cabo su respectivo acto cívico en cada una de estas fechas, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- 1.- Que en reunión de trabajo de Comisiones Unidas de Gobernación y Educación celebrada con fecha 27 de marzo del 2026, se analizó y se aprobó la propuesta de incluir en el Calendario Cívico Municipal el día 02 de marzo con motivo del aniversario luctuoso de María Josefa Ortiz Tellez-Girón conocida históricamente como Josefa Ortiz de Domínguez; asimismo incluir en el Calendario Cívico Municipal el día 29 de marzo con motivo del natalicio de María Eustaquia Maza Parada conocida históricamente como Margarita Maza de Juárez, y llevar a cabo su respectivo acto cívico en cada una de estas fechas.
- 2.- Que derivado de lo anteriormente expuesto, se elaboró un dictamen por las Comisiones Unidas de Gobernación y Educación, mismo que se le dio lectura y fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 13 de marzo del 2026.
- 3.- Que conforme a lo expuesto y para el cumplimiento de sus fines el Honorable Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL No. 26

ARTÍCULO PRIMERO: Se incluye en el calendario cívico municipal el día 02 de marzo con motivo del aniversario luctuoso de María Josefa Ortiz Tellez-Girón conocida históricamente como Josefa Ortiz de Domínguez; asimismo incluir en el calendario cívico municipal el día 29 de marzo con motivo del natalicio de María Eustaquia Maza Parada conocida históricamente como Margarita Maza de Juárez, y llevar a cabo su respectivo acto cívico en cada una de estas fechas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Abr. 24 RNO. 10402779

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

  
LIC. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ATENTAMENTE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AHOME, SINALOA

  
LIC. CUTBERTO RÍOS BELTRÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

  
LIC. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AHOME, SINALOA

  
LIC. CUTBERTO RÍOS BELTRÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

, Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 17 de diciembre de 2025, se dio lectura a la propuesta formulada por la Regidora Lidia Adela Reyes Ley, relativa al otorgamiento del "Premio Municipal Lola Beltrán" al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- 1.- Que con fecha 08 de enero de 2026 se llevó a cabo una reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación, Acción Social y Cultura en los términos comprendidos en la reglamentación interna municipal aplicable, donde se analizó la propuesta para el otorgamiento del "Premio Municipal Lola Beltrán", por lo que se generó la minuta respectiva.
- 2.-: Que dicha solicitud se turnó por Acuerdo de Cabildo para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación; Acción Social y Cultura por lo que en este sentido se generó la reunión respectiva en los términos comprendidos en la reglamentación interna municipal aplicable.
- 3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 17 de diciembre de 2025, se dio lectura a la propuesta formulada por la Regidora Lidia Adela Reyes Ley, relativa al otorgamiento del "Premio Municipal Lola Beltrán", haciendo mención de lo siguiente:
  - A) La música folclórica mexicana constituye uno de los principales pilares de nuestra identidad cultural y es un factor que fortalece el sentido de pertenencia, la cohesión social y la preservación de nuestras tradiciones.
  - B) En el Municipio de Ahome, muchas y muchos jóvenes han destacado en el rescate, la defensa y la promoción de expresiones musicales que representan nuestras raíces y nuestra memoria cultural.
  - C) La figura de Lola Beltrán, artista sinaloense reconocida en México y el extranjero, simboliza el orgullo, el talento y la proyección cultural del Estado. Inspirar a las juventudes ahomeñas a seguir su ejemplo, contribuye al fortalecimiento de la identidad comunitaria y al desarrollo artístico local.
  - D) Por lo anterior, se propone institucionalizar el Premio Municipal Lola Beltrán, como un reconocimiento anual otorgado por el H. Ayuntamiento de Ahome cada 07 de marzo, fecha conmemorativa de su aniversario luctuoso o cada 24 de marzo fecha conmemorativa de su natalicio dirigido especialmente a jóvenes no profesionales que cultiven la música folclórica mexicana.
- 4.- Que conforme a lo expuesto y para el cumplimiento de sus fines el Honorable Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL No. 29

ARTÍCULO PRIMERO: Se instituye el otorgamiento del "Premio Municipal Lola Beltrán", como reconocimiento anual otorgado por el H. Ayuntamiento de Ahome a personas jóvenes no profesionales destacadas en el rescate, defensa, interpretación y promoción de la música folclórica mexicana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Premio se otorgará en tres categorías, conforme a la edad de las y los participantes, siendo estas las siguientes; categoría A: de 12 a 17 años, categoría B: de 18 a 23 años y categoría C: de 24 a 29 años.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto Municipal de Arte y Cultura emitirá cada año la convocatoria, conforme a los lineamientos aprobados por este Cabildo, garantizando equidad, transparencia y participación ciudadana en el proceso de selección.

Abr. 24

RNO. 10402781

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité de Evaluación del Premio Municipal Lola Beltrán estará integrado por: dos personalidades destacadas en el ámbito artístico y cultural, y un representante del Instituto Municipal de Arte y Cultura, quien fungirá como secretario técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- El premio será entregado el día 24 de marzo de cada año, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento o en el evento oficial designado para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO.- No podrán participar quienes hayan recibido este Premio en ediciones anteriores, ni quienes integren la estructura orgánica del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueba un solo premio que consistirá en la producción de un video con un costo de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO OCTAVO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.

LIC. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CUTBERTO RÍOS BELTRÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

LIC. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CUTBERTO RÍOS BELTRÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**La C. Dra. Cecilia Ramírez Montoya, Presidenta Municipal del Municipio de Guasave, Sinaloa**, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 40, celebrada el día 18 de marzo del año 2026, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 y 16 de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas; 3, 5 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, tuvo a bien aprobar la creación del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Guasave, Sinaloa.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del Gobierno de México, al considerarla como la práctica más perniciosa para la sociedad, que permite la apropiación privada de bienes y recursos públicos, y reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus objetivos, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos humanos de las personas e incidir en forma positiva en el desarrollo nacional.

**SEGUNDO.-** Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

**TERCERO.-** Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

**CUARTO.-** Que el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**QUINTO.-** Que de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 138 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa; y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

**SEXTO.-** Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa prevén como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas; y crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

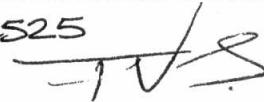
**SÉPTIMO.-** Que en términos de los correspondientes artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, el personal que labore en el servicio público deberá de observar el Código de Ética que se emita conforme a los lineamientos que formule el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna, responsable, ética y honorable, que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

**OCTAVO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 se articula en torno a tres grandes ejes estratégicos que responden a las principales demandas sociales, económicas e institucionales del municipio; destacando el objetivo general del tercero de estos ejes, el cual señala la construcción de un municipio seguro, pacífico y justo mediante la prevención social de la violencia, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y un gobierno municipal transparente, ético, cercano a la ciudadanía y eficaz en la gestión pública.

**NOVENO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.

**DÉCIMO.-** Que según lo establecen los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar y expedir, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

Abr. 24 R.N.O. 10402525



general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Para el cumplimiento de lo expuesto el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL No. 07

### CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA.

#### TÍTULO PRIMERO LA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Guasave, Sinaloa, tiene por objeto el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, contiene para ello, los principios constitucionales y legales, los valores del servicio público y las reglas de integridad que permiten el correcto comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas en sus actividades, el eficiente ejercicio del gasto y el uso adecuado de los bienes públicos, buscando formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Establece además los principios y directrices señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En un ejercicio ético y moral, las personas servidoras públicas del Municipio de Guasave, Sinaloa, deben adoptar de manera voluntaria las disposiciones establecidas en el presente Código, aun y cuando su observancia es de carácter obligatoria por disposición expresa del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

**Artículo 2.-** El presente ordenamiento regirá la conducta de las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, sin excepción del nivel, dentro de la Administración Pública.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente instrumento, además de lo dispuesto por las leyes sobre anticorrupción y responsabilidades administrativas generales y del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

**I. Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tiene como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocionalmente a la víctima, causando daño físico, psicológico, económico o laboral. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

**II. Administración Pública:** La Administración Pública Municipal, con sus dependencias o entidades, tanto centralizadas como descentralizadas o paramunicipales;

**III. Código de Ética:** El presente Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Guasave, Sinaloa;

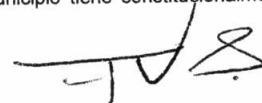
**IV. Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. En su caso, los subcomités que se establezcan conforme a los Lineamientos Generales;

**V. Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño independiente o imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones;

**VI. Corrupción:** Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

**VII. Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho, acto o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y al Código de Conducta respectivos, y se presenta ante el Órgano Interno de Control o ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

**VIII. Dependencias:** Las diversas áreas operativas y de gobierno subordinadas al Ayuntamiento o a la Presidencia Municipal, para el despacho de los negocios del orden administrativo que el Municipio tiene constitucionalmente



encomendados, y que se encuentran previstas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guasave, Sinaloa;

**IX. Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública;

**X. Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

**XI. Interés Público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de justicia y bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una Administración Pública;

**XII. Ley Estatal:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

**XIII. Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**XIV. Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**XV. Municipio:** El Municipio de Guasave, Sinaloa;

**XVI. OIC:** Órgano Interno de Control, autoridad competente facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento;

**XVII. Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, cualquiera que sea su nivel, dentro de las dependencias o entidades de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;

**XVIII. Sistema:** Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 4.-** Los principios que rigen el servicio público en la Administración Pública son:

**I. Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

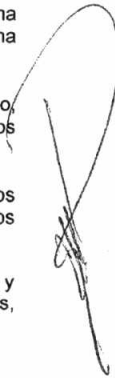
**II. Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**III. Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**IV. Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**V. Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

**VI. Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

**VII. Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

**VIII. Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

**IX. Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

**X. Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

**XI. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**XII. Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**XIII. Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**XIV. Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

**XV. Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPÍTULO III VALORES

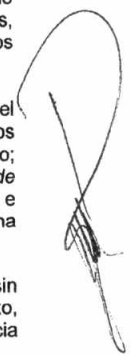
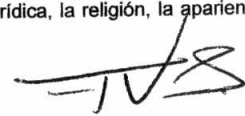
**Artículo 5.-** Los valores que rigen al servicio público en la Administración Pública son:

**I. Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

**II. Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

**III. Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

**IV. Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia



física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**V. Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

**VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

**VII. Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

**VIII. Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

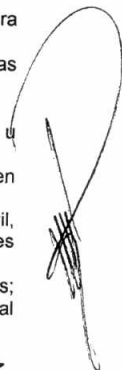
**Artículo 6.-** La implementación de las Reglas de Integridad, consiste en conductas específicas que se espera pongan en práctica las personas servidoras públicas, esto es, acciones y prohibiciones con relación a los principios constitucionales y legales y valores del servicio público, en concordancia fundamentalmente con el quehacer del servicio público; se enuncian a continuación:

##### I. Actuación Pública.

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al servicio público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceras personas;
- d) Utilizar el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros que no tengan derecho a ello;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- g) Destinar recursos humanos, materiales o financieros de la dependencia u organismo en el que labora, para fines distintos a los presupuestalmente establecidos;
- h) Obstruir o impedir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de las compañeras y compañeros de trabajo, personal subordinado o de la ciudadanía en general;
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
- j) Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral, sin ajustarse a la normativa aplicable;
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a las personas servidoras públicas como a toda persona en general;
- l) Ejercer la defensa o procuración judicial en juicios y procedimientos de carácter constitucional, penal, civil, mercantil, laboral, administrativo, agrario o cualquier otro, que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno;
- m) No disponer las medidas preventivas que correspondan ante una situación de riesgo o de conflicto de interés;
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar laboral y sexualmente, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o a cualquier persona que labore en el Ayuntamiento;

- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- o) Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Municipio;
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- q) No conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo;
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo; y,
- s) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

## II. Información Pública.

Las personas servidoras públicas deben apegar su actuación al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

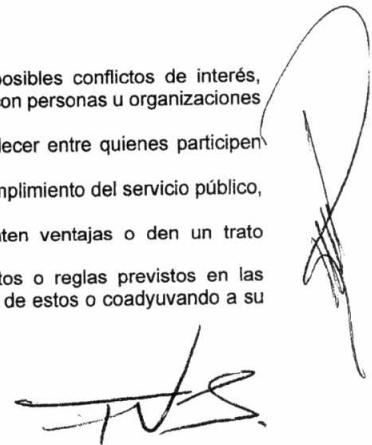
- a) Asumir actitudes ofensivas o intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Retrasar de manera intencional o por negligencia las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita la atención de las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de solicitudes de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas y tenga a su disposición la información, salvo que exista impedimento legal, lo cual deberá fundar y motivar;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto;
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado; y,
- l) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

## III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o a través del personal subordinado, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse de forma transparente, imparcial y legal, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables la existencia de posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre quienes participen dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a las personas licitantes;
- e) Favorecer a alguna persona licitante teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias, cuando no lo están, simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;



- f) Beneficiar a personas proveedoras sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g) Proporcionar de manera indebida información de las personas que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a alguna persona que participe en los procedimientos de contratación, o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Evitar imponer sanciones a las personas licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Enviar correos electrónicos a las personas licitantes, proveedores, contratistas o concesionarias, a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- l) Reunirse con las personas licitantes, proveedores, contratistas o concesionarias, fuera de los inmuebles oficiales y de los tiempos previstos en el procedimiento, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas;
- p) Recibir un beneficio directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, en contratos gubernamentales relacionados con el Ayuntamiento; y,
- q) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

#### IV. Programas Gubernamentales.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión, función o a través del personal subordinado, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas sociales, deben garantizar que la entrega de los beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Obtener beneficio directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, al incluirse de manera indebida en el padrón de personas beneficiarias de programas sociales, subsidios o apoyos orientados a la población vulnerable implementados por el Ayuntamiento;
- b) Entregar o permitir que se entreguen subsidios o apoyos de programas gubernamentales, mediante procedimientos distintos a los establecidos en las reglas de operación aprobadas por la institución;
- c) Ofrecer o entregar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas o agrupaciones que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión de subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f) Discriminar a cualquier persona interesada en acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- g) Alterar, ocultar, eliminar, retardar o negar información para impedir el control y evaluación del otorgamiento de beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas;
- h) Hacer mal uso de la información contenida en los padrones de personas beneficiadas de programas gubernamentales, y de cualquier forma disponer de dichos padrones para su entrega a partidos políticos, candidatos, candidatas, empresas, organizaciones y, en general, a terceras personas ajenas a dichos programas; y,
- i) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

**V. Trámites y Servicios.**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función que participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben atender a la población usuaria de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

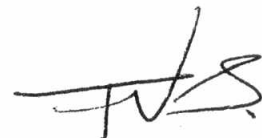
- a) Asumir una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Proporcionar información falsa o incompleta sobre el proceso o los requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando injustificadamente los tiempos de respuesta a trámites, consultas, gestiones y prestación de los servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e) Discriminar por cualquier motivo a quienes soliciten consultas, trámites, gestiones o prestación de servicios;
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de pago, comisión, compensación, dádiva, obsequio, donativo, cesión, retribución o distinción por la atención, gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o prestación del servicio; y,
- g) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

**VI. Recursos Humanos.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, deben apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, igualdad de género, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en la preparación, capacidad y mérito de las y los aspirantes;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios, puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les corresponda velar si se desempeñan en el servicio público;
- c) Proporcionar a una tercera persona no autorizada, información y datos personales de cualquier persona servidora pública, contenida en los expedientes del personal y archivos de recursos humanos bajo su resguardo, salvo que cuente con el consentimiento de la persona servidora pública, sea necesario para la realización de trámites y procedimientos internos del Ayuntamiento, o sea ordenado por autoridad judicial;
- d) Faltar de cualquier forma al secreto y la reserva de datos, suministrar información sobre los reactivos de los exámenes que se apliquen para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- h) Rechazar injustificadamente o inhibir de cualquier forma, la formulación o presentación de inconformidades o recursos previstos en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Asignar a personas servidoras públicas subordinadas, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Disponer del personal a su cargo de forma indebida, para que realice trabajos o atienda trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar que sean ajenos al servicio público municipal;
- k) Presentar documentación e información falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación al desempeño;
- l) Remover, cesar, despedir o separar de su cargo o dar de baja a personas servidoras públicas de carrera, sin contar con atribuciones para ello, o por causas o procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- n) Impedir u obstaculizar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva, y en su caso, omitir la retroalimentación acerca de los resultados obtenidos cuando el desempeño de las mismas sea contrario a lo esperado;




- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de aquellas áreas que se identifiquen como sensibles o vulnerables a la corrupción, o en las que se observe ineficiencia o alta incidencia de conductas contrarias al presente Código de Ética o al Código de Conducta; y,
- o) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

#### VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en la administración de bienes inmuebles, así como en los procedimientos de adquisición, reposición, resguardo, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, deben administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceras personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir o alterar documentos relacionados con dichos procedimientos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a quienes participen en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de las personas servidoras públicas para que se beneficie a alguna persona participante en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado;
- f) Manipular indebidamente la información proporcionada por las y los particulares en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular propio o familiar, fuera de la normatividad establecida por el Ayuntamiento;
- h) Utilizar los bienes muebles o inmuebles del Ayuntamiento para uso ajeno a su destino oficial;
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a los que se encuentran afectos, y destinarlos a fines distintos al servicio público; y,
- j) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

#### VIII. Procesos de Evaluación.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, deben apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los archivos y sistemas de información del Municipio, y acceder a esta para fines distintos al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia interna o externa en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) No atender las recomendaciones formuladas por cualquier autoridad o instancia de evaluación competente, sea de carácter interno o externo;
- d) Alterar los registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas o proyectos gubernamentales; y,
- e) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

#### IX. Control Interno.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción e irregularidades que afecten los recursos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar políticas o procedimientos en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación falsa, incompleta, confusa o dispersa;




- e) Omitir supervisar adecuada y eficientemente la aplicación y desarrollo de planes, programas y proyectos a su cargo, así como la ejecución de actividades y cumplimiento de funciones del personal a su cargo;
- f) No tomar las medidas adecuadas de cuidado, conservación y resguardo de documentos e información que obligatoriamente deban conservarse, por la relevancia de su contenido, porque sea necesaria para la rendición de informes, o por su trascendencia técnica, jurídica, económica o de seguridad para la prestación del servicio público;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar los procesos y medidas de control conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al presente Código de Ética o al Código de Conducta;
- i) Dejar de adoptar e implementar las mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Impedir, obstaculizar o inhibir las propuestas y sugerencias tendientes a mejorar o superar deficiencias de operación, los procesos, la calidad de trámites y servicios, o el comportamiento ético de las personas servidoras públicas;
- k) Eludir establecer, adoptar u observar los estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, indicados por las instancias competentes; y,
- l) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

#### X. Procedimiento Administrativo.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, deben contar con una amplia cultura de denuncia, así como del respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir la notificación de inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Negar u obstaculizar la oportunidad de ofrecer pruebas y exponer alegatos;
- c) Impedir u obstaculizar el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Omitir señalar los medios de defensa que pueden interponerse para combatir la resolución dictada;
- e) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al presente Código de Ética o al Código de Conducta;
- f) No observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento; y,
- g) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

#### XI. Desempeño Permanente con Integridad.

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial a las personas usuarias de los servicios, conforme a los protocolos de atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general;
- c) Retrasar por negligencia o por cualquier otra causa injustificada, las actividades que permitan atender en forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras y compañeros de trabajo o personal subordinado;
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f) Solicitar, aceptar o recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de la atención, gestión de trámites u otorgamiento de servicios;
- g) Realizar actividades personales propias o de terceras personas, durante su horario oficial de labores que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que se genere conflicto de interés;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, transportación, alimentación, peajes, entre otros, y cualquier otro gasto que se genere con la prestación del servicio;




- j) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o señalamientos sobre el uso indebido o derroche de recursos económicos que impidan la rendición de cuentas.
- k) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios puestos a su disposición con motivo del ejercicio del cargo;
- l) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración determinada en el presupuesto para su cargo público; y,
- m) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

#### XII. Cooperación con la Integridad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran, así como con las autoridades e instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y hacerlas del conocimiento de sus superiores;
- b) Proponer, implementar y adoptar cambios en las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;
- c) Diseñar, establecer, adoptar, fomentar y promover mejores prácticas a favor del servicio público; y,
- d) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

#### XIII. Comportamiento Digno.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con las que tiene trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

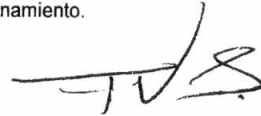
Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

- a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona;
- b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.
- c) Manifestar y difundir que como personas dignas somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.
- d) Respetar los derechos humanos de todas las personas, aplicando los principios de Universalidad, Indivisibilidad y Progresividad, así como evitando conductas que puedan violentar o trasgredir estos derechos; y,
- e) Así como cualquier otra análoga a las anteriores que por sí misma sea contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de las personas servidoras públicas y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

### CAPÍTULO V COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 7.-** Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión pública, por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias, instituciones y organismos, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.




En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

- III. Emplear lenguaje incluyente y no exista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
- IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.  
En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán de informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General y de la Ley Estatal;
- V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos estos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

- a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
- b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
- c) Definir las opciones de solución o decisión;
- d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
- e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el interés público, desde diversos puntos de vista, tales como el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
- f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas; y,
- g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.
- VI. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 4 fracción II del presente Código de Ética, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les correspondan en los términos que disponga la legislación de la materia;
- VII. Informar a la persona superior jerárquica, de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
- VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

## TÍTULO SEGUNDO NORMAS Y MECANISMOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

### CAPÍTULO I DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

**Artículo 8.-** Para la aplicación del presente Código de Ética, el Municipio, así como cada uno de sus organismos descentralizados o paramunicipales, a través de su Comité, deberán de emitir su Código de Conducta, tomando como base para su elaboración los principios, valores y reglas de integridad establecidas en este Código de Ética, que oriente y de certeza plena a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Administración Pública a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles faltas administrativas y hechos de corrupción.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, quienes integran el Comité actuarán con reserva y discreción, además ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

**Artículo 9.-** Para la elaboración del Código de Conducta, el Comité deberá considerar lo siguiente:

- I. El comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el

Handwritten signature and initials, possibly 'TVS', located at the bottom right of the page.

- cumplimiento de los planes y programas de la Administración Pública a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles faltas administrativas y hechos de corrupción;
- II. Contenido con un lenguaje claro e incluyente, y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas;
  - III. Armonizar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética;
  - IV. Introducción, en la que se destaquen aquellos valores que resulten indispensables observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presenten o puedan presentarse a las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la Administración Pública se haya integrado;
  - V. Listado de los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el presente Código de Ética, cuya observancia resulta indispensable en la Administración Pública; y,
  - VI. Glosario en el que se intente con la mayor precisión posible, la inclusión de vocablos cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código de Ética, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la Administración Pública.

**Artículo 10.-** El OIC evaluará la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el presente Código de Ética, con facultades para realizar las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes.

## CAPÍTULO II MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

### SECCIÓN PRIMERA MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

**Artículo 11.-** Las personas servidoras públicas de la Administración Pública, recibirán capacitación y sensibilización en materia del Código de Ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras, con base en los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad establecidas en el presente Código de Ética, a través de programas determinados conjuntamente con el OIC.

El Municipio, así como cada uno de sus organismos descentralizados o paramunicipales, elaborará su propio programa de capacitación en coordinación con el OIC.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética que rigen el ejercicio del servicio público.

**Artículo 12.-** Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el Comité promoverá de manera transversal las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, divulgación y capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeras y compañeros en la práctica de los valores del servicio público.

**Artículo 13.-** Las dependencias y organismos descentralizados deberán fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y en los Códigos de Conducta, que permitan a las personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

### SECCIÓN SEGUNDA MECANISMOS DE DIFUSIÓN

**Artículo 14.-** La Administración Pública a través del OIC y en su caso, de los órganos internos de control o equivalentes en los organismos descentralizados o paramunicipales, difundirán y publicarán en sus páginas de internet el presente Código de Ética y sus Códigos de Conducta, haciéndolo del conocimiento de todas las personas servidoras públicas por las vías más eficaces existentes.

Las personas servidoras públicas deberán cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con las políticas

de integridad que se encuentran incluidas en el presente Código de Ética.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 15.-** El OIC interpretará para efectos administrativos el presente Código de Ética, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

**Artículo 16.-** La Administración Pública, a través del OIC y en su caso sus equivalentes en cada organismo descentralizado o paramunicipal, vigilarán la observancia del presente Código de Ética y de los Códigos de Conducta.

**Artículo 17.-** La trasgresión a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos en el servicio público contenidos en el presente Código de Ética, podrán dar lugar a responsabilidades políticas, administrativas o penales.

### TRANSITORIOS:

**Primero.** - El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Segundo.** - Se abroga el Decreto por el que se emitió el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Guasave, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 087 el día 20 de julio de 2020.

Fue dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los 18 días del mes de marzo del año 2026.

C. DRA. CECILIA RAMÍREZ MONTOYA  
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. LIC. FELICIANO VALLE SANDOVAL  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la ciudad de Guasave, Sinaloa, México a los 09 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

C. DRA. CECILIA RAMÍREZ MONTOYA  
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. LIC. FELICIANO VALLE SANDOVAL  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV, 79 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Reglamentos de: Reglamento de Anuncios del Municipio de Culiacán, Sinaloa; Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que se recibió en las oficinas de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Rastros, Mercados y Centrales de Abasto, anexo al oficio número S.A./204/2026, de fecha 19 de marzo del año en curso, un expediente administrativo que contiene la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Reglamentos de: Reglamento de Anuncios del Municipio de Culiacán, Sinaloa; Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Lo anterior, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.
2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este Decreto, el Órgano Municipal es competente para conocer y resolver en la especie.
3. Que en relación a las facultades que tienen los Ayuntamientos, para aprobar reglamentos municipales, estas se encuentran previstas específicamente en los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27, fracciones I y IV, 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno.
4. Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto sometido al dictamen de la Comisión de Gobernación, se celebró la reunión de trabajo el día 23 de marzo del año en curso, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Reglamentos de: Reglamento de Anuncios del Municipio de Culiacán, Sinaloa; Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto integro de la iniciativa, a continuación, se reproduce la exposición de motivos y los considerandos, los cuales son del tenor literal siguiente:

*"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, reconoce la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos para aprobar, reformar y actualizar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular los servicios públicos a su cargo.*

*En armonía con dicho mandato, los artículos 110 y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los artículos 27, 79, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgan al Ayuntamiento*

Abr. 24

Rno. 10402713

la atribución expresa para expedir y modificar su marco reglamentario, garantizando que éste responda a las necesidades sociales, económicas y urbanas del municipio.

En ejercicio de esa competencia constitucional y legal, se somete a consideración del Honorable Pleno Municipal la presente iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, del Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán y del Reglamento de Anuncios del Municipio de Culiacán, con el propósito de armonizar su contenido, actualizar facultades administrativas y fortalecer el ordenamiento comercial y urbano del municipio bajo una visión integral.

El crecimiento urbano sostenido, la transformación de las dinámicas comerciales y la necesidad de garantizar un uso ordenado del espacio público hacen indispensable revisar el marco normativo vigente para dotarlo de mayor claridad competencial, coherencia interna y eficacia administrativa. La experiencia operativa ha evidenciado la necesidad de precisar facultades entre dependencias municipales, particularmente en lo relativo a la expedición de permisos, cambios de giro, supervisión de actividades comerciales, intervención en proyectos y regulación de anuncios.

En lo que respecta al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto, las reformas propuestas buscan fortalecer la organización administrativa del servicio público de mercados, delimitar con mayor precisión las atribuciones de la Dirección General de Servicios Públicos y del Departamento competente, consolidar los procedimientos de otorgamiento, renovación y revocación de licencias y permisos, así como reforzar las obligaciones de los locatarios en materia de orden, seguridad y cumplimiento normativo. Con ello se pretende brindar mayor certeza jurídica a quienes ejercen actividades comerciales en dichos espacios y garantizar condiciones adecuadas para usuarios y comerciantes.

Por su parte, la actualización del Reglamento de Anuncios obedece a la necesidad de proteger la imagen urbana, regular de manera coherente la instalación de anuncios vinculados a actividades comerciales en mercados, centrales de abasto y vía pública, y asegurar su congruencia con las disposiciones en materia de desarrollo urbano y construcción, previniendo riesgos estructurales y situaciones que afecten la seguridad de la población.

En ese tenor, con la propuesta de mérito, se faculta al Departamento de Permisos y Licencias para tramitar y expedir autorizaciones para fijar, colocar, instalar, conservar, modificar, ampliar o reproducir anuncios. Con ello, se fortalecen las facultades con que cuenta dicho Departamento, y se garantiza el cumplimiento de las normas técnicas, sanitarias y legales, contenidas en diversos ordenamientos municipales.

La presente reforma tiene como eje la optimización de procedimientos existentes, la reducción de discrecionalidad administrativa y el fortalecimiento de la transparencia en la actuación municipal. Se trata de una actualización normativa integral que evita contradicciones entre reglamentos, consolida una visión sistemática del ordenamiento comercial y urbano y fortalece la rectoría municipal en materia de servicios públicos, comercio y desarrollo urbano.

Asimismo, se cambió la denominación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología por la de Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable; al Director de Desarrollo Urbano y Ecología por la de Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable; a la Unidad de Protección Civil Municipal por la Coordinación Municipal de Protección Civil; a la Dirección de Servicios Públicos por la de Dirección General de Servicios Públicos; el Departamento de Mercados, Rastros, y Comercio en Vía Pública por el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública; Coordinación General Municipal de Salud por la Dirección de Salud Municipal y la Unidad de Recaudación de Ingresos Diversos por el Departamento de Recaudación de Ingresos Diversos conforme al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 05 de junio de 2020, mismo que abrogó al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 13 de junio de 2014.

En suma, el Decreto propuesto responde a la necesidad de adecuar el marco reglamentario municipal a las condiciones actuales del municipio de Culiacán, privilegiando los principios de legalidad, certeza jurídica, eficiencia administrativa y protección del interés público, asimismo, con la presente reforma, se busca homologar las denominaciones de las dependencias de la administración pública municipal, por lo que se somete a la consideración de este Honorable Pleno Municipal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación."

5. Una vez analizada la exposición de motivos y los considerandos que sustentan argumentativamente la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, se observa que ésta cumple con los requisitos que establecen los artículos 78 y 79, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

6. En ese sentido, la referida Iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Rastros, Mercados y Centrales de Abasto, el día dieciocho (23) de marzo del presente año, turnándose dicho dictamen al Pleno Municipal para su autorización definitiva, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del día veintiséis (26) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines expuestos, el Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 14

**Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Reglamentos de: Reglamento de Anuncios del Municipio de Culiacán, Sinaloa; Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.**

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 79, 81 fracción II; y, 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y, 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

**Segundo.** Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Reglamentos de: Reglamento de Anuncios del Municipio de Culiacán, Sinaloa; Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**, al tenor de lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman:** los artículos 5 fracción V; 9; 10; 11; 14, fracciones III, IV, V; 15 párrafo primero, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, párrafos segundo y tercero; 17 fracción IV; 23 párrafo primero; 32; 34; 36 párrafos primero y segundo; 39; 41, fracción III; 43; 45 fracción V; 48; 49; 50 párrafo primero, fracciones XV y XVIII; 51; 53; 59 fracción IV; 61 párrafo primero; 63; 66 fracciones II y V; 68; 69; 72; 76; 79 párrafo primero; 81; **se adicionan:** las fracciones VI, VII y VIII al artículo 14; artículo 14 BIS; fracción VIII del artículo 15, todos del **Reglamento de Anuncios del Municipio de Culiacán, Sinaloa**, publicado mediante Decreto No. 27, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 140, del día lunes 22 de noviembre de 2004, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 5. ...

- I. A la IV. ...
- V. Los anuncios no deberán tener semejanza con los signos o indicaciones que regulen el tránsito, ni tendrán superficies reflectoras parecidas a las que usan en señalamientos de la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado de Sinaloa u otras dependencias oficiales.

**ARTÍCULO 9.** La tramitación y expedición de autorizaciones para fijar, colocar, instalar, conservar, modificar, ampliar o reproducir anuncios se realizará por la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Permisos y Licencias, y ocasionará el pago de derechos que determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 10.** Los propietarios o poseedores de inmuebles, deberán abstenerse de permitir la instalación de anuncios en los predios de su propiedad o posesión sin contar con la autorización previamente expedida por el Departamento de Permisos y Licencias.

**ARTÍCULO 11.** La vigilancia y aplicación del presente reglamento, corresponden al Ayuntamiento Municipal, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento y el Departamento de Permisos y Licencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos en la materia.

#### ARTÍCULO 14. ...

- I. A la II. ...
- III. El Secretario del Ayuntamiento;
- IV. El Tesorero Municipal;

- V. El Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable;
- VI. El Departamento de Permisos y Licencias;
- VII. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable; y,
- VIII. La Coordinación de Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO 14 BIS.** El Secretario del Ayuntamiento tendrá, en materia de anuncios, de manera conjunta o separada con el Jefe de Departamento de Permisos y Licencias, las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el debido cumplimiento del presente reglamento;
- II. Expedir las autorizaciones para la instalación, fijación o colocación, ampliación o modificación de anuncios a que se refiere el presente reglamento, y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos o solicitar su revocación;
- III. Coordinar las acciones de las dependencias municipales que tengan injerencia en materia de anuncios;
- IV. Expedir las órdenes de pago a Tesorería Municipal, para recaudar los ingresos derivados de la expedición de autorizaciones para fijar, colocar, instalar, conservar, modificar, ampliar o reproducir anuncios;
- V. Solicitar el apoyo de los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- VI. Ordenar las visitas de inspección y verificación que considere necesarias para garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- VII. Ordenar, previo dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, el retiro o modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la seguridad de las personas, sus bienes, y/o los lugares en los que se encuentren instalados;
- VIII. Solicitar, en los casos que lo considere pertinente, el auxilio de las autoridades de seguridad pública municipal y/o protección civil, para el mejor desempeño de sus facultades y debido cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento;
- IX. Determinar las multas o sanciones a aplicar cuando se haya infringido las disposiciones contenidas en el presente reglamento; y,
- X. Las demás facultades y obligaciones que le confieran este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El Jefe del Departamento de Permisos y Licencias realizará todos los trámites previos a la emisión de las licencias, permisos y autorizaciones, por lo que será responsable de la debida integración de los expedientes administrativos respectivos.

**ARTÍCULO 15.** El Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable tendrá en materia de anuncios, las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Ordenar y llevar a cabo las inspecciones de los anuncios, para corroborar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento;
- III. Solicitar al Departamento de Permisos y Licencias, se ordene la modificación y, en su caso, el retiro de los anuncios que constituyan un peligro para la vida y seguridad de las personas o de sus bienes, o que interfieran en un proyecto urbanístico;
- IV. Solicitar al Departamento de Permisos y Licencias, se ordenen los trabajos de conservación y reparación, necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad y buen aspecto de los anuncios, en franca protección de las personas o sus bienes;
- V. Emitir los dictámenes que le solicite el Departamento de Permisos y Licencias requeridos para otorgar, negar, revocar, o cancelar las autorizaciones para anuncios;
- VI. Fijar limitaciones que por razones de planificación y zonificación urbana deban reservarse en materia de anuncios;
- VII. Dar aviso inmediato al Departamento de Permisos y Licencias cuando, derivado de las inspecciones realizadas, se detecten infracciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento; y,
- VIII. Las demás facultades y obligaciones que le confieran este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Con relación a la fracción II, la vigilancia del cumplimiento de las normas de este reglamento se llevará a cabo mediante visitas de inspección, a cargo de inspectores municipales adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, quienes podrán realizar las respectivas diligencias de conformidad con las prescripciones de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable podrá auxiliarse de los inspectores municipales que se encuentren adscritos a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a efecto de contar con los apoyos técnicos necesarios que permitan evitar cualquier contingencia presente o futura producto de la instalación y permanencia de los anuncios.

**ARTÍCULO 17.** ...

- I. A la III. ...
- IV. En el piso de predios no edificados o en espacios libres de predios parcialmente edificados, sólo podrán ser autosoportados en estructuras que cumplan con las características que señale el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa;
- V. A la VI. ...

**ARTÍCULO 23.** Las funciones del Director Responsable de Obra terminarán con la aprobación escrita de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, cuando:

- I. A la III. ...

**ARTÍCULO 32.** El texto y contenido de los anuncios en los puestos o casetas fijos o semifijos, instalados en la vía pública, deberán relacionarse con los artículos que en ellos se expendan y sus dimensiones no excederán el 10 por ciento de la envolvente o superficie total, sujetándose a las disposiciones y recomendaciones de este reglamento, previo pago de los derechos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO 34.** El diseño, la colocación e instalación de la estructura destinada a anuncios que se fijen o apoyen en algún inmueble, así como la construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación, conservación, mantenimiento y retiro de los anuncios con estructuras e instalaciones, deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

**ARTÍCULO 36.** Con relación a los requisitos estructurales de los anuncios, además de lo que establezca el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, en características generales de las edificaciones, criterios de diseño estructural, diseños por viento, etc, se deberá cumplir con los requisitos y especificaciones siguientes:

- I. A la VIII. ...

Todos los diseños estructurales en los cuales se pretenda fijar un anuncio, deberán ser supervisados y autorizados la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable y la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 39.** Los anuncios relativos a la fijación de propaganda impresa en promoción de actividades turísticas, culturales, deportivas, religiosas y otras de interés general, por excepción se permitirán en la vía pública, siempre que se coloquen en tableros, bastidores, carteles u otros elementos diseñados especialmente para ese objeto, previa aprobación de los diseños, dimensiones y materiales que se vayan a utilizar, por el Departamento de Permisos y Licencias, previo dictamen de procedencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable.

**ARTÍCULO 41. ...**

- I. A la II. ...
- III. Cumplir con los requisitos estructurales y de instalación que establezca el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa;
- IV. A la VIII. ...

**ARTÍCULO 43.** La colocación de anuncios, avisos, carteles o cualesquier tipo de publicidad, sobre bienes considerados como monumentos, únicamente podrán realizarse previa solicitud y autorización, tramitada y otorgada por autoridad competente, ya sea el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en caso de ser monumento histórico, y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), en caso de ser monumento artístico; lo anterior es en apego a lo establecido por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento.

**ARTÍCULO 45. ...**

- I. ...
  - a).- A la e).- ...
- II. A la IV. ...
- V. En estas zonas, sólo se permitirá la instalación de un anuncio en la orla o cenefa por toldo o cortina de tela del acceso principal, de acuerdo a la forma y dimensiones del cerramiento y del vano, siempre y cuando su diseño y lugar de

- ubicación sea aprobado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).
- VI. A la VII. ...

**ARTÍCULO 48.** La fijación y colocación de anuncios y el uso de los medios de publicidad que en este reglamento se regulan, requieren de autorización expedida previamente por la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Permisos y Licencias.

**ARTÍCULO 49.** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por autorización, el acto jurídico emitido por el Departamento de Permisos y Licencias, a favor del solicitante, que otorga la anuencia para la colocación, instalación, funcionamiento y uso de anuncios temporales; así como la colocación, instalación, funcionamiento, uso, ampliación, modificación, reparación o retiro de los anuncios permanentes a que se refiere el capítulo III de este reglamento, en el que se podrán señalar las especificaciones a seguir.

**ARTÍCULO 50.** La solicitud de autorización para la fijación o instalación de anuncios, deberá presentarse ante el Departamento de Permisos y Licencias y deberá contener los siguientes datos:

- I. A la XIV. ...
- XV. Señalar el plazo en que el anuncio permanecerá colocado, precisando la fecha en que deberá retirarse, salvo prórroga que, con la anterioridad debida, se obtenga del Departamento de Permisos y Licencias;
- XVI. A la XVII. ...
- XVIII. La autorización escrita de la persona física o el representante de la persona moral, de que el anuncio podrá ser retirado por orden del Jefe del Departamento de Permisos y Licencias cuando se infrinja cualquier disposición contenida en este reglamento; incluso cuando se hubiere agotado el plazo convenido con la autoridad. Se autorizará, asimismo, que el anuncio podrá ser cubierto con material ligero y oscuro a fin de evitar su vista, en caso de contar con los recursos económicos, técnicos o materiales. Esta disposición se transcribirá en la autorización que se otorgue al interesado.

**ARTÍCULO 51.** Recibida la solicitud de autorización, el Departamento de Permisos y Licencias revisará y verificará que el contenido del proyecto de anuncio se ajuste a las normas de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, para lo cual, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable que realice la inspección conducente para comprobar que se cumple con las normas técnicas y las especificaciones que deben observar los diversos tipos o clases de anuncios. El Departamento de Permisos y Licencias concederá o negará la autorización solicitada en un término no mayor de cinco días hábiles.

**ARTÍCULO 53.** Si instalado el anuncio, éste no se ajusta al proyecto y condiciones aprobadas, el Departamento de Permisos y Licencias, concederá al propietario del anuncio un plazo no mayor de dos días hábiles para que efectúe los acondicionamientos ordenados. De no llevarse a cabo éstos dentro del plazo señalado, el propio Departamento procederá en los términos del artículo 50 fracción XVIII.

**ARTÍCULO 59.** ...

- I. A la III. ...
- IV. Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para el efecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable;
- V. A la VII. ...

**ARTÍCULO 61.** El contrato deberá ser firmado por el Presidente Municipal como representante legal del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el Secretario del Ayuntamiento, el Regidor Presidente de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas y el Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable.

...

...

...

**ARTÍCULO 63.** Los cambios de los elementos o de las leyendas de los anuncios, durante la vigencia de la autorización, se efectuarán previa autorización del Departamento de Permisos y Licencias, en los términos de lo dispuesto en este capítulo.

**ARTÍCULO 66.** ...

- I. ...

- II. Dar aviso oportunamente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, del cambio de Director Responsable de Obra, en su caso, dentro de los dos días hábiles siguientes al que ocurra;
- III. A la IV. ...
- V. Retirar el anuncio, y en su caso su estructura, una vez concluida la vigencia de la autorización de la autoridad municipal;
- VI. ...

**ARTÍCULO 68.** Si los propietarios de los anuncios hacen caso omiso a lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento de Permisos y Licencias, previo apercibimiento, ordenará el retiro por cuenta y orden de los propietarios, sancionándolos por el incumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO 69.** En los casos de incumplimiento de retiro de anuncio, corresponderá a la Tesorería Municipal mediante procedimiento administrativo de ejecución hacer efectivos los créditos fiscales que se le generen por la omisión del propietario del anuncio.

Se exceptúan de esta disposición, los casos en que el interesado haya solicitado oportunamente la prórroga de su autorización en los plazos señalados por este mismo reglamento.

**ARTÍCULO 72.** De conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, es objeto de este impuesto, la colocación, distribución y exhibición de anuncios, así como la realización de publicidad comercial dentro del Municipio, incluyendo los lugares adyacentes al derecho de la vía carreteras, siempre y cuando no se realice por televisión, radio, periódicos, revistas o en inmuebles en que se encuentre instalado el negocio que se anuncie.

**ARTÍCULO 76.** El Departamento de Permisos y Licencias, con base en el resultado de la inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, dictará las medidas necesarias para corregir, en su caso, las irregularidades que se hubieren encontrado, notificándolas al interesado y dándole un plazo de cinco días para su realización.

**ARTÍCULO 79.** Se aplicarán multas de 10 hasta 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el momento de cometerse la infracción, a los propietarios o directores responsables de obra que incurran en cualquiera de las siguientes infracciones a este reglamento:

- I. A la VI. ...

**ARTÍCULO 81.** Independientemente del incumplimiento de las sanciones que se impongan al infractor, quedará obligado a cubrir, en su caso, los derechos que de acuerdo con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa causen los actos que regula este ordenamiento y que hayan sido ejecutados por el propietario infractor.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman:** los artículos 8 fracciones III, IV, V y VI; artículo 11, primer párrafo; 12 primer párrafo, inciso B, C, D, H, I; 13 inciso B y H; 22; 29 primer párrafo y fracción VI; 30, primer párrafo, fracciones V y VI; 31; 34 fracción VI; 37 primer y segundo párrafo; 40; 41; 43; 44; 46; 49; 51; 52 fracciones II, V y XIV; 54 inciso F y K; 55 primer y segundo párrafo; 57; 59; 61 segundo párrafo; 62 segundo párrafo; 63; 65; 66; 67 fracción I y III; 68 fracción I; 84; 85 primer párrafo; 86; 87 primero, segundo y tercer Párrafo; 113 fracción X, **se adicionan:** las fracciones VII y VIII del artículo 8; inciso J del artículo 12; **se deroga:** la fracción VII del artículo 11; todos del **Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa**, publicado mediante Decreto Municipal No.10, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 063 del día lunes 26 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8. ...**

- I. a la II. ...
- III. La Dirección General de Servicios Públicos
- IV. El Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública
- V. Los administradores de mercados municipales y centrales de abasto;
- VI. La Tesorería Municipal;
- VII. La Secretaría del Ayuntamiento; y,
- VIII. El Departamento de Permisos y Licencias.

**ARTÍCULO 11.** A la Dirección General de Servicios Públicos le corresponde:

- I. a la VI. ...
- VII. Se deroga.

VIII. a la XI...

**ARTÍCULO 12.** Son facultades y obligaciones del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública:

- A) ...
- B) Auxiliar al Director General de Servicios Públicos en la organización, vigilancia y administración de los mercados municipales y centrales de abasto, así como supervisar otros establecimientos autorizados para prestar este servicio;
- C) Ejecutar los acuerdos e implementar las medidas administrativas relacionadas con los mercados y centrales de abasto establecidos en el municipio, dictados por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Director General de Servicios Públicos;
- D) Realizar visitas de inspección a las centrales de abasto y mercados municipales, previa orden del Director General de Servicios Públicos;
- E) a la G) ...
- H) Informar oportunamente a sus superiores de las actividades realizadas;
- I) Determinar la procedencia para el ejercicio del comercio en mercados municipales, centrales de abasto y en la vía pública y auxiliar al Departamento de Permisos y Licencias encargado de autorizar las licencias o permisos para el ejercicio del comercio en mercados municipales, centrales de abasto y en la vía pública; y
- J) Las demás que determinen este reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

**ARTÍCULO 13.** ...

- A) ...
- B) Administrar los mercados y centrales de abasto que determine el Director General de Servicios Públicos;
- C) a la G) ...
- H) Informar al Jefe del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública y al Director General de Servicios Públicos, de las actividades realizadas; y
- I) ...

**ARTÍCULO 22.** El establecimiento de mercados municipales y centrales de abasto requerirán de la autorización del ayuntamiento, el que determinará su tipo y ubicación. Quedará a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos, su administración.

**ARTÍCULO 29.** Sólo con autorización expresa del Departamento de Permisos y Licencias, de la Secretaría del Ayuntamiento podrá ejercerse la actividad comercial en los mercados y centrales de abasto municipales y en sus zonas de influencia.

...

- I. a la V. ...
- VI. Registro Federal de Contribuyentes de la persona titular;
- VII. a la VIII...

**ARTÍCULO 30.** Para determinar la procedencia para el ejercicio del comercio en mercados municipales, centrales de abasto, los interesados deberán:

- I. a la IV...
- V. Presentar ante el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública la solicitud respectiva, en las formas oficiales proporcionadas para el efecto;
- VI. Contar con Cédula de Identificación Fiscal (CIF) vigente del Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributario (SAT);
- VII. a la IX...

**ARTÍCULO 31.** Dentro del término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud para ejercer el comercio en mercados o central de abasto municipal, el Departamento de Permisos y Licencias resolverá lo procedente, comunicando al interesado dicha resolución.

**ARTÍCULO 34.** ...

- I. a la V...
- VI. Cambiar el giro autorizado al local, sin previa autorización del Departamento de Permisos y Licencias.

**ARTÍCULO 37.** Los locatarios interesados en continuar ejerciendo su actividad en los mercados y centrales de abasto municipales, deberán presentar ante el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, dentro de los treinta días

anteriores a la fecha de vencimiento de su licencia o permiso, la solicitud correspondiente, a la que deberán acompañar una fotocopia de la licencia o permiso anterior y una fotocopia del recibo expedido por la Tesorería Municipal, que acredite el pago de los derechos correspondientes al periodo de vigencia del permiso por concluir.

Una vez recibida la documentación, el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública determinará la procedencia para el ejercicio del comercio en mercados municipales, centrales de abasto y en la vía pública, y remitirá el dictamen al Departamento de Permisos y Licencias, quien es el facultado para autorizar las licencias o permisos.

...

**ARTÍCULO 40.** Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, los locatarios deberán presentar ante el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública la solicitud respectiva, acompañando la licencia vigente y la constancia de no adeudos fiscales del régimen Federal, Estatal y Municipal. Asimismo, el interesado en la adquisición del local de que se trate, deberá entregar la documentación mencionada en los artículos 29 y 30 del presente reglamento, para obtener licencia o permiso que permita el ejercicio de la actividad comercial en mercados municipales, prevista en este reglamento.

**ARTÍCULO 41.** El cambio de giro asignado a los locales de los mercados y centrales de abasto municipales, requiere autorización expresa del Departamento de Permisos y Licencias, previo visto bueno por el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública.

**ARTÍCULO 43.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de solicitud de cambio de giro comercial, el Departamento de Permisos y Licencias resolverá lo que proceda.

**ARTÍCULO 44.** En caso de fallecimiento del locatario titular de una licencia o permiso, sus descendientes hereditarios o beneficiarios podrán solicitar al Departamento de Permisos y Licencias les expida dicha licencia a su favor.

**ARTÍCULO 46.** El Departamento de Permisos y Licencias dispondrá de un término de cinco días hábiles para resolver sobre el otorgamiento de licencias en caso de fallecimiento de su titular, siempre que los solicitantes fuesen descendientes herederos o beneficiarios; si los solicitantes fueran otros, se resolverá lo que proceda en el término de 15 días hábiles.

**ARTÍCULO 49.** El horario de servicio al público en los mercados y centrales de abasto municipales será el que determine el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, el cual estará publicado en las puertas de dichos centros.

**ARTÍCULO 51.** De acuerdo con las necesidades de cada mercado y/o central de abasto, el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, podrá autorizar horarios de carga y descarga, tomando en cuenta la opinión de los locatarios.

**ARTÍCULO 52.** ...

- I. ...
- II. Atender las indicaciones y obedecer las órdenes relacionadas con el funcionamiento de los locales, que dicten el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública y de Permisos y Licencias;
- III. a la IV. ...
- V. Asistir a las reuniones convocadas por el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;
- VI. a la XIII. ...
- XIV. Realizar el comercio personalmente o por conducto de sus familiares; y solamente en casos justificados, previa autorización escrita del Departamento de Permisos y Licencias, otra persona que actúe en su nombre, por un periodo no mayor de treinta días naturales;
- XV. a la XIX. ...

**ARTÍCULO 54.** ...

- I. ...
  - A) a la E) ...
  - F) Usar fuego para cocinar o para cualquier otro uso. Se exceptúa de lo anterior, las fondas o lugares en los que se expendan alimentos, teniendo la obligación de acatar las disposiciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
  - G) a la J) ...
  - K) Realizar mejoras o modificaciones a los locales que les sean asignados, sin previa autorización del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;
  - L) a la LL) ...

II. ...

A) a la G) ...

**ARTÍCULO 55.** El Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, fumigará periódicamente los mercados y centrales de abasto municipales.

En los mercados o centrales de abasto municipales concesionados a particulares, la fumigación será realizada por el concesionario, en la forma y tiempo que determine el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública.

**ARTÍCULO 57.** Los mercados y centrales de abasto municipales deberán contar con hidrantes y extinguidores contra incendios en los lugares que señale la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 59.** Cuando sea necesario hacer modificaciones o adaptaciones a los locales, los interesados deberán obtener la autorización escrita del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, ejecutando las obras, en caso de autorizarse, con sujeción a las especificaciones indicadas por la autoridad municipal, el que vigilará los trabajos y cuidará que se respete el conjunto arquitectónico, quedando las mejoras en beneficio del inmueble.

**ARTÍCULO 61.** ...

El Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, prevendrá al propietario de los materiales a efecto de que los retire, en un plazo de 24 horas. En caso de desacato, se dará intervención al Tribunal de Justicia Cívica a fin de que disponga lo conducente por tratarse de obstrucción de sitios o lugares públicos sin autorización del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 62.** ...

El Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública podrá acordar con los locatarios la pertinencia de establecer un día de descanso a la semana, pero en todo caso se tomarán las medidas necesarias para asegurar la prestación permanente del servicio.

**ARTÍCULO 63.** En caso de requerirse hacer modificaciones, remodelaciones o reparaciones en los mercados municipales, el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública podrá ordenar la suspensión parcial y temporal de su funcionamiento, informando a los locatarios, con anticipación de quince días, a la fecha en que vayan a iniciarse las obras, a efecto de que tomen las previsiones conducentes.

**ARTÍCULO 65.** Las asociaciones de locatarios se constituirán en la forma que prescriban las leyes para esas organizaciones y se registrarán ante la Dirección General de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 66.** La Dirección General de Servicios Públicos llevará un expediente por cada asociación, que contendrá copia del acta constitutiva y de los estatutos respectivos, por lo menos.

**ARTÍCULO 67.** ...

- I. Proponer al Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, las mejoras y acciones que estimen necesarias para el beneficio de los mercados municipales y de los locatarios;
- II. ...
- III. Opinar respecto de los trasposos de locales ante el Departamento de Permisos y Licencias y el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;
- IV. a la V. ...

**ARTÍCULO 68.** ...

- I. Colaborar con el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública y demás dependencias municipales para el cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones administrativas; y
- II. ...

**ARTÍCULO 84.** Las controversias que se susciten entre dos o más personas con motivo del ejercicio de la actividad comercial en los mercados municipales y en las centrales de abasto, serán resueltas por el Departamento de Permisos y Licencias, a solicitud escrita de los interesados o de oficio.

**ARTÍCULO 85.** Las solicitudes de resolución a las controversias a que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse ante el Departamento de Permisos y Licencias y contener los requisitos siguientes:

I. a la IV. ...

**ARTÍCULO 86.** Presentada la solicitud de resolución, el Departamento de Permisos y Licencias dispondrá de un término de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción del escrito, para resolver sobre su admisión o desechamiento.

**ARTÍCULO 87.** Admitida la solicitud, el Departamento de Permisos y Licencias correrá traslado del escrito en que se plantee la controversia a la contraparte, requiriéndola para que en el término de los diez días siguientes a la notificación del traslado, por escrito, exponga lo que a sus intereses convenga, debiendo ofrecer en su caso, en ese escrito, las pruebas correspondientes.

Transcurrido dicho término, el Departamento de Permisos y Licencias citará a las partes a la celebración de una audiencia en la que se desahogará las pruebas ofrecidas y se oirán los alegatos que formulen las partes.

Concluida la audiencia a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento de Permisos y Licencias citará a una audiencia que se verificará diez días después, en la que dará a conocer a las partes la resolución que dicte.

**ARTÍCULO 113. ...**

- I. a la IX...
- X. El abastecimiento deficiente o el cierre del puesto por más de tres días y menos de veinte, consecutivos o alternos, en el transcurso de un año, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada, a criterio del Departamento de Permisos y Licencias;
- XI. a la XII...

**ARTÍCULO TERCERO: Se reforman:** los artículos 3 fracción II y XIV; 6; 8; 9 fracción IV, VI, VIII, X, XI, XII, XIII; 10; 12; 12 bis; 15 primer párrafo; 20 fracción IX; 21; 22; 29; 30; 34 último párrafo; 36 fracción V; 37 fracción II y III; 48; 49; 51; 57 primer párrafo; 63; 70 primer párrafo; 74 inciso B fracción II; 75; y 76; **se adicionan:** la fracción XIV del artículo 9; segundo párrafo del artículo 12; segundo párrafo del artículo 75; todos del **Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**, publicado mediante Decreto Municipal No.47, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 130 del día viernes 29 de octubre de 2010, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

- I. ...
- II. **Comerciante:** a cualquier persona física que ejerza la actividad del comercio en cualquiera de sus modalidades, en forma fija, semifija o transitoria con fines lucrativos, debidamente registrado en el padrón y que cuente con el permiso correspondiente, expedido por el Departamento de Permisos y Licencias;
- III. a la XIII. ...
- XIV. **Permiso o licencia:** al documento expedido por el Departamento de Permisos y Licencias;
- XV. a la XVII. ...

**Artículo 6.** Excepcionalmente, con motivo de alguna festividad o feria establecida por las costumbres o las tradiciones de la región, a juicio del Departamento de Permisos y Licencias y siempre con carácter transitorio, podrán concederse permisos o autorizaciones para ejercer el comercio temporal en las áreas designadas para la actividad comercial.

**Artículo 8.** El H. Ayuntamiento, por conducto de sus dependencias, en cumplimiento de las disposiciones en materia de comercio en la vía pública y de vigilancia, tendrá en todo momento la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, el presente Reglamento y otras disposiciones normativas que estén correlacionadas con las actividades comerciales, así como respecto de permisos y licencias.

Cuando así lo considere conveniente, y con la finalidad de lograr una mejor vigilancia en el ejercicio del comercio en la vía pública, el Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública podrá solicitar a la Coordinación de Inspección y Vigilancia se lleven a cabo operativos conjuntos.

**Artículo 9. ...**

- I. a la III. ...
- IV. Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
- V. ...
- VI. Dirección General de Servicios Públicos;
- VII. ...
- VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable;

- IX. ...
- X. Dirección de Salud Municipal;
- XI. Coordinación de Inspección y Vigilancia;
- XII. Departamento de Recaudación de Ingresos Diversos;
- XIII. Síndicos Municipales; y,
- XIV. Departamento de Permisos y Licencias.

**Artículo 10.** Las autoridades municipales, además de las facultades establecidas en la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa y conforme a este Reglamento y otras normas de índole estatal o de carácter municipal, tendrán competencia para inspeccionar, vigilar, controlar, prever, sancionar, otorgar licencias o autorizaciones, y actuar respecto de los lineamientos y políticas sanitarias y de seguridad en el Municipio, para el mejor desempeño del comercio en la vía pública o en aquellos lugares que sin serlo, se destinen para actividades comerciales.

**Artículo 12.** El Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, estará facultado para ordenar visitas de inspección a los agentes que ejerzan el comercio en la vía pública, así como mantener actualizado el padrón de comerciantes.

Los resultados de las inspecciones realizadas deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento y del Departamento de Permisos y Licencias, para los efectos administrativos que correspondan conforme a sus atribuciones.

**Artículo 12 bis.** El Departamento de Recaudación de Ingresos Diversos dependiente de la Dirección de Ingresos, estará facultado para llevar a cabo la recaudación del pago de los permisos o licencias autorizados por el Departamento de Permisos y Licencias.

**Artículo 15.** Para el ejercicio del comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, se requiere licencia o permiso expedido por el Departamento de Permisos y Licencias.

...

**Artículo 20.** ...

...

- I. a la VIII. ...
- IX. Contar con la autorización de la Coordinación Municipal de Protección Civil cuando en el desarrollo de la actividad comercial o prestación del servicio, utilice o maneje gas doméstico, gasolina, petróleo o cualquier otro elemento que sea inflamable o explosivo así como realizar el mantenimiento periódico de equipos e instalaciones para prevenir los riesgos de accidentes y garantizar la protección a las personas, la sociedad, los bienes y el ambiente;
- X. a la XV. ...

**Artículo 21.** Una vez cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, el Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, integrará el expediente administrativo que corresponda, determinará la procedencia y remitirá al Departamento de Permisos y Licencias, quien será el encargado de autorizar las licencias o permisos para el ejercicio del comercio en mercados municipales, centrales de abasto y en la vía pública.

**Artículo 22.** Independientemente del cumplimiento de los requisitos tanto para obtener las licencias o permisos para ejercer el comercio en la vía pública como para su renovación, su otorgamiento será atribución del Departamento de Permisos y Licencias, quien podrá negarla cuando considere que de otorgarse se vulneraría el orden público o el interés social.

**Artículo 29.** El horario de funcionamiento del comercio en la vía pública a que se refiere este ordenamiento, será de 06:00 horas a las 20:00 horas, el cual podrá ampliarse o reducirse a juicio del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, debiendo comunicar dicha determinación al Departamento de Permisos y Licencias para los efectos administrativos conducentes.

**Artículo 30.** El H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Servicios Públicos y la Secretaría Desarrollo Urbano Sustentable, podrán proponer la reubicación de los comerciantes en lugares distintos de los que se les hubieren asignado, cuando hubiese necesidad de llevar a cabo obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, y cuando por el interés público así se requiera.

**Artículo 34.** ...

I. al IX...

Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos anteriores, la revalidación será denegada por el Departamento de Permisos y Licencias.

**Artículo 36.** ...

- I. a la IV...
- V. Presentar licencia de uso de suelo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable;
- VI. a la VIII. ...

...

**Artículo 37.** ...

- I. ...
- II. Cambiar el giro comercial sin la autorización del Departamento de Permisos y Licencias, previo visto bueno del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;
- III. La posesión o venta en los puestos de materiales inflamables o explosivos, así como la utilización de gas L.P., ya sea provisional o definitivamente, sin autorización de la Coordinación Municipal de Protección Civil. En el caso de juegos pirotécnicos, cohetes y similares, queda prohibida su posesión o venta en la vía pública o lugares públicos, sin permiso de la autoridad competente, y en su caso, se sancionará conforme a lo dispuesto por el Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica del Municipio de Culiacán, Sinaloa;
- IV. a la XXI. ...

**Artículo 48.** Los límites del tianguis quedarán definidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable; serán señalados en la vía pública y sólo se permitirá su crecimiento o modificación previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

**Artículo 49.** La autorización de nuevos tianguis, su reubicación en la vía pública o su ampliación hasta en un 10%, se deberá contar con el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable. En caso de que la solicitud de ampliación exceda del 10% se requerirá, además, del dictamen del Instituto Municipal de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Culiacán, Sinaloa.

**Artículo 51.** Para la venta de alimentos, se deberá contar con los permisos correspondientes de la Dirección de Salud Municipal.

**Artículo 57.** Para asegurar el funcionamiento del comercio ambulante, el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, en lo conducente, se coordinará con el Departamento de Recaudación de Ingresos Diversos, para:

I. a la V. ...

**Artículo 63.** La Coordinación de Inspección y Vigilancia coadyuvará con el Departamento Mercados y Comercio en la Vía Pública, para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones comprendidas en el presente ordenamiento, por parte de las personas que ejerzan el comercio en la vía pública en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo 70.** Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas por el Jefe de Permisos y Licencias, de conformidad con las siguientes:

I. a la V. ...

**Artículo 74.** ...

A. ...

I. a la VII. ...

...

B. ...

I. ...

II. No se proporcione al Departamento de Recaudación de Ingresos Diversos, dirección, el cambio de domicilio del local, puesto o establecimiento;

III. a la X. ....

C. ...

I. a la XV. ...

D. ...

I. al XI. ...

...

**Artículo 75.** El Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, con el apoyo de la Coordinación de Inspección y Vigilancia, será la dependencia municipal competente para inspeccionar si los titulares de las licencias de los puestos, locales y establecimientos apostados en la vía pública, cumplen con los requisitos y obligaciones establecidas en este Reglamento para efectuar las actividades del comercio.

Los resultados de las inspecciones realizadas deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento y del Departamento de Permisos y Licencias, para los efectos administrativos que correspondan conforme a sus atribuciones.

**Artículo 76.** Los inspectores adscritos a la Coordinación de Inspección y Vigilancia, al momento de inspeccionar los puestos, locales y establecimientos, estarán facultados para incoar el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de practicar el secuestro administrativo sobre los bienes utilizados para ejercer la actividad comercial, con la finalidad de asegurar el pago de las posibles imposiciones de multas a los que tenga derecho el H. Ayuntamiento.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

  
ARQ. JUAN DE DIOS GAMEZ MENDÍVIL  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. JOSÉ ERNESTO PEÑUELAS CASTELLANOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los 08 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

  
ARQ. JUAN DE DIOS GAMEZ MENDÍVIL  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. JOSÉ ERNESTO PEÑUELAS CASTELLANOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día treinta del mes de marzo del año dos mil veintiséis, el Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV, y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Parque Culiacán**; al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que se recibió en la oficina de la Comisión de Gobernación, anexo al oficio número S.A./0145/2026, de fecha 25 de febrero del año en curso, un expediente administrativo que contiene una Iniciativa de Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Parque Culiacán. Lo anterior, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.
2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este Decreto, el Órgano Municipal es competente para conocer y resolver en la especie.
3. Que en relación a las facultades que tienen los Ayuntamientos, para aprobar reglamentos municipales, estas se encuentran previstas específicamente en los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27, fracciones I y IV, 79 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno.
4. Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto sometido al dictamen de la Comisión de Gobernación, se celebró la reunión de trabajo el día 13 de marzo del año en curso, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la **Iniciativa de Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Parque Culiacán**.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación, se reproduce la exposición de motivos, la cual es del tenor literal siguiente:

*“Conforme a lo establecido por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, como base de la división territorial de los estados, así como de su organización política y administrativa, están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, y tienen facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que expidan las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*La Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece en su arábigo 111 que es competencia de los Ayuntamientos ejercer de manera exclusiva el gobierno municipal, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la local y las leyes que de ellas emanen, siendo que al Presidente Municipal le compete ejercer las atribuciones ejecutivas y representativas, llevar la jefatura política y administrativa de la municipalidad, y presidir las sesiones de Cabildo.*

Abr. 24 RNO. 10402763

Por su parte, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 3 establece que los municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes, los asuntos propios de la comunidad. En este contexto, atendiendo a la potestad reglamentaria comentada, el Municipio de Culiacán, creó al Parque Culiacán, al amparo del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Parque Culiacán, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 152, el día miércoles 20 de diciembre de 1989, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propios el cual tendría a su cargo la administración, operación, promoción, mejoramiento, ampliación, sostenimiento y conservación del parque.

Así, el Parque Culiacán es un espacio público para la recreación a través del deporte el disfrute de espacios, el esparcimiento de la ciudadanía y la conservación del medio ambiente. Desde su creación, cuenta con una Junta Directiva, cuyas funciones se determinarían en su Reglamento Interior, además, cuenta con una Dirección General de Administración.

El organismo en cuestión se rige por el Decreto por el que se establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el 09 de marzo del 2011, y conforme a los artículos 5 y 6 de ordenamiento precitado, el Director General de un organismo descentralizado se auxiliará con los titulares y demás servidores públicos de las áreas que configuran la estructura administrativa del mismo, y cada organismo formulara sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura y las funciones de sus áreas administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Dichos Manuales deberán sujetarse al presupuesto autorizado.

En el contexto anotado, con el propósito de otorgar formal existencia a las áreas con las que actualmente opera el organismo descentralizado, es necesario expedir el presente Reglamento Interior del Parque Culiacán, a fin de asegurar que su administración y mantenimiento sea gestionada de manera eficiente, al establecer primero su estructura, y segundo, regular su organización, funcionamiento y operación, al pormenorizar la forma y los términos de actuación de las áreas que lo integran, es decir, al establecer la competencia de cada una de ellas, lo que sin duda permitirá que siga cumpliendo los objetivos y para el que fue creado, como son la atención y prestación de servicios recreativos, culturales y deportivos que le competen por disposición normativa.

A partir de lo anterior, y para efectos de la aprobación de este Reglamento debe considerarse los siguientes beneficios:

1. **Eficiencia Operativa:** Establecer procedimientos claros para las tareas diarias asegurará que todas las actividades, desde el mantenimiento hasta la programación de eventos, se realicen de manera ordenada y eficiente.
2. **Transparencia y Responsabilidad:** Un reglamento que detalla las responsabilidades de cada miembro del equipo, facilitando la rendición de cuentas y mejorando la transparencia en la gestión del Parque.
3. **Sostenibilidad Financiera:** Definir políticas de uso de recursos y gestión financiera ayudará a garantizar que el parque sea financieramente sostenible a largo plazo, permitiendo que se pueda seguir invirtiendo en su mantenimiento y mejora.
4. **Conservación del Entorno:** Políticas específicas sobre la conservación de áreas verdes contribuirán a preservar el entorno natural del parque, asegurando su belleza y biodiversidad para las futuras generaciones.

De acuerdo a lo anterior, la estructura administrativa con la que se conformará formalmente el Parque Culiacán, además de la Dirección General, se propone sea la siguiente:

- I. **Coordinación Administrativa**
  - a) Departamento de Contabilidad
  - b) Departamento de Recursos Humanos
  - c) Departamento Jurídico
  - d) Departamento de Ingresos
- II. **Coordinación Operativa**
  - a) Departamento de Mantenimiento
  - b) Departamento de Deportes

*Cabe señalar que el proyecto de Reglamento interior contenido en la presente iniciativa fue sometido a la consideración de la Junta Directiva del Parque Culiacán, en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de abril del año 2025, la cual se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes y acordó su envío al Pleno Municipal para su autorización definitiva en términos de las disposiciones del Decreto de creación del referido organismo."*

5. Una vez analizada la exposición de motivos que sustenta argumentativamente la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, se observa que ésta cumple con los requisitos que establecen los artículos 78 y 79, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

6. En ese sentido, la referida Iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por la Comisión de Gobernación el día trece (13) de marzo del presente año, turnándose dicho dictamen al Pleno Municipal para su autorización definitiva, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del día treinta de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines expuestos, el Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 15**  
**Por el que se expide el Reglamento Interior del Parque Culiacán**

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27, fracciones I y IV, 79 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno.

**Segundo.** Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Parque Culiacán, para quedar de la siguiente manera:

**Reglamento Interior del Parque Culiacán**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LA GENERALIDAD**

**Capítulo Único**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El Parque Culiacán es un organismo público descentralizado de la Administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Parque Culiacán, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 152, del día miércoles 20 de diciembre de 1989.

Dicho organismo se rige por lo dispuesto en su Decreto de Creación; el Decreto por el que se Establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Culiacán, Sinaloa; por el presente Reglamento Interior y las demás leyes, y ordenamientos municipales que le establezcan atribuciones.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y aplicación obligatoria, tienen por objeto establecer la estructura, organización, competencia y las bases para el funcionamiento del Parque Culiacán.

**Artículo 3.** El Parque Culiacán, en el ámbito de su competencia, además de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto que lo creó, tendrá las siguientes:

- I. Implementar y realizar las gestiones necesarias para que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de uso y disfrute por la ciudadanía;
- II. Adecuar las áreas e instalaciones con el propósito de que las personas con discapacidad tengan un libre acceso y desplazamiento por las mismas;
- III. Coordinarse con organismos, asociaciones, instituciones y promotores deportivos en la organización de actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento que contribuyan al bienestar físico y emocional de la población;

- IV. Difundir y promover el programa de actividades, los eventos que organice, los servicios que preste, así como el uso de sus instalaciones;
- V. Procurar la integración y participación de las y los ciudadanos, en las distintas áreas de desarrollo humano, en su expresión cultural, artística, recreativa, de integración social, familiar y en especial aquellas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo;
- VI. Establecer distintos mecanismos que permitan ampliar la difusión de las actividades competencia de la administración pública municipal, y del Parque Culiacán; y,
- VII. Todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como las que le confieran otras disposiciones legales.

**Artículo 4.** Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al órgano de Gobierno Municipal de Culiacán, integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y los Regidores;
- II. **Código de Ética:** Al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa;
- III. **Comité de Adquisiciones:** Al Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Parque Culiacán;
- IV. **Consejo Consultivo:** Al órgano integrado exclusivamente por la ciudadanía y personas representantes de organizaciones empresariales, sociales y patronatos;
- V. **Decreto:** El Decreto por el que se establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Culiacán, Sinaloa;
- VI. **Decreto de Creación:** Al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Parque Culiacán;
- VII. **Dependencias:** Indistintamente, a las direcciones y departamentos que integran administrativa y orgánicamente al Parque Culiacán;
- VIII. **Dirección General:** A la Dirección General del Parque Culiacán;
- IX. **Directora o Director General:** A la persona titular de la Dirección General del Parque Culiacán; quien tiene y ejerce la representación y administración del organismo, así como la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva;
- X. **Junta Directiva:** Al máximo órgano de gobierno del parque Culiacán, integrado por personas servidoras públicas;
- XI. **Municipio:** Al Municipio de Culiacán, Sinaloa;
- XII. **Parque:** Al Parque Culiacán;
- XIII. **Presidente o Presidenta Municipal:** Al Presidente o Presidenta Municipal de Culiacán, Sinaloa, titular de la función ejecutiva del Ayuntamiento y responsable de conducir la Administración Pública Municipal;
- XIV. **PbR:** Al Programa basado en Resultados;
- XV. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interior del Parque Culiacán; y,
- XVI. **Secretaría:** A la Secretaría del Ayuntamiento.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DEL PARQUE

### CAPÍTULO I Órganos del Parque Culiacán

**Artículo 5.** El Instituto, contará con los siguientes órganos:

- I. Junta Directiva;
- II. Dirección General; y,
- III. Consejo Consultivo.

### CAPÍTULO II De la Junta Directiva

**Artículo 6.** La Junta Directiva del Parque, es el máximo órgano de gobierno del referido organismo, y estará integrada de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que ocupará la persona que ocupe el cargo de Presidenta o Presidente Municipal;
- II. Una Vicepresidencia, que ocupará la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Una Secretaría Técnica, que ocupará la persona titular de la Dirección General;
- IV. La persona titular de Tesorería Municipal del Ayuntamiento;
- V. Quien ocupe la Dirección General de Administración del Municipio;
- VI. La Regidora o Regidor que presida la Comisión de Juventud y Deporte; y,
- VII. Tres personas que ocuparán las vocalías ciudadanas, las cuales serán designadas por voto de la mayoría de los

integrantes de la Junta Directiva.

Las personas servidoras públicas a las que se refieren las fracciones de la IV a la VI fungirán con el carácter de vocales.

**Artículo 7.** Para la designación de las tres personas que ocupen las vocalías ciudadanas, la persona titular de la Presidencia de la Junta Directiva invitará a los organismos empresariales, organizaciones sociales e instituciones académicas para que propongan a personas que habiten en el municipio para ocupar dicho cargo. La Junta Directiva designará de entre las personas propuestas.

**Artículo 8.** Las personas integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto, a excepción de quien ocupe la Secretaría Técnica quien sólo tendrá derecho a voz.

**Artículo 9.** Las personas servidoras públicas que integran la Junta Directiva, ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostentan. Las Vocalías Ciudadanas de la Junta Directiva durarán en su encargo tres años.

El desempeño de las funciones de los integrantes de la Junta Directiva será honorífico, a excepción de su Secretaría Técnica, que tendrá la retribución que se asigne en el respectivo presupuesto por su cargo como titular de la Dirección General.

**Artículo 10.** Además de las atribuciones establecidas en el artículo 5to., del Decreto de Creación, la Junta Directiva del Parque, tendrá las siguientes:

- I. Celebrar sesiones ordinarias semestrales, y extraordinarias cuando se requiera;
- II. Aplicar y supervisar el debido cumplimiento del objeto, atribuciones y funciones del Parque;
- III. Otorgar poderes generales y especiales para el cumplimiento de los objetivos del Parque;
- IV. Aprobar los convenios de coordinación y colaboración interinstitucional;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como sus modificaciones;
- VI. Acordar y aprobar los apoyos, así como los donativos que se realicen a favor del organismo, y vigilar que se destinen al fin para el que fueron otorgados;
- VII. Revisar los informes financieros y los avances programáticos que formule la Directora o Director General;
- VIII. Aprobar el informe anual del estado que guarda la administración del Parque, el cuál debe ser formulado por la Directora o Director General;
- IX. Conocer y aprobar, en su caso, los contratos o convenios que proponga celebrar la Directora o Director General para el cumplimiento del objeto del organismo;
- X. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos o de servicios que formule la persona que ocupe la Dirección General;
- XI. Fijar los sueldos y demás prestaciones económicas de la Directora o Director General, y demás funcionarios y empleados del Parque, conforme al presupuesto anual de egresos;
- XII. Aprobar los nombramientos de las personas titulares de las áreas que integran la estructura administrativa, y demás personal de confianza, propuestos por la persona titular de la Dirección General;
- XIII. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares al Parque, en apoyo a la cultura y el deporte;
- XIV. Verificar la ejecución de sus acuerdos;
- XV. Aprobar otras fuentes de ingreso alternas, tales como empréstitos, vigilando que se destinen a los fines para los cuales fueron adquiridos; y,
- XVI. Las demás que se deriven del Decreto de Creación, del Decreto, del presente Reglamento Interior y de otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 11.** La Presidencia de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Convocar por conducto de quien presida la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- III. Someter a consideración de la Junta Directiva los asuntos contenidos en el orden del día programados para las sesiones;
- IV. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva se ejecuten en los términos que hayan sido aprobados;
- V. Tener voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Junta Directiva;
- VI. Proponer a la Junta Directiva la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Dirección General; y,
- VII. Las demás que se deriven del Decreto, del presente Reglamento Interior y de otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 12.** Las personas en quienes recaigan las vocalías ciudadanas de la Junta Directiva tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la Junta Directiva;
- III. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, finalidades, atribuciones y programas del Parque; y,
- IV. Las demás que se deriven del Decreto, del presente Reglamento Interior, de otras disposiciones o las que le encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 13.** La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias semestrales, y extraordinarias cuando sea necesario.

**Artículo 14.** Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas si se encuentran reunidos cuando menos la mitad más una de las personas integrantes, para que haya quórum.

En caso de no haberse integrado el quórum necesario para efectuar la sesión, se expedirá una segunda convocatoria, en cuyo caso la reunión podrá efectuarse con la presencia de cualquiera que sea el número de las personas integrantes presentes.

**Artículo 15.** Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por quien ocupe la Secretaría Técnica, por acuerdo del titular de la Presidencia de la Junta Directiva o, en su ausencia, por la Vicepresidencia de la misma, cuando menos tres días naturales antes al de su celebración, debiendo incluir el orden del día, así como la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

La persona que ocupe la Vicepresidencia suplirá las ausencias de la Presidencia de la Junta Directiva.

**Artículo 16.** Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas por mayoría absoluta de votos. La persona titular de la Presidencia en funciones tendrá voto de calidad en caso de empate. Se entiende por mayoría absoluta el voto de la mitad más una de las personas asistentes.

**Artículo 17.** Las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo en casos urgentes, y se convocarán por acuerdo de quien presida la Junta Directiva, cuando menos veinticuatro horas antes al de su celebración. En ellas se tratarán exclusivamente los puntos para los que fue convocada, sin que en el orden del día se contemplen asuntos generales.

**Artículo 18.** El orden del día al que deberán sujetarse las sesiones ordinarias y extraordinarias, a excepción de lo señalado en el artículo anterior, será el siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum e instalación de la sesión;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Asuntos y propuestas de acuerdos de la sesión; y,
- VI. Asuntos generales.

### CAPÍTULO III De la Dirección General

**Artículo 19.** Para ser titular de la Dirección General del Parque se requiere cumplir con los requisitos que al respecto establece el Decreto y el Decreto de Creación.

**Artículo 20.** La persona que ocupe la titularidad de la Dirección General del Parque será nombrada y removida libremente por la Junta Directiva a propuesta de quien ocupe el cargo de Presidente o Presidenta Municipal.

**Artículo 21.** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General, además de las que señala el Decreto y el Decreto de Creación, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Parque;
- II. Establecer vínculos con organismos públicos y privados, locales, nacionales e internacionales, que tengan como objetivo preponderante la eficiente administración de espacios iguales o similares al Parque;
- III. Conformar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Parque, el cual presidirá en términos de lo previsto en el Código de Ética;
- IV. Proponer a la Junta Directiva, los nombramientos de las personas titulares de las áreas que integran la estructura administrativa del Parque, y demás personal de confianza;
- V. Conformar el Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Parque, el cual presidirá con voz y voto;

- VI. Previa autorización de la Junta Directiva, designar a la persona enlace con la Dirección de Transparencia del Ayuntamiento y constituir el Comité de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VII. Designar entre su personal al enlace con el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento para facilitar la comunicación entre ambas entidades y la atención de los asuntos de la competencia de este último que sean requeridos;
- VIII. Vigilar el adecuado uso de la imagen institucional del Parque;
- IX. Promover y difundir mediante publicaciones impresas o digitales los servicios y actividades que realiza el Parque, así como los espacios de esparcimiento y recreación del mismo;
- X. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
- XI. Designar a la persona responsable del archivo, de acuerdo a la normativa correspondiente;
- XII. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental conforme a la normativa aplicable;
- XIII. Proponer a la Junta Directiva el importe al que ascienden las cuotas por acceso áreas recreativas, desarrollo de eventos, utilización de espacios para publicidad y por el uso o administración de campos deportivos;
- XIV. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- XV. Someter para aprobación de la Junta Directiva el proyecto del Reglamento Interior del Parque, así como los Manuales de organización y de procedimiento;
- XVI. Difundir y promover las instalaciones del Parque, así como los productos, actividades y servicios que proporciona;
- XVII. Establecer acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar a responder solicitudes de información, en lengua indígena y sistema braille; y,
- XVIII. Las demás que le encomiende la Presidenta o el Presidente Municipal, la Junta Directiva, y demás disposiciones normativas.

**Artículo 22.** De conformidad a lo que establece el acuerdo de la Junta Directiva, el Director General está facultado para celebrar convenio de colaboración con el Órgano Interno de Control, con el objeto de que éste realice al interior del organismo las funciones de auditoría, control interno, entrega recepción, responsabilidades administrativas y declaraciones patrimoniales, en los términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 23.** Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General del Parque, hasta por tres días serán suplidas por la persona titular de la Coordinación Administrativa del organismo. Las ausencias mayores de ese tiempo y las definitivas se suplirán por el que designe la Presidenta o Presidente Municipal.

#### **CAPÍTULO IV Del Consejo Consultivo**

**Artículo 24.** El Parque contará con un Consejo Consultivo, que tendrá a su cargo el estudio, discusión, evaluación, opinión y consulta de la problemática vinculada con la competencia del aludido organismo.

**Artículo 25.** El Consejo Consultivo, se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Coordinación General;
- II. Una Secretaría; y,
- III. Siete Vocalías de la sociedad civil.

**Artículo 26.** El Consejo Consultivo podrá contar con las comisiones necesarias para el cumplimiento de su encargo. Las actividades de las comisiones serán coordinadas por el Coordinador o Coordinadora General del Consejo Consultivo.

En ellas podrán participar personas expertas en la materia sobre la que verse el objeto del Parque.

**Artículo 27.** Las propuestas ciudadanas para mejorar el funcionamiento del Parque serán canalizadas por el Consejo Consultivo, a través de la Coordinación General.

**Artículo 28.** Al seno del Consejo Consultivo podrán participar representantes de los patronatos creados o que se creen para contribuir a la realización del objeto y fines del Parque.

**Artículo 29.** Las personas integrantes del Consejo Consultivo serán designadas a propuesta de las organizaciones sociales, empresariales e instituciones de educación superior que operan en el Municipio, siempre que estén vinculadas con la naturaleza del objeto y funciones del Parque.

Las propuestas para formar parte integrante del Consejo Consultivo del Parque serán hechas a invitación que por escrito suscriba la Presidenta o Presidente Municipal, en la forma y dentro del término que al efecto se indique.

En caso de que no se formulen las propuestas suficientes para constituir el Consejo Consultivo dentro del término indicado en

la invitación, la Presidenta o Presidente Municipal los nombrará de entre las personas que se distinguen por su honorabilidad y participación en actividades de carácter social.

**Artículo 30.** Las personas integrantes del Consejo Consultivo del Parque protestarán el cargo en sesión solemne ante la Presidenta o Presidente Municipal.

**Artículo 31.** Son facultades y obligaciones de quien ocupe la Coordinación General del Consejo Consultivo, las siguientes:

- I. Representar a las personas integrantes del Consejo Consultivo ante el organismo paramunicipal;
- II. Coordinar las sesiones del Consejo Consultivo;
- III. Promover el estudio, discusión, evaluación, opinión y consulta de la problemática vinculada con el objeto del Parque;
- IV. Plantear ante la Junta Directiva del Parque las propuestas o planteamientos que por acuerdo de la mayoría de las personas integrantes del Consejo Consultivo acuerden formular;
- V. Convocar en reunión de quien ocupe la Secretaría a sesiones del Consejo Consultivo;
- VI. Coordinar los trabajos a cargo de las comisiones; y,
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, el Decreto, el Decreto de Creación y el presente Reglamento Interior.

**Artículo 32.** Son facultades y obligaciones de quien ocupe la Secretaría del Consejo Consultivo, las siguientes:

- I. Formular y suscribir de manera conjunta con el titular de la Coordinación General las convocatorias para celebrar las sesiones del Consejo Consultivo;
- II. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Consultivo y llevar un libro de las mismas;
- III. Mantener un control de la correspondencia y los archivos del Consejo Consultivo; y,
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, el Decreto, Decreto de Creación y el presente Reglamento Interior.

**Artículo 33.** Son facultades y obligaciones de las personas integrantes del Consejo Consultivo, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Consultivo;
- II. Cumplir con las tareas encomendadas a la comisión de la que formen parte;
- III. Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellos que sean puestos a su consideración;
- IV. Formar parte de las comisiones que se constituyan por el Consejo Consultivo;
- V. Representar al Consejo Consultivo en cualquier foro cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes;
- VI. Encausar las demandas de la ciudadanía a través del Consejo Consultivo;
- VII. Vigilar el cumplimiento y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo Consultivo; y,
- VIII. Formular propuestas para mejorar el funcionamiento del Consejo Consultivo y del Parque.

**Artículo 34.** Las actividades de las y los integrantes del Consejo Consultivo y de las comisiones serán honoríficas, y por lo mismo no tendrán relación laboral ni contractual alguna con el Parque, ni con el Ayuntamiento.

**Artículo 35.** La persona titular de la Coordinación General del Consejo Consultivo será designada a propuesta de sus miembros por la mayoría absoluta de éstos, entendiéndose por mayoría absoluta el voto de la mitad más una de las personas asistentes. Durará en su encargo hasta la conclusión del periodo constitucional del Ayuntamiento de Culiacán. Solo podrá ser removido por acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

### TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL PARQUE

#### CAPÍTULO ÚNICO De la Organización Administrativa del Parque

**Artículo 36.** El Parque, será administrado y operado por la persona titular de la Dirección General, y para el debido cumplimiento de sus atribuciones será auxiliada por las personas titulares de las dependencias y áreas internas que configuran la estructura administrativa y demás personal asignado, de conformidad con el presupuesto de egresos que se le asigne.

**Artículo 37.** El Parque tendrá la estructura administrativa que se establezca en el presente Reglamento Interior, la cual estará bajo el mando inmediato de la Dirección General.

Las funciones del personal de las dependencias y áreas administrativas estarán determinadas y reguladas en el presente Reglamento Interior, y los Manuales de organización, de procedimientos y de servicios que al efecto se elaboren.

**Artículo 38.** No podrá nombrarse a titulares de las dependencias del Parque, ni demás personal, sin que esté contemplado en el presupuesto de egresos.

**Artículo 39.** El Parque, para la atención de los asuntos de su competencia, además de la Dirección General, contará con la estructura administrativa siguiente:

- I. Coordinación Administrativa:
  - a) Departamento de Contabilidad
  - b) Departamento de Recursos Humanos
  - c) Departamento Jurídico
  - d) Departamento de Ingresos
- II. Coordinación Operativa:
  - a) Departamento de Mantenimiento
  - b) Departamento de Deportes

**Artículo 40.** Al frente de cada dependencia habrá una persona titular quién asumirá la responsabilidad de su funcionamiento. Asimismo, se auxiliará de las personas que, de acuerdo a las funciones de las actividades se requieran, relativos a la organización interna y con el presupuesto de egresos respectivo.

La denominación de cada una de las personas titulares de las dependencias corresponderá a la que en este Reglamento se disponga para cada una de las dependencias. Éstas ejercerán sus facultades y obligaciones conforme a las atribuciones que correspondan a cada una de ellas.

**Artículo 41.** Las personas titulares de las áreas administrativas y operativas del Parque ejercerán sus facultades de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que determine la Dirección General y la Junta Directiva.

**Artículo 42.** La persona titular de la Coordinación Administrativa deberá proteger los activos, ejercer control sobre el presupuesto, promover la eficiencia en las operaciones y cumplir con las políticas establecidas por la administración municipal referente a recursos financieros, humanos y materiales.

**Artículo 43.** A la persona titular de la **Coordinación Administrativa**, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, en conjunto con la persona titular de la Dirección General, el presupuesto anual, así como supervisar el ejercicio del gasto;
- II. Proponer a la persona titular de la Dirección General proyectos para la obtención de patrocinos, y en su caso, llevar a cabo su ejecución;
- III. Participar en el desarrollo de procedimientos que permitan la eficiencia en las operaciones y funcionamiento del organismo;
- IV. Mantener el control de los bienes capitalizables del Parque, a través del resguardo de sus activos;
- V. Elaborar y supervisar de manera conjunta con la persona titular del Departamento de Contabilidad, los controles internos para la toma de asistencia a empleados;
- VI. Reportar e informar a la Dirección General lo referente a sueldos y salarios, compras de materiales, equipo y gastos;
- VII. Administrar, en términos de las disposiciones aplicables, los recursos financieros, humanos y materiales del organismo;
- VIII. Elaborar en conjunto con la persona titular de la Coordinación Operativa, los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque;
- IX. Atender las solicitudes de adquisición de materiales, productos, equipo y herramientas necesarios para el funcionamiento del organismo público;
- X. Revisar y mantener los registros del material que se encuentre en reserva para el cumplir con los objetivos del Parque;
- XI. Supervisar que se formulen mensualmente los estados financieros y presupuestales, con base en el avance y comportamiento del ejercicio presupuestal autorizado;
- XII. Supervisar la correcta elaboración de la nómina y su trámite de pago;
- XIII. Resguardar los respaldos de la información digital de las áreas administrativas; y,
- XIV. Las demás que le establezcan las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos de la Junta Directiva o que expresamente le encomiende la Presidenta o el Presidente Municipal o el titular de la Dirección General.

**Artículo 44.** A la persona titular del **Departamento de Contabilidad**, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar informes contables y capturarlos en el sistema para la emisión de los estados financieros, observando las disposiciones legales aplicables en la materia;

- II. Realizar registros de reclasificación de cuentas, ajustes y cierres contables;
- III. Elaborar los estados financieros, con la periodicidad que disponga la normatividad aplicable, así como notas e información complementaria;
- IV. Dar seguimiento al PbR;
- V. Programar pagos a proveedores controlando fechas de vencimiento de facturación, y llevar un estricto control en los saldos de las cuentas por pagar;
- VI. Elaborar las pólizas y llevar un registro puntual del control contable de ingresos y egresos, así como de las operaciones que realice el Parque, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Mantener actualizados los estados financieros, considerando las mejores prácticas contables, nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización del organismo;
- VIII. Resguardar la documentación original que sustente las adquisiciones de los bienes que se adquieran por el Parque;
- IX. Verificar puntos de ingresos utilizando un sistema de revisión y verificación de todos los ingresos que están siendo debidamente reportados y depositados a la respectiva cuenta bancaria del Parque;
- X. Formular cálculos para el pago de impuestos;
- XI. Realizar los depósitos en la cuenta bancaria y elaborar las pólizas de ingresos correspondientes;
- XII. Comunicar sobre la situación financiera del Parque a la Coordinación Administrativa;
- XIII. Controlar los fondos revolventes de caja haciendo arquez periódicamente, verificando la reposición correspondiente;
- XIV. Verificar que los documentos de comprobación del gasto reúnan todos los requisitos fiscales;
- XV. Proporcionar la información que se le requiera para el seguimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías, revisiones, inspecciones e investigaciones realizadas al organismo;
- XVI. Elaborar, recibir, archivar y dar seguimiento a la documentación contable;
- XVII. Proporcionar información semanal sobre la solvencia del Parque a la Dirección General para la programación de pagos y la planeación de nuevas mejoras; y,
- XVIII. Las demás que le indique la Junta Directiva, la Dirección General, la Coordinación Administrativa o que deriven de cualquier disposición jurídica.

**Artículo 45.** A la persona titular del **Departamento de Recursos Humanos**, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar e instrumentar el programa anual de capacitación, formación y superación del personal administrativo y operativo;
- II. Supervisar, efectuar registros y tramitar los procesos de reclutamientos, selección e inducción del personal para las diferentes áreas administrativas del organismo;
- III. Registrar y controlar las faltas, retardos y licencias del personal;
- IV. Supervisar la correcta elaboración de la nómina y su trámite de pago, y realizar el pago semanal y quincenalmente al personal;
- V. Realizar los descuentos, cuando exista orden emitida por órgano jurisdiccional o bien que hayan sido aceptadas por la trabajadora o el trabajador derivados de contratos de servicios u otros que presten empresas, siempre que dichos acuerdos de voluntades cuenten con autorización del organismo;
- VI. Coordinar y programar las vacaciones y permisos de todo el personal administrativo del organismo;
- VII. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes del personal con la documentación que le hubiesen proporcionado;
- VIII. Elaborar actas administrativas por incidencias laborales debidamente fundadas y motivadas, y archivarlas en los expedientes del personal del Parque; y,
- IX. Las demás que establezcan las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos de la Junta Directiva o que expresamente le confiera la Presidenta o el Presidente Municipal o la persona titular de la Dirección General o su superior jerárquico.

**Artículo 46.** A la persona titular del **Departamento Jurídico**, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la Dirección General en la elaboración de circulares, resoluciones, contratos, convenios, decretos y acuerdos que sean competencia del Parque y llevar el registro de estos y de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo;
- II. Realizar los actos que se requieran para iniciar y tramitar los procedimientos administrativos de incumplimiento de contrato por parte de proveedores y administradores de espacios que se lleven a cabo con la Dirección General;
- III. Supervisar y evaluar la regularización de los espacios deportivos;
- IV. Elaborar y gestionar los convenios para las promotoras y los promotores deportivos;
- V. Formular demandas, denuncias, reclamaciones y querrelas sobre los actos ilícitos que se cometan en contra de los intereses del Parque;
- VI. Dar seguimiento a los procesos que interponen en contra del Parque;
- VII. Representar al Parque en los términos de los poderes que se le otorguen;

- VIII. Vigilar, en conjunto con la Coordinación Administrativa y la Coordinación Operativa, el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo;
- IX. Asesorar en la elaboración de actas administrativas laborales y en la formulación de dictámenes de cese y suspensión de las personas trabajadores del Parque; y,
- X. Las demás que le establezcan las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos de la Junta Directiva, o que expresamente le encomiende la Presidenta o el Presidente Municipal o el titular de la Dirección General.

**Artículo 47.** A la persona titular del **Departamento de Ingresos**, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer en conjunto con la Dirección General las cuotas de acceso a áreas recreativas, desarrollo de eventos, espacios publicitarios y por uso o administración de campos deportivos;
- II. Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal comisionado en tiendas y taquillas y en la Difusión e Imagen del Parque;
- III. Coordinar e inspeccionar la actividad comercial, y de prestación de servicios, en comercio establecido, puesto fijo, semifijo, ambulante y toda actividad comercial dentro del Parque;
- IV. Regular e inspeccionar el correcto desarrollo de los espectáculos públicos;
- V. Regular e inspeccionar la fijación e instalación de toda clase de anuncios en las instalaciones del Parque;
- VI. Dar seguimiento al PbR;
- VII. Vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que perciba el Parque, ya sea por cuenta propia o ajena, tales como subsidios, patrocinios, donativos, derechos, productos y aprovechamientos;
- VIII. Evaluar permanentemente las actividades desarrolladas para la generación de ingresos;
- IX. Establecer mecanismos simplificados para la captación de los ingresos;
- X. Supervisar la elaboración de los recibos de ingreso y llevar un estricto control de los mismos; y,
- XI. Las demás que le establezcan las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos de la Junta Directiva, o que expresamente le encomiende la Presidenta o el Presidente Municipal o el titular de la Dirección General.

**Artículo 48.** A la persona titular de la **Coordinación Operativa** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Organizar, dirigir, coordinar y apoyar la operación y asignación de grupos de trabajo;
- II. Coadyuvar en la elaboración de actividades con la valoración de condiciones físicas de las instalaciones;
- III. Respalidar y solicitar al Departamento de Contabilidad, la adquisición de los productos necesarios para la operatividad y funcionamiento del Parque, así como materiales y herramientas para la reparación y mantenimiento de las instalaciones;
- IV. Coordinar proyectos, determinando los materiales y herramienta que se necesiten para su debida ejecución;
- V. Definir y coordinar anticipadamente, con el titular del Departamento de Mantenimiento, la confirmación de actividades diarias;
- VI. Supervisar la entrega de insumos y productos a las dependencias optimizando tiempos y costos;
- VII. Verificar junto con la persona titular del Departamento de Contabilidad la entrada de equipos, herramientas, insumos y químicos al almacén;
- VIII. Documentar entradas y salidas del personal, así como de herramientas y productos del almacén diariamente y efectuar su captura en el sistema;
- IX. Realizar inventarios mensuales físicos;
- X. Supervisar el orden y limpieza del almacén y del taller;
- XI. Llevar el control de vehículos y gasolina utilizada;
- XII. Llevar el control de herramientas, insumos y químicos;
- XIII. Participar en la elaboración y seguimiento del PbR;
- XIV. Verificar la calidad y cumplimiento de los servicios otorgados por los proveedores; y,
- XV. Las demás que le establezcan las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos de la Junta Directiva o que expresamente le encomiende la Presidenta o el Presidente Municipal o la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 49.** A la persona titular del **Departamento de Mantenimiento** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Desarrollar programas de supervisión, evaluación y control del personal a su cargo que aseguren mantener el Parque en las condiciones apropiadas de operación y servicio al público;
- II. Dirigir y supervisar el uso correcto de las instalaciones del Parque, su mantenimiento y conservación;
- III. Elaborar y ejecutar un programa anual de conservación y mantenimiento de las instalaciones del Parque;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades en la utilización de los recursos materiales;

- V. Regular e inspeccionar la fijación e instalación de toda clase de anuncios colocados en sitios visibles desde la vía pública o en lugar al que tenga acceso el público;
- VI. Coordinar el mantenimiento preventivo o correctivo de locales para uso del Parque;
- VII. Coordinar las mejoras a las instalaciones del organismo;
- VIII. Administrar y supervisar el servicio de limpieza del Parque;
- IX. Elaborar un informe mensual a la Coordinación Operativa de las acciones realizadas;
- X. Coordinar los mantenimientos requeridos por las diferentes áreas del Parque;
- XI. Supervisar el mantenimiento de las instalaciones eléctricas;
- XII. Revisar entradas y salidas del material con la persona encargada del almacén;
- XIII. Supervisar la entrega de materiales y herramientas a las cuadrillas de trabajo en situaciones especiales; y,
- XIV. Las demás que le establezcan las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos de la Junta Directiva, o que expresamente le encomiende la Presidenta o el Presidente Municipal, la persona titular de la Dirección General o su superior jerárquico.

**Artículo 50.** A la persona titular del **Departamento de Deportes** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar programas para el desarrollo de la cultura física, el deporte y la recreación, promoviendo la participación de toda la comunidad;
- II. Elaborar los programas anuales de enseñanza deportiva y recreativa del Parque;
- III. Optimizar el uso de las instalaciones e infraestructura deportiva de que dispone el Parque;
- IV. Coordinar la utilización de los recursos humanos a las actividades deportivas;
- V. Supervisar la utilización adecuada y óptima de instalaciones, implementos y materiales propios de las labores a su cargo;
- VI. Programar y organizar los eventos intramuros de carácter lúdico y selectivo, respecto de los deportes que se practican en el Parque;
- VII. Asignar y supervisar las actividades del personal a su cargo;
- VIII. Revisar y reportar desperfectos, deterioros y necesidades de mantenimiento de las instalaciones e infraestructura deportiva;
- IX. Promover la capacitación de las y los entrenadores y promotores; y,
- X. Las demás que le establezcan las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos de la Junta Directiva, o que expresamente le encomiende la Presidenta o el Presidente Municipal, el titular de la Dirección General o su superior jerárquico.

#### TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO

##### CAPÍTULO ÚNICO Del Presupuesto

**Artículo 51.** El Parque, elaborará su proyecto de ingresos y presupuesto de egresos, que registrará para el ejercicio anual que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

**Artículo 52.** El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del Parque, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos, de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 53.** Los gastos de contratación del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y para la adquisición, mantenimiento, remodelación y conservación de los bienes de su propiedad, administrados, usufructuados o al cuidado del organismo, serán con cargo al presupuesto del Parque.

#### TÍTULO QUINTO DE LOS COMITÉS DEL PARQUE

##### CAPÍTULO I Del Comité de Transparencia

**Artículo 54.** El Parque, como sujeto obligado a transparentar, para el acceso a su información y protección de datos personales que obren en su poder, deberá de constituir el Comité de Transparencia.

**Artículo 55.** El Comité de Transparencia es el órgano colegiado integrado por tres personas servidoras públicas representantes de alguno de los departamentos que forman parte de la estructura administrativa del Parque, designados por la Junta Directiva.

Para la conformación del Comité de Transparencia se deberá observar el principio de paridad de género, y tendrá las atribuciones que al efecto señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; además, las personas que lo integran no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más funciones en una sola persona. Cuando se presente el caso, la persona titular de la Dirección General tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

**Artículo 56.** Una vez constituido el Comité de Transparencia, el Parque deberá notificar su integración a la Dirección de Transparencia del Ayuntamiento y al Órgano Interno de Control, en un plazo no mayor a tres días para efecto de registro, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

En igual plazo comunicarán cualquier cambio en su integración.

**Artículo 57.** El desempeño de las funciones de quienes integran el Comité de Transparencia será honorífico, por lo que no recibirán remuneración económica extraordinaria por el cumplimiento de dichas funciones.

**Artículo 58.** Las y los miembros del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normativa previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la documentación en que aquella se soporte.

**Artículo 59.** El Comité de Transparencia, en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. En sus sesiones podrán asistir como invitadas aquellas personas que sus integrantes consideren necesarias quienes tendrán voz, pero no voto.

## CAPÍTULO II

### Del Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Parque Culiacán

**Artículo 60.** El Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Parque, en adelante el Comité de Adquisiciones, se constituye como órgano colegiado con personalidad jurídica para todos los efectos legales a que haya lugar, integrado con personas servidoras públicas del Organismo, el cual tiene por objeto llevar a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y concursos simplificados para la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios que sean requeridos por el Parque.

**Artículo 61.** El Comité de Adquisiciones se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidencia: Que ocupará la persona titular de la Dirección General del Parque;
- II. Secretaría Técnica: Que estará a cargo de la persona titular de la Coordinación Administrativa;
- III. Vocal: Que será la persona titular de la Coordinación Operativa; y,
- IV. Vocal: Que será la persona titular del Departamento Jurídico.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto y las señaladas en las fracciones III y IV fungirán con el carácter de vocales.

La persona enlace con el Órgano Interno de Control, deberá asistir a las sesiones del Comité, como titular de la comisaría, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el comité.

Quienes integran el comité en las fracciones I, II y III, así como la Comisaría, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener, como mínimo, el nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro titular, en los casos en que esto sea posible.

**Artículo 62.** El Comité de Adquisiciones será el responsable de conducir y aplicar los lineamientos que se fijen por la persona titular de la Dirección General y el del Departamento de Contabilidad, en materia de adquisiciones, contratos de arrendamientos, servicios y enajenación de bienes, que sean requeridos por el Parque, así como de aplicar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de servicios respectivos, conforme a la legislación estatal y reglamentación municipal en dicho rubro.

**Artículo 63.** El Comité de Adquisiciones actuará en los términos del presente Reglamento Interior, así como a lo dispuesto por la Junta Directiva, apegándose a las bases que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y

Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en lo aplicable.

**Artículo 64.** El desempeño de las funciones de quienes integran el Comité de Adquisiciones será honorífico, por lo que éstos no recibirán remuneración económica extraordinaria por el cumplimiento de estas funciones.

### **CAPÍTULO III Del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Artículo 65.** El Parque contará con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, encargado de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas de su adscripción, de implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, así como de cumplir con las demás disposiciones que le sean aplicables establecidas en el Código de Ética.

**Artículo 66.** El Comité de Ética estará conformado por seis miembros propietarios y propietarias con voz y voto, que serán:

- I. La persona titular de la Dirección General del Parque, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de una Coordinación;
- III. La persona titular de un Departamento;
- IV. Una persona trabajadora de base;
- V. Una persona trabajadora de confianza; y,
- VI. Una persona trabajadora eventual.

La constitución e integración del Comité de Ética será aprobada por el Órgano Interno de Control Municipal, conforme al Código de Ética.

**Artículo 67.** Las personas integrantes del Comité:

- I. Deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo, compromiso y probidad;
- II. Durarán en sus cargos durante el periodo establecido en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Culiacán, Sinaloa;
- III. Las personas trabajadoras que sean miembros del Comité deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en el Parque; y,
- IV. La persona titular de la Coordinación, del Departamento y las personas trabajadoras de cada categoría, serán electos por mayoría de votos de sus iguales.

Por cada miembro propietario y propietaria temporal electa se designará una persona suplente, que cubrirá únicamente las ausencias temporales.

**Artículo 68.** El Comité de Ética tendrá a su cargo:

- I. La divulgación del Código de Ética y de las Reglas de Integridad que forman parte de éste, entre las personas servidoras públicas adscritas al Parque;
- II. El establecimiento de Códigos de Conducta específicos para la atención de los servicios competencia del Parque;
- III. La definición y generación de información y los medios que permitan la evaluación del comportamiento ético de las personas servidoras públicas adscritas al organismo; y,
- IV. Las demás que establezca el Código de Ética, las leyes y demás ordenamientos legales.

## **TÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO DEL PARQUE**

### **CAPÍTULO ÚNICO Del patrimonio del Parque**

**Artículo 69.** El patrimonio del Parque estará integrado con los siguientes bienes y derechos:

- I. El inmueble que ocupa el Parque, cuyo usufructo es otorgado por el Municipio de Culiacán, objetivo principal de este organismo;

- II. Los bienes muebles e inmuebles, así como aportaciones y recursos que le asignen el Ayuntamiento de Culiacán, el Gobierno del Estado y la Federación, así como los legados y donaciones que reciba de instituciones públicas o privadas;
- III. Los subsidios que le asignen el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado o la Federación;
- IV. Los créditos o financiamientos que obtenga;
- V. Los productos de la explotación de sus instalaciones y servicios que preste; y,
- VI. Los demás bienes que por cualquier título o concepto adquiera el organismo.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LA RELACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS  
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PARQUE**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De la relación laboral**

**Artículo 70.** Las relaciones de trabajo del Parque con su personal, se regirán conforme lo dispone el apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 129, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente decreto.

El presente Decreto es dado en el salón de Cabildos del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el día treinta del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

  
ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**GOBIERNO DE  
CULIACAN**

C. JOSÉ ERNESTO PEÑUELAS CASTELLANOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el Edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

  
ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**GOBIERNO DE  
CULIACAN**

C. JOSÉ ERNESTO PEÑUELAS CASTELLANOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO:  
AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-47, AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-48,  
AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-49, AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-50 Y  
AYTO-LOPSRMES-26-CP/IPR-12**

CULIACÁN, SINALOA, 24 DE ABRIL DE 2026

El Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con recursos provenientes del Programa **Inversión Municipal Directa**, según Oficio de Autorización **No.TM/AUT-050/2026** fechado el **20 de Abril de 2026**, convoca a las personas físicas y morales que están en posibilidades de llevar a cabo la construcción de Obras Públicas a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describe:

**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:**

**OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AV. 4 DE SEPTIEMBRE, TRAMO ENTRE CALLES SAGITARIO Y REPÚBLICA DE VENEZUELA, COL. 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.**

**PRESUPUESTO BASE: \$2,791,856.54 (SON DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)**

INFORMACIÓN GENERAL								
Fecha de publicación de la convocatoria y número de licitación	Límite para adquirir bases	Fechas					Plazo de ejecución de los trabajos	Capital contable mínimo requerido \$
		Visita a la obra	Juntas de aclaraciones	Recepción y apertura de las propuestas	Inicio de la obra	Termino de la obra		
24-Abril-2026 AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-47	29-Abril-2026 de 10:00 a 14:00 Hrs	05-Mayo-2026 09:00 Hrs	07-Mayo-2026 09:00 Hrs	19-Mayo-2026 10:00 Hrs	06-Junio-2026	03-Sept-2026	90 días naturales	\$850,000.00

El Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con recursos provenientes del Programa **Inversión Municipal Directa**, según Oficio de Autorización **No.TM/AUT-051/2026** fechado el **20 de Abril de 2026**, convoca a las personas físicas y morales que están en posibilidades de llevar a cabo la construcción de Obras Públicas a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describe:

**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:**

**OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE RÍO ÉFRATES, TRAMO ENTRE AV. SANALONA Y CERRADA, COL. LOMAS DE TAMAZULA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.**

**PRESUPUESTO BASE: \$4,499,242.77 (SON CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.)**

INFORMACIÓN GENERAL								
Fecha de publicación de la convocatoria y número de licitación	Límite para adquirir bases	Fechas					Plazo de ejecución de los trabajos	Capital contable mínimo requerido \$
		Visita a la obra	Juntas de aclaraciones	Recepción y apertura de las propuestas	Inicio de la obra	Termino de la obra		
24-Abril-2026 AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-48	29-Abril-2026 de 10:00 a 14:00 Hrs	05-Mayo-2026 10:00 Hrs	07-Mayo-2026 09:30 Hrs	19-Mayo-2026 11:00 Hrs	06-Junio-2026	03-Sept-2026	90 días naturales	\$1,350,000.00

El Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con recursos provenientes del Programa **Inversión Municipal Directa**, según Oficio de Autorización **No.TM/AUT-053/2026** fechado el **20 de Abril de 2026**, convoca a las personas físicas y morales que están en posibilidades de llevar a cabo la construcción de Obras Públicas a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describe:

Abr. 24

Rno. 10402894

## DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBRA: REHABILITACIÓN DE PARQUE LINEAL, UBICADO SOBRE CALZADA DE LA LUNA ORIENTE TRAMO ENTRE CARRETERA A SANALONA Y CALLE MIGUEL HIDALGO, FRACC. VILLA SATÉLITE, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.

PRESUPUESTO BASE: \$7,328,495.29 (SON SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.)

INFORMACIÓN GENERAL								
Fecha de publicación de la convocatoria y número de licitación	Límite para adquirir bases	Fechas					Plazo de ejecución de los trabajos	Capital contable mínimo requerido \$
		Visita a la obra	Juntas de aclaraciones	Recepción y apertura de las propuestas	Inicio de la obra	Termino de la obra		
24-Abril-2026 AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-49	29-Abril-2026 de 10:00 a 14:00 Hrs	05-Mayo-2026 11:00 Hrs	07-Mayo-2026 10:00 Hrs	19-Mayo-2026 12:00 Hrs	06-Junio-2026	03-Oct-2026	120 días naturales	\$2,200,000.00

El Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con recursos provenientes del Programa **Inversión Municipal Directa**, según Oficio de Autorización No.TM/AUT-054/2026 fechado el 20 de Abril de 2026, convoca a las personas físicas y morales que están en posibilidades de llevar a cabo la construcción de Obras Públicas a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describe:

## DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE MAR ROJO, TRAMO ENTRE CALLES 8 DE SEPTIEMBRE Y ARROYO, DE LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.

PRESUPUESTO BASE: \$2,064,830.29 (SON DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 29/100 M.N.)

INFORMACIÓN GENERAL								
Fecha de publicación de la convocatoria y número de licitación	Límite para adquirir bases	Fechas					Plazo de ejecución de los trabajos	Capital contable mínimo requerido \$
		Visita a la obra	Juntas de aclaraciones	Recepción y apertura de las propuestas	Inicio de la obra	Termino de la obra		
24-Abril-2026 AYTO-LOPSRMES-26-CP/ID-50	29-Abril-2026 de 10:00 a 14:00 Hrs	05-Mayo-2026 12:00 Hrs	08-Mayo-2026 09:00 Hrs	20-Mayo-2026 10:00 Hrs	08-Junio-2026	05-Sept-2026	90 días naturales	\$620,000.00

El Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con recursos provenientes del Programa **Predial Rustico**, según Oficio de Autorización No.TM/IPR/AUT-012/2026 fechado el 20 de Abril de 2026, convoca a las personas físicas y morales que están en posibilidades de llevar a cabo la construcción de Obras Públicas a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describe:

## DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE SINALOA, TRAMO ENTRE CALLES PROGRESO Y CERRADA, EN LA SINDICATURA DE COSTA RICA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.

PRESUPUESTO BASE: \$13,994,686.69 (SON TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)

INFORMACIÓN GENERAL								
Fecha de publicación de la convocatoria y número de licitación	Límite para adquirir bases	Fechas					Plazo de ejecución de los trabajos	Capital contable mínimo requerido \$
		Visita a la obra	Juntas de aclaraciones	Recepción y apertura de las propuestas	Inicio de la obra	Termino de la obra		

.24-Abril-2026 AYTO-LOPSRMES- 26-CP/IPR-12	29-Abril-2026 de 10:00 a 14:00 Hrs	05-Mayo- 2026 13:00 Hrs	08-Mayo-2026 09:30 Hrs	20-Mayo-2026 11:00 Hrs	08-Junio- 2026	04-Nov- 2026	150 días naturales	\$4,200,000.00
--	--	-------------------------------	---------------------------	---------------------------	-------------------	-----------------	-----------------------	----------------

El anticipo se otorgará en los términos siguientes: se otorgará un 10% para el inicio de los trabajos y 25% para la compra de materiales e instalación permanente.

I.- Requisitos que deberán cumplir los interesados para participar:

A) Deberán presentar solicitud de inscripción dirigida al Director de Obras Públicas en papel membretado de la empresa para participar en el concurso de interés.

B) Copia de la Constancia de inscripción al padrón de contratistas 2026 del H. Ayuntamiento de Culiacán.

AYUNTAMIENTO  
EL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN



ING. SORÉE MOISÉS MONARREZ FÉLIX  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





El H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, hace del conocimiento público lo siguiente:

Que en Sesión de Cabildo celebrada el día 27 de marzo de 2026, según consta en el Acta número 44, en el desahogo del punto número 6 del orden del día, fue aprobada por unanimidad de los presentes la Plantilla de Personal y los Tabuladores de Sueldos correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y 2026, sin que ello implique incremento en el monto total autorizado del Presupuesto de Egresos.

Lo anterior, en virtud de la necesidad de formalizar y actualizar la estructura ocupacional y salarial del personal al servicio de este H. Ayuntamiento, derivado del incremento al salario mínimo general vigente del personal sindicalizado, lo cual impacta directamente en el capítulo de servicios personales, haciendo necesario adecuar la integración de la plantilla conforme a las disposiciones legales aplicables en materia laboral.

En ese sentido, la presente tiene como finalidad establecer de manera ordenada y transparente la plantilla de personal y los tabuladores de sueldos, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones salariales, sin afectar el equilibrio presupuestal ni representar incremento en el gasto total autorizado.

Asimismo, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, para su debida observancia y efectos legales conducentes.

San Ignacio, Sinaloa, a 20 abril de 2026.



ATENTAMENTE  
"JUNTOS POR EL PUEBLO Y GOBIERNO HAREMOS HISTORIA"

  
LIC. LUIS FERNANDO LOAIZA BAÑUELOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Abr.-24 Rno.10402407

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.					
TABULADOR GENERAL DE SUELDOS EJERCICIO 2025					
NUM PLAZA S	PLAZA/PUESTO	SUELDO MENSUAL		OTRAS PERCEPCIONES	
	DESCRIPCION DEL PUESTO	DESDE:	HASTA:	DESDE:	HASTA:
<b>COORDINACION DE VINCULACION EDUCATIVA</b>					
1	AUX. COORD. VINC. EDUC.	\$ 6,890.00	\$ 7,950.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
1	CHOFER ESCOLAR	\$ 4,400.10	\$ 4,400.10	\$ -	\$ -
1	ENCARGADA DE MUSEO	\$ 4,976.40	\$ 4,976.40	\$ -	\$ -
1	ENCARGADO DE BIBLIOTECA DIGITAL	\$ 6,864.00	\$ 6,864.00	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
<b>COORDINACION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MINERIA</b>					
1	COORDINADOR DE AGRICULTURA Y GANADERIA	\$ 7,210.58	\$ 8,319.90	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
1	COORDINADORA DE MINERIA	\$ 4,575.94	\$ 9,151.88	\$ 4,000.00	\$ 17,000.00
<b>COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL</b>					
1	COORD. SALUD	\$ 14,871.90	\$ 14,871.90	\$ -	\$ -
1	FISIOTERAPEUTA	\$ 12,404.40	\$ 12,817.88	\$ -	\$ -
1	NUTRILOGA	\$ 13,306.50	\$ 13,750.05	\$ -	\$ -
4	PROMOTORA DE SALUD	\$ 6,745.69	\$ 13,750.05	\$ -	\$ 3,200.00
<b>COORDINACION DE SINDICATURAS</b>					
48	COMISARIOS	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ -
1	COORDINADOR DE SINDICOS Y COMISARIOS	\$ 8,580.00	\$ 8,580.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
8	SINDICOS	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60		
<b>COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL</b>					
3	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	\$ 4,818.60	\$ 6,291.90	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00
1	COORDINADOR	\$ 12,012.00	\$ 12,012.00	\$ 4,000.00	\$ 14,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</b>					
1	ENC. DEPTO. ADQUISICIONES	\$ 9,151.80	\$ 9,151.80	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>					
1	AYUDANTE A	\$ 8,895.60	\$ 11,705.60	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
2	ELECTRICISTA	\$ 6,253.95	\$ 12,924.83	\$ -	\$ 7,200.00
<b>DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA</b>					
1	AUX. DE DEPTO. DE ASEO Y LIMPIA	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00
31	BARRENDERO	\$ 1,124.34	\$ 8,082.60	\$ -	\$ 4,000.00
18	CANASTERO	\$ 1,927.44	\$ 8,352.02	\$ -	\$ 1,070.00
6	CHOFER A DE ASEO Y LIMPIA	\$ 7,769.10	\$ 11,709.94	\$ -	\$ 2,750.00
1	JEFE DEL DEPTO.	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	\$ 9,000.00	\$ 16,845.00
<b>DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>					
2	AUXILIAR CONTABLE	\$ 12,102.00	\$ 12,505.40	\$ 8,000.00	\$ 23,000.00
1	CONTADOR GENERAL	\$ 14,826.30	\$ 15,320.51	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE EGRESOS</b>					
1	AUXILIAR DE EGRESOS	\$ 9,884.10	\$ 10,213.57	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	ENCARGADO DE NOMINAS	\$ 10,921.80	\$ 11,285.86	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE INGRESOS</b>					
1	COLECTOR	\$ 8,895.60	\$ 9,192.12	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE LOGISTICA</b>					
2	AUX. DE LOGISTICA	\$ 7,950.00	\$ 8,836.86	\$ -	\$ 4,400.00
2	CHOFER A	\$ 12,169.50	\$ 12,575.46	\$ -	\$ 4,500.00

df

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.					
TABULADOR GENERAL DE SUELDOS EJERCICIO 2025					
NUM PLAZA S	PLAZA/PUESTO DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL		OTRAS PERCEPCIONES	
		DESDE:	HASTA:	DESDE:	HASTA:
1	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO	\$ 16,447.20	\$ 16,995.44	\$ 2,000.00	\$ 7,500.00
<b>DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA PESADA</b>					
1	AUX DE MAQUINARIA PESADA	\$ 13,260.00	\$ 13,260.00	\$ -	\$ -
1	CHOFER DE CAMION	\$ 11,331.90	\$ 11,709.63	\$ 500.00	\$ 1,000.00
1	ENC. MAQ. PESADA	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 6,400.00	\$ 7,800.00
3	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	\$ 15,608.10	\$ 16,128.68	\$ -	\$ 6,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES</b>					
1	AUX. DEPTO DE PARQUES Y JARDINES	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
1	ENC. DEL DEPTO.	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00
4	JARDINERO	\$ 4,497.36	\$ 8,352.02	\$ -	\$ 2,000.00
7	PODADOR	\$ 3,694.26	\$ 8,352.02	\$ -	\$ -
<b>DEPARTAMENTO DE RASTROS</b>					
1	AUXILIAR DE RASTRO	\$ 5,596.90	\$ 5,596.90	\$ -	\$ -
<b>DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS</b>					
2	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	\$ 3,975.00	\$ 12,321.00	\$ -	\$ 12,050.00
1	JEFA DE REC. HUMANOS	\$ 9,151.80	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 11,600.00
<b>DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS</b>					
1	AUX. JURIDICO	\$ 4,350.00	\$ 8,700.00	\$ -	\$ -
1	DIR. ASUNTOS JURIDICOS	\$ 8,700.00	\$ 8,700.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
<b>DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO</b>					
1	DIRECTORA	\$ 15,481.94	\$ 16,015.80	\$ 2,000.00	\$ 6,400.00
1	SECRETARIA	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	SUB-DIR. BIEN SOCIAL Y FOM ECON	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,200.00	\$ 6,000.00
<b>DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS</b>					
1	DIRECTOR	\$ 8,846.74	\$ 9,151.80	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
1	SECRETARIO	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
<b>DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION</b>					
1	DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACION	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
8	PROMOTOR DEPORTIVO	\$ 4,003.95	\$ 9,702.69	\$ -	\$ 6,000.00
1	SECRETARIA	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	SUB DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACION	\$ 11,058.57	\$ 11,439.90	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
<b>DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL</b>					
6	AUX. DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 3,630.00	\$ 9,900.00	\$ 400.00	\$ 13,800.00
1	DIRECTOR	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
1	SECRETARIA	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ 500.00	\$ 2,000.00
1	SUB-DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 9,151.80	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00
1	SUPERVISORA DE DES SOCIAL	\$ 12,354.90	\$ 16,771.00	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
<b>DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES</b>					
1	BIBLIOTECARIO	\$ 10,253.70	\$ 10,595.49	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	DIRECTOR	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
1	MAESTRO DE ARTES PLASTICAS	\$ 11,564.40	\$ 11,949.88	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	MAESTRO DE TEATRO	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	\$ -	\$ -

158

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.					
TABULADOR GENERAL DE SUELDOS EJERCICIO 2025					
NUM PLAZA S	PLAZA/PUESTO DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL		OTRAS PERCEPCIONES	
		DESDE:	HASTA:	DESDE:	HASTA:
4	PROMOTOR CULTURAL	\$ 4,976.40	\$ 10,296.00	\$ -	\$ -
1	SUB-DIR. DE EDUC. CUL Y LAS ARTES	\$ 7,685.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00
<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>					
1	ANALISTA DE COSTOS	\$ 17,148.90	\$ 17,720.53	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
2	AYUDANTE	\$ 7,825.36	\$ 8,365.04	\$ -	\$ -
3	AYUDANTE DE OBRAS	\$ 5,525.52	\$ 13,530.00	\$ -	\$ -
4	CHOFER B	\$ 8,095.20	\$ 11,709.94	\$ -	\$ 3,000.00
1	CHOFER DE SINDICATURA	\$ 8,082.30	\$ 9,944.80	\$ -	\$ -
1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
1	FONTANERO	\$ 9,466.47	\$ 10,119.33	\$ -	\$ -
1	SECRETARIA	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ 8,000.00	\$ 13,000.00
1	SUB-DIR. OBRAS PUBLICAS	\$ 7,685.00	\$ 7,950.00	\$ 9,000.00	\$ 13,800.00
1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 10,143.91	\$ 10,493.70	\$ 2,400.00	\$ 3,700.00
<b>DIRECCION DE PLANEACION ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE</b>					
1	COORD. ECOLOGIA Y MED. AMBIENTE	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,200.00	\$ 6,000.00
1	DIRECTOR	\$ 12,581.94	\$ 16,015.80	\$ -	\$ -
1	SECRETARIA	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00
<b>DIRECCIÓN DE TURISMO, PESCA Y PYMES</b>					
1	AUX. DE TURISMO	\$ 3,975.00	\$ 7,950.00	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00
1	DIRECTORA	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
1	GUIA DE TURISTAS	\$ 7,138.50	\$ 7,138.50	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
1	SECRETARIA	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	SUB-DIR TURISMO	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</b>					
1	COORD. DE INSTITUTO MPAL. JUVENTUD	\$ 4,957.20	\$ 4,957.20	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
<b>ISMUJER MUNICIPAL</b>					
1	AUX. IMMUIER MPAL	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 200.00	\$ 1,600.00
1	COORDINADORA	\$ 7,435.80	\$ 7,435.80	\$ 6,000.00	\$ 16,000.00
<b>JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO</b>					
1	ENC. JUNTA MPAL. RECL	\$ 7,685.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00
<b>OFICIALIA MAYOR</b>					
1	ASESOR	\$ 8,700.00	\$ 8,700.00	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00
1	AUX. ADMTIVO.	\$ 4,003.95	\$ 8,007.90	\$ -	\$ -
3	AUX. OFICIALIA MAYOR	\$ 4,293.00	\$ 8,586.00	\$ 1,800.00	\$ 8,000.00
1	AUX. DE PROG. PREVENTIVOS	\$ 4,861.95	\$ 9,723.90	\$ 500.00	\$ 1,000.00
1	ENC. PAG. WEB	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
1	GUIA DE TURISTA	\$ 2,500.05	\$ 5,000.10	\$ -	\$ -
1	OFICIAL MAYOR	\$ 16,587.90	\$ 16,587.90	\$ 8,000.00	\$ 15,700.00
1	SECRETARIA OFICIALIA MAYOR	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00
1	SOPORTE TECNICO	\$ 7,740.97	\$ 8,007.90	\$ 2,000.00	\$ 8,600.00
8	VELADOR	\$ 1,372.80	\$ 5,033.40	\$ -	\$ -
<b>ORGANO INTERNO DE CONTROL</b>					

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.					
TABULADOR GENERAL DE SUELDOS EJERCICIO 2025					
NUM PLAZA S	PLAZA/PUESTO	SUELDO MENSUAL		OTRAS PERCEPCIONES	
	DESCRIPCION DEL PUESTO	DESDE:	HASTA:	DESDE:	HASTA:
1	AUT. INVESTIGADORA	\$ 8,580.00	\$ 8,580.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
1	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	\$ 11,000.00	\$ 14,680.00
<b>PENSIONES VITALICIAS</b>					
41	JUBILADO	\$ 2,605.26	\$ 23,648.10	\$ -	\$ -
54	PENSIONADO	\$ 1,297.30	\$ 16,679.52	\$ -	\$ -
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>					
2	ASESOR GRAL DEL EJECUTIVO MPAL	\$ 15,228.90	\$ 15,228.90	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
2	AUX. OF. DE PRESIDENCIA	\$ 7,420.00	\$ 7,950.00	\$ 1,500.00	\$ 4,000.00
1	ATENCION CIUDADANA	\$ 9,883.80	\$ 10,213.26	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	COORD. DE GIRAS	\$ 3,979.50	\$ 7,959.00	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00
1	PRESIDENTE MPAL.	\$ 48,048.00	\$ 48,048.00	\$ 56,000.00	\$ 60,000.00
1	SECRETARIA	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	SRIA. DE LA PRESIDENCIA	\$ 17,693.77	\$ 18,303.90	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00
1	SRIA. PART. PRESIDENTE	\$ 11,000.10	\$ 11,000.10	\$ 4,000.00	\$ 14,000.00
<b>REGIDORES</b>					
6	REGIDOR	\$ 19,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>					
1	AUX. DE TRANSPARENCIA	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	AUX. PROG. PREVENTIVOS	\$ 9,399.77	\$ 9,723.90	\$ 1,000.00	\$ 4,700.00
1	AUX. SRIA. H. AYTO.	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 4,500.00
2	AUXILIAR VIAL	\$ 10,653.72	\$ 11,186.40	\$ 2,200.00	\$ 3,800.00
1	ENC. PROG PREVENTIVOS	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ -	\$ -
1	ENC. UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 8,294.00	\$ 8,580.00	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00
1	RECEPCIONISTA	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
1	SECRETARIA	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00
1	SRIO. H. AYUNTAMIENTO	\$ 28,599.90	\$ 28,599.90	\$ 46,000.00	\$ 50,000.00
<b>SINDICO PROCURADOR</b>					
1	SIND. PROCURADOR	\$ 25,945.20	\$ 25,945.20	\$ 18,000.00	\$ 20,083.33
<b>SUPERVISORES</b>					
3	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 10,493.68	\$ 14,979.51	\$ -	\$ 9,000.00
<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>					
1	AUX. DE TESORERIA	\$ 2,135.00	\$ 9,150.00	\$ 800.00	\$ 1,600.00
1	TESORERO	\$ 28,599.90	\$ 28,599.90	\$ 50,000.00	\$ 54,000.00
<b>TRIBUNAL DE BARANDILLA</b>					
1	JUEZ DE BARANDILLA	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ 2,000.00	\$ 2,018.00
1	TRIBUNAL MUNICIPAL				
1	PRESIDENTA TRIBUNAL	\$ 4,270.84	\$ 9,151.80	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
1	SECRETARIA DEL TRIBUNAL MUNICIPAL	\$ 2,516.80	\$ 6,864.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
<b>UNIDAD DE ALMACEN MUNICIPAL</b>					
1	ALMACENISTA	\$ 5,719.78	\$ 5,719.80	\$ -	\$ -
<b>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES</b>					
24	INTENDENTE	\$ 2,409.30	\$ 8,617.69	\$ -	\$ 4,200.00

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.					
TABULADOR GENERAL DE SUELDOS EJERCICIO 2025					
NUM PLAZA S	PLAZA/PUESTO	SUELDO MENSUAL		OTRAS PERCEPCIONES	
	DESCRIPCION DEL PUESTO	DESDE:	HASTA:	DESDE:	HASTA:
1	JEFE DE MANTTO. DEL PALACIO MPAL.	\$ 9,181.80	\$ 9,181.80	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
<b>UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO</b>					
3	AYUDANTE DE MECANICO	\$ 8,236.80	\$ 9,192.12	\$ -	\$ 10,000.00
1	CARROCERO	\$ 18,730.50	\$ 19,354.85	\$ -	\$ -
1	JEFE DE LA UNIDAD	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
1	MECANICO TALLER	\$ 17,791.50	\$ 18,384.55	\$ -	\$ -
<b>PENSIONES VITALICIAS F</b>					
9	JUBILADO	\$ 10,653.60	\$ 23,368.91	\$ -	\$ -
22	PENSIONADO	\$ 2,834.05	\$ 48,583.80	\$ -	\$ -
<b>SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y TRANSITO MUNICIPAL</b>					
3	AGENTE DE TRANSITO	\$ 10,653.60	\$ 11,186.28	\$ 2,200.00	\$ 6,700.00
19	AGENTE OPERATIVO	\$ 4,481.75	\$ 11,186.40	\$ 300.00	\$ 7,500.00
1	AUXILIAR VIAL	\$ 11,186.40	\$ 11,186.40	\$ 2,200.00	\$ 2,700.00
1	COMANDANTE	\$ 12,732.30	\$ 13,368.92	\$ 2,200.00	\$ 6,700.00
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 6,726.72	\$ 7,207.20	\$ 2,939.00	\$ 33,890.00
1	ENCARGADO DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 10,653.60	\$ 11,186.28	\$ 3,200.00	\$ 9,600.00
1	SUBDIRECTOR OPERATIVO	\$ 8,262.92	\$ 16,525.84	\$ 2,100.00	\$ 8,700.00

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.									
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2025									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCION MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCION MENSUAL	PERCEPCION MENSUAL
COORDINACION DE VINCULACION EDUCATIVA									
2163	AUX. COORD. VINC. EDUC.	CONFIANZA	\$ 6,890.00	\$ 1,000.00	\$ 7,890.00	\$ 7,950.00	\$ 2,000.00	\$ 9,950.00	\$ 9,950.00
2109	CHOFER ESCOLAR	CONFIANZA	\$ 4,400.10	-	\$ 4,400.10	\$ 4,400.10	-	\$ 4,400.10	\$ 4,400.10
210	ENCARGADA DE MUSEO	CONFIANZA	\$ 4,976.40	-	\$ 4,976.40	\$ 4,976.40	-	\$ 4,976.40	\$ 4,976.40
2052	ENCARGADO DE BIBLIOTECA DIGITAL	CONFIANZA	\$ 6,864.00	\$ 2,200.00	\$ 9,064.00	\$ 6,864.00	\$ 2,200.00	\$ 9,064.00	\$ 9,064.00
COORDINACION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MINERIA									
791	COORDINADOR DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CONFIANZA	\$ 7,210.58	\$ 2,000.00	\$ 9,210.58	\$ 8,319.90	\$ 4,000.00	\$ 12,319.90	\$ 12,319.90
725	COORDINADORA DE MINERIA	CONFIANZA	\$ 4,575.94	\$ 4,000.00	\$ 8,575.94	\$ 9,151.88	\$ 17,000.00	\$ 26,151.88	\$ 26,151.88
COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL									
2182	COORD. SALUD	CONFIANZA	\$ 14,871.90	-	\$ 14,871.90	\$ 14,871.90	-	\$ 14,871.90	\$ 14,871.90
692	FISIOTERAPEUTA	SINDICALIZADO	\$ 12,404.40	-	\$ 12,404.40	\$ 12,817.88	-	\$ 12,817.88	\$ 12,817.88
450	NUTRILOGA	SINDICALIZADO	\$ 13,306.50	-	\$ 13,306.50	\$ 13,750.05	-	\$ 13,750.05	\$ 13,750.05
2196	PROM. DE SALUD	CONFIANZA	\$ 7,740.97	\$ 2,400.00	\$ 10,140.97	\$ 8,007.90	\$ 2,400.00	\$ 10,407.90	\$ 10,407.90
2185	PROMOTORA DE SALUD	CONFIANZA	\$ 8,007.90	-	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90	-	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90
147	PROMOTORA DE SALUD	SINDICALIZADO	\$ 13,306.50	-	\$ 13,306.50	\$ 13,750.05	-	\$ 13,750.05	\$ 13,750.05
221	PROMOTORA DE SALUD	CONFIANZA	\$ 6,745.69	\$ 2,000.00	\$ 8,745.69	\$ 6,978.30	\$ 3,200.00	\$ 10,178.30	\$ 10,178.30
COORDINACION DE SINDICATURAS									
2067	COMISARIA BARRAS DE PIAXTLA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2049	COMISARIA CAMACHO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2076	COMISARIA CRUCERO PIAXTLA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2017	COMISARIA CRUCERO PIAXTLA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2215	COMISARIA DE CABAZAN	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2230	COMISARIA DE EL GUAYABO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2232	COMISARIA DE GUILLERMO PRIETO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2218	COMISARIA DE GUIYAPA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2219	COMISARIA DE LA CAÑA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2242	COMISARIA DE LA QUEBADA DE LOS S	CONFIANZA	\$ 686.40	-	\$ 686.40	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2209	COMISARIA DE LOMAS DEL MAR	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2213	COMISARIA DE PLATANITOS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2220	COMISARIA DE PUEBLO NUEVO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2221	COMISARIA DE SAN AGUSTIN	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2216	COMISARIA DEL CAJON DE P	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2027	COMISARIA EL CARMEN	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2079	COMISARIA EL LODAZAL	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2068	COMISARIA EL PLATANAR	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2087	COMISARIA EL TECOLOTE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2064	COMISARIA EL TULE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2059	COMISARIA GUILLERMO PRIETO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2214	COMISARIA HIGUERAS DE PONCE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2023	COMISARIA LA CHICAYOTA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80
2045	COMISARIA LA QUEBRADA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80

**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.**  
**PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2025**

NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
2010	COMISARIA LAS LAJAS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2036	COMISARIA LO DE PONCE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2019	COMISARIA LOS PLATANITOS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2071	COMISARIA PIAXTLA DE ARRIBA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2212	COMISARIA PIAXTLA DE ARRIBA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2065	COMISARIA TEPEHUALES	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2088	COMISARIA VADO HONDO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2026	COMISARIO ACATITAN	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2040	COMISARIO AGUA CALIENTE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2089	COMISARIO CARBAZAN	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2090	COMISARIO CAJON DE PIAXTLA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2069	COMISARIO CAMACHO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2037	COMISARIO CAMINO REAL	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2033	COMISARIO CAMPANILLAS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2066	COMISARIO COLOMPO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2043	COMISARIO COLOMPO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2210	COMISARIO DE BARRAS DE PIAXTLA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2224	COMISARIO DE CAMPANILLAS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2233	COMISARIO DE EL CHACO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2223	COMISARIO DE EL LIMON DE LOS P	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2231	COMISARIO DE EL POZOLE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2217	COMISARIO DE EL TECOLOTE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2133	COMISARIO DE LA CAÑA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2222	COMISARIO DE LAS LAJAS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2115	COMISARIO DE LOS BRASILES	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2073	COMISARIO DURANGUITO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2211	COMISARIO DURANGUITO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2091	COMISARIO EL CARRIZAL	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2001	COMISARIO EL CARRIZAL	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2070	COMISARIO EL CHACO TOLOSA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2044	COMISARIO EL GUAYABO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2021	COMISARIO EL LODAZAL	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2082	COMISARIO EL POZOLE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2034	COMISARIO EL SAUZ	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2039	COMISARIO EL TULE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2047	COMISARIO GUAMUCHILITOS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2022	COMISARIO GUILLAPA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2063	COMISARIO HIGUERAS DE PONCE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2074	COMISARIO JINETES	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2083	COMISARIO LA CHICAYOTA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2024	COMISARIO LA LABOR	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.									
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCIO 2025									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	
2003	COMISARIO LA TASAERA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2008	COMISARIO LIMON DE LOS CASTANEDA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2080	COMISARIO LIMON DE LOS PERAZA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2078	COMISARIO LO DE PONCE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2085	COMISARIO LOMAS DEL MAR	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2012	COMISARIO LOS HUMAYES	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2005	COMISARIO PALMARITO DE LOS RAMIREZ	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2075	COMISARIO PALMARITO DE LOS RAMIREZ	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2061	COMISARIO PUEBLO NUEVO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2084	COMISARIO SAN AGUSTIN	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2077	COMISARIO SANTA APOLONIA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2062	COMISARIO TACUITAPA EL CAPULE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2028	COMISARIO TACUITAPA Y EL CAPULE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2014	COMISARIO TOYHUA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
2060	COMISARIO TOYHUA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
751	COORDINADOR DE SINDICOS Y COMISARIOS	CONFIANZA	\$ 8,580.00	\$ 6,000.00	\$ 14,580.00	\$ 8,580.00	\$ 6,000.00	\$ 14,580.00	
2227	SINDICA DE CONTRAESTACA	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	
388	SINDICA DE DIMAS	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	
436	SINDICA DE SAN JAVIER	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	
2226	SINDICA DE SAN JUAN	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	
2058	SINDICO DE AJOYA	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.65	\$ -	\$ 7,092.65	
2050	SINDICO DE AJOYA	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	
2055	SINDICO DE CONTRAESTACA	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	
2127	SINDICO DE COYOTITAN	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	
2229	SINDICO DE COYOTITAN	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	
628	SINDICO DE ESTACION DIMAS	CONFIANZA	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	
183	SINDICO DE IMPALINO	CONFIANZA	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	
2081	SINDICO DE PIAXTLA DE ABAJO	CONFIANZA	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	
2225	SINDICO DE PIAXTLA DE ABAJO	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	
2056	SINDICO DE SAN JAVIER	CONFIANZA	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	
2086	SINDICO SAN JUAN	CONFIANZA	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	
*NOTA: Se contemplan Sindicos y Comisarios, entrantes y salientes.									
<b>COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL</b>									
679	AUX. PROTECCION CIVIL	CONFIANZA	\$ 6,291.90	\$ 4,000.00	\$ 10,291.90	\$ 6,291.90	\$ 7,000.00	\$ 13,291.90	
447	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 3,000.00	\$ 7,818.60	\$ 4,818.60	\$ 3,000.00	\$ 7,818.60	
752	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	CONFIANZA	\$ 6,291.78	\$ 3,000.00	\$ 9,291.78	\$ 6,291.78	\$ 6,000.00	\$ 12,291.78	
2137	COORDINADOR	CONFIANZA	\$ 12,012.00	\$ 4,000.00	\$ 16,012.00	\$ 12,012.00	\$ 14,000.00	\$ 26,012.00	
<b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</b>									
2143	ENC. DEPTO. ADQUISICIONES	CONFIANZA	\$ 9,151.80	\$ 20,000.00	\$ 29,151.80	\$ 9,151.80	\$ 22,000.00	\$ 31,151.80	
375	AYUDANTE A	SINDICALIZADO	\$ 8,895.60	\$ 2,000.00	\$ 10,895.60	\$ 11,705.60	\$ 2,000.00	\$ 13,705.60	

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.  
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2025

NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
61	ELECTRICISTA	SINDICALIZADO	\$ 12,507.90	\$ 6,000.00	\$ 18,507.90	\$ 12,924.83	\$ 7,200.00	\$ 20,124.83
355	ELECTRICISTA	SINDICALIZADO	\$ 6,253.95	-	\$ 6,253.95	\$ 12,924.83	-	\$ 12,924.83
DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA								
738	AUX. DE DEPTO. DE ASEO Y LIMPIA	CONFIANZA	\$ 10,296.00	\$ 500.00	\$ 10,796.00	\$ 10,296.00	\$ 1,000.00	\$ 11,296.00
2180	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 2,409.30	-	\$ 2,409.30	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2177	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 2,409.30	-	\$ 2,409.30	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
741	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
572	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
654	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2246	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 1,124.34	-	\$ 1,124.34	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
538	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,657.98	-	\$ 4,657.98	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2243	BARRENDERA	EVENTUAL	\$ 4,818.60	-	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00
2172	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 8,082.60	-	\$ 8,082.60	\$ 8,082.60	-	\$ 8,082.60
2236	BARRENDERA	SINDICALIZADO	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
597	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2173	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2126	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
195	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
555	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
762	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
779	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 2,409.30	\$ 2,000.00	\$ 4,409.30	\$ 4,818.60	\$ 4,000.00	\$ 8,818.60
548	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2202	BARRENDERO	EVENTUAL	\$ 4,497.36	-	\$ 4,497.36	\$ 4,497.36	-	\$ 4,497.36
2093	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 1,760.00	-	\$ 1,760.00	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00
2197	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,336.74	-	\$ 4,336.74	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2181	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,336.74	-	\$ 4,336.74	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
551	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2205	BARRENDERO	EVENTUAL	\$ 1,284.96	-	\$ 1,284.96	\$ 1,284.96	-	\$ 1,284.96
2111	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 1,766.82	-	\$ 1,766.82	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
566	BARRENDERO	SINDICALIZADO	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2167	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00
2166	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00
2105	BARRENDERO A	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 2,000.00	\$ 6,818.60	\$ 4,818.60	\$ 2,000.00	\$ 8,818.60
2104	BARRENDERO A	CONFIANZA	\$ 1,606.20	-	\$ 1,606.20	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2240	CAMASTERO	SINDICALIZADO	\$ 8,082.00	-	\$ 8,082.00	\$ 8,082.00	-	\$ 8,082.00
539	CAMASTERO	SINDICALIZADO	\$ 6,864.00	-	\$ 6,864.00	\$ 6,864.00	-	\$ 6,864.00
2234	CAMASTERO	EVENTUAL	\$ 2,891.16	-	\$ 2,891.16	\$ 4,657.98	-	\$ 4,657.98
711	CAMASTERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
554	CAMASTERO	SINDICALIZADO	\$ 8,082.60	\$ 1,070.00	\$ 9,152.60	\$ 8,352.02	\$ 1,070.00	\$ 9,422.02
658	CAMASTERO	SINDICALIZADO	\$ 7,740.97	-	\$ 7,740.97	\$ 8,007.90	-	\$ 8,007.90

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.  
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2025

NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
598	CANASTERO	SINDICALIZADO	\$ 8,082.60	\$ 530.00	\$ 8,612.60	\$ 8,352.02	\$ 530.00	\$ 8,882.02
2120	CANASTERO	CONFIANZA	\$ 7,015.20	-	\$ 7,015.20	\$ 7,015.20	-	\$ 7,015.20
710	CANASTERO	CONFIANZA	\$ 3,051.78	-	\$ 3,051.78	\$ 3,051.78	-	\$ 3,051.78
2245	CANASTERO	CONFIANZA	\$ 1,927.44	-	\$ 1,927.44	\$ 1,927.44	-	\$ 1,927.44
2208	CANASTERO	EVENTUAL	\$ 4,041.15	-	\$ 4,041.15	\$ 4,041.15	-	\$ 4,041.15
546	CANASTERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2107	CANASTERO A	CONFIANZA	\$ 2,891.16	-	\$ 2,891.16	\$ 2,891.16	-	\$ 2,891.16
125	CANASTERO A	SINDICALIZADO	\$ 8,082.60	\$ 1,070.00	\$ 9,152.60	\$ 8,352.02	\$ 1,070.00	\$ 9,422.02
126	CANASTERO A	SINDICALIZADO	\$ 8,082.60	\$ 530.00	\$ 8,612.60	\$ 8,352.02	\$ 530.00	\$ 8,882.02
251	CANASTERO A	SINDICALIZADO	\$ 8,082.60	\$ 530.00	\$ 8,612.60	\$ 8,352.02	\$ 530.00	\$ 8,882.02
406	CANASTERO A	SINDICALIZADO	\$ 5,118.98	\$ 530.00	\$ 5,648.98	\$ 5,352.02	\$ 530.00	\$ 5,882.02
92	CANASTERO A DE ASEO Y LIMPIA	SINDICALIZADO	\$ 8,082.60	-	\$ 8,082.60	\$ 8,352.02	-	\$ 8,352.02
10	CHOFER	SINDICALIZADO	\$ 10,261.80	\$ 2,500.00	\$ 12,761.80	\$ 10,603.86	\$ 2,500.00	\$ 13,103.86
252	CHOFER C	SINDICALIZADO	\$ 10,262.10	\$ 680.00	\$ 10,942.10	\$ 10,604.17	\$ 680.00	\$ 11,284.17
55	CHOFERA DE ASEO Y LIMPIA C	SINDICALIZADO	\$ 10,262.10	\$ 1,000.00	\$ 11,262.10	\$ 10,604.17	\$ 1,360.00	\$ 11,964.17
89	CHOFERA DE ASEO Y LIMPIA	SINDICALIZADO	\$ 11,332.20	\$ 750.00	\$ 12,082.20	\$ 11,709.94	\$ 750.00	\$ 12,459.94
53	CHOFER C DE ASEO Y LIMPIA	SINDICALIZADO	\$ 7,769.10	-	\$ 7,769.10	\$ 7,769.10	-	\$ 7,769.10
93	CHOFER DE ASEO Y LIMPIA	SINDICALIZADO	\$ 11,332.20	\$ 2,000.00	\$ 13,332.20	\$ 11,709.94	\$ 2,750.00	\$ 14,459.94
487	JEFE DEL DEPTO.	CONFIANZA	\$ 10,296.00	\$ 9,000.00	\$ 19,296.00	\$ 10,296.00	\$ 16,845.00	\$ 27,141.00
<b>DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>								
38	AUXILIAR CONTABLE	SINDICALIZADO	\$ 12,102.00	\$ 8,000.00	\$ 20,102.00	\$ 12,505.40	\$ 12,000.00	\$ 24,505.40
143	AUXILIAR CONTABLE	SINDICALIZADO	\$ 12,102.00	\$ 18,000.00	\$ 30,102.00	\$ 12,505.40	\$ 23,000.00	\$ 35,505.40
37	CONTADOR GENERAL	SINDICALIZADO	\$ 14,826.30	\$ 18,000.00	\$ 32,826.30	\$ 15,320.51	\$ 18,000.00	\$ 33,320.51
<b>DEPARTAMENTO DE EGRESOS</b>								
104	AUXILIAR DE EGRESOS	SINDICALIZADO	\$ 9,884.10	\$ 2,000.00	\$ 11,884.10	\$ 10,213.57	\$ 2,000.00	\$ 12,213.57
133	ENCARGADO DE NOMINAS	SINDICALIZADO	\$ 10,921.80	\$ 10,000.00	\$ 20,921.80	\$ 11,285.86	\$ 10,000.00	\$ 21,285.86
<b>DEPARTAMENTO DE INGRESOS</b>								
216	COLECTOR	SINDICALIZADO	\$ 8,895.60	\$ 1,000.00	\$ 9,895.60	\$ 9,192.12	\$ 1,000.00	\$ 10,192.12
<b>DEPARTAMENTO DE LOGISTICA</b>								
2188	AUX. DE LOGISTICA	SINDICALIZADO	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 10,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,400.00	\$ 12,350.00
208	AUXILIAR	SINDICALIZADO	\$ 8,551.80	-	\$ 8,551.80	\$ 8,551.80	-	\$ 8,551.80
11	CHOFERA	SINDICALIZADO	\$ 12,169.50	\$ 2,000.00	\$ 14,169.50	\$ 12,575.15	\$ 4,500.00	\$ 17,075.15
191	CHOFERA	SINDICALIZADO	\$ 12,169.80	-	\$ 12,169.80	\$ 12,575.46	-	\$ 12,575.46
192	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO	SINDICALIZADO	\$ 16,447.20	\$ 2,000.00	\$ 18,447.20	\$ 16,995.44	\$ 7,500.00	\$ 24,495.44
<b>DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA PESADA</b>								
615	AUX DE MAQUINARIA PESADA	CONFIANZA	\$ 13,260.00	-	\$ 13,260.00	\$ 13,260.00	-	\$ 13,260.00
123	CHOFER DE CAMION	SINDICALIZADO	\$ 11,331.90	\$ 500.00	\$ 11,831.90	\$ 11,709.63	\$ 1,000.00	\$ 12,709.63
2157	ENC. MAQ. PESADA	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 6,400.00	\$ 14,350.00	\$ 7,950.00	\$ 7,800.00	\$ 15,750.00
63	OPERADOR DE MAQ PESADA	SINDICALIZADO	\$ 15,608.10	\$ 4,000.00	\$ 19,608.10	\$ 16,128.37	\$ 6,000.00	\$ 22,128.37
69	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	SINDICALIZADO	\$ 15,608.40	-	\$ 15,608.40	\$ 16,128.68	-	\$ 16,128.68
62	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	SINDICALIZADO	\$ 15,608.10	-	\$ 15,608.10	\$ 16,128.37	-	\$ 16,128.37

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.									
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2025									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERCEPCIÓN MENSUAL
<b>DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES</b>									
488	AUX. DEPTO DE PARQUES Y JARDINES	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 1,000.00	\$ 8,950.00	\$ 7,950.00	\$ 1,000.00	\$ 8,950.00	\$ 8,950.00
2144	ENC. DEL DEPTO.	CONFIANZA	\$ 9,723.90	\$ 5,000.00	\$ 14,723.90	\$ 9,723.90	\$ 7,000.00	\$ 16,723.90	\$ 16,723.90
694	JARDINERA	SINDICALIZADO	\$ 8,082.60	-	\$ 8,082.60	\$ 8,352.02	-	\$ 8,352.02	\$ 8,352.02
2237	JARDINERO	SINDICALIZADO	\$ 8,082.00	-	\$ 8,082.00	\$ 8,082.00	-	\$ 8,082.00	\$ 8,082.00
2119	JARDINERO	CONFIANZA	\$ 4,497.36	-	\$ 4,497.36	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60
2103	JARDINERO A	SINDICALIZADO	\$ 7,771.78	\$ 2,000.00	\$ 9,771.78	\$ 8,030.84	\$ 2,000.00	\$ 10,030.84	\$ 10,030.84
2241	PODADOR	SINDICALIZADO	\$ 8,082.00	-	\$ 8,082.00	\$ 8,082.00	-	\$ 8,082.00	\$ 8,082.00
574	PODADOR	SINDICALIZADO	\$ 8,082.30	-	\$ 8,082.30	\$ 8,351.71	-	\$ 8,351.71	\$ 8,351.71
533	PODADOR	SINDICALIZADO	\$ 8,082.60	-	\$ 8,082.60	\$ 8,352.02	-	\$ 8,352.02	\$ 8,352.02
547	PODADOR	CONFIANZA	\$ 4,657.98	-	\$ 4,657.98	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60
2175	PODADOR	CONFIANZA	\$ 5,614.98	-	\$ 5,614.98	\$ 5,808.60	-	\$ 5,808.60	\$ 5,808.60
557	PODADOR	CONFIANZA	\$ 5,808.60	-	\$ 5,808.60	\$ 5,808.60	-	\$ 5,808.60	\$ 5,808.60
2088	PODADOR	CONFIANZA	\$ 3,684.26	-	\$ 3,684.26	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60
<b>DEPARTAMENTO DE RASTROS</b>									
254	AUXILIAR DE RASTRO	CONFIANZA	\$ 5,596.90	-	\$ 5,596.90	\$ 5,596.90	-	\$ 5,596.90	\$ 5,596.90
<b>DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS</b>									
2206	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	EVENTUAL	\$ 3,975.00	\$ 2,525.00	\$ 6,500.00	\$ 7,950.00	\$ 12,050.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
685	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA	\$ 12,321.00	-	\$ 12,321.00	\$ 12,321.00	-	\$ 12,321.00	\$ 12,321.00
2139	JEFA DE REC. HUMANOS	CONFIANZA	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 15,151.80	\$ 9,151.80	\$ 11,600.00	\$ 20,751.80	\$ 20,751.80
<b>DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS</b>									
2200	AUX. JURIDICO	CONFIANZA	\$ 4,350.00	-	\$ 4,350.00	\$ 8,700.00	-	\$ 8,700.00	\$ 8,700.00
385	DIR. ASUNTOS JURIDICOS	CONFIANZA	\$ 8,700.00	\$ 12,000.00	\$ 20,700.00	\$ 8,700.00	\$ 12,000.00	\$ 20,700.00	\$ 20,700.00
<b>DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO</b>									
716	DIRECTORA	CONFIANZA	\$ 15,481.94	\$ 2,000.00	\$ 17,481.94	\$ 16,015.80	\$ 6,400.00	\$ 22,415.80	\$ 22,415.80
2	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ 2,000.00	\$ 11,830.40	\$ 10,158.08	\$ 2,000.00	\$ 12,158.08	\$ 12,158.08
467	SUB-DIR. BIEN SOCIAL Y FOM ECON	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 4,200.00	\$ 12,150.00	\$ 7,950.00	\$ 6,000.00	\$ 13,950.00	\$ 13,950.00
<b>DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS</b>									
2135	DIRECTOR	CONFIANZA	\$ 8,846.74	\$ 4,000.00	\$ 12,846.74	\$ 9,151.80	\$ 8,000.00	\$ 17,151.80	\$ 17,151.80
404	SECRETARIO	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ 3,000.00	\$ 12,830.40	\$ 10,158.08	\$ 6,000.00	\$ 16,158.08	\$ 16,158.08
<b>DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION</b>									
458	DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACION	CONFIANZA	\$ 16,015.80	\$ 6,000.00	\$ 22,015.80	\$ 16,015.80	\$ 6,000.00	\$ 22,015.80	\$ 22,015.80
116	PROM. DEPORTES	CONFIANZA	\$ 4,003.95	-	\$ 4,003.95	\$ 8,007.90	-	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90
760	PROMOTOR DEPORTIVO	CONFIANZA	\$ 8,007.78	\$ 6,000.00	\$ 14,007.78	\$ 8,007.78	\$ 6,000.00	\$ 14,007.78	\$ 14,007.78
319	PROMOTOR DEPORTIVO	SINDICALIZADO	\$ 9,389.70	\$ 4,000.00	\$ 13,389.70	\$ 9,702.69	\$ 4,000.00	\$ 13,702.69	\$ 13,702.69
2169	PROMOTOR DEPORTIVO	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 4,000.00	\$ 11,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,000.00	\$ 11,950.00	\$ 11,950.00
2201	PROMOTOR DEPORTIVO	EVENTUAL	\$ 8,007.90	\$ 2,600.00	\$ 10,607.90	\$ 8,007.90	\$ 2,600.00	\$ 10,607.90	\$ 10,607.90
766	PROMOTOR DEPORTIVO	CONFIANZA	\$ 7,740.97	\$ 4,000.00	\$ 11,740.97	\$ 8,007.90	\$ 4,000.00	\$ 12,007.90	\$ 12,007.90
30	PROMOTOR DEPORTIVO	SINDICALIZADO	\$ 9,389.70	-	\$ 9,389.70	\$ 9,702.69	-	\$ 9,702.69	\$ 9,702.69
175	PROMOTOR DEPORTIVO	SINDICALIZADO	\$ 9,389.70	\$ 2,000.00	\$ 11,389.70	\$ 9,702.69	\$ 4,000.00	\$ 13,702.69	\$ 13,702.69
34	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.70	\$ 2,000.00	\$ 11,830.70	\$ 10,158.39	\$ 2,000.00	\$ 12,158.39	\$ 12,158.39

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.  
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2025

NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
<b>DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION</b>								
444	SUB DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACION	CONFIANZA	\$ 11,058.57	\$ 3,000.00	\$ 14,058.57	\$ 11,439.90	\$ 3,000.00	\$ 14,439.90
<b>DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL</b>								
496	AUX. DE DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	\$ 3,630.00	\$ 1,000.00	\$ 4,630.00	\$ 9,900.00	\$ 2,000.00	\$ 11,900.00
2161	AUX. DES. SOCIAL	CONFIANZA	\$ 9,900.00	\$ 1,400.00	\$ 11,300.00	\$ 9,900.00	\$ 2,400.00	\$ 12,300.00
600	AUX. DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	\$ 6,270.00	\$ 1,200.00	\$ 7,470.00	\$ 9,900.00	\$ 2,000.00	\$ 11,900.00
226	AUXILIAR	CONFIANZA	\$ 9,900.00	\$ 3,000.00	\$ 12,900.00	\$ 9,900.00	\$ 5,000.00	\$ 14,900.00
625	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	\$ 8,580.00	\$ 4,600.00	\$ 13,180.00	\$ 8,580.00	\$ 13,800.00	\$ 22,380.00
744	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	\$ 9,570.00	\$ 400.00	\$ 9,970.00	\$ 9,900.00	\$ 3,500.00	\$ 13,400.00
202	DIRECTOR	CONFIANZA	\$ 16,015.80	\$ 10,000.00	\$ 26,015.80	\$ 16,015.80	\$ 20,000.00	\$ 36,015.80
35	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,630.70	\$ 500.00	\$ 10,130.70	\$ 10,158.39	\$ 2,000.00	\$ 12,158.39
139	SUB-DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 15,151.80	\$ 9,151.80	\$ 8,000.00	\$ 17,151.80
3	SUPERVISORA DE DES. SOCIAL	SINDICALIZADO	\$ 12,354.90	\$ 1,000.00	\$ 13,354.90	\$ 16,771.00	\$ 3,000.00	\$ 19,771.00
<b>DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES</b>								
373	BIBLIOTECARIO	SINDICALIZADO	\$ 10,253.70	\$ 2,000.00	\$ 12,253.70	\$ 10,595.49	\$ 2,000.00	\$ 12,595.49
215	DIRECTOR	CONFIANZA	\$ 16,015.80	\$ 8,000.00	\$ 24,015.80	\$ 16,015.80	\$ 8,000.00	\$ 24,015.80
219	MAESTRO DE ARTES PLASTICAS	SINDICALIZADO	\$ 11,564.40	\$ 2,000.00	\$ 13,564.40	\$ 11,949.88	\$ 2,000.00	\$ 13,949.88
740	MAESTRO DE TEATRO	CONFIANZA	\$ 10,296.00	\$ -	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	\$ -	\$ 10,296.00
2191	PROMOTOR CULTURAL	CONFIANZA	\$ 10,296.00	\$ -	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	\$ -	\$ 10,296.00
2160	PROMOTOR CULTURAL	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ -	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ -	\$ 7,950.00
2165	PROMOTORA CULTURAL	CONFIANZA	\$ 10,296.00	\$ -	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	\$ -	\$ 10,296.00
579	PROMOTORA DE CULTURA	CONFIANZA	\$ 4,976.40	\$ -	\$ 4,976.40	\$ 4,976.40	\$ -	\$ 4,976.40
2153	SUB-DIR. DE EDUC. CUL Y LAS ARTES	CONFIANZA	\$ 7,685.00	\$ 3,000.00	\$ 10,685.00	\$ 7,950.00	\$ 5,000.00	\$ 12,950.00
<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>								
238	ANALISTA DE COSTOS	SINDICALIZADO	\$ 17,148.90	\$ 3,000.00	\$ 20,148.90	\$ 17,720.53	\$ 3,000.00	\$ 20,720.53
377	AYUDANTE	SINDICALIZADO	\$ 8,095.20	\$ -	\$ 8,095.20	\$ 8,365.04	\$ -	\$ 8,365.04
376	AYUDANTE	SINDICALIZADO	\$ 7,825.36	\$ -	\$ 7,825.36	\$ 8,365.04	\$ -	\$ 8,365.04
2116	AYUDANTE DE OBRAS	CONFIANZA	\$ 13,530.00	\$ -	\$ 13,530.00	\$ 13,530.00	\$ -	\$ 13,530.00
566	AYUDANTE DE OBRAS	SINDICALIZADO	\$ 5,525.52	\$ -	\$ 5,525.52	\$ 7,207.20	\$ -	\$ 7,207.20
642	AYUDANTE DE OBRAS	SINDICALIZADO	\$ 8,095.20	\$ -	\$ 8,095.20	\$ 8,365.04	\$ -	\$ 8,365.04
77	CHOFER B	SINDICALIZADO	\$ 10,657.50	\$ -	\$ 10,657.50	\$ 11,709.63	\$ -	\$ 11,709.63
499	CHOFER DE CAMION	SINDICALIZADO	\$ 11,332.20	\$ 1,400.00	\$ 12,732.20	\$ 11,709.94	\$ 3,000.00	\$ 14,709.94
15	CHOFER DE CAMION	SINDICALIZADO	\$ 8,552.10	\$ 2,000.00	\$ 10,552.10	\$ 11,709.63	\$ 2,000.00	\$ 13,709.63
367	CHOFER DE CAMION	SINDICALIZADO	\$ 8,095.20	\$ -	\$ 8,095.20	\$ 11,709.63	\$ -	\$ 11,709.63
235	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	\$ 16,015.80	\$ 18,000.00	\$ 34,015.80	\$ 16,015.80	\$ 18,000.00	\$ 34,015.80
99	CHOFER DE SINDICATURA	SINDICALIZADO	\$ 9,466.47	\$ -	\$ 9,466.47	\$ 10,119.33	\$ -	\$ 10,119.33
371	FONANERO	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ 8,000.00	\$ 17,830.40	\$ 10,158.08	\$ 13,000.00	\$ 23,158.08
110	SECRETARIA	CONFIANZA	\$ 7,685.00	\$ 9,000.00	\$ 16,685.00	\$ 7,950.00	\$ 13,800.00	\$ 21,750.00
2156	SUB-DIR. OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	\$ 10,143.91	\$ 2,400.00	\$ 12,543.91	\$ 10,493.70	\$ 3,700.00	\$ 14,193.70
2164	SUPERVISOR DE OBRAS	CONFIANZA	\$ 10,143.91	\$ 2,400.00	\$ 12,543.91	\$ 10,493.70	\$ 3,700.00	\$ 14,193.70
<b>DIRECCION DE PLANEACION ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE</b>								
427	COORD. ECOLOGIA Y MED. AMBIENTE	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 4,200.00	\$ 12,150.00	\$ 7,950.00	\$ 6,000.00	\$ 13,950.00

*Handwritten mark*

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.									
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCIO 2025									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCION MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCION MENSUAL	
2145	DIRECTOR	CONFIANZA	\$ 12,581.94	\$ -	\$ 12,581.94	\$ 16,015.80	\$ -	\$ 14,158.08	
47	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ 1,000.00	\$ 10,830.40	\$ 10,158.08	\$ 4,000.00	\$ -	
DIRECCION DE TURISMO, PESCA Y PYMES									
2162	AUX. DE TURISMO	CONFIANZA	\$ 3,975.00	\$ 1,500.00	\$ 5,475.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 10,950.00	
2140	DIRECTORA	CONFIANZA	\$ 16,015.80	\$ 2,000.00	\$ 18,015.80	\$ 16,015.80	\$ 4,000.00	\$ 20,015.80	
623	GUIA DE TURISTAS	CONFIANZA	\$ 7,138.50	\$ 9,000.00	\$ 16,138.50	\$ 7,138.50	\$ 9,000.00	\$ 16,138.50	
7	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ 2,000.00	\$ 11,830.40	\$ 10,158.08	\$ 2,000.00	\$ 12,158.08	
2156	SUB-DIR.TURISMO	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 4,000.00	\$ 11,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,000.00	\$ 11,950.00	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD									
2176	COORD. DE INSTITUTO MPAL. JUVENTUD	CONFIANZA	\$ 4,957.20	\$ 4,000.00	\$ 8,957.20	\$ 4,957.20	\$ 4,000.00	\$ 8,957.20	
ISMUJER MUNICIPAL									
505	AUX. IMMUJER MPAL	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 200.00	\$ 8,150.00	\$ 7,950.00	\$ 1,600.00	\$ 9,550.00	
2146	COORDINADORA	CONFIANZA	\$ 7,435.80	\$ 6,000.00	\$ 13,435.80	\$ 7,435.80	\$ 16,000.00	\$ 23,435.80	
JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO									
2155	ENC. JUNTA MPAL. RECL.	CONFIANZA	\$ 7,685.00	\$ 3,000.00	\$ 10,685.00	\$ 7,950.00	\$ 7,000.00	\$ 14,950.00	
OFICIALIA MAYOR									
2136	ASESOR	EVENTUAL	\$ 8,700.00	\$ 8,000.00	\$ 16,700.00	\$ 8,700.00	\$ 12,000.00	\$ 20,700.00	
2207	AUX. ADMITIVO	EVENTUAL	\$ 4,003.95	\$ -	\$ 4,003.95	\$ 8,007.90	\$ -	\$ 8,007.90	
2112	AUX. DE OFICIALIA MAYOR	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 8,000.00	\$ 15,950.00	\$ 7,950.00	\$ 8,000.00	\$ 15,950.00	
435	AUX. DE PROG. PREVENTIVOS	EVENTUAL	\$ 4,861.95	\$ 500.00	\$ 5,361.95	\$ 9,723.90	\$ 1,000.00	\$ 10,723.90	
2203	AUX. OFICIALIA MAYOR	EVENTUAL	\$ 4,293.00	\$ 1,800.00	\$ 6,093.00	\$ 8,586.00	\$ 5,600.00	\$ 14,186.00	
2204	AUX. OFICIALIA MAYOR	EVENTUAL	\$ 7,950.00	\$ 5,050.00	\$ 13,000.00	\$ 7,950.00	\$ 5,050.00	\$ 13,000.00	
2186	ENC. PAG. WEB	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 1,400.00	\$ 6,218.60	\$ 4,818.60	\$ 1,400.00	\$ 6,218.60	
2235	GUIA DE TURISTA	EVENTUAL	\$ 2,500.05	\$ -	\$ 2,500.05	\$ 5,000.10	\$ -	\$ 5,000.10	
2138	OFICIAL MAYOR	CONFIANZA	\$ 16,587.90	\$ 8,000.00	\$ 24,587.90	\$ 16,587.90	\$ 15,700.00	\$ 32,287.90	
12	SECRETARIA OFICIALIA MAYOR	SINDICALIZADO	\$ 9,830.70	\$ 10,000.00	\$ 19,830.70	\$ 10,158.39	\$ 15,000.00	\$ 25,158.39	
577	SOPORTE TECNICO	CONFIANZA	\$ 7,740.97	\$ 2,000.00	\$ 9,740.97	\$ 8,007.90	\$ 8,600.00	\$ 16,607.90	
2042	VELADOR	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
568	VELADOR	CONFIANZA	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40	
560	VELADOR	SINDICALIZADO	\$ 4,640.10	\$ -	\$ 4,640.10	\$ 4,640.10	\$ -	\$ 4,640.10	
562	VELADOR	SINDICALIZADO	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40	
2006	VELADOR	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	
580	VELADOR	CONFIANZA	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40	
569	VELADOR	CONFIANZA	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40	
540	VELADOR	CONFIANZA	\$ 4,865.62	\$ -	\$ 4,865.62	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40	
ORGANO INTERNO DE CONTROL									
2179	AUT. INVESTIGADORA	CONFIANZA	\$ 8,580.00	\$ 4,000.00	\$ 12,580.00	\$ 8,580.00	\$ 4,000.00	\$ 12,580.00	
426	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	CONFIANZA	\$ 10,296.00	\$ 11,000.00	\$ 21,296.00	\$ 10,296.00	\$ 14,680.00	\$ 24,976.00	
PENSIONES VITALICIAS									
8	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 11,465.40	\$ 2,000.00	\$ 13,465.40	\$ 15,435.30	\$ 2,000.00	\$ 17,435.30	
4	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 20,324.20	\$ -	\$ 20,324.20	\$ 20,324.20	\$ -	\$ 20,324.20	

2026

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.  
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2025

NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
105	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 12,354.96	\$ -	\$ 12,354.96	\$ 12,354.96	\$ -	\$ 12,354.96
32	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 11,453.28	\$ -	\$ 11,453.28	\$ 11,453.40	\$ -	\$ 11,453.40
1	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 9,830.70	\$ -	\$ 9,830.70	\$ 11,403.60	\$ -	\$ 11,403.60
36	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 13,343.62	\$ -	\$ 13,343.62	\$ 13,343.62	\$ -	\$ 13,343.62
16	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 9,507.46	\$ -	\$ 9,507.46	\$ 9,507.46	\$ -	\$ 9,507.46
109	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 15,302.52	\$ -	\$ 15,302.52	\$ 15,302.52	\$ -	\$ 15,302.52
45	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 11,453.40	\$ -	\$ 11,453.40	\$ 11,453.40	\$ -	\$ 11,453.40
107	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 9,883.62	\$ -	\$ 9,883.62	\$ 9,883.62	\$ -	\$ 9,883.62
108	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 9,507.46	\$ -	\$ 9,507.46	\$ 9,507.46	\$ -	\$ 9,507.46
22	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,339.70	\$ 8,339.76	\$ -	\$ 8,339.76
26	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 11,801.06	\$ -	\$ 11,801.06	\$ 11,801.10	\$ -	\$ 11,801.10
78	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92
82	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 14,154.24	\$ -	\$ 14,154.24	\$ 14,154.24	\$ -	\$ 14,154.24
83	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 17,732.20	\$ -	\$ 17,732.20	\$ 17,732.20	\$ -	\$ 17,732.20
86	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92
346	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 3,150.58	\$ -	\$ 3,150.58	\$ 6,301.16	\$ -	\$ 6,301.16
80	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 13,026.42	\$ -	\$ 13,026.42	\$ 13,026.42	\$ -	\$ 13,026.42
39	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 11,801.10	\$ -	\$ 11,801.10	\$ 11,801.12	\$ -	\$ 11,801.12
28	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 20,282.30	\$ -	\$ 20,282.30	\$ 20,282.30	\$ -	\$ 20,282.30
40	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,792.26	\$ -	\$ 9,792.26	\$ 9,792.26	\$ -	\$ 9,792.26
54	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 15,191.72	\$ -	\$ 15,191.72	\$ 15,191.72	\$ -	\$ 15,191.72
79	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 7,299.72	\$ -	\$ 7,299.72	\$ 7,299.72	\$ -	\$ 7,299.72
57	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 8,082.18	\$ -	\$ 8,082.18	\$ 8,082.30	\$ -	\$ 8,082.30
25	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 10,261.80	\$ -	\$ 10,261.80	\$ 11,803.70	\$ -	\$ 11,803.70
275	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 7,015.00	\$ 3,000.00	\$ 10,015.00	\$ 9,600.00	\$ 7,000.00	\$ 16,600.00
74	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 12,614.40	\$ -	\$ 12,614.40	\$ 14,632.50	\$ -	\$ 14,632.50
68	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 16,681.46	\$ -	\$ 16,681.46	\$ 16,681.50	\$ -	\$ 16,681.50
41	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 2,605.26	\$ -	\$ 2,605.26	\$ 13,026.42	\$ -	\$ 13,026.42
71	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 12,918.84	\$ -	\$ 12,918.84	\$ 12,918.84	\$ -	\$ 12,918.84
236	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 16,525.92	\$ -	\$ 16,525.92	\$ 16,525.92	\$ -	\$ 16,525.92
95	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,214.14	\$ -	\$ 9,214.14	\$ 9,214.14	\$ -	\$ 9,214.14
351	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,266.40	\$ -	\$ 9,266.40	\$ 9,266.40	\$ -	\$ 9,266.40
9	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 10,608.30	\$ -	\$ 10,608.30	\$ 12,305.10	\$ -	\$ 12,305.10
103	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 20,386.20	\$ -	\$ 20,386.20	\$ 23,648.10	\$ -	\$ 23,648.10
81	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92
49	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92
44	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,192.26	\$ -	\$ 9,192.26	\$ 9,192.26	\$ -	\$ 9,192.26
52	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 7,264.80	\$ -	\$ 7,264.80	\$ 7,264.86	\$ -	\$ 7,264.86
332	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 8,339.76	\$ -	\$ 8,339.76	\$ 8,339.76	\$ -	\$ 8,339.76
325	PENSIONADA	PENSIONADA	\$ 1,482.62	\$ -	\$ 1,482.62	\$ 1,482.62	\$ -	\$ 1,482.62
454	PENSIONADA	PENSIONADA	\$ 1,334.36	\$ -	\$ 1,334.36	\$ 2,668.72	\$ -	\$ 2,668.72

*BA*

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN. PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2025										
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
111	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 5,819.30	-	\$ 5,819.30	\$ 5,819.30	-	\$ 5,819.30	-	\$ 5,819.30
67	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 16,679.52	-	\$ 16,679.52	\$ 16,679.52	-	\$ 16,679.52	-	\$ 16,679.52
765	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 13,603.08	-	\$ 13,603.08	\$ 13,603.08	-	\$ 13,603.08	-	\$ 13,603.08
397	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 11,453.28	-	\$ 11,453.28	\$ 11,453.28	-	\$ 11,453.28	-	\$ 11,453.28
324	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 2,001.54	-	\$ 2,001.54	\$ 2,001.54	-	\$ 2,001.54	-	\$ 2,001.54
400	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 5,671.04	-	\$ 5,671.04	\$ 5,671.04	-	\$ 5,671.04	-	\$ 5,671.04
366	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 6,078.76	-	\$ 6,078.76	\$ 6,078.76	-	\$ 6,078.76	-	\$ 6,078.76
480	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 8,082.18	-	\$ 8,082.18	\$ 8,082.18	-	\$ 8,082.18	-	\$ 8,082.18
347	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 6,301.16	-	\$ 6,301.16	\$ 6,301.16	-	\$ 6,301.16	-	\$ 6,301.16
2132	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 4,744.34	-	\$ 4,744.34	\$ 4,744.34	-	\$ 4,744.34	-	\$ 4,744.34
420	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 15,122.76	-	\$ 15,122.76	\$ 15,122.76	-	\$ 15,122.76	-	\$ 15,122.76
33	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 2,001.54	-	\$ 2,001.54	\$ 2,001.54	-	\$ 2,001.54	-	\$ 2,001.54
328	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 1,297.30	-	\$ 1,297.30	\$ 1,297.30	-	\$ 1,297.30	-	\$ 1,297.30
329	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 4,522.00	-	\$ 4,522.00	\$ 4,522.00	-	\$ 4,522.00	-	\$ 4,522.00
145	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 5,967.56	-	\$ 5,967.56	\$ 5,967.56	-	\$ 5,967.56	-	\$ 5,967.56
529	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 2,001.54	-	\$ 2,001.54	\$ 2,001.54	-	\$ 2,001.54	-	\$ 2,001.54
672	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 6,264.08	-	\$ 6,264.08	\$ 6,264.08	-	\$ 6,264.08	-	\$ 6,264.08
782	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 2,520.46	-	\$ 2,520.46	\$ 2,520.46	-	\$ 2,520.46	-	\$ 2,520.46
230	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 3,224.70	-	\$ 3,224.70	\$ 3,224.70	-	\$ 3,224.70	-	\$ 3,224.70
680	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 1,482.62	-	\$ 1,482.62	\$ 1,482.62	-	\$ 1,482.62	-	\$ 1,482.62
473	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 6,466.06	-	\$ 6,466.06	\$ 6,466.06	-	\$ 6,466.06	-	\$ 6,466.06
87	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,198.88	-	\$ 10,198.88	\$ 10,198.88	-	\$ 10,198.88	-	\$ 10,198.88
70	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,697.10	-	\$ 7,697.10	\$ 7,697.10	-	\$ 7,697.10	-	\$ 7,697.10
13	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 8,451.00	-	\$ 8,451.00	\$ 8,451.00	-	\$ 8,451.00	-	\$ 8,451.00
14	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 2,372.20	-	\$ 2,372.20	\$ 2,372.20	-	\$ 2,372.20	-	\$ 2,372.20
231	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 9,065.84	-	\$ 9,065.84	\$ 9,065.84	-	\$ 9,065.84	-	\$ 9,065.84
91	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 5,374.52	-	\$ 5,374.52	\$ 5,374.52	-	\$ 5,374.52	-	\$ 5,374.52
46	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,198.80	-	\$ 10,198.80	\$ 10,198.80	-	\$ 10,198.80	-	\$ 10,198.80
64	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,044.75	-	\$ 7,044.75	\$ 7,044.75	-	\$ 7,044.75	-	\$ 7,044.75
18	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,198.88	-	\$ 10,198.88	\$ 10,198.88	-	\$ 10,198.88	-	\$ 10,198.88
73	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 8,191.50	-	\$ 8,191.50	\$ 8,191.50	-	\$ 8,191.50	-	\$ 8,191.50
56	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,564.46	-	\$ 11,564.46	\$ 11,564.46	-	\$ 11,564.46	-	\$ 11,564.46
248	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 4,299.60	-	\$ 4,299.60	\$ 4,299.60	-	\$ 4,299.60	-	\$ 4,299.60
316	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,712.74	-	\$ 11,712.74	\$ 11,712.74	-	\$ 11,712.74	-	\$ 11,712.74
65	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 8,003.39	-	\$ 8,003.39	\$ 8,003.39	-	\$ 8,003.39	-	\$ 8,003.39
79	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 8,450.90	-	\$ 8,450.90	\$ 8,450.90	-	\$ 8,450.90	-	\$ 8,450.90
22	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 6,566.84	-	\$ 6,566.84	\$ 6,566.84	-	\$ 6,566.84	-	\$ 6,566.84
20	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,274.44	-	\$ 7,274.44	\$ 7,274.44	-	\$ 7,274.44	-	\$ 7,274.44
97	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 4,929.72	-	\$ 4,929.72	\$ 4,929.72	-	\$ 4,929.72	-	\$ 4,929.72
84	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 5,226.24	-	\$ 5,226.24	\$ 5,226.24	-	\$ 5,226.24	-	\$ 5,226.24
88	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 5,226.24	-	\$ 5,226.24	\$ 5,226.24	-	\$ 5,226.24	-	\$ 5,226.24

MUNICIPIO DE SANIGNACIO, SIN.									
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCIO 2025									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	
331	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 2,001.54	\$ -	\$ 2,001.54	\$ 2,001.54	\$ -	\$ 2,001.54	
98	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 6,466.06	\$ -	\$ 6,466.06	\$ 6,466.06	\$ -	\$ 6,466.06	
90	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,274.10	\$ -	\$ 7,274.10	\$ 8,351.71	\$ -	\$ 8,351.71	
100	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,274.10	\$ -	\$ 7,274.10	\$ 8,351.71	\$ -	\$ 8,351.71	
51	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 5,448.64	\$ -	\$ 5,448.64	\$ 5,448.64	\$ -	\$ 5,448.64	
335	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 1,853.28	\$ -	\$ 1,853.28	\$ 1,853.28	\$ -	\$ 1,853.28	
102	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 5,189.18	\$ -	\$ 5,189.18	\$ 5,189.18	\$ -	\$ 5,189.18	
101	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 9,637.06	\$ -	\$ 9,637.06	\$ 9,637.06	\$ -	\$ 9,637.06	
50	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,586.96	\$ -	\$ 7,586.96	\$ 7,586.96	\$ -	\$ 7,586.96	
66	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,712.74	\$ -	\$ 11,712.74	\$ 11,712.74	\$ -	\$ 11,712.74	
2123	PENSIONADO A	PENSIONADO	\$ 2,001.60	\$ -	\$ 2,001.60	\$ 2,001.64	\$ -	\$ 2,001.64	
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>									
166	ASESOR GRAL DEL EJECUTIVO MPAL	CONFIANZA	\$ 15,228.90	\$ 4,000.00	\$ 19,228.90	\$ 15,228.90	\$ 8,000.00	\$ 23,228.90	
510	ASESORA DE LA PRESIDENCIA	CONFIANZA	\$ 15,228.90	\$ 4,000.00	\$ 19,228.90	\$ 15,228.90	\$ 8,000.00	\$ 23,228.90	
17	ATENCION CIUDADANA	SINDICALIZADO	\$ 9,883.80	\$ 2,000.00	\$ 11,883.80	\$ 10,213.26	\$ 2,000.00	\$ 12,213.26	
2152	AUX. DE LA OF. DE PRESIDENCIA	CONFIANZA	\$ 7,420.00	\$ 1,500.00	\$ 8,920.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 10,950.00	
135	AUX. OF. DE PRESIDENCIA	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 4,000.00	\$ 11,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,000.00	\$ 11,950.00	
122	COORD. DE GIRAS	CONFIANZA	\$ 3,979.50	\$ 1,000.00	\$ 4,979.50	\$ 7,959.00	\$ 4,000.00	\$ 11,959.00	
454	PRESIDENTE MPAL	CONFIANZA	\$ 48,048.00	\$ 56,000.00	\$ 104,048.00	\$ 48,048.00	\$ 60,000.00	\$ 108,048.00	
360	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ 2,000.00	\$ 11,830.40	\$ 10,158.08	\$ 2,000.00	\$ 12,158.08	
466	SRIA. DE LA PRESIDENCIA	CONFIANZA	\$ 17,693.77	\$ 4,000.00	\$ 21,693.77	\$ 18,303.90	\$ 10,000.00	\$ 28,303.90	
786	SRIA. PART. PRESIDENTE	CONFIANZA	\$ 11,000.10	\$ 4,000.00	\$ 15,000.10	\$ 11,000.10	\$ 14,000.00	\$ 25,000.10	
<b>REGIDORES</b>									
2148	REGIDOR	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	
2057	REGIDOR	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	
2149	REGIDORA	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	
2151	REGIDORA	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	
485	REGIDORA	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	
2150	REGIDORA	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	
<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>									
2189	AUX. DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	\$ 9,723.90	\$ 2,000.00	\$ 11,723.90	\$ 9,723.90	\$ 2,000.00	\$ 11,723.90	
628	AUX. PROG. PREVENTIVOS	CONFIANZA	\$ 9,399.77	\$ 1,000.00	\$ 10,399.77	\$ 9,723.90	\$ 4,700.00	\$ 14,423.90	
2154	AUX. SRIA. H. AYTO.	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 10,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,500.00	\$ 12,450.00	
2244	AUXILIAR VIAL	CONFIANZA	\$ 11,186.40	\$ 2,200.00	\$ 13,386.40	\$ 11,186.40	\$ 3,600.00	\$ 14,786.40	
266	AUXILIAR VIAL	CONFIANZA	\$ 10,653.72	\$ 2,200.00	\$ 12,853.72	\$ 11,186.40	\$ 2,200.00	\$ 13,386.40	
2174	ENC. PROG PREVENTIVOS	CONFIANZA	\$ 9,723.90	\$ -	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ -	\$ 9,723.90	
148	ENC. UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	\$ 8,294.00	\$ 6,000.00	\$ 14,294.00	\$ 8,580.00	\$ 8,000.00	\$ 16,580.00	
134	RECEPCIONISTA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.70	\$ 1,100.00	\$ 10,930.70	\$ 10,158.39	\$ 2,200.00	\$ 12,358.39	
127	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.70	\$ 4,000.00	\$ 13,830.70	\$ 10,158.39	\$ 6,000.00	\$ 16,158.39	
220	SRIO. H. AYUNTAMIENTO	CONFIANZA	\$ 28,599.90	\$ 46,000.00	\$ 74,599.90	\$ 28,599.90	\$ 50,000.00	\$ 78,599.90	
<b>SINDICO PROCURADOR</b>									

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.									
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2025									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
2147	SIND. PROCURADOR	CONFIANZA	\$ 25,945.20	\$ 18,000.00	\$ 43,945.20	\$ 20,083.33	\$ 46,028.53		
<b>SUPERVISORES</b>									
42	SUPERVISOR DE OBRAS	SINDICALIZADO	\$ 13,529.88	\$ 14,979.51	\$ -	\$ -	\$ 14,979.51		
239	SUPERVISOR DE OBRAS	SINDICALIZADO	\$ 10,493.68	\$ 3,000.00	\$ 13,493.68	\$ 3,000.00	\$ 13,493.68		
2053	SUPERVISOR DE OBRAS	CONFIANZA	\$ 10,493.68	\$ 9,000.00	\$ 19,493.68	\$ 9,000.00	\$ 19,493.68		
<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>									
2159	AUX. DE TESORERIA	CONFIANZA	\$ 2,135.00	\$ 800.00	\$ 2,935.00	\$ 1,600.00	\$ 10,750.00		
365	TESORERO	CONFIANZA	\$ 28,599.90	\$ 50,000.00	\$ 78,599.90	\$ 54,000.00	\$ 82,599.90		
<b>TRIBUNAL DE BARANDILLA</b>									
2199	JUEZ DE BARANDILLA	CONFIANZA	\$ 9,723.90	\$ 2,000.00	\$ 11,723.90	\$ 2,018.00	\$ 11,741.90		
<b>TRIBUNAL MUNICIPAL</b>									
403	PRESIDENTA TRIBUNAL	CONFIANZA	\$ 8,580.00	\$ 6,000.00	\$ 14,580.00	\$ 6,000.00	\$ 15,151.80		
2178	PRESIDENTA TRIBUNAL	CONFIANZA	\$ 4,270.84	\$ 2,000.00	\$ 6,270.84	\$ 4,000.00	\$ 13,151.80		
2190	SECRETARIA DE ACUERDOS	CONFIANZA	\$ 2,516.80	\$ 2,000.00	\$ 4,516.80	\$ 2,000.00	\$ 8,864.00		
393	SECRETARIA DEL TRIBUNAL MUNICIPAL	CONFIANZA	\$ 3,432.00	\$ 1,000.00	\$ 4,432.00	\$ 2,000.00	\$ 8,864.00		
<b>UNIDAD DE ALMACEN MUNICIPAL</b>									
245	ALMACENISTA	CONFIANZA	\$ 5,719.78	\$ -	\$ 5,719.78	\$ -	\$ 5,719.80		
<b>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES</b>									
2020	INT. MUSEO CABAZAN	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60		
2171	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,800.00	\$ -	\$ 4,800.00	\$ -	\$ 4,800.00		
683	INTENDENTE	EVENTUAL	\$ 2,409.30	\$ -	\$ 2,409.30	\$ -	\$ 4,818.60		
2194	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 2,409.30	\$ -	\$ 2,409.30	\$ -	\$ 4,818.60		
2238	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 8,340.00	\$ -	\$ 8,340.00	\$ -	\$ 8,340.00		
2239	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 8,340.00	\$ -	\$ 8,340.00	\$ -	\$ 8,340.00		
308	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 8,339.70	\$ 1,000.00	\$ 9,339.70	\$ 4,200.00	\$ 12,817.69		
411	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,617.69		
412	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 8,339.70	\$ 550.00	\$ 8,889.70	\$ 550.00	\$ 9,167.69		
753	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 7,207.20	\$ 3,500.00	\$ 10,707.20	\$ 3,500.00	\$ 10,707.20		
2170	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,800.00	\$ -	\$ 4,800.00	\$ -	\$ 4,800.00		
771	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60		
2183	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60		
2183	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60		
637	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 3,088.80	\$ -	\$ 3,088.80	\$ -	\$ 6,177.60		
405	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,617.69		
775	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60		
2192	INTENDENTE - LA LABOR	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60		
21	INTENDENTE A	CONFIANZA	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,617.69		
451	INTENDENTE A	SINDICALIZADO	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,617.69		
2187	INTENDENTE DIMAS	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60		
2185	INTENDENTE DIMAS	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60		
2185	INTENDENTE PIAXTLA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60		

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN. PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCIO 2025									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERCEPCIÓN MENSUAL
2184	INTENDENTE PIAXTLA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -
136	JEFE DE MANTTO. DEL PALACIO MPAL.	CONFIANZA	\$ 9,181.80	\$ 2,000.00	\$ 11,181.80	\$ 9,181.80	\$ 4,000.00	\$ 13,181.80	\$ 13,181.80
<b>UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO</b>									
199	AYUDANTE DE MECANICO	SINDICALIZADO	\$ 8,236.80	\$ 6,000.00	\$ 14,236.80	\$ 8,236.80	\$ 10,000.00	\$ 18,236.80	\$ 18,236.80
534	AYUDANTE DE MECANICO	SINDICALIZADO	\$ 8,895.60	\$ 4,000.00	\$ 12,895.60	\$ 9,192.12	\$ 4,200.00	\$ 13,392.12	\$ 13,392.12
96	AYUDANTE DE MECANICO	SINDICALIZADO	\$ 8,895.60	\$ -	\$ 8,895.60	\$ 9,192.12	\$ -	\$ 9,192.12	\$ 9,192.12
27	CARROCERO	SINDICALIZADO	\$ 18,730.50	\$ -	\$ 18,730.50	\$ 19,354.85	\$ -	\$ 19,354.85	\$ 19,354.85
2141	JEFE DE LA UNIDAD	CONFIANZA	\$ 16,015.80	\$ 5,000.00	\$ 21,015.80	\$ 16,015.80	\$ 15,000.00	\$ 31,015.80	\$ 31,015.80
23	MECANICO TALLER	SINDICALIZADO	\$ 17,791.50	\$ -	\$ 17,791.50	\$ 18,384.55	\$ -	\$ 18,384.55	\$ 18,384.55
<b>PENSIONES VITALICIAS F</b>									
354	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 15,249.60	\$ -	\$ 15,249.60	\$ 16,299.52	\$ -	\$ 18,299.52	\$ 18,299.52
296	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ 2,200.00	\$ 12,853.60	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 11,186.28
281	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 12,732.30	\$ 1,100.00	\$ 13,832.30	\$ 23,368.91	\$ -	\$ 23,368.91	\$ 23,368.91
270	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ 1,100.00	\$ 11,753.60	\$ 22,286.29	\$ -	\$ 22,286.29	\$ 22,286.29
280	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 11,173.20	\$ -	\$ 11,173.20	\$ 13,407.84	\$ -	\$ 13,407.84	\$ 13,407.84
381	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 13,373.40	\$ -	\$ 13,373.40	\$ 16,048.07	\$ -	\$ 16,048.07	\$ 16,048.07
257	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
282	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
298	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
391	PENSIONADA	PENSIONADA	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
419	PENSIONADA	PENSIONADA	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
1012	PENSIONADA	PENSIONADA	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
293	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
340	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 11,952.90	\$ -	\$ 11,952.90	\$ 14,343.48	\$ -	\$ 14,343.48	\$ 14,343.48
342	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
295	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
339	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 2,834.05	\$ -	\$ 2,834.05	\$ 48,583.80	\$ -	\$ 48,583.80	\$ 48,583.80
337	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
409	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
301	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
338	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
290	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
265	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
187	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 12,732.30	\$ -	\$ 12,732.30	\$ 15,278.77	\$ -	\$ 15,278.77	\$ 15,278.77
291	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,173.20	\$ -	\$ 11,173.20	\$ 13,407.84	\$ -	\$ 13,407.84	\$ 13,407.84
292	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,173.80	\$ -	\$ 11,173.80	\$ 13,408.55	\$ -	\$ 13,408.55	\$ 13,408.55
303	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
297	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,171.80	\$ -	\$ 7,171.80	\$ 8,606.15	\$ -	\$ 8,606.15	\$ 8,606.15
276	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
1015	PENSIONADO A	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32
1014	PENSIONADO A	PENSIONADO	\$ 10,653.60	\$ -	\$ 10,653.60	\$ 12,784.32	\$ -	\$ 12,784.32	\$ 12,784.32

13

15

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.										
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2025										
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y TRANSITO MUNICIPAL			PERCEPCION MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCION MENSUAL	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:
			SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCION MENSUAL					
1022	AGENTE DE TRANSITO	CONFIANZA	\$ 10,653.60	\$ 2,200.00	\$ 12,853.60	\$ 11,186.28	\$ 6,700.00	\$ 17,886.28		
1005	AGENTE DE TRANSITO	CONFIANZA	\$ 10,653.60	\$ 2,200.00	\$ 12,853.60	\$ 11,186.28	\$ 6,700.00	\$ 17,886.28		
685	AGENTE DE TRANSITO	CONFIANZA	\$ 10,653.60	\$ 2,200.00	\$ 12,853.60	\$ 11,186.28	\$ 6,700.00	\$ 17,886.28		
1011	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 1,034.25	\$ 300.00	\$ 1,334.25	\$ 10,342.45	\$ 7,500.00	\$ 17,842.45		
1030	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 9,653.00	\$ 2,800.00	\$ 12,453.00	\$ 10,342.50	\$ 3,500.00	\$ 13,842.50		
1028	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 9,653.00	\$ 2,800.00	\$ 12,453.00	\$ 10,342.50	\$ 3,500.00	\$ 13,842.50		
1021	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 10,653.60	\$ 2,200.00	\$ 12,853.60	\$ 11,186.28	\$ 6,700.00	\$ 17,886.28		
1031	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 7,457.60	\$ 1,600.00	\$ 9,057.60	\$ 11,186.40	\$ 3,200.00	\$ 14,386.40		
1033	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 1,723.75	\$ 500.00	\$ 2,223.75	\$ 10,342.50	\$ 3,000.00	\$ 13,342.50		
1024	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 5,171.25	\$ 1,900.00	\$ 7,071.25	\$ 6,550.25	\$ 4,500.00	\$ 11,050.25		
1023	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 10,653.60	\$ 2,200.00	\$ 12,853.60	\$ 11,186.28	\$ 6,700.00	\$ 17,886.28		
1009	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 1,034.24	\$ 300.00	\$ 1,334.24	\$ 10,342.40	\$ 7,500.00	\$ 17,842.40		
1020	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 10,653.60	\$ 2,200.00	\$ 12,853.60	\$ 11,186.28	\$ 6,700.00	\$ 17,886.28		
1027	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 4,481.75	\$ 1,300.00	\$ 5,781.75	\$ 4,481.75	\$ 1,300.00	\$ 5,781.75		
1019	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 10,653.60	\$ 2,200.00	\$ 12,853.60	\$ 11,186.28	\$ 6,700.00	\$ 17,886.28		
1017	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 10,653.60	\$ 2,200.00	\$ 12,853.60	\$ 11,186.28	\$ 6,700.00	\$ 17,886.28		
1032	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 4,137.00	\$ 1,100.00	\$ 5,237.00	\$ 10,342.50	\$ 3,000.00	\$ 13,342.50		
1025	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 1,034.25	\$ 300.00	\$ 1,334.25	\$ 10,342.50	\$ 7,500.00	\$ 17,842.50		
1010	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 1,034.24	\$ 300.00	\$ 1,334.24	\$ 10,342.40	\$ 7,500.00	\$ 17,842.40		
1029	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 6,895.00	\$ 2,500.00	\$ 9,395.00	\$ 10,342.50	\$ 3,000.00	\$ 13,342.50		
1035	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 3,447.50	\$ 1,000.00	\$ 4,447.50	\$ 10,342.50	\$ 3,000.00	\$ 13,342.50		
399	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 10,653.60	\$ 2,200.00	\$ 12,853.60	\$ 11,186.28	\$ 6,700.00	\$ 17,886.28		
1034	AUXILIAR VIAL	CONFIANZA	\$ 11,186.40	\$ 2,200.00	\$ 13,386.40	\$ 11,186.40	\$ 2,700.00	\$ 13,886.40		
288	COMANDANTE	CONFIANZA	\$ 12,732.30	\$ 2,200.00	\$ 14,932.30	\$ 13,368.92	\$ 6,700.00	\$ 20,068.92		
1026	DIRECTOR	CONFIANZA	\$ 6,726.72	\$ 28,430.71	\$ 35,157.43	\$ 7,207.20	\$ 33,890.00	\$ 41,097.20		
274	ENCARGADO DE EQUIPO DE COMPUTO	CONFIANZA	\$ 10,653.60	\$ 3,200.00	\$ 13,853.60	\$ 11,186.28	\$ 9,600.00	\$ 20,786.28		
386	SUBDIRECTOR OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 8,262.92	\$ 2,100.00	\$ 10,362.92	\$ 16,525.84	\$ 8,700.00	\$ 25,225.84		

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.					
TABULADOR GENERAL DE SUELDOS EJERCICIO 2026					
NUM PLAZAS	PLAZA/PUESTO	SUELDO MENSUAL		OTRAS PERCEPCIONES	
	DESCRIPCION DEL PUESTO	DESDE:	HASTA:	DESDE:	HASTA:
<b>COORDINACION DE VINCULACION EDUCATIVA</b>					
1	AUX. COORD. VINC. EDUC.	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	CHOFER ESCOLAR	\$ 4,400.10	\$ 4,400.10	\$ -	\$ -
1	ENCARGADA DE MUSEO	\$ 4,976.40	\$ 4,976.40	\$ -	\$ -
1	ENCARGADO DE BIBLIOTECA DIGITAL	\$ 6,864.00	\$ 6,864.00	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
<b>COORDINACION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MINERIA</b>					
1	COORDINADOR DE AGRICULTURA Y GANADERIA	\$ 8,042.57	\$ 8,042.57	\$ -	\$ -
<b>COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL</b>					
1	COORD. SALUD	\$ 14,871.90	\$ 14,871.90	\$ -	\$ -
1	FISIOTERAPEUTA	\$ 12,404.40	\$ 12,817.88	\$ -	\$ -
1	NUTRILOGA	\$ 13,306.50	\$ 13,750.05	\$ -	\$ -
4	PROMOTORA DE SALUD	\$ 6,978.30	\$ 13,750.05	\$ -	\$ 2,000.00
<b>COORDINACION DE SINDICATURAS</b>					
47	COMISARIOS	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ -
1	COORDINADOR DE SINDICOS Y COMISARIOS	\$ 8,580.00	\$ 8,580.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
8	SINDICOS	\$ 7,092.60	\$ 7,092.70	\$ -	\$ -
<b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</b>					
1	ENC. DEPTO. ADQUISICIONES	\$ 9,151.80	\$ 9,151.80	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>					
1	AYUDANTE A	\$ 11,328.00	\$ 11,705.60	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
2	ELECTRICISTA	\$ 12,507.90	\$ 12,924.83	\$ -	\$ 6,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA</b>					
1	AUX. DE DEPTO. DE ASEO Y LIMPIA	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	\$ 500.00	\$ 500.00
27	BARRENDERO	\$ 1,124.34	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 2,000.00
15	CANASTERO	\$ 4,015.50	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 2,000.00
6	CHOFER DE ASEO Y LIMPIA	\$ 10,261.80	\$ 11,709.94	\$ -	\$ 2,000.00
1	JEFE DEL DEPTO.	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	\$ 9,000.00	\$ 10,600.00
<b>DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>					
2	AUXILIAR CONTABLE	\$ 12,102.00	\$ 12,505.40	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00
1	CONTADOR GENERAL	\$ 14,826.30	\$ 15,320.51	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE EGRESOS</b>					
1	AUXILIAR DE EGRESOS	\$ 9,884.10	\$ 10,213.57	\$ -	\$ -
1	ENCARGADO DE NOMINAS	\$ 10,921.80	\$ 11,285.86	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE INGRESOS</b>					
1	COLECTOR	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE LOGISTICA</b>					
2	AUX. DE LOGISTICA	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 3,000.00
2	CHOFER A	\$ 12,169.50	\$ 12,575.46	\$ -	\$ 2,000.00
1	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO	\$ 16,447.20	\$ 16,995.44	\$ -	\$ 2,000.00

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.					
TABULADOR GENERAL DE SUELDOS EJERCICIO 2026					
NUM PLAZAS	PLAZA/PUESTO DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL		OTRAS PERCEPCIONES	
		DESDE:	HASTA:	DESDE:	HASTA:
<b>DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA PESADA</b>					
1	AUX DE MAQUINARIA PESADA	\$ 13,260.00	\$ 13,260.00	\$ -	\$ -
1	CHOFER DE CAMION	\$ 11,331.90	\$ 11,709.63	\$ -	\$ -
1	ENC. MAQ. PESADA	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 6,400.00	\$ 6,400.00
3	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	\$ 15,608.10	\$ 16,128.68	\$ -	\$ 6,000.00
<b>DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES</b>					
1	AUX. DEPTO DE PARQUES Y JARDINES	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
1	ENC. DEL DEPTO.	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
4	JARDINERO	\$ 4,497.36	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 1,000.00
7	PODADOR	\$ 4,497.36	\$ 9,766.24	\$ -	\$ -
<b>DEPARTAMENTO DE RASTROS</b>					
1	AUXILIAR DE RASTRO	\$ 5,596.90	\$ 5,596.90	\$ -	\$ -
<b>DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS</b>					
2	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	\$ 7,950.00	\$ 12,321.00	\$ -	\$ 12,050.00
1	JEFA DE REC. HUMANOS	\$ 9,151.80	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
<b>DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS</b>					
1	DIR. ASUNTOS JURIDICOS	\$ 8,700.00	\$ 8,700.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
<b>DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO</b>					
1	DIRECTORA	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	SECRETARIA	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	SUB-DIR. BIEN SOCIAL Y FOM ECON	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
<b>DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS</b>					
1	DIRECTOR	\$ 9,151.80	\$ 9,151.80	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
1	SECRETARIO	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ -	\$ -
<b>DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION</b>					
1	DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACION	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ -	\$ -
9	PROMOTOR DEPORTIVO	\$ 7,950.00	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 6,000.00
1	SECRETARIA	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ -	\$ -
1	SUB DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACION	\$ 11,439.90	\$ 11,439.90	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
<b>DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL</b>					
5	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 8,580.00	\$ 9,900.00	\$ -	\$ 9,200.00
1	DIRECTOR	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ 10,000.00	\$ 13,000.00
1	SECRETARIA	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ -	\$ -
1	SUB-DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 9,151.80	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
1	SUPERVISORA DE DES SOCIAL	\$ 16,230.00	\$ 16,771.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
<b>DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES</b>					
1	BIBLIOTECARIO	\$ 10,253.70	\$ 10,595.49	\$ -	\$ -
1	DIRECTOR	\$ 14,414.22	\$ 16,015.80	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
1	MAESTRO DE ARTES PLASTICAS	\$ 11,564.40	\$ 11,949.88	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

dvl

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.					
TABULADOR GENERAL DE SUELDOS EJERCICIO 2026					
NUM PLAZAS	PLAZA/PUESTO	SUELDO MENSUAL		OTRAS PERCEPCIONES	
	DESCRIPCION DEL PUESTO	DESDE:	HASTA:	DESDE:	HASTA:
1	MAESTRO DE TEATRO	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	\$ -	\$ -
4	PROMOTOR CULTURAL	\$ 4,976.40	\$ 10,296.00	\$ -	\$ -
1	SUB-DIR. DE EDUC. CUL Y LAS ARTES	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>					
1	ANALISTA DE COSTOS	\$ 17,148.90	\$ 17,720.53	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
2	AYUDANTE	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ -
3	AYUDANTE DE OBRAS	\$ 9,451.20	\$ 13,530.00	\$ -	\$ -
4	CHOFER B	\$ 11,332.20	\$ 11,709.94	\$ -	\$ -
1	CHOFER DE SINDICATURA	\$ 9,624.00	\$ 9,944.80	\$ -	\$ -
1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
1	FONTANERO	\$ 9,792.90	\$ 10,119.33	\$ -	\$ -
1	SECRETARIA	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00
1	SUB-DIR. OBRAS PUBLICAS	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 10,493.70	\$ 10,493.70	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
<b>DIRECCION DE PLANEACION ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE</b>					
1	COORD. ECOLOGIA Y MED. AMBIENTE	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
1	COORDINADORA	\$ 15,900.00	\$ 15,900.00	\$ 8,400.00	\$ 8,400.00
1	DIRECTOR	\$ 13,015.80	\$ 13,015.80	\$ -	\$ -
1	SECRETARIA	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
<b>DIRECCIÓN DE TURISMO, PESCA Y PYMES</b>					
1	DIRECTOR	\$ 16,014.00	\$ 16,014.00	\$ -	\$ 2,000.00
1	SECRETARIA	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ -	\$ -
<b>ISMUJER MUNICIPAL</b>					
1	AUX. IMMUIER MPAL	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 200.00	\$ 200.00
1	COORDINADORA	\$ 7,435.80	\$ 7,435.80	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
<b>JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO</b>					
1	ENC. JUNTA MPAL. RECL	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 4,370.00
<b>OFICIALIA MAYOR</b>					
1	ASESOR	\$ 8,700.00	\$ 8,700.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
1	AUX. ADMTIVO.	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90	\$ -	\$ -
1	AUX. DE PROG.PREVENTIVOS	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
3	AUX. OFICIALIA MAYOR	\$ 7,950.00	\$ 8,586.00	\$ -	\$ 8,000.00
1	ENC. PAG. WEB	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
1	GUIA DE TURISTA	\$ 5,000.10	\$ 5,000.10	\$ -	\$ -
1	OFICIAL MAYOR	\$ 16,587.90	\$ 16,587.90	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
1	SECRETARIA OFICIALIA MAYOR	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
1	SOPORTE TECNICO	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
8	VELADOR	\$ 686.40	\$ 9,766.24	\$ -	\$ -
<b>ORGANO INTERNO DE CONTROL</b>					

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.					
TABULADOR GENERAL DE SUELDOS EJERCICIO 2026					
NUM PLAZAS	PLAZA/PUESTO DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL		OTRAS PERCEPCIONES	
		DESDE:	HASTA:	DESDE:	HASTA:
1	AUT. INVESTIGADORA	\$ 8,580.00	\$ 8,580.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
1	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
<b>PENSIONES VITALICIAS</b>					
38	JUBILADO	\$ 7,264.80	\$ 23,648.10		
55	PENSIONADO	\$ 1,297.30	\$ 30,413.30	\$ -	\$ -
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>					
2	ASESOR GRAL DEL EJECUTIVO MPAL	\$ 15,228.90	\$ 15,228.90	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
1	ATENCION CIUDADANA	\$ 9,883.80	\$ 10,213.26	\$ -	\$ -
2	AUX. OF. DE PRESIDENCIA	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 15,000.00
1	PRESIDENTE MPAL.	\$ 48,048.00	\$ 48,048.00	\$ 40,000.00	\$ 56,000.00
1	SECRETARIA	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ -	\$ -
1	SRIA. DE LA PRESIDENCIA	\$ 18,303.90	\$ 18,303.90	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00
1	SRIA. PART. PRESIDENTE	\$ 11,000.10	\$ 11,000.10	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
<b>REGIDORES</b>					
6	REGIDOR	\$ 19,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>					
1	AUX. DE TRANSPARENCIA	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
1	AUX. PROG. PREVENTIVOS	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
1	AUX. SRIA. H. AYTO.	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
1	ENC. PROG PREVENTIVOS	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ -	\$ -
1	ENC. UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 8,580.00	\$ 8,580.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
1	RECEPCIONISTA	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ -	\$ -
1	SECRETARIA	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
1	SRIO. H. AYUNTAMIENTO	\$ 28,599.90	\$ 28,599.90	\$ 46,000.00	\$ 46,000.00
<b>SINDICO PROCURADOR</b>					
1	SIND. PROCURADOR	\$ 25,945.20	\$ 25,945.20	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
<b>SUPERVISORES</b>					
3	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 10,493.68	\$ 14,979.51	\$ -	\$ 3,000.00
<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>					
1	TESORERO	\$ 28,599.90	\$ 28,599.90	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00
1	AUX. DE TESORERIA	\$ 15,228.90	\$ 15,228.90	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
<b>TRIBUNAL DE BARANDILLA</b>					
1	JUEZ DE BARANDILLA	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
<b>TRIBUNAL MUNICIPAL</b>					
1	PRESIDENTA TRIBUNAL	\$ 9,151.80	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
1	SECRETARIA DEL TRIBUNAL MUNICIPAL	\$ 6,864.00	\$ 7,138.20	\$ 2,000.00	\$ 5,600.00
<b>UNIDAD DE ALMACEN MUNICIPAL</b>					
1	ALMACENISTA	\$ 5,719.80	\$ 5,719.80	\$ -	\$ -
<b>UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES</b>					

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.					
TABULADOR GENERAL DE SUELDOS EJERCICIO 2026					
NUM PLAZAS	PLAZA/PUESTO DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL		OTRAS PERCEPCIONES	
		DESDE:	HASTA:	DESDE:	HASTA:
22	INTENDENTE	\$ 4,800.00	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 1,000.00
1	JEFE DE MANTTO. DEL PALACIO MPAL.	\$ 9,181.80	\$ 9,181.80	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
<b>UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO</b>					
3	AYUDANTE DE MECANICO	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
1	CARROCERO	\$ 18,730.50	\$ 19,354.85	\$ -	\$ -
1	JEFE DE LA UNIDAD	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
1	MECANICO TALLER	\$ 17,791.50	\$ 18,384.55	\$ -	\$ -
<b>PENSIONES VITALICIAS F</b>					
9	JUBILADO (SEGURIDAD PUBLICA)	\$ 11,186.28	\$ 23,386.30	\$ -	\$ -
21	PENSIONADO (SEGURIDAD PUBLICA)	\$ 11,186.28	\$ 23,386.30	\$ -	\$ -
<b>SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y TRANSITO MUNICIPAL</b>					
3	AGENTE DE TRÁNSITO	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ 2,200.00	\$ 3,700.00
12	AGENTE OPERATIVO	\$ 4,688.84	\$ 12,258.05	\$ 880.00	\$ 13,000.00
3	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	\$ 4,818.60	\$ 6,894.66	\$ 3,000.00	\$ 5,600.00
2	AUXILIAR VIAL	\$ 11,186.40	\$ 12,258.05	\$ 2,200.00	\$ 2,700.00
1	COMANDANTE	\$ 13,368.92	\$ 14,649.65	\$ 4,700.00	\$ 6,000.00
1	COORDINADOR	\$ 12,012.00	\$ 13,162.75	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
1	DIRECTOR	\$ 7,207.20	\$ 7,897.64	\$ 9,390.00	\$ 29,390.00
1	ENCARGADO DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00

dca

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN. PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCIO 2026								
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
<b>COORDINACION DE VINCULACION EDUCATIVA</b>								
2163	AUX. COORD. VINC. EDUC.	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 2,000.00	\$ 9,950.00	\$ 7,950.00	\$ 2,000.00	\$ 9,950.00
2109	CHOFER ESCOLAR	CONFIANZA	\$ 4,400.10	-	\$ 4,400.10	\$ 4,400.10	-	\$ 4,400.10
210	ENCARGADA DE MUSEO	CONFIANZA	\$ 4,976.40	-	\$ 4,976.40	\$ 4,976.40	-	\$ 4,976.40
2052	ENCARGADO DE BIBLIOTECA DIGITAL	CONFIANZA	\$ 6,864.00	\$ 2,200.00	\$ 9,064.00	\$ 6,864.00	\$ 2,200.00	\$ 9,064.00
<b>COORDINACION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MINERIA</b>								
731	COORDINADOR DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CONFIANZA	\$ 8,042.57	-	\$ 8,042.57	\$ 8,042.57	-	\$ 8,042.57
2182	COORD. SALUD	CONFIANZA	\$ 14,871.90	-	\$ 14,871.90	\$ 14,871.90	-	\$ 14,871.90
692	FISIOTERAPEUTA	SINDICALIZADO	\$ 12,404.40	-	\$ 12,404.40	\$ 12,817.88	-	\$ 12,817.88
450	NUTRILOGA	SINDICALIZADO	\$ 13,306.50	-	\$ 13,306.50	\$ 13,750.05	-	\$ 13,750.05
2196	PROM. DE SALUD	CONFIANZA	\$ 8,007.90	-	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90	-	\$ 8,007.90
2195	PROMOTORA DE SALUD	CONFIANZA	\$ 8,007.90	-	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90	-	\$ 8,007.90
147	PROMOTORA DE SALUD	SINDICALIZADO	\$ 13,306.50	-	\$ 13,306.50	\$ 13,750.05	-	\$ 13,750.05
221	PROMOTORA DE SALUD	CONFIANZA	\$ 6,978.30	\$ 2,000.00	\$ 8,978.30	\$ 6,978.30	\$ 2,000.00	\$ 8,978.30
<b>COORDINACION DE SINDICATURAS</b>								
2049	COMISARIA CAMACHO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2017	COMISARIA CRUCERO PIAXTLA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2215	COMISARIA DE CABAZAN	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2230	COMISARIA DE EL GUAYABO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2232	COMISARIA DE GUILLERMO PRIETO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2218	COMISARIA DE GUIYAPA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2219	COMISARIA DE LA CAÑA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2242	COMISARIA DE LA QUEBADA DE LOS S	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2209	COMISARIA DE LOMAS DEL MAR	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2213	COMISARIA DE PLATANITOS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2220	COMISARIA DE PUEBLO NUEVO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2221	COMISARIA DE SAN AGUSTIN	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2216	COMISARIA DEL CAION DE P	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2027	COMISARIA EL CARMEN	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2068	COMISARIA EL PLATANAR	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2214	COMISARIA HIGUERAS DE PONCE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2023	COMISARIA LA CHICAYOTA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2036	COMISARIA LO DE PONCE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2212	COMISARIA PIAXTLA DE ARRIBA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2065	COMISARIA TEHUAJALES	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2026	COMISARIO ACATITAN	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2040	COMISARIO AGUA CALIENTE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2037	COMISARIO CAMINO REAL	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80
2043	COMISARIO COLOMPO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	-	\$ 1,372.80

JJA

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.  
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2026

NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
2210	COMISARIO DE BARRAS DE PIAXTLA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2224	COMISARIO DE CAMPANILLAS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2233	COMISARIO DE EL CHACO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2223	COMISARIO DE EL LIMON DE LOS P	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2231	COMISARIO DE EL POZOLE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2217	COMISARIO DE EL TECOLOTE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2222	COMISARIO DE LAS LAJAS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2115	COMISARIO DE LOS BRASILES	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2211	COMISARIO DURANGUITO	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2001	COMISARIO EL CARRIZAL	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2021	COMISARIO EL LODAZAL	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2034	COMISARIO EL SAUZ	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2039	COMISARIO EL TULE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2047	COMISARIO GUAMUCHILITOS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2074	COMISARIO JINETES	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2024	COMISARIO LA LABOR	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2008	COMISARIO LA TASAJERA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2008	COMISARIO LIMON DE LOS CASTANEDA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2012	COMISARIO LOS HUMAYES	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2005	COMISARIO PALMARITO DE LOS RAMIREZ	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2077	COMISARIO SANTA APOLONIA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2028	COMISARIO TACUITAPA Y EL CAPULE	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
2014	COMISARIO TOYHUA	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
751	COORDINADOR DE SINDICOS Y COMISARIOS	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ 6,000.00	\$ 14,580.00	\$ 8,580.00	\$ 6,000.00	\$ 14,580.00
2227	SINDICA DE CONTRAESTACA	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60
368	SINDICA DE DIMAS	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60
436	SINDICA DE SAN JAVIER	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60
2226	SINDICA DE SAN JUAN	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60
2050	SINDICO DE AJOYA	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60
2229	SINDICO DE COYOTITAN	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60
183	SINDICO DE IMPALINO	CONFIANZA	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70	\$ 7,092.70	\$ -	\$ 7,092.70
2225	SINDICO DE PIAXTLA DE ABAJO	CONFIANZA	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60	\$ 7,092.60	\$ -	\$ 7,092.60
<b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</b>								
2143	ENC. DEPTO. ADQUISICIONES	CONFIANZA	\$ 9,151.80	\$ 20,000.00	\$ 29,151.80	\$ 9,151.80	\$ 20,000.00	\$ 29,151.80
<b>DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>								
375	AYUDANTE A	SINDICALIZADO	\$ 11,328.00	\$ 2,000.00	\$ 13,328.00	\$ 11,705.60	\$ 2,000.00	\$ 13,705.60
61	ELECTRICISTA	SINDICALIZADO	\$ 12,507.90	\$ 6,000.00	\$ 18,507.90	\$ 12,924.83	\$ 6,000.00	\$ 18,924.83
355	ELECTRICISTA	SINDICALIZADO	\$ 12,507.90	\$ -	\$ 12,507.90	\$ 12,924.83	\$ -	\$ 12,924.83
<b>DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA</b>								

JG

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.  
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2026

NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
738	AUX. DE DEPTO. DE ASEO Y LIMPIA	CONFIANZA	\$ 10,296.00	\$ 500.00	\$ 10,796.00	\$ 10,296.00	\$ 500.00	\$ 10,796.00
2247	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
741	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
572	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
654	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2246	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	500.00	\$ 5,318.60	\$ 4,818.60	800.00	\$ 5,618.60
538	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2243	BARRENDERA	EVENTUAL	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2172	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00
2236	BARRENDERA	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	-	\$ 9,766.24
597	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2173	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2126	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,497.36	-	\$ 4,497.36	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
195	BARRENDERA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
555	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
762	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2252	BARRENDERO	EVENTUAL	\$ 2,409.30	-	\$ 2,409.30	\$ 2,409.30	-	\$ 2,409.30
779	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
548	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	2,000.00	\$ 6,818.60	\$ 4,818.60	2,000.00	\$ 6,818.60
2202	BARRENDERO	EVENTUAL	\$ 1,124.34	-	\$ 1,124.34	\$ 1,124.34	-	\$ 1,124.34
2093	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00
2197	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2181	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
551	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
556	BARRENDERO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	-	\$ 9,766.24
2167	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00
2166	BARRENDERO	CONFIANZA	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	-	\$ 4,800.00
2105	BARRENDERO A	CONFIANZA	\$ 2,569.92	-	\$ 2,569.92	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2240	CANASTERO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	-	\$ 9,766.24
539	CANASTERO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	1,360.00	\$ 10,811.20	\$ 9,766.24	1,360.00	\$ 11,126.24
711	CANASTERO	CONFIANZA	\$ 4,657.98	-	\$ 4,657.98	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
554	CANASTERO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	-	\$ 9,766.24
658	CANASTERO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	-	\$ 9,766.24
598	CANASTERO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	-	\$ 9,766.24
2120	CANASTERO	SINDICALIZADO	\$ 7,015.20	-	\$ 7,015.20	\$ 7,015.20	-	\$ 7,015.20
2245	CANASTERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2208	CANASTERO	EVENTUAL	\$ 8,082.30	-	\$ 8,082.30	\$ 8,082.30	-	\$ 8,082.30
546	CANASTERO	CONFIANZA	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	-	\$ 4,818.60
2249	CANASTERO	CONFIANZA	\$ 4,015.50	-	\$ 4,015.50	\$ 4,015.50	-	\$ 4,015.50

13

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN. PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2026									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	
125	CANASTERO A	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
126	CANASTERO A	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
251	CANASTERO A	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
92	CANASTERO A DE ASEO Y LIMPIA	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
10	CHOFER	SINDICALIZADO	\$ 10,261.80	\$ -	\$ 10,261.80	\$ 10,603.86	\$ -	\$ 10,603.86	\$ 10,603.86
252	CHOFER C	SINDICALIZADO	\$ 10,262.10	\$ -	\$ 10,262.10	\$ 10,604.17	\$ -	\$ 10,604.17	\$ 10,604.17
55	CHOFER A DE ASEO Y LIMPIA C	SINDICALIZADO	\$ 10,262.10	\$ -	\$ 10,262.10	\$ 10,604.17	\$ -	\$ 10,604.17	\$ 10,604.17
89	CHOFER A DE ASEO Y LIMPIA	SINDICALIZADO	\$ 11,332.20	\$ -	\$ 11,332.20	\$ 11,709.94	\$ -	\$ 11,709.94	\$ 11,709.94
53	CHOFER C DE ASEO Y LIMPIA	SINDICALIZADO	\$ 11,332.20	\$ -	\$ 11,332.20	\$ 11,709.94	\$ -	\$ 11,709.94	\$ 11,709.94
93	CHOFER DE ASEO Y LIMPIA	SINDICALIZADO	\$ 11,332.20	\$ 2,000.00	\$ 13,332.20	\$ 11,709.94	\$ 2,000.00	\$ 13,709.94	\$ 13,709.94
487	JEFE DEL DEPTO.	CONFIANZA	\$ 10,296.00	\$ 9,000.00	\$ 19,296.00	\$ 10,296.00	\$ 10,600.00	\$ 20,896.00	\$ 20,896.00
<b>DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>									
38	AUXILIAR CONTABLE	SINDICALIZADO	\$ 12,102.00	\$ 10,000.00	\$ 22,102.00	\$ 12,505.40	\$ 10,000.00	\$ 22,505.40	\$ 22,505.40
143	AUXILIAR CONTABLE	SINDICALIZADO	\$ 12,102.00	\$ 18,000.00	\$ 30,102.00	\$ 12,505.40	\$ 18,000.00	\$ 30,505.40	\$ 30,505.40
37	CONTADOR GENERAL	SINDICALIZADO	\$ 14,826.30	\$ 18,000.00	\$ 32,826.30	\$ 15,320.51	\$ 18,000.00	\$ 33,320.51	\$ 33,320.51
<b>DEPARTAMENTO DE EGRESOS</b>									
104	AUXILIAR DE EGRESOS	SINDICALIZADO	\$ 9,884.10	\$ -	\$ 9,884.10	\$ 10,213.57	\$ -	\$ 10,213.57	\$ 10,213.57
133	ENCARGADO DE NOMINAS	SINDICALIZADO	\$ 10,921.80	\$ 10,000.00	\$ 20,921.80	\$ 11,285.86	\$ 10,000.00	\$ 21,285.86	\$ 21,285.86
<b>DEPARTAMENTO DE INGRESOS</b>									
216	COLECTOR	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 1,000.00	\$ 10,451.20	\$ 9,766.24	\$ 1,000.00	\$ 10,766.24	\$ 10,766.24
<b>DEPARTAMENTO DE LOGISTICA</b>									
2168	AUX. DE LOGISTICA	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 3,000.00	\$ 12,451.20	\$ 9,766.24	\$ 3,000.00	\$ 12,766.24	\$ 12,766.24
208	AUXILIAR	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
11	CHOFER A	SINDICALIZADO	\$ 12,169.50	\$ 2,000.00	\$ 14,169.50	\$ 12,575.15	\$ 2,000.00	\$ 14,575.15	\$ 14,575.15
191	CHOFER A	SINDICALIZADO	\$ 12,169.80	\$ -	\$ 12,169.80	\$ 12,575.46	\$ -	\$ 12,575.46	\$ 12,575.46
192	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO	SINDICALIZADO	\$ 16,447.20	\$ 2,000.00	\$ 18,447.20	\$ 16,995.44	\$ 2,000.00	\$ 18,995.44	\$ 18,995.44
<b>DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA PESADA</b>									
615	AUX. DE MAQUINARIA PESADA	CONFIANZA	\$ 13,260.00	\$ -	\$ 13,260.00	\$ 13,260.00	\$ -	\$ 13,260.00	\$ 13,260.00
123	CHOFER DE CAMION	SINDICALIZADO	\$ 11,331.90	\$ -	\$ 11,331.90	\$ 11,709.63	\$ -	\$ 11,709.63	\$ 11,709.63
2157	ENC. MAQ. PESADA	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 6,400.00	\$ 14,350.00	\$ 7,950.00	\$ 6,400.00	\$ 14,350.00	\$ 14,350.00
63	OPERADOR DE MAQ. PESADA	SINDICALIZADO	\$ 15,608.10	\$ 4,000.00	\$ 19,608.10	\$ 16,128.37	\$ 6,000.00	\$ 22,128.37	\$ 22,128.37
69	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	SINDICALIZADO	\$ 15,608.40	\$ -	\$ 15,608.40	\$ 16,128.68	\$ -	\$ 16,128.68	\$ 16,128.68
62	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	SINDICALIZADO	\$ 15,608.10	\$ -	\$ 15,608.10	\$ 16,128.37	\$ -	\$ 16,128.37	\$ 16,128.37
<b>DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES</b>									
488	AUX. DEPTO DE PARQUES Y JARDINES	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 1,000.00	\$ 8,950.00	\$ 7,950.00	\$ 1,000.00	\$ 8,950.00	\$ 8,950.00
2144	ENC. DEL DEPTO.	CONFIANZA	\$ 9,723.90	\$ 5,000.00	\$ 14,723.90	\$ 9,723.90	\$ 5,000.00	\$ 14,723.90	\$ 14,723.90
694	JARDINERA	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
2237	JARDINERO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
2119	JARDINERO	CONFIANZA	\$ 4,497.36	\$ 500.00	\$ 4,997.36	\$ 4,818.60	\$ 1,000.00	\$ 5,818.60	\$ 5,818.60

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.									
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2026									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	
2103	JARDINERO A	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
2241	PODADOR	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
574	PODADOR	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
533	PODADOR	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
547	PODADOR	CONFIANZA	\$ 4,497.36	\$ -	\$ 4,497.36	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60
2175	PODADOR	CONFIANZA	\$ 580.86	\$ -	\$ 580.86	\$ 5,034.12	\$ -	\$ 5,034.12	\$ 5,034.12
557	PODADOR	CONFIANZA	\$ 5,808.60	\$ -	\$ 5,808.60	\$ 5,808.60	\$ -	\$ 5,808.60	\$ 5,808.60
2098	PODADOR	CONFIANZA	\$ 4,657.98	\$ -	\$ 4,657.98	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60
<b>DEPARTAMENTO DE RASTROS</b>									
254	AUXILIAR DE RASTRO	CONFIANZA	\$ 5,596.90	\$ -	\$ 5,596.90	\$ 5,596.90	\$ -	\$ 5,596.90	\$ 5,596.90
<b>DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS</b>									
2206	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	EVENTUAL	\$ 7,950.00	\$ 12,050.00	\$ 20,000.00	\$ 7,950.00	\$ 12,050.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
695	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA	\$ 12,321.00	\$ -	\$ 12,321.00	\$ 12,321.00	\$ -	\$ 12,321.00	\$ 12,321.00
2139	JEFA DE REC. HUMANOS	CONFIANZA	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 15,151.80	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 15,151.80	\$ 15,151.80
<b>DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS</b>									
385	DIR. ASUNTOS JURIDICOS	CONFIANZA	\$ 6,700.00	\$ 12,000.00	\$ 20,700.00	\$ 8,700.00	\$ 12,000.00	\$ 20,700.00	\$ 20,700.00
<b>DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO</b>									
716	DIRECTORA	CONFIANZA	\$ 16,015.80	\$ 2,000.00	\$ 18,015.80	\$ 16,015.80	\$ 2,000.00	\$ 18,015.80	\$ 18,015.80
2	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ 2,000.00	\$ 11,830.40	\$ 10,158.08	\$ 2,000.00	\$ 12,158.08	\$ 12,158.08
467	SUB-DIR. BIEN SOCIAL Y FOM ECON	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 4,200.00	\$ 12,150.00	\$ 7,950.00	\$ 4,200.00	\$ 12,150.00	\$ 12,150.00
<b>DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS</b>									
2135	DIRECTOR	CONFIANZA	\$ 9,151.80	\$ 8,000.00	\$ 17,151.80	\$ 9,151.80	\$ 8,000.00	\$ 17,151.80	\$ 17,151.80
404	SECRETARIO	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ -	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ -	\$ 10,158.08	\$ 10,158.08
<b>DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION</b>									
458	DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACION	CONFIANZA	\$ 16,015.80	\$ -	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80	\$ -	\$ 16,015.80	\$ 16,015.80
116	PROM. DEPORTES	CONFIANZA	\$ 8,007.90	\$ -	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90	\$ -	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90
760	PROMOTOR DEPORTIVO	CONFIANZA	\$ 8,007.78	\$ 6,000.00	\$ 14,007.78	\$ 8,007.78	\$ 6,000.00	\$ 14,007.78	\$ 14,007.78
319	PROMOTOR DEPORTIVO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
2169	PROMOTOR DEPORTIVO	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ -	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ -	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00
2201	PROMOTOR DEPORTIVO	EVENTUAL	\$ 8,007.90	\$ -	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90	\$ -	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90
2255	PROMOTOR DEPORTIVO	CONFIANZA	\$ 4,003.95	\$ -	\$ 4,003.95	\$ 4,003.95	\$ -	\$ 4,003.95	\$ 4,003.95
766	PROMOTOR DEPORTIVO	CONFIANZA	\$ 8,007.90	\$ -	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90	\$ -	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90
30	PROMOTOR DEPORTIVO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
175	PROMOTOR DEPORTIVO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24	\$ 9,766.24
34	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.70	\$ -	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ -	\$ 10,158.39	\$ 10,158.39
444	SUB DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACION	CONFIANZA	\$ 11,439.90	\$ 3,000.00	\$ 14,439.90	\$ 11,439.90	\$ 3,000.00	\$ 14,439.90	\$ 14,439.90
<b>DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL</b>									
496	AUX. DE DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	\$ 9,900.00	\$ 2,000.00	\$ 11,900.00	\$ 9,900.00	\$ 2,000.00	\$ 11,900.00	\$ 11,900.00
2161	AUX. DES. SOCIAL	CONFIANZA	\$ 9,900.00	\$ 1,400.00	\$ 11,300.00	\$ 9,900.00	\$ 1,400.00	\$ 11,300.00	\$ 11,300.00

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN. PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2026									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	
226	AUXILIAR	CONFIANZA	\$ 9,900.00	\$ 5,000.00	\$ 14,900.00	\$ 9,900.00	\$ 5,000.00	\$ 14,900.00	
625	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	\$ 8,580.00	\$ 9,200.00	\$ 17,780.00	\$ 8,580.00	\$ 9,200.00	\$ 17,780.00	
744	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	\$ 9,900.00	\$ 400.00	\$ 10,300.00	\$ 9,900.00	\$ 400.00	\$ 10,300.00	
202	DIRECTOR	CONFIANZA	\$ 16,015.80	\$ 10,000.00	\$ 26,015.80	\$ 16,015.80	\$ 13,000.00	\$ 29,015.80	
35	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.70	-	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	-	\$ 10,158.39	
139	SUB-DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 15,151.80	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 15,151.80	
3	SUPERVISORA DE DES SOCIAL	SINDICALIZADO	\$ 16,230.00	\$ 2,000.00	\$ 18,230.00	\$ 16,771.00	\$ 2,000.00	\$ 18,771.00	
<b>DIRECCION DE EDUCACION PARA LA CULTURA Y LAS ARTES</b>									
373	BIBLIOTECARIO	SINDICALIZADO	\$ 10,253.70	-	\$ 10,253.70	\$ 10,595.49	-	\$ 10,595.49	
215	DIRECTOR	CONFIANZA	\$ 14,414.22	\$ 8,000.00	\$ 22,414.22	\$ 16,015.80	\$ 8,000.00	\$ 24,015.80	
219	MAESTRO DE ARTES PLASTICAS	SINDICALIZADO	\$ 11,564.40	\$ 2,000.00	\$ 13,564.40	\$ 11,949.88	\$ 2,000.00	\$ 13,949.88	
740	MAESTRO DE TEATRO	CONFIANZA	\$ 10,296.00	-	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	-	\$ 10,296.00	
2191	PROMOTOR CULTURAL	CONFIANZA	\$ 10,296.00	-	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	-	\$ 10,296.00	
2160	PROMOTOR CULTURAL	CONFIANZA	\$ 7,950.00	-	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	-	\$ 7,950.00	
2165	PROMOTORA CULTURAL	CONFIANZA	\$ 10,296.00	-	\$ 10,296.00	\$ 10,296.00	-	\$ 10,296.00	
579	PROMOTORA DE CULTURA	CONFIANZA	\$ 4,976.40	-	\$ 4,976.40	\$ 4,976.40	-	\$ 4,976.40	
2153	SUB-DIR. DE EDUC. CUL Y LAS ARTES	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 10,950.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 10,950.00	
<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>									
238	ANALISTA DE COSTOS	SINDICALIZADO	\$ 17,148.90	\$ 3,000.00	\$ 20,148.90	\$ 17,720.53	\$ 3,000.00	\$ 20,720.53	
377	AYUDANTE	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	-	\$ 9,766.24	
376	AYUDANTE	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	-	\$ 9,766.24	
2116	AYUDANTE DE OBRAS	CONFIANZA	\$ 13,530.00	-	\$ 13,530.00	\$ 13,530.00	-	\$ 13,530.00	
566	AYUDANTE DE OBRAS	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	-	\$ 9,766.24	
642	AYUDANTE DE OBRAS	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	-	\$ 9,766.24	
77	CHOFER B	SINDICALIZADO	\$ 11,331.90	-	\$ 11,331.90	\$ 11,709.63	-	\$ 11,709.63	
499	CHOFER DE CAMION	SINDICALIZADO	\$ 11,332.20	-	\$ 11,332.20	\$ 11,709.94	-	\$ 11,709.94	
15	CHOFER DE CAMION	SINDICALIZADO	\$ 11,331.90	-	\$ 11,331.90	\$ 11,709.63	-	\$ 11,709.63	
367	CHOFER DE CAMION	SINDICALIZADO	\$ 11,331.90	-	\$ 11,331.90	\$ 11,709.63	-	\$ 11,709.63	
98	CHOFER DE SINDICATURA	SINDICALIZADO	\$ 9,624.00	-	\$ 9,624.00	\$ 9,944.80	-	\$ 9,944.80	
235	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	\$ 16,015.80	\$ 18,000.00	\$ 34,015.80	\$ 16,015.80	\$ 18,000.00	\$ 34,015.80	
371	FONANERO	SINDICALIZADO	\$ 9,792.90	-	\$ 9,792.90	\$ 10,119.33	-	\$ 10,119.33	
110	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ 8,000.00	\$ 17,830.40	\$ 10,158.08	\$ 10,000.00	\$ 20,158.08	
2158	SUB-DIR. OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 9,000.00	\$ 16,950.00	\$ 7,950.00	\$ 9,000.00	\$ 16,950.00	
2164	SUPERVISOR DE OBRAS	CONFIANZA	\$ 10,493.70	\$ 2,400.00	\$ 12,893.70	\$ 10,493.70	\$ 2,400.00	\$ 12,893.70	
<b>DIRECCION DE PLANEACION ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE</b>									
427	COORD. ECOLOGIA Y MED. AMBIENTE	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 4,200.00	\$ 12,150.00	\$ 7,950.00	\$ 4,200.00	\$ 12,150.00	
2251	COORDINADORA	CONFIANZA	\$ 15,900.00	\$ 8,400.00	\$ 24,300.00	\$ 15,900.00	\$ 8,400.00	\$ 24,300.00	
2145	DIRECTOR	CONFIANZA	\$ 13,015.80	-	\$ 13,015.80	\$ 13,015.80	-	\$ 13,015.80	
47	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ 1,000.00	\$ 10,830.40	\$ 10,158.08	\$ 2,000.00	\$ 12,158.08	

Handwritten mark or signature.

BA

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.									
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCIO 2026									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
<b>DIRECCIÓN DE TURISMO, PESCA Y PYMES</b>									
2250	DIRECTOR	CONFIANZA	\$ 16,014.00	\$ -	-	\$ 16,014.00	\$ 16,014.00	\$ -	\$ 16,014.00
7	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ -	-	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ -	\$ 10,158.08
<b>ISMUJER MUNICIPAL</b>									
505	AUX. IMMUJER MPAL	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 8,150.00	\$ 7,950.00	\$ 200.00	\$ 8,150.00
2146	COORDINADORA	CONFIANZA	\$ 7,435.80	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 13,435.80	\$ 7,435.80	\$ 6,000.00	\$ 13,435.80
<b>JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO</b>									
2155	ENC. JUNTA MPAL. RECL	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,370.00	\$ 12,320.00
<b>OFICIALIA MAYOR</b>									
2136	ASESOR	EVENTUAL	\$ 8,700.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 16,700.00	\$ 8,700.00	\$ 8,000.00	\$ 16,700.00
2207	AUX. ADMITIVO.	EVENTUAL	\$ 8,007.90	\$ -	-	\$ 8,007.90	\$ 8,007.90	\$ -	\$ 8,007.90
2112	AUX. DE OFICIALIA MAYOR	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 15,950.00	\$ 7,950.00	\$ 8,000.00	\$ 15,950.00
435	AUX. DE PROG. PREVENTIVOS	EVENTUAL	\$ 9,723.90	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 10,723.90	\$ 9,723.90	\$ 1,000.00	\$ 10,723.90
2203	AUX. OFICIALIA MAYOR	EVENTUAL	\$ 8,586.00	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00	\$ 12,186.00	\$ 8,586.00	\$ 5,000.00	\$ 13,586.00
2204	AUX. OFICIALIA MAYOR	EVENTUAL	\$ 7,950.00	\$ -	-	\$ 7,950.00	\$ 7,950.00	\$ -	\$ 7,950.00
2186	ENC. PAG. WEB	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00	\$ 6,218.60	\$ 4,818.60	\$ 1,400.00	\$ 6,218.60
2235	GUIA DE TURISTA	EVENTUAL	\$ 5,000.10	\$ -	-	\$ 5,000.10	\$ 5,000.10	\$ -	\$ 5,000.10
2138	OFICIAL MAYOR	CONFIANZA	\$ 16,587.90	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 24,587.90	\$ 16,587.90	\$ 8,000.00	\$ 24,587.90
12	SECRETARIA OFICIALIA MAYOR	SINDICALIZADO	\$ 9,830.70	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 19,830.70	\$ 10,158.39	\$ 10,000.00	\$ 20,158.39
577	SOPORTE TECNICO	CONFIANZA	\$ 8,007.90	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 10,007.90	\$ 8,007.90	\$ 2,000.00	\$ 10,007.90
2042	VELADOR	CONFIANZA	\$ 686.40	\$ -	-	\$ 686.40	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
568	VELADOR	CONFIANZA	\$ 5,033.40	\$ -	-	\$ 5,033.40	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40
560	VELADOR	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24
562	VELADOR	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ -	-	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24
2006	VELADOR	CONFIANZA	\$ 1,372.80	\$ -	-	\$ 1,372.80	\$ 1,372.80	\$ -	\$ 1,372.80
580	VELADOR	CONFIANZA	\$ 5,033.40	\$ -	-	\$ 5,033.40	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40
569	VELADOR	CONFIANZA	\$ 5,033.40	\$ -	-	\$ 5,033.40	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40
540	VELADOR	CONFIANZA	\$ 4,530.06	\$ -	-	\$ 4,530.06	\$ 5,033.40	\$ -	\$ 5,033.40
<b>ORGANO INTERNO DE CONTROL</b>									
2179	AUT. INVESTIGADORA	CONFIANZA	\$ 8,580.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 12,580.00	\$ 8,580.00	\$ 4,000.00	\$ 12,580.00
426	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	CONFIANZA	\$ 10,296.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 24,296.00	\$ 10,296.00	\$ 14,000.00	\$ 24,296.00
<b>PENSIONES VITALICIAS</b>									
8	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 15,435.30	\$ -	-	\$ 15,435.30	\$ 15,435.30	\$ -	\$ 15,435.30
105	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 12,354.96	\$ -	-	\$ 12,354.96	\$ 12,354.96	\$ -	\$ 12,354.96
32	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 11,453.40	\$ -	-	\$ 11,453.40	\$ 11,453.40	\$ -	\$ 11,453.40
1	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 11,403.60	\$ -	-	\$ 11,403.60	\$ 11,403.60	\$ -	\$ 11,403.60
36	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 13,343.62	\$ -	-	\$ 13,343.62	\$ 13,343.62	\$ -	\$ 13,343.62
16	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 9,507.46	\$ -	-	\$ 9,507.46	\$ 9,507.46	\$ -	\$ 9,507.46
109	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 15,302.52	\$ -	-	\$ 15,302.52	\$ 15,302.52	\$ -	\$ 15,302.52

JA

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN. PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2026										
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
45	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 11,453.40	\$ -	\$ 11,453.40	\$ 11,453.40	\$ -	\$ 11,453.40	\$ -	\$ 11,453.40
107	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 9,883.62	\$ -	\$ 9,883.62	\$ 9,883.62	\$ -	\$ 9,883.62	\$ -	\$ 9,883.62
108	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 9,507.46	\$ -	\$ 9,507.46	\$ 9,507.46	\$ -	\$ 9,507.46	\$ -	\$ 9,507.46
22	JUBILADA	PENSIONADO	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,339.70	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,339.70	\$ -	\$ 8,339.70
26	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 11,801.10	\$ -	\$ 11,801.10	\$ 11,801.10	\$ -	\$ 11,801.10	\$ -	\$ 11,801.10
78	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92
82	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 14,154.24	\$ -	\$ 14,154.24	\$ 14,154.24	\$ -	\$ 14,154.24	\$ -	\$ 14,154.24
83	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 17,732.20	\$ -	\$ 17,732.20	\$ 17,732.20	\$ -	\$ 17,732.20	\$ -	\$ 17,732.20
86	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92
39	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 13,026.42	\$ -	\$ 13,026.42	\$ 13,026.42	\$ -	\$ 13,026.42	\$ -	\$ 13,026.42
28	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 11,801.10	\$ -	\$ 11,801.10	\$ 11,801.10	\$ -	\$ 11,801.10	\$ -	\$ 11,801.10
40	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 20,282.30	\$ -	\$ 20,282.30	\$ 20,282.30	\$ -	\$ 20,282.30	\$ -	\$ 20,282.30
54	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,792.26	\$ -	\$ 9,792.26	\$ 9,792.26	\$ -	\$ 9,792.26	\$ -	\$ 9,792.26
79	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 15,191.72	\$ -	\$ 15,191.72	\$ 15,191.72	\$ -	\$ 15,191.72	\$ -	\$ 15,191.72
57	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 7,299.72	\$ -	\$ 7,299.72	\$ 7,299.72	\$ -	\$ 7,299.72	\$ -	\$ 7,299.72
25	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 8,082.30	\$ -	\$ 8,082.30	\$ 8,082.30	\$ -	\$ 8,082.30	\$ -	\$ 8,082.30
275	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 11,903.70	\$ -	\$ 11,903.70	\$ 11,903.70	\$ -	\$ 11,903.70	\$ -	\$ 11,903.70
74	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,600.00	\$ -	\$ 9,600.00	\$ 9,600.00	\$ -	\$ 9,600.00	\$ -	\$ 9,600.00
68	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 14,632.50	\$ -	\$ 14,632.50	\$ 14,632.50	\$ -	\$ 14,632.50	\$ -	\$ 14,632.50
71	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 16,681.50	\$ -	\$ 16,681.50	\$ 16,681.50	\$ -	\$ 16,681.50	\$ -	\$ 16,681.50
236	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 12,918.84	\$ -	\$ 12,918.84	\$ 12,918.84	\$ -	\$ 12,918.84	\$ -	\$ 12,918.84
95	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 16,525.92	\$ -	\$ 16,525.92	\$ 16,525.92	\$ -	\$ 16,525.92	\$ -	\$ 16,525.92
351	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,214.14	\$ -	\$ 9,214.14	\$ 9,214.14	\$ -	\$ 9,214.14	\$ -	\$ 9,214.14
9	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,266.40	\$ -	\$ 9,266.40	\$ 9,266.40	\$ -	\$ 9,266.40	\$ -	\$ 9,266.40
103	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 12,305.10	\$ -	\$ 12,305.10	\$ 12,305.10	\$ -	\$ 12,305.10	\$ -	\$ 12,305.10
81	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 23,648.10	\$ -	\$ 23,648.10	\$ 23,648.10	\$ -	\$ 23,648.10	\$ -	\$ 23,648.10
49	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92
44	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92	\$ -	\$ 9,294.92
52	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 9,192.26	\$ -	\$ 9,192.26	\$ 9,192.26	\$ -	\$ 9,192.26	\$ -	\$ 9,192.26
332	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 7,264.80	\$ -	\$ 7,264.80	\$ 7,264.80	\$ -	\$ 7,264.80	\$ -	\$ 7,264.80
2248	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 8,339.76	\$ -	\$ 8,339.76	\$ 8,339.76	\$ -	\$ 8,339.76	\$ -	\$ 8,339.76
325	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 13,026.30	\$ -	\$ 13,026.30	\$ 13,026.30	\$ -	\$ 13,026.30	\$ -	\$ 13,026.30
111	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 1,482.62	\$ -	\$ 1,482.62	\$ 1,482.62	\$ -	\$ 1,482.62	\$ -	\$ 1,482.62
67	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 5,819.30	\$ -	\$ 5,819.30	\$ 5,819.30	\$ -	\$ 5,819.30	\$ -	\$ 5,819.30
765	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 16,679.52	\$ -	\$ 16,679.52	\$ 16,679.52	\$ -	\$ 16,679.52	\$ -	\$ 16,679.52
597	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 13,603.08	\$ -	\$ 13,603.08	\$ 13,603.08	\$ -	\$ 13,603.08	\$ -	\$ 13,603.08
324	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 11,453.28	\$ -	\$ 11,453.28	\$ 11,453.28	\$ -	\$ 11,453.28	\$ -	\$ 11,453.28
400	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 2,001.60	\$ -	\$ 2,001.60	\$ 2,001.60	\$ -	\$ 2,001.60	\$ -	\$ 2,001.60
			\$ 5,671.04	\$ -	\$ 5,671.04	\$ 5,671.04	\$ -	\$ 5,671.04	\$ -	\$ 5,671.04

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.  
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2026

NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
366	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 6,078.76	\$ -	\$ 6,078.76	\$ 6,078.76	\$ -	\$ 6,078.76
480	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 8,082.18	\$ -	\$ 8,082.18	\$ 8,082.18	\$ -	\$ 8,082.18
347	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 6,301.16	\$ -	\$ 6,301.16	\$ 6,301.16	\$ -	\$ 6,301.16
2132	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 4,744.34	\$ -	\$ 4,744.34	\$ 4,744.34	\$ -	\$ 4,744.34
420	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 2,594.60	\$ -	\$ 2,594.60	\$ 2,594.60	\$ -	\$ 2,594.60
33	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 15,122.76	\$ -	\$ 15,122.76	\$ 15,122.76	\$ -	\$ 15,122.76
328	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 2,001.60	\$ -	\$ 2,001.60	\$ 2,001.60	\$ -	\$ 2,001.60
329	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 1,297.30	\$ -	\$ 1,297.30	\$ 1,297.30	\$ -	\$ 1,297.30
145	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 4,522.00	\$ -	\$ 4,522.00	\$ 4,522.00	\$ -	\$ 4,522.00
2254	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 30,413.30	\$ -	\$ 30,413.30	\$ 30,413.30	\$ -	\$ 30,413.30
529	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 5,967.56	\$ -	\$ 5,967.56	\$ 5,967.56	\$ -	\$ 5,967.56
672	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 2,001.54	\$ -	\$ 2,001.54	\$ 2,001.54	\$ -	\$ 2,001.54
782	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 6,264.00	\$ -	\$ 6,264.00	\$ 6,264.00	\$ -	\$ 6,264.00
2253	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 22,054.20	\$ -	\$ 22,054.20	\$ 22,054.20	\$ -	\$ 22,054.20
230	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 2,520.46	\$ -	\$ 2,520.46	\$ 2,520.46	\$ -	\$ 2,520.46
680	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 3,224.70	\$ -	\$ 3,224.70	\$ 3,224.70	\$ -	\$ 3,224.70
473	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 1,482.62	\$ -	\$ 1,482.62	\$ 1,482.62	\$ -	\$ 1,482.62
87	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 6,466.06	\$ -	\$ 6,466.06	\$ 6,466.06	\$ -	\$ 6,466.06
70	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,198.88	\$ -	\$ 10,198.88	\$ 10,198.88	\$ -	\$ 10,198.88
13	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,697.10	\$ -	\$ 7,697.10	\$ 7,697.10	\$ -	\$ 7,697.10
14	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 8,451.00	\$ -	\$ 8,451.00	\$ 8,451.00	\$ -	\$ 8,451.00
231	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 2,372.20	\$ -	\$ 2,372.20	\$ 2,372.20	\$ -	\$ 2,372.20
91	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 9,065.84	\$ -	\$ 9,065.84	\$ 9,065.84	\$ -	\$ 9,065.84
46	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 5,374.52	\$ -	\$ 5,374.52	\$ 5,374.52	\$ -	\$ 5,374.52
64	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,198.80	\$ -	\$ 10,198.80	\$ 10,198.80	\$ -	\$ 10,198.80
18	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 13,526.10	\$ -	\$ 13,526.10	\$ 13,526.10	\$ -	\$ 13,526.10
73	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 10,198.88	\$ -	\$ 10,198.88	\$ 10,198.88	\$ -	\$ 10,198.88
56	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 8,191.50	\$ -	\$ 8,191.50	\$ 8,191.50	\$ -	\$ 8,191.50
248	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,564.46	\$ -	\$ 11,564.46	\$ 11,564.46	\$ -	\$ 11,564.46
316	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 4,299.60	\$ -	\$ 4,299.60	\$ 4,299.60	\$ -	\$ 4,299.60
65	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,712.74	\$ -	\$ 11,712.74	\$ 11,712.74	\$ -	\$ 11,712.74
29	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 8,451.00	\$ -	\$ 8,451.00	\$ 8,451.00	\$ -	\$ 8,451.00
20	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 6,566.84	\$ -	\$ 6,566.84	\$ 6,566.84	\$ -	\$ 6,566.84
97	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,274.44	\$ -	\$ 7,274.44	\$ 7,274.44	\$ -	\$ 7,274.44
84	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 4,929.72	\$ -	\$ 4,929.72	\$ 4,929.72	\$ -	\$ 4,929.72
88	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 5,226.24	\$ -	\$ 5,226.24	\$ 5,226.24	\$ -	\$ 5,226.24
331	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 2,001.54	\$ -	\$ 2,001.54	\$ 2,001.54	\$ -	\$ 2,001.54
98	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 6,466.06	\$ -	\$ 6,466.06	\$ 6,466.06	\$ -	\$ 6,466.06
90	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,274.10	\$ -	\$ 7,274.10	\$ 7,274.10	\$ -	\$ 7,274.10

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.  
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2026

NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCION MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCION MENSUAL
100	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,274.10	\$ -	\$ 7,274.10	\$ 7,274.10	\$ -	\$ 7,274.10
51	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 5,448.64	\$ -	\$ 5,448.64	\$ 5,448.64	\$ -	\$ 5,448.64
335	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 1,853.28	\$ -	\$ 1,853.28	\$ 1,853.28	\$ -	\$ 1,853.28
102	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 5,189.18	\$ -	\$ 5,189.18	\$ 5,189.18	\$ -	\$ 5,189.18
101	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 9,637.06	\$ -	\$ 9,637.06	\$ 9,637.06	\$ -	\$ 9,637.06
50	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,586.96	\$ -	\$ 7,586.96	\$ 7,586.96	\$ -	\$ 7,586.96
66	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,712.74	\$ -	\$ 11,712.74	\$ 11,712.74	\$ -	\$ 11,712.74
2123	PENSIONADO A	PENSIONADO	\$ 2,001.60	\$ -	\$ 2,001.60	\$ 2,001.60	\$ -	\$ 2,001.60
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>								
166	ASESOR GRAL DEL EJECUTIVO MPAL	CONFIANZA	\$ 15,228.90	\$ 4,000.00	\$ 19,228.90	\$ 15,228.90	\$ 4,000.00	\$ 19,228.90
510	ASESORA DE LA PRESIDENCIA	CONFIANZA	\$ 15,228.90	\$ 4,000.00	\$ 19,228.90	\$ 15,228.90	\$ 4,000.00	\$ 19,228.90
17	ATENCION CIUDADANA	SINDICALIZADO	\$ 9,883.80	\$ -	\$ 9,883.80	\$ 10,213.26	\$ -	\$ 10,213.26
2152	AUX. DE LA OF. DE PRESIDENCIA	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 10,950.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 10,950.00
135	AUX. OF. DE PRESIDENCIA	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 4,000.00	\$ 11,950.00	\$ 7,950.00	\$ 4,000.00	\$ 11,950.00
434	PRESIDENTE MPAL	CONFIANZA	\$ 48,048.00	\$ 40,000.00	\$ 88,048.00	\$ 48,048.00	\$ 40,000.00	\$ 88,048.00
360	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.40	\$ -	\$ 9,830.40	\$ 10,158.08	\$ -	\$ 10,158.08
466	SRIA. DE LA PRESIDENCIA	CONFIANZA	\$ 18,303.90	\$ 8,000.00	\$ 26,303.90	\$ 18,303.90	\$ 8,000.00	\$ 26,303.90
786	SRIA. PART. PRESIDENTE	CONFIANZA	\$ 11,000.10	\$ 12,000.00	\$ 23,000.10	\$ 11,000.10	\$ 12,000.00	\$ 23,000.10
<b>REGIDORES</b>								
2148	REGIDOR	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80
2057	REGIDOR	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80
2149	REGIDORA	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80
2151	REGIDORA	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80
485	REGIDORA	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80	\$ 19,447.80	\$ 18,000.00	\$ 37,447.80
2150	REGIDORA	CONFIANZA	\$ 19,447.80	\$ 9,000.00	\$ 28,447.80	\$ 19,447.80	\$ 27,000.00	\$ 46,447.80
<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>								
2189	AUX. DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	\$ 9,723.90	\$ 2,000.00	\$ 11,723.90	\$ 9,723.90	\$ 2,000.00	\$ 11,723.90
628	AUX. PROG. PREVENTIVOS	CONFIANZA	\$ 9,723.90	\$ 1,000.00	\$ 10,723.90	\$ 9,723.90	\$ 1,000.00	\$ 10,723.90
2154	AUX. SRIA. H. AYTO.	CONFIANZA	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 10,950.00	\$ 7,950.00	\$ 3,000.00	\$ 10,950.00
2174	ENC. PROG PREVENTIVOS	CONFIANZA	\$ 9,723.90	\$ -	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ -	\$ 9,723.90
148	ENC. UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	\$ 8,580.00	\$ 6,000.00	\$ 14,580.00	\$ 8,580.00	\$ 6,000.00	\$ 14,580.00
134	RECEPCIONISTA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.70	\$ -	\$ 9,830.70	\$ 10,158.39	\$ -	\$ 10,158.39
127	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 9,830.70	\$ 4,000.00	\$ 13,830.70	\$ 10,158.39	\$ 4,000.00	\$ 14,158.39
220	SRIO. H. AYUNTAMIENTO	CONFIANZA	\$ 28,599.90	\$ 46,000.00	\$ 74,599.90	\$ 28,599.90	\$ 46,000.00	\$ 74,599.90
<b>SINDICO PROCURADOR</b>								
2147	SIND. PROCURADOR	CONFIANZA	\$ 25,945.20	\$ 18,000.00	\$ 43,945.20	\$ 25,945.20	\$ 18,000.00	\$ 43,945.20
<b>SUPERVISORES</b>								
42	SUPERVISOR DE OBRAS	SINDICALIZADO	\$ 13,529.88	\$ -	\$ 13,529.88	\$ 14,979.51	\$ -	\$ 14,979.51
239	SUPERVISOR DE OBRAS	SINDICALIZADO	\$ 14,496.30	\$ 3,000.00	\$ 17,496.30	\$ 14,979.51	\$ 3,000.00	\$ 17,979.51

BA

*Handwritten mark*

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.										
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2026										
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERCEPCIÓN MENSUAL
2053	SUPERVISOR DE OBRAS	CONFIANZA	\$ 10,493.68	\$ 10,493.68	\$ -	\$ -	\$ 10,493.68	\$ -	\$ -	\$ 10,493.68
TESORERIA MUNICIPAL										
365	TESORERO	CONFIANZA	\$ 28,599.90	\$ 28,599.90	\$ 20,000.00	\$ 48,599.90	\$ 28,599.90	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 78,599.90
	AUX. DE TESORERIA	CONFIANZA	\$ 15,228.90	\$ 15,228.90	\$ 15,228.90	\$ 30,457.80	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -	\$ 8,000.00
TRIBUNAL DE BARANDILLA										
2199	JUEZ DE BARANDILLA	CONFIANZA	\$ 9,723.90	\$ 9,723.90	\$ 2,000.00	\$ 11,723.90	\$ 9,723.90	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 11,723.90
TRIBUNAL MUNICIPAL										
403	PRESIDENTA TRIBUNAL	CONFIANZA	\$ 9,151.80	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ 15,151.80	\$ 9,151.80	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 15,151.80
393	SECRETARIA DEL TRIBUNAL MUNICIPAL	CONFIANZA	\$ 6,864.00	\$ 6,864.00	\$ 2,000.00	\$ 8,864.00	\$ 7,138.20	\$ 5,600.00	\$ -	\$ 12,738.20
UNIDAD DE ALMACEN MUNICIPAL										
245	ALMACENISTA	CONFIANZA	\$ 5,719.80	\$ 5,719.80	\$ -	\$ -	\$ 5,719.80	\$ -	\$ -	\$ 5,719.80
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES										
2020	INT. MUSEO CABAZAN	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60
2171	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	\$ -	\$ -	\$ 4,800.00	\$ -	\$ -	\$ 4,800.00
683	INTENDENTE	EVENTUAL	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60
2238	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,766.24
2239	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,766.24
308	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 9,451.20	\$ 1,000.00	\$ 10,451.20	\$ 9,766.24	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 10,766.24
411	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,766.24
412	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,766.24
753	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 6,966.96	\$ 6,966.96	\$ -	\$ -	\$ 6,966.96	\$ 7,207.20	\$ -	\$ 7,207.20
2170	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	\$ -	\$ -	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	\$ -	\$ 4,800.00
771	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60
2193	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60
2183	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60
405	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24
2192	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,451.20	\$ 9,766.24	\$ -	\$ 9,766.24
775	INTENDENTE	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60
2187	INTENDENTE DIMAS	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60
2198	INTENDENTE DIMAS	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60
2185	INTENDENTE PIAXTLA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60
2184	INTENDENTE PIAXTLA	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ -	\$ 4,818.60	\$ 4,818.60	\$ -	\$ 4,818.60
136	JEFE DE MANITO DEL PALACIO MPAL.	CONFIANZA	\$ 9,181.80	\$ 9,181.80	\$ 2,000.00	\$ 11,181.80	\$ 9,181.80	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 11,181.80
UNIDAD DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO										
199	AYUDANTE DE MECANICO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 9,451.20	\$ 6,000.00	\$ 15,451.20	\$ 9,766.24	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 15,766.24
534	AYUDANTE DE MECANICO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 9,451.20	\$ 1,000.00	\$ 10,451.20	\$ 9,766.24	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 11,766.24
96	AYUDANTE DE MECANICO	SINDICALIZADO	\$ 9,451.20	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,451.20	\$ -	\$ -	\$ 9,766.24

JJA

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.									
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2026									
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	
27	CARROCERO	SINDICALIZADO	\$ 16,730.50	\$ -	\$ 18,730.50	\$ 19,354.85	\$ -	\$ 19,354.85	
2141	JEFE DE LA UNIDAD	CONFIANZA	\$ 16,015.80	\$ 10,000.00	\$ 26,015.80	\$ 16,015.80	\$ 10,000.00	\$ 26,015.80	
23	MECANICO TALLER	SINDICALIZADO	\$ 17,791.50	\$ -	\$ 17,791.50	\$ 18,384.55	\$ -	\$ 18,384.55	
<b>PENSIONES VITALICIAS F</b>									
354	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 16,012.08	\$ -	\$ 16,012.08	\$ 17,546.04	\$ -	\$ 17,546.04	
286	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 14,027.50	\$ -	\$ 14,027.50	\$ 23,386.30	\$ -	\$ 23,386.30	
281	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 15,569.10	\$ -	\$ 15,569.10	\$ 17,060.62	\$ -	\$ 17,060.62	
270	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 13,386.30	\$ -	\$ 13,386.30	\$ 14,668.70	\$ -	\$ 14,668.70	
280	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 11,731.86	\$ -	\$ 11,731.86	\$ 12,855.78	\$ -	\$ 12,855.78	
381	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 14,042.06	\$ -	\$ 14,042.06	\$ 15,387.30	\$ -	\$ 15,387.30	
257	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
282	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
298	JUBILADO	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
391	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
419	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
1012	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 11,186.40	\$ -	\$ 11,186.40	\$ 12,258.05	\$ -	\$ 12,258.05	
293	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
340	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 12,550.54	\$ -	\$ 12,550.54	\$ 13,752.89	\$ -	\$ 13,752.89	
342	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
285	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
337	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
409	PENSIONADA	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
301	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
338	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
290	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
265	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
187	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 13,368.92	\$ -	\$ 13,368.92	\$ 14,649.65	\$ -	\$ 14,649.65	
291	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,731.86	\$ -	\$ 11,731.86	\$ 12,855.81	\$ -	\$ 12,855.81	
282	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,732.48	\$ -	\$ 11,732.48	\$ 12,856.47	\$ -	\$ 12,856.47	
303	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
297	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 7,530.38	\$ -	\$ 7,530.38	\$ 8,251.81	\$ -	\$ 8,251.81	
276	PENSIONADO	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
1015	PENSIONADO A	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
1014	PENSIONADO A	PENSIONADO	\$ 11,186.28	\$ -	\$ 11,186.28	\$ 12,257.92	\$ -	\$ 12,257.92	
<b>SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y TRANSITO MUNICIPAL</b>									
1022	AGENTE DE TRANSITO	CONFIANZA	\$ 11,186.28	\$ 2,200.00	\$ 13,386.28	\$ 12,257.92	\$ 2,200.00	\$ 14,457.92	
1005	AGENTE DE TRANSITO	CONFIANZA	\$ 11,186.28	\$ 2,200.00	\$ 13,386.28	\$ 12,257.92	\$ 2,200.00	\$ 14,457.92	
655	AGENTE DE TRANSITO	CONFIANZA	\$ 11,186.28	\$ 2,200.00	\$ 13,386.28	\$ 12,257.92	\$ 3,700.00	\$ 15,957.92	
1030	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 10,342.50	\$ 3,000.00	\$ 13,342.50	\$ 11,333.31	\$ 13,000.00	\$ 24,333.31	

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SIN.											
PLANTILLA DE EMPLEADOS EJERCICIO 2026											
NO. EMPLEADO	PUESTO	TIPO EMPLEADO	SUELDO MENSUAL DESDE:	COMPLEMENTO MENSUAL DESDE:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL	SUELDO MENSUAL HASTA:	COMPLEMENTO MENSUAL HASTA:	PERCEPCIÓN MENSUAL
1028	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 10,342.50	\$ 3,000.00	\$ 13,342.50	\$ 11,333.31	\$ 3,000.00	\$ 14,333.31	\$ 11,333.31	\$ 3,000.00	\$ 14,333.31
1021	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 11,186.28	\$ 2,700.00	\$ 13,886.28	\$ 12,257.92	\$ 3,200.00	\$ 15,457.92	\$ 12,257.92	\$ 3,200.00	\$ 15,457.92
1031	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 11,186.40	\$ 2,200.00	\$ 13,386.40	\$ 12,258.05	\$ 3,300.00	\$ 15,586.05	\$ 12,258.05	\$ 3,300.00	\$ 15,586.05
1033	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 10,342.50	\$ 3,000.00	\$ 13,342.50	\$ 11,333.31	\$ 13,000.00	\$ 24,333.31	\$ 11,333.31	\$ 13,000.00	\$ 24,333.31
1023	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 7,178.34	\$ 1,250.00	\$ 8,428.34	\$ 11,186.28	\$ 2,200.00	\$ 13,386.28	\$ 11,186.28	\$ 2,200.00	\$ 13,386.28
1020	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 11,186.28	\$ 2,200.00	\$ 13,386.28	\$ 12,257.92	\$ 2,200.00	\$ 14,457.92	\$ 12,257.92	\$ 2,200.00	\$ 14,457.92
1019	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 4,888.84	\$ 880.00	\$ 5,768.84	\$ 11,186.28	\$ 2,200.00	\$ 13,386.28	\$ 11,186.28	\$ 2,200.00	\$ 13,386.28
1017	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 11,186.28	\$ 2,200.00	\$ 13,386.28	\$ 12,257.92	\$ 2,200.00	\$ 14,457.92	\$ 12,257.92	\$ 2,200.00	\$ 14,457.92
1032	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 10,342.50	\$ 3,000.00	\$ 13,342.50	\$ 11,333.31	\$ 3,000.00	\$ 14,333.31	\$ 11,333.31	\$ 3,000.00	\$ 14,333.31
1035	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 10,342.50	\$ 3,000.00	\$ 13,342.50	\$ 11,333.31	\$ 3,000.00	\$ 14,333.31	\$ 11,333.31	\$ 3,000.00	\$ 14,333.31
399	AGENTE OPERATIVO	CONFIANZA	\$ 11,186.28	\$ 2,200.00	\$ 13,386.28	\$ 12,257.92	\$ 3,200.00	\$ 15,457.92	\$ 12,257.92	\$ 3,200.00	\$ 15,457.92
679	AUX. PROTECCION CIVIL	CONFIANZA	\$ 6,291.90	\$ 5,600.00	\$ 11,891.90	\$ 6,894.66	\$ 5,600.00	\$ 12,494.66	\$ 6,894.66	\$ 5,600.00	\$ 12,494.66
447	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	CONFIANZA	\$ 4,818.60	\$ 3,000.00	\$ 7,818.60	\$ 5,280.23	\$ 3,000.00	\$ 8,280.23	\$ 5,280.23	\$ 3,000.00	\$ 8,280.23
752	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	CONFIANZA	\$ 6,291.90	\$ 5,600.00	\$ 11,891.90	\$ 6,894.66	\$ 5,600.00	\$ 12,494.66	\$ 6,894.66	\$ 5,600.00	\$ 12,494.66
1034	AUXILIAR VIAL	CONFIANZA	\$ 11,186.40	\$ 2,200.00	\$ 13,386.40	\$ 12,258.05	\$ 2,700.00	\$ 14,958.05	\$ 12,258.05	\$ 2,700.00	\$ 14,958.05
2244	AUXILIAR VIAL	CONFIANZA	\$ 11,186.40	\$ 2,200.00	\$ 13,386.40	\$ 12,258.05	\$ 3,700.00	\$ 15,958.05	\$ 12,258.05	\$ 3,700.00	\$ 15,958.05
288	COMANDANTE	CONFIANZA	\$ 13,368.82	\$ 4,700.00	\$ 18,068.82	\$ 14,649.65	\$ 6,000.00	\$ 20,649.65	\$ 14,649.65	\$ 6,000.00	\$ 20,649.65
2137	COORDINADOR	CONFIANZA	\$ 12,012.00	\$ 10,000.00	\$ 22,012.00	\$ 13,162.75	\$ 10,000.00	\$ 23,162.75	\$ 13,162.75	\$ 10,000.00	\$ 23,162.75
1026	DIRECTOR	CONFIANZA	\$ 7,207.20	\$ 9,390.00	\$ 16,597.20	\$ 7,897.64	\$ 29,390.00	\$ 37,287.64	\$ 7,897.64	\$ 29,390.00	\$ 37,287.64
274	ENCARGADO DE EQUIPO DE COMPUTO	CONFIANZA	\$ 11,186.28	\$ 4,200.00	\$ 15,386.28	\$ 12,257.92	\$ 4,200.00	\$ 16,457.92	\$ 12,257.92	\$ 4,200.00	\$ 16,457.92

*Handwritten signature/initials*

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUASAVE  
 IMP041210P41  
 AVE. LAZARO CÁRDENAS 1016 C.P. 81040 COLONIA ÁNGEL FLORES  
 GUASAVE



CONCEPTO	SALDO ACUMULADO 2021	SALDO ACUMULADO 2022	SALDO ACUMULADO 2023	SALDO ACUMULADO 2024	SALDO ACUMULADO 2025	ENERO	FEBRERO	MARZO	ACUMULADO DEL PRIMER TRIMESTRE	ACUMULADO AL 31 DE MARZO 2025
<b>CONCEPTO</b>										
<b>INGRESOS</b>										
Productos Derivados del Uso y provechamiento de Bienes no Sujetos a Récimen										
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$2,431,980.96	\$2,330,649.64	4,619,813.68	4,406,133.99	4,573,083.28	\$ 13,887.45	\$ 14,201.56	\$ 16,918.98	\$ 44,987.99	\$ 44,987.99
INGRESOS FINANCIEROS						422,513.88	422,513.88	422,513.88	1,267,541.64	\$ 1,267,541.64
OTROS INGRESOS										
SUMAN LOS INGRESOS	2,431,980.96	2,330,649.64	4,619,813.68	4,406,133.99	4,573,083.28	422,513.88	422,513.88	422,513.88	1,267,541.64	\$ 1,267,541.64
<b>EGRESOS</b>										
SERVICIOS PERSONALES	1,521,656.25	1,554,336.45	1,730,554.43	2,734,110.24	2,814,932.18	199,407.05	240,113.28	189,748.80	629,269.13	\$ 629,269.13
MATERIALES Y SUMINISTROS	150,628.03	200,890.63	164,545.35	193,254.20	210,889.95	8,590.50	8,004.29	56,510.47	72,885.26	\$ 72,885.26
SERVICIOS GENERALES	217,741.32	256,757.91	569,386.40	1,182,411.13	974,055.38	32,511.24	40,054.30	22,084.44	94,649.98	\$ 94,649.98
DEPRECIACIONES	19,414.80	22,279.02	28,706.65	35,913.40	0.00	0.00	0.00	10,830.36	10,830.36	\$ 10,830.36
OTROS GASTOS Y FERRIAS EXTRAORDINARIAS DISMINUCION DE BIENES POR PERDIDA, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES										
DEPRECIACION DE BIENES	16,467.90	0.00	0.00	61,909.21						
OTROS GASTOS VARIOS										
SUMAN LOS EGRESOS	1,925,908.30	2,034,320.01	2,293,192.83	3,705,608.18	3,999,818.51	240,448.79	288,211.87	278,974.07	807,634.73	\$ 807,634.73
AHORRO/DESAHORRO DEL EJERCICIO	\$ 506,072.66	\$ 296,328.63	\$ 2,395,367.12	\$ 735,969.32	\$ 734,631.00	\$ 195,892.54	\$ 148,503.57	\$ 160,458.79	\$ 504,894.90	\$ 504,894.90
<b>ACTIVO</b>										
<b>CIRCULANTE:</b>										
Efectivo y Equivalente										
BANCOS / Reserwa	\$385,684.74	\$287,205.28	\$986,915.18	\$630,542.81	\$630,542.81			\$7,782.32	\$7,782.32	\$7,782.32
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	3,271,407.96	3,285,542.81	3,302,352.28	3,302,352.28	3,302,352.28			329,714.78	314,164.27	318,054.02
Cuentas por cobrar a Corto Plazo	4,839,083.24	5,150,340.18	5,150,340.18	5,150,340.18	5,150,340.18			28,952.01	72,915.18	23,250.75
Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	224,963.49	224,963.49	224,963.49	224,963.49	224,963.49			70.02	70.02	70.02
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	8,771,139.43	8,948,055.76	9,073,570.13	9,073,570.13	9,073,570.13			\$366,519.13	364,931.79	349,157.11
<b>NO CIRCULANTE:</b>										
Bienes Muebles	502,730.69	502,730.69	502,730.69	502,730.69	502,730.69			39,047.00	39,047.00	39,047.00
Depreciación	317,523.85	317,523.85	326,354.21	326,354.21	326,354.21			8,360,847.60	8,360,847.60	8,360,847.60
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	185,206.84	185,206.84	174,376.48	174,376.48	174,376.48			156,892.14	344,436.11	504,894.90
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$8,956,346.27	\$9,133,262.60	\$9,247,946.61	\$9,247,946.61	\$9,247,946.61			\$8,956,346.27	\$9,133,262.50	\$9,247,946.61
<b>PASIVO</b>										
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>										
SERVICIOS PERSONALES										
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO										
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR										
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO										
TOTAL DEL PASIVO										
PATRIMONIO CONTRIBUIDO										
PATRIMONIO GENERADO										
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES										
TOTAL DE HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO										

Dr. David I. Rojas Escarrega  
 ARQ. DAVID I. ROJAS ESCARREGA  
 DIRECTOR GENERAL DE IMPLAN GUASAVE  
 R.N.O. 10402878  
 Abr. 24



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUASAVE  
 AVE. LAZARO CÁRDENAS 1016  
 COL. ANGEL FLORES  
 C.P. 81040 GUASAVE, SIN.  
 TEL (687) 72 1 1427

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

María Magdalena Saucedo Escobar,  
promueve declaración de ausencia de José  
Manuel Beltrán Saucedo, citando al presunto  
ausente a presentarse en un término de tres  
meses contados a partir de fecha de última  
publicación del edicto del expediente número  
184/2026.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mzo. 19 de 2026.

SECRETARIA CUARTA DE  
ACUERDOS.

*Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal.*  
ABR. 24MYO. 11-27 JUN. 12

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

**Edicto:**

Convocase a quienes créanse con  
derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a  
bienes de Guillermo Sarmiento Luna, quien  
falleció el treinta de diciembre de dos mil  
veinticinco, presentarse a deducirlos y  
justificarlos ante este Juzgado, expediente 148/  
2026, término improrrogable de treinta días a  
partir de hecha la última publicación de este  
edicto.

**ATENTAMENTE**

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Osiris Verdugo Guzmán*  
ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402408

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

**EDICTO:**

Convocase a quienes créanse con  
derecho a Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO  
ARCE RIESTRA Y/O ROBERTO CINCO  
RIESTRA, quien falleció el diecinueve de enero

de mil novecientos noventa y nueve, presentarse  
a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,  
expediente 0182/2026, término improrrogable de  
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última  
publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. Diana Edith Castañeda Montoya*  
ABR. 24MYO. 4 R. No. 10401997

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

**EDICTO:**

Convocase a quienes créanse con  
derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a  
bienes de María Esperanza Leyva González,  
quien falleció el trece de diciembre de dos mil  
veinte, presentarse a deducirlos y justificarlos  
ante este Juzgado, expediente 0342/2026,  
término improrrogable de treinta días a partir de  
hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Diana Edith Castañeda Montoya*  
ABR. 24MYO. 4 R. No. 932043

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

**Edicto:**

Convocase a quienes créanse con  
derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a  
bienes de Hermila Lachica Gutiérrez, quien  
falleció el seis de marzo de dos mil veinticuatro,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este  
Juzgado, expediente 1040/2025, término  
improrrogable de treinta días a partir de hecha  
la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Diego Andrés Romero Manzanarez*  
ABR. 24MYO. 4 R. No. 931987

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN CLAUDIO MOYEDA GARCÍA, EXPEDIENTE 1232/2025, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Ene. 23 de 2026.

SECRETARIA PRIMERA:

*Rosario Ercilia Félix López*

ABR. 24MYO. 4

R. No. 931982

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA EMMA CARO AYALA, EXPEDIENTE 340/2026, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Abr. 21 de 2026.

SECRETARIO SEGUNDO:

*Javier Eduardo Armenta Félix*

ABR. 24MYO. 4

R. No. 932018

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISIDRO DELGADO PILLADO Y/O ISIDRO DELGADO Y MARÍA EMILIA CHÁVEZ RUIZ Y/O MA. EMILIA CHÁVEZ DE DELGADO Y/O MARÍA EMILIA CHÁVEZ Y/O MARÍA EMILIA DE DELGADO, EXPEDIENTE 1246/2025, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Ene. 16 de 2026.

SECRETARIO SEGUNDO:

*Javier Eduardo Armenta Félix*

ABR. 24MYO. 4

R. No. 931448

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PATRICIO RAMIREZ VEGA, EXPEDIENTE 0148/2026, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Feb. 25 del 2026.

SECRETARIA TERCERA:

*Claudina Castro Meza*

ABR. 24MYO. 4

R. No. 931348

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS ENRIQUE GONZÁLEZ PAREDES Y MANUELA AGUILAR GALVEZ, EXPEDIENTE 0204/2026, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Mzo. 10 de 2026.

SECRETARIO SEGUNDO

*Javier Eduardo Armenta Félix*

ABR. 24MYO. 4

R. No. 10402383

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO APOCADA DOMINGUEZ,

EXPEDIENTE 0219/2026, TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE 30 TREINTADÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Mzo. 12 del 2026.

SECRETARIA TERCERA:

*Claudina Castro Meza.*

ABR. 24 MYO. 4

R. No. 10402273

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus quienes indistintamente se hacían llamar como Trinidad Márquez Ceceña y/o Trinidad Márquez y/o Ma. Trinidad Márquez y/o María Trinidad Márquez, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, expediente 19/2026, término improrrogable treinta días hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 16 de 2026

SECRETARIO PRIMERO

*Luis Pastor García Díaz*

ABR. 24 MYO. 4

R. No. 10062731

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de cujus Roberto Ávila Pacheco y María Bertha Ruelas López, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, en el expediente 616/2025, término improrrogable treinta días hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 27 de 2025

SECRETARIA SEGUNDA

*Alma Concepción Flores Verduzco*

ABR. 24 MYO. 4

R. No. 10062730

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho a

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de Cujus Guadalupe Reyes Camargo y/o Guadalupe Reyes C., presentarse deducir y justificar a este Juzgado, expediente 713/2025 término improrrogable treinta días hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb. 25 de 2026

SECRETARIO PRIMERO

*Luis Pastor García Díaz*

ABR. 24 MYO. 4

R. No. 10062729

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de cujus Salome López Valle y/o Salome López y Tomasa Zavala Delgado y/o Tomasa Zavala presentarse deducir y justificar a este Juzgado, expediente 34/2026 término improrrogable treinta días hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 06 de 2026

SECRETARIA SEGUNDA

*Alma Concepción Flores Verduzco*

ABR. 24 MYO. 4

R. No. 10062726

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio sucesorio intestamentario a bienes de Evangelina Armentilla Meza y/o Evangelina Armentilla, quien falleció el día 19 de febrero de 2006, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 455/2025.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 07 de 2025.

SECRETARIO PRIMERO.

*Lic. Iván Israel Ibarra Flores.*

ABR. 24MYO. 4

R.No. 10402368

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio sucesorio intestamentario a bienes de Julián Llanes Espinoza y/o Julián Llanes, quien falleció el día 01 de enero de 1971, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 77/2026.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 16 del 2026.

SECRETARIO PRIMERO.

*Lic. Iván Israel Ibarra Flores.*

ABR. 24MYO. 4

R.No. 228823

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio sucesorio intestamentario a bienes del de cujus Indalecio Sánchez y/o Indalecio Sánchez Obeso, quien falleció el día 14 de Junio del 2020, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 482/2025.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 07 del 2025.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. María Rosa Orduño López.*

ABR. 24MYO. 4

R.No. 10402357

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO

## EDICTO

Se convoca a quienes se crean con

derecho en la herencia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cruz Campas Cuadras y/o Cruz Campas, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente número 185/2026, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Mzo. 17 de 2026.

SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.*Doctor En Dcho Josué Santos González*

ABR. 24MYO. 4

R.No. 208587

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO

## EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Dolores Acosta Rodríguez y/o Dolores Acosta Rodríguez y/o Dolores Acosta, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente numero 997/2025, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Dic. 17 de 2025.

SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS.*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.*

ABR. 24MYO. 4

R.No. 208543

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

## «EDICTO»

Convóquese a quienes créanse con derecho a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ricardo López Acosta y Ma. Antonia Flora Gastélum Alarcón y/o Flora Gastélum Alarcón y/o Flora Gastélum, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 144/2025. Término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Mocorito, Sin., Mzo. 24 de 2026.  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS.

*Lic. Azuzena Rojo Portillo.*

ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402422

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derechos al juicio sucesorio intestamentario a bienes de Samuel Payán Ureta, quien falleció el 12 doce de junio del año 2016 dos mil dieciséis, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto. Expediente 79/2026

ATENTAMENTE  
Angostura, Sin., Abr. 13 de 2026  
SECRETARIO PRIMERO DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA.

*Licenciado Manuel Alejandro Pineda  
González.*

ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402768

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de Miguel Ángel Camacho Armenta, deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1132/2023.

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2023.

SECRETARIA PRIMERA

*Lorena de Jesús Rubio Gion.*

ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402455

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
ESPECIALIZADO EN DIVORCIOS  
JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con

derecho Intestamentario a bienes de Sofía Montes Navarro, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 467/2019.

Culiacán, Sin., Mzo. 13 del 2026.

SECRETARIA CUARTA DE  
ACUERDOS.

*Silvia Carolina Chávez Astorga.*

ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402381

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con derecho al Intestamentario a bienes de Gonzalo Campos Anguiano, para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 249/2026.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 24 de 2026

SECRETARIA CUARTA DE ACUERDO.

*Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal.*

ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402445

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con derecho al Intestamentario a bienes de José Atanacio Sánchez Torresillas, para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 133/2026.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 27 de 2026

SECRETARIA CUARTA DE ACUERDO.

*Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal.*

ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402454

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al intestamentario a bienes de la de cujus Gladi Jesús Palazuelos Osuna, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 236/2026.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 13 de 2026.

SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS.

*Lic. Karla Michelle Aguilar Lizárraga.*  
ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402415

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con derecho al Intestamentario a bienes de Socorrito Beneranda Montes Quintero, para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 233/2026.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 10 de 2026.

SECRETARIA CUARTA DE  
ACUERDOS.

*Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal*  
ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402385

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al Intestamentario a bienes de la de cujus Jovita Isabel Avendaño Velarde, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 331/2026.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 18 de 2026

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDO.

*Lic. Adilene Gisela Pérez López.*  
ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402360

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con derecho al Intestamentario a bienes de Abel Grave Gallardo y Ramona González Torres y/o Ramona González de Grave y/o Ramona González, para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 273/2026.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 04 de 2026

SECRETARIA CUARTA DE  
ACUERDOS.

*Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal*  
ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402363

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 717/2025

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de Oralia Jiménez López y/o Oralia Jiménez y/o María Oralia Jiménez de Ibarra, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente 717/2025.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 del 2025.

SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS.

*Margarita Armenta Rosas*  
ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402358

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de Gilberto Salcido Núñez dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1348/2025.

Culiacán, Sin., Dic. 12 del 2025.

## SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano*

ABR. 24MYO. 4

R.No. 10402382

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de José Medina Moreno, Antonia Osuna Acosta y/o Antonia Osuna Viuda de Medina y Enrique Nicolás Medina Osuna y/o Enrique Medina Osuna, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 856/2022.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 11 de 2026.

SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS.*Ma. Natividad Flores Rodríguez.*

ABR. 24MYO. 4

R.No. 10402369

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

## EDICTO:

Convocase quienes se crean con derecho a Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de la de cujus MARÍA ENGRACIA RODRÍGUEZ GARCÍA, quien falleció el día 27 veintisiete de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de treinta días a partir de la última publicación del edicto; expediente número 41/2026, promovido por RAQUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

## ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Feb. 26 del año 2026.

SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS*Lic. Alejandra Medina Valdez.*

ABR. 24MYO. 4

R.No. 10402405

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ignacio Lizárraga Juárez y Enedina Sánchez Mellado, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1146/2022 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 18 de 2026

SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS*Christian Roberto Briseño Guevara*

ABR. 24MYO. 4

R.No. 10402438

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto José Sandoval Curiel, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 135/2026, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 26 de 2026

SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS*María Concepción Lizárraga Galindo*

ABR. 24MYO. 4

R.No. 10402359

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Alejandro Salazar Francisco, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 137/2026 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Mzo. 26 de 2026.

SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia*  
ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402402JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado Carmelo González Ulloa, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 581/2025, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Escuinapa, Sin., Ene. 21 del 2026.

SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.*Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.*  
ABR. 24MYO. 4 R. No. 10402414JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO DE REMATE:

En el expediente número 506/2024, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por DON FACILITO EXPRESS, S.A. DE C.V, en contra de ROSA HERMINIA SÁNCHEZ FLORES, la C. Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno número 2, manzana 3, ubicado en Avenida Benjamín Hill, Fraccionamiento Jardines del Valle, Culiacán, Sinaloa, con superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: mide 17.50 metros y colinda con lote 1. Al SUR: mide 17.50 metros y colinda con lote 3. Al ESTE: mide 07.00 metros y colinda con Avenida Benjamín Hill. Al PONIENTE: mide 07.00 metros y colinda con número 42.

Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la Inscripción número 218713, movimiento 1, de fecha 01 primero de mayo de 2009 dos mil

nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con clave catastral 07-000-027-185-002-001.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$842,999.99 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), importe que resulta una vez hecha la rebaja del 10% de la tasación legal de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 horas del día 07 siete de mayo de 2026 dos mil veintiséis. SE SOLICITAN POSTORES.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 09 de 2026.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Rosa Isela Cárdenas Flores*  
ABR. 24 R. No. 10402468JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Que en el expediente número 637/2024, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EZEQUIEL GOMEZ GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA NÚMERO 25, LOTE NÚMERO 27, UBICADO CON FRENTE A LA CALLE PRIVADA DEL FARO NÚMERO 1215, ANTES 157, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, CATASTRADO CON LA CLAVE NÚMERO 011-000-015-004-005-001, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE NÚMERO 28; AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE NÚMERO 26; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON PRIVADA DEL FARO;

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 34, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 130.37 METROS, REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, CON EL FOLIO 33874, MOVIMIENTO 5, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

La postura que servirá de base para el remate de este bien, es por la cantidad de \$1'545,333.33 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRÉS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del avalúo pericial.

El remate tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintiséis de mayo del dos mil veintiséis, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la segunda planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta ciudad.

SE CONVOCA A POSTORES.

Mazatlán, Sin., Mzo. 27 de 2026.

EL SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO  
DEL RAMO CIVIL

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio.*

ABR. 24

R. No. 10402456

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
ESPECIALIZADO EN DIVORCIOS  
JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN

EDICTO

RAMÓN LEODEGARIO MÁRQUEZ  
NEGRETE.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, entablado en su contra por MARÍA ANGELICA MELENDREZ ABOYTES, se le emplaza para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en

el exp. No. 25/2025, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Feb. 23 de 2026.

SECRETARIO TERCERO

*Adrián Pérez Ortiz*

ABR. 22-24

R. No. 10402362

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
ESPECIALIZADO EN MATERIA DE  
ADOPCIONES, ALIMENTOS, FILIACIÓN,  
CUSTODIA Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTO

GIBRAN ROBERTO, MARÍA FERNANDA Y  
JESÚS ANTONIO DE APELLIDOS SÁNCHEZ  
VILLA.

DOMICILIO IGNORADO

Notifíqueseles con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio ordinario familiar por el DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido en su contra por ANTONIO SÁNCHEZ VALENZUELA, en el cual se les EMPLAZA para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS hábiles contados a partir del décimo día realizada la última publicación, den contestación a la demanda ante el Juzgado citado al rubro, dirigidos al expediente 1284/2024. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 27 del 2026.

SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS

*Dulce María Gutiérrez Calderón.*

ABR. 22-24

R. No. 10402446

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

JESÚS FRANCISCO MARTÍNEZ RAMOS

DOMICILIO IGNORADO.

Se notifica con fundamento en el artículo 162 Fracción VII y 445, del Código Procesal Familiar Vigente en el estado Juicio de Tramitación Especial PERDIDA DE LA

PATRICIA POTESTAD, promovido por PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DIF MAZATLÁN, entablada en contra de ELIZABETH REYES GARCÍA Y JESÚS FRANCISCO MARTÍNEZ RAMOS, expediente número 1946/2018. Resuelve. Primero. La parte actora Delegada de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Mazatlán, acreditaron sus pretensiones de Pérdida de la Patria Potestad de las personas menores de edad K.M. y Z.E. de apellidos R.G. (resguardo de identidad). Los demandados Elizabeth Reyes García y Jesús Francisco Martínez Ramos, no comparecieron a juicio. Segundo. En consecuencia, se condena a Elizabeth Reyes García, a la Pérdida de la Patria Potestad de sus descendientes menores de edad K.M. y Z.E. de apellidos R.G. (resguardo de identidad), en los términos de la fracción III del numeral 380 del Código Familiar. Cuarto. No ha lugar a hacer especial condenación en costas, por no encontrarse dentro de ninguno de los casos previstos por el Precepto Legal 78 del Código de Procedimientos Familiares en el Estado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 13 de 2026

SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Christian Roberto Briseño Guevara*

ABR. 22-24

R. No. 1175330

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

MANUEL ANTONIO CELIS RÍOS  
(DOMICILIO IGNORADO).

Que en las constancias del expediente número 252/2021, por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó EMPLAZARLO a juicio Ordinario Civil, por la nulidad de actuaciones judiciales y/o nulidad de juicio concluido, promovido por FRANCISCO DE JESÚS PÉREZ CHÁVEZ, en contra de MANUEL ANTONIO CELIS RÍOS, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS

para que produzca contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentra a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de Mazatlán, Sinaloa; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos. En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos. surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación. La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 28 de 2026.

SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.  
*Lic. Héctor Eduardo Lizárraga López*  
ABR. 22-24 R. No. 1175805

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL ESPECIALIZADO EN  
MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE  
SENTENCIA  
AMÉRICA CASTRO TORRES.  
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 1141/2024, relativo al juicio relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ECOAGRÍCOLA HORTA FRUT R&R, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y AMÉRICA CASTRO TORRES; se dictó un auto ACLARATORIO DE SENTENCIA Y SENTENCIA DEFINITIVA que

en sus puntos resolutive a la letra dice: «Culiacán, Sinaloa, a 15 quince de enero de 2026 dos mil veintiséis. PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Las demandadas fueron declaradas en rebeldía. En consecuencia: TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo pactado para el pago del crédito y en consecuencia se condena a ECOAGRICOLA HORTA FRUT R&R SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a pagar a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de: \$4'376,273.38 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido; \$68,628.23 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios no capitalizados generados y adeudados del 08 marzo del año 2024 al 28 de junio del año 2024; \$168,771.03 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capitalización de intereses ordinarios generados y adeudados del 08 marzo del año 2024 al 28 de junio del año 2024; más la suma de dinero de \$273,371.04 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados generados y adeudados del 08 marzo del año 2024 al 28 de junio del año 2024, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO. Se condena a AMÉRICA CASTRO TORRES, a soportar la ejecución de la garantía hipotecaria que constituyeron a favor de la actora BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para que en caso de incumplimiento de la acreditada

se haga pago de las cantidades descritas en el resolutive que antecede. QUINTO. Notifíquese personalmente al accionante la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su domicilio procesal reconocido en autos, en tanto que al demandado, notifíquesele por medio de edictos, en los términos en que fue llamado a juicio para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares Especializados en Oralidad Mercantil y Especializados en Materia Laboral de este Distrito Judicial. Así lo resolvió y firma ANA VIRGINIA FERRER LACHICA, Jueza del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos licenciada CLAUDIA ZULEMA FÉLIX MENDOZA que autoriza y da fe». «En la ciudad de Culiacán, Sinaloa a 03 tres de febrero de 2026 dos mil veintiséis. Vistos los autos del expediente número 1141/2024 y lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, mediante escrito presentado ante este juzgado; y según se aprecia del contenido de la sentencia dictada el día 15 quince de enero de 2026 dos mil veintiséis, se procede a aclarar jurídicamente la misma, lo cual se hace en los siguientes términos: Procede aclarar el contenido de la aludida sentencia con fundamento en lo preceptuado por los recién transcritos artículos, para adecuar la resolución en comento a lo que resulta de lo acreditado y resuelto en autos, en cuanto a lo resuelto por este juzgado en el resolutive tercero, para quedar en forma definitiva de la siguiente manera: TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo pactado para el pago del crédito y en consecuencia se condena a ECOAGRICOLA HORTA FRUT R&R SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a pagar a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de:

\$4'376,273.38 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido; \$68,628.23 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios no capitalizados generados y adeudados del 08 marzo del año 2024 al 28 de junio del año 2024; \$168,771.03 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capitalización de intereses ordinarios generados y adeudados del 08 marzo del año 2024 al 28 de junio del año 2024, más la suma de dinero de \$273,371.04 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados generados y adeudados del 29 veintinueve de junio de 2024 al 23 veintitrés de octubre del 2024, según se desprende de lo narrado en el punto de hechos número nueve de la demanda y del anexo 2, hoja 3/5 del inobjeto certificado de adeudos exhibido por la actora, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, así como los gastos y costas del juicio cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. Resolutivo que deberá de, formar parte integral de la sentencia definitiva dictada por esta juzgadora, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firmó la LICENCIADA ANA VIRGINIA FERRER LACHICA, Jueza adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil Especializada en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, por ante la LICENCIADA CLAUDIA ZULEMA FÉLIX MENDOZA, Secretaria Primera con que actúa y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2026.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Claudia Zulema Félix Mendoza.*

ABR. 22-24

R. No. 10402379

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL ESPECIALIZADO EN  
MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE  
SENTENCIA  
AMÉRICA CASTRO TORRES.  
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 1133/2024, relativo al juicio relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ECOAGRICOLA HORTA FRUT R&R S.P.R. DE C.V. y CASTRO TORRES AMERICA; se dictó SENTENCIA DEFINITIVA que en sus puntos resolutivos a la letra dice: «Culiacán, Sinaloa, a 15 quince de enero de 2026 dos mil veintiséis PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Las demandadas fueron declaradas en rebeldía. En consecuencia: TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo pactado para el pago del crédito y en consecuencia se condena a ECOAGRICOLA HORTA FRUT R&R SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a pagar a BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido; \$9'241,142.85 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido anticipadamente; \$188,084.22 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados y adeudados del 27 septiembre del año 2022 al 27 de mayo del año 2023; más la suma de dinero de \$545,450.96 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados a partir del 27 septiembre del año 2022 al 27 de

mayo del año 2023, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO. Se condena a AMÉRICA CASTRO TORRES, a soportar la ejecución de la garantía hipotecaria que constituyeron a favor de la actora BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para que en caso de incumplimiento de la acreditada se haga pago de las cantidades descritas en el resolutivo que antecede. QUINTO. No se emite condena respecto al pago de los gastos y costas del juicio, al no proceder la prestación reclamada en el inciso III del capítulo respectivo. SEXTO. Notifíquese personalmente al accionante la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su domicilio procesal reconocido en autos, en tanto que al demandado, notifíquesele por medio de edictos, en los términos en que fue llamado a juicio, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles, Familiares Especializados en Oralidad Mercantil y Especializados en Materia Laboral de este Distrito Judicial: Así lo resolvió y firma ANA VIRGINIA FERRER LACHICA, Jueza del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos licenciada CLAUDIA ZULEMA FÉLIX MENDOZA que autoriza y da fe.»

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 11 de 2026.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Claudia Zulema Félix Mendoza.*

ABR. 22-24

R. No. 10402378

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTOS:

Que en el expediente número 631/2025, relativo a diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), para acreditar la posesión de un

bien inmueble, promovido ante este juzgado por ÓSCAR FERNANDO MURILLO DÍAZ DE LEÓN. Se hace del conocimiento a los interesados que ÓSCAR FERNANDO MURILLO DÍAZ DE LEÓN, promueve las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el Bien Inmueble que a continuación se describe: Lote de terreno ubicado en: calle Primera número 2640-A poniente, del Fraccionamiento ISSSTESIN de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con Clave Catastral: 007-000-020-304-013-001; con una Superficie de Terreno 1600.01 metros cuadrados, con las siguientes Medidas y colindancias: Al Noreste: 99.926 Metros y linda con calle Primera; Al Sureste: 16.111 metros y linda con lote 11, Al Suroeste: 99.964 metros y linda con lotes 007, 002 y 008; Al Noroeste: 15.908 metros y linda con lote 006 y calle Primera. Se hace saber al público que el plano y las fotografías del inmueble, se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 09 de 2026.

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán.*

ABR. 13-24MYO 04

R. No. 1651636

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

JOSÉ ANTONIO CASTRO OSUNA.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII, del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, Demanda en la vía Ordinaria Familiar PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablada en su contra por MIRYAM LÓPEZ IBARRA, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 1182/2023, quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 20 de 2026

SECRETARIO SEGUNDO DE

## ACUERDOS

**Christian Roberto Briseño Guevara**

ABR. 13-24

R. No. 10402042

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

## EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR MARIO NIEBLAS ROSAS Y/O HÉCTOR MARIO NIEBLAS Y/O HÉCTOR MARIO NIEBLAS R., quien falleció el veintinueve de julio de dos mil diecinueve, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 01092/2025, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

SECRETARIA PRIMERA

**Lic. Diana Edith Castañeda Montoya**

ABR. 13-24

R. No. 930763

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE JAIME GUADALUPE RODRIGUEZ RIVERA, EXPEDIENTE 0147/2026, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Feb. 25 de 2026.

SECRETARIA TERCERA:

**Claudina Castro Meza.**

ABR. 13-24

R. No. 930839

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO

INTAMENTARIO A BIENES DE GILBERTO FLORES, EXPEDIENTE 123/2026, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Mzo. 17 de 2026.

SECRETARIA PRIMERA:

**Rosario Ercilia Félix López**

ABR. 13-24

R. No. 10402070

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE NORKA VIRGINIA CARBO SOTO, EXPEDIENTE 253/2026, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Mzo. 23 de 2026.

SECRETARIA PRIMERA:

**Rosario Ercilia Félix López**

ABR. 13-24

R. No. 10402081

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE JUANA RAMÍREZ BURGOS Y/O JUANA RAMÍREZ, EXPEDIENTE 0221/2026, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Mzo. 13 de 2026.

SECRETARIA PRIMERA:

**Rosario Ercilia Félix López**

ABR. 13-24

R. No. 10402066

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN LÓPEZ VELÁZQUEZ, EXPEDIENTE 0002/2026, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Ene: 16 de 2026.

SECRETARIA PRIMERA:

*Rosario Ercilia Félix López*

ABR. 13-24

R. No. 10402049

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ÁNGEL COTA HIGUERA Y/O MIGUEL ÁNGEL COTA Y RAQUEL DE LA CRUZ ROMERO Y/O RAQUEL DE LA CRUZ Y/O RAQUEL DE LA CRUZ PÉREZ DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. EXPEDIENTE 169/2026.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 19 del 2026.

SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. Karla Ramona López Carrillo*

ABR. 13-24

R. No. 229505

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO MANUEL CÁRDENAS MORALES, quien falleció el día 07 de septiembre del 2023, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en

este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 79/2026.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 16 de 2026.

SECRETARIO PRIMERO.

*Lic. Iván Israel Ibarra Flores.*

ABR. 13-24

R. No. 229422

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO AGUILASOCHO LEYVA, quien falleció el día 02 de Marzo del 2026, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 164/2026.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 19 del 2026.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. María Rosa Orduño López.*

ABR. 13-24

R. No. 229504

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con DERECHO AL INTESTAMENTARIO a bienes de la cujus MARÍA DEL CARMEN AISPURO FÉLIX, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 318/2026.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 13 de 2026.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDO.

*Lic. Margarita Armenta Rosas*

ABR. 13-24

R.No. 10402100

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con DERECHO AL INTESTAMENTARIO a bienes de ARTURO ESTRADA SÁNCHEZ, para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 54/2026.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 09 de 2026.

SECRETARIA CUARTA DE  
ACUERDOS.

*Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal*

ABR. 13-24

R.No. 10402025

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
ESPECIALIZADO EN DIVORCIOS  
JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a las personas que se crean con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSENDO BOBADILLA PARRA Y/O ROSENDO BOBADILLA, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente número 507/2024.

## ATENTAMENTE

Mzo. 17 del 2026.

SECRETARIA CUARTA DE  
ACUERDOS.

*Martha Bianet Miranda Valenzuela.*

ABR. 13-24

R.No. 10402008

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA SAMANO Y/O FRANCISCA

SAMANO PARRA Y/O FRANCISCA SAMANO DE BARRAZA Y JESÚS BARRAZA CEBREROS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 077/2026.

Culiacán, Sin., Mzo. 20 del 2026

SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS  
*Yoshira Angélica Álvarez Arellano*

ABR. 13-24

R.No. 10402060

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes del finado LORETO VALENZUELA SAUCEDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 153/2026.

## ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Mzo. 05 del 2026

SECRETARIA SEGUNDA

*Marisol Manzo Rocha.*

ABR. 13-24

R.No. 10402113

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes de la finada MARTHA ELENA SALAZAR LÓPEZ Y/O MARTHA ELENA SALAZAR Y/O MARTHA ELENA SALAZAR DE GUZMÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 144/2026.

## ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Mzo. 12 del 2026

SECRETARIA SEGUNDA

*Marisol Manzo Rocha.*

ABR. 13-24

R.No. 10402102

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL

## DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes de los finados MARIANO ESTRADA JUÁREZ Y TERESA RUBIO RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 304/2026.

## ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Mzo. 11 del 2026

SECRETARIA SEGUNDA

**Marisol Manzo Rocha.**

ABR. 13-24

R. No. 10402094

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes del finado ANTONIO SANDOVAL ROJAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 284/2026.

## ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Mzo. 06 del 2026

SECRETARIA SEGUNDA

**Marisol Manzo Rocha.**

ABR. 13-24

R. No. 10402073

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con DERECHO INTTESTAMENTARIO a bienes de los finados MANUEL OLIVAS SAPIEN Y PETRA ROBLES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 126/2023.

## ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Feb. 16 del 2023

SECRETARIA SEGUNDA

**Marisol Manzo Rocha.**

ABR. 13-24

R. No. 10402068

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes del finado ALVARO VILLARREAL LIZÁRRAGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 183/2026.

## ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Feb. 26 del 2026

SECRETARIA SEGUNDA

**Marisol Manzo Rocha.**

ABR. 13-24

R. No. 10401987

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

## EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes de las finada de IRENE DELGADO ZAMUDIO Y/O YRENE DELGADO SAMIDO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 149/2026.

## ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Mzo. 05 del 2026

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

**Marisol Manzo Rocha.**

ABR. 13-24

R. No. 10401995

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

## EDICTO

Exp. No. 1169/2025

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de los FINADOS FERNANDO GONZÁLEZ PEÑA Y/O FERNANDO GONZÁLEZ Y BLANCA ROSA URQUIZA VERDUGO Y/O BLANCA ROSA URQUIZA DE G., a presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término

improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Feb. 10 de 2026.

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Sara Margarita García García.*

ABR. 13-24

R. No. 10402035

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus JOSE MANUEL GAXIOLA GUILLEN, quien falleció el día 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés y EVA ISABEL LIZARRAGA YANES, quien falleció el día 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 230/2025, promovido por JORDIN ADRIAN GAXIOLA LIZARRAGA.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Nov. 26 de 2025.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

*Lic. Emmanuel Osuna Vázquez*

ABR. 13-24

R. No. 10401990

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESORIA LEGÍTIMA a bienes de GUILLERMO LUNA CASTAÑEDA Y/O GUILLERMO LUNA Y MARÍA CASTRO MEZA Y/O MARÍA CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 1865/2018 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Mzo. 11 de 2026.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

ABR. 13-24

R. No. 1174374

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESORIA LEGÍTIMA a bienes de MARÍA ELENA CHÁVEZ ANGULO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 1072/2025 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Sept. 29 de 2025.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Alma Bricia Astorga Ramírez*

ABR. 13-24

R. No. 1174065

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ANA MATILDE RAMÍREZ PÁEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1369/2025 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 05 de 2026

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*María Concepción Lizárraga Galindo*

ABR. 13-24

R. No. 1174268

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos GLORIA OFELIA CORRALES GARZÓN Y/O GLORIA OFELIA CORRALES DE CAMARENA Y EMILIO FERNANDO CAMARENALÓPEZ Y/O EMILIO FERNANDO CAMARENA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 24/2026 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este EDICTO.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 10 de 2026  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Christian Roberto Briseño Guevara*  
ABR. 13-24 R. No. 1174416

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN GERARDO PÁEZ AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 64/2026, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este EDICTO.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 05 de 2026  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Christian Roberto Briseño Guevara*  
ABR. 13-24 R. No. 1174269

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto LAZARO ENCISO IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1574/2020 en un término

improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este EDICTO.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 30 de 2025  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Christian Roberto Briseño Guevara*  
ABR. 13-24 R. No. 1174285

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOAQUINA ZAMORA PASOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 44/2026, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este EDICTO.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 18 de 2026  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Christian Roberto Briseño Guevara*  
ABR. 13-24 R. No. 10402124

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de ELSIE FABIOLA ARCE MEJIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 672/2023 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Feb. 27 de 2026.  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*  
ABR. 13-24 R. No. 10402044

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de PRIMITIVO CAZAREZ BARRIOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1388/2025 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Mzo. 10 de 2026.

SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*

ABR. 13-24

R. No. 1174424

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de MARÍA DEL SOCORRO BECT VALDEZ O MARÍA DEL SOCORRO BECT DE OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1326/2025 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Feb. 23 de 2026.

SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*

ABR. 13-24

R. No. 1174124

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de MARÍA DEL CARMEN URQUIJO MEZA O MARÍA DEL CARMEN URQUIJO DE DUEÑAS, presentarse a deducirlos y

justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1362/2025 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Mzo. 04 de 2026.

SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*

ABR. 13-24

R. No. 1173991

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de Francisca Contreras Prado, quien pretende acreditar que tiene la posesión de una finca urbana que se encuentra ubicada en callejón Sinaloa número 4 entre las calles Centenario y Aquiles Serdan, Colonia Centro, de Escuinapa, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 29.66 metros y colinda con Alejandra del Carmen Rios Prado; Al Sur: 29.61 metros y colinda con Tomas Medina Galindo; Al Oriente: 8.77 metros y colinda con Colegio La Paz, Escuinapa, Sinaloa. A.C. Al Poniente: 9.07 metros y colinda con Callejón Sinaloa, teniendo una superficie de terrero de 259.28 metros cuadrados, y una superficie construida de 92.58 metros cuadrados, con clave catastral número 014-000-003-007-015-001; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 28/2026.

Escuinapa, Sin., Feb. 16 del 2026.

SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.

*Lic. Paúl Iván Murillo Puente.*

ABR. 3-13-24

R. No. 10401702